

BIBLIOTECA POPULAR

| | |
|-------------------|----|
| Estante | 2 |
| Tabla | 1 |
| Número | 99 |

HISTORIA DE ROMA.

T. 597583
C. 71899391

HISTORIA DE ROMA.

HISTORIA DE ROMA

THEODORO MOMMSEN

Profesor de Derecho Romano en la Universidad de Berlín

Traducción de

A. GARCÍA MORENO

Con un estudio de introducción por el autor de la obra

TOMO II. PERIODO DE LOS REYES Y LOS REYES

Publicado en la imprenta de la Universidad de Madrid, en el año de 1902. Precio de venta 10 pesetas. Encomendado a la imprenta de la Universidad de Madrid y de la imprenta de la Universidad Central.

TOMO II

EN COMISIÓN DE LA EDITORIAL

EL SIGLO VEINTE, S. A. DE EDICIONES

MADRID, 1902

B. 1758

NUEVA BIBLIOTECA UNIVERSAL (SECCION HISTÓRICA).

HISTORIA DE ROMA,

POR

TEODORO MOMMSEN,

Profesor de Derecho Romano en la Universidad de Berlín,

traducción de

A. GARCÍA MORENO,

con un prólogo y comentarios en la parte relativa á España,

POR D. F. FERNANDEZ Y GONZALEZ,

Académico de la Historia, electo de la de Nobles Artes de San Fernando, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Catedrático de la Universidad Central.

~~~~~  
**TOMO II.**  
~~~~~

BIBLIOTECA POPULAR

VALLADOLID

FRANCISCO GÓNGORA, EDITOR.

Corredera Baja de San Pablo, número 7.

MADRID: 1876.

LIBRO SEGUNDO.

**DESDE LA EXPULSION DE LOS REYES HASTA LA REUNION DE LOS
ESTADOS ITALICOS.**

ΚΑΤΙΝΟ ΠΡΩΤΟ

Δεί οὐκ ἐκπλήττειν τὸν συγγραφέα διὰ τῆς
ἱστορίας τοὺς ἐντυγχάνοντας.

Que no se proponga, pues, el his-
toriador admirar al lector con lo ma-
ravilloso de su relato.

POLIBIO.

CAPÍTULO PRIMERO.

CAMBIO DE CONSTITUCION.—DISMINUCION DEL PODER DE LOS MAGISTRADOS.—Antagonismos políticos y sociales en Roma.—Abolicion de la funcion soberana vitalicia; expulsion de los Tarquinos.—Poderes consulares.—El dictador.—Las centurias y las curias.—El Senado.—El pueblo nuevo.—Las leyes y los reglamentos.—El poder civil y el poder militar.—Situacion del patriciado; oposicion de los plebeyos.

Antagonismos políticos y sociales en Roma.—La idea vigorosa de la unidad y de la omnipotencia del Estado en las cosas de interés público, ese principio fundamental de las constituciones itálicas, ponía en manos del Jefe único y vitalicio un poder temible que pesaba, así sobre los regnícolas como sobre los enemigos exteriores. El abuso y la opresion habian llegado á su colmo, y para detenerlos fué necesario limitar este poder. Las revoluciones y las reformas han tenido de notable, en Roma, que nunca atacaron el derecho supremo del Estado, ni jamás pretendieron privar á éste de sus representantes verdaderos y necesarios. No reivindicaron contra él los llamados derechos naturales del individuo,

y la lucha versa solo sobre las formas de la función representativa. Desde los Tarquinos hasta los Gracos el motivo de los alzamientos de los *progresistas* no es tanto la limitación de los poderes del Estado como la de los del funcionario. Jamás olvidaron que el pueblo, en vez de reinar, debe ser regido.

En el interior, concéntrase la lucha entre los ciudadanos. A su lado se deja sentir un segundo movimiento paralelo, el de los no-ciudadanos que aspiran al derecho de ciudad. De aquí las agitaciones de la plebe, de los Latinos, de los Italianos y de los emancipados. Todos, ya lleven el nombre de ciudadanos, como los *plebeyos* y los *emancipados*, ó que se les niegue todavía este título, como á los Latinos y á los Italianos, sienten la necesidad de la igualdad política, y la reclaman.

Entra en juego un tercer antagonismo: en frente de los ricos están los antiguos propietarios desposeídos, y aquellos á quienes amenaza la pobreza. A favor de las instituciones jurídicas y políticas de Roma se habían hecho un gran número de roturaciones, pertenecientes las unas á pequeños propietarios, bajo la dependencia de los grandes capitalistas, y las otras á pequeños arrendatarios por tiempo determinado, bajo la dependencia de los dueños de sus fundos ó predios. Continuando, sin embargo, intacta la libertad individual, vióse con frecuencia á simples particulares, ó á municipalidades enteras despojados de sus posesiones rurales. De este modo se formó rápidamente en las campiñas un proletariado numeroso y fuerte, que muy pronto, si no se le provee de ellas, usurpará parte de las destinadas al Estado. Respecto al proletariado de las ciudades, no alcanzó hasta más tarde importancia política.

Abolicion de la funcion soberana vitalicia.—En medio de estas luchas se mueve la historia interior de Roma, semejante sin duda en esto á la de las otras ciudades itálicas. Agitacion política en el seno de los ciudadanos; guerra abierta entre los excluidos y aquellos que los excluyen; conflicto social entre los que poseen y los que no poseen: todos estos movimientos se cruzan, se entremezclan y coaligan de una manera extraña, y, en el fondo, difieren todos entre sí.

La reforma de Servio Tulio habia colocado, bajo la relacion de la ley del servicio militar, á los simples habitantes en la misma línea que los verdaderos ciudadanos; pero, haciendo esto, obedecia á conveniencias administrativas, más bien que á las exigencias de un partido político. Es, pues, necesario creer que de los diversos antagonismos que hemos señalado, el primero que produjo una crisis interior y una nueva reforma, fué precisamente debido á la necesidad de limitar los poderes del magistrado. La oposicion comenzó en Roma por quitar á éste la duracion vitalicia de su funcion, ó, si se quiere, por suprimir la dignidad Real. Este era el resultado natural de las cosas: propagóse, como está completamente demostrado, por todo el mundo Italo-Greco. En todas partes, así en Roma como entre los Latinos, los Sabelios, los Etruscos y los Ápulios, en todas las ciudades itálicas, en fin, lo mismo que en las ciudades griegas, los magistrados anuales reemplazan más tarde ó más temprano á los magistrados vitalicios. En Lucania (el hecho no es dudoso) se ve funcionar, en los tiempos de paz, un Gobierno democrático, y, en tiempo de guerra, los magistrados elegian un Rey ó un Jefe semejante al dictador romano. Las ciudades sabélicas, como Capua y Pompeya, por ejemplo, obedecen tambien, un poco más tarde, á un *curador* reemplazado

anualmente (*medix tuticus*) (1); y en los demás países hallaremos también una institución análoga. Inútil es, por consiguiente, andarse en más averiguaciones sobre los motivos que hubo para que los cónsules sustituyesen en Roma á los Reyes: este cambio estaba, por decirlo así, en las condiciones orgánicas y naturales de los sistemas griegos é italianos. Pero por sencilla que haya sido la causa, ha podido variar la ocasión de la reforma. Pudo ser que, á la muerte de un Rey, se decidiera que no se eligiese otro nuevo: ya á la muerte de Rómulo intentó esta revolución el Senado Romano. Pudo ser también que el Rey mismo abdicase: ¿no había pensado alguna vez Servio Tulio en dimitir? Pudo ser, por último, que el pueblo se sublevase contra la tiranía del Soberano y lo arrojase del Trono: este fué, en efecto, el fin de la monarquía en Roma.

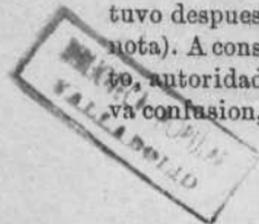
Los Tarquinos arrojados de Roma.—No porque el romance y la leyenda hayan aumentado y embrollado la historia de la expulsión de Tarquino el *Soberbio*, deja el hecho de ser verdadero en el fondo. La tradición es la que atestigua las faltas de este Príncipe y la sublevación que produjeron. No consultaba jamás al Senado, ni completaba el número de sus individuos; pronunciaba las sentencias capitales y las confiscaciones sin la asistencia de un Consejo de ciudadanos; acaparaba los granos en cantidades enormes; imponía á todos el servicio de la guerra y las prestaciones personales de un modo excesivo. Por último, nada prueba mejor la cólera del pueblo que el juramento hecho por

(1) Tit. Liv. XXIV, 19, 2; y XXVI, 6, 13.—*Meddix apud Oscos nomen magistratus est.* Festus, pág. 123, ed. Müll.—*Tuticus* parece análogo á *totus, summus*. Véase Tit. Liv. XXVI, 13.

todos y cada uno, tanto por sí como por sus descendientes, de no aceptar jamás un Rey en el porvenir, así como la institucion de un *Rey de los sacrificios* (1), creado expresamente para reemplazar, cerca de los dioses, al mediador que acababa de suprimirse, quedando excluido de todos los demás oficios, y siendo á la vez el primero y el más impotente de los funcionarios. Con el último Rey fué expulsada toda su *gens*, lo cual prueba cuán fuertes eran todavía los lazos de la familia. Los Tarquinos fueron á establecerse en Cerea, quizá su antigua Pátria, en donde se ha encontrado en nuestros dias la gruta sepulcral (T. I, pág. 188). Pusiéronse al frente de la ciudad romana dos magistrados anuales que gobernaron en vez del Soberano único y vitalicio. Hé aquí, por otra parte, todo lo que se sabe de cierto sobre este notable acontecimiento (2). Comprén-

(1) *Rex sacrificulus* ó *rex sacrorum*. Dic. de Smit *hoc verbo*.

(2) La tan conocida fábula de Bruto se hace justicia á sí misma: no es, en su mayor parte, más que el comentario imaginado despues del suceso acerca de los sobrenombres de *Bruto*, *Scévola*, *Poplicola*, etc. Cuando la crítica se apodera de él, ni aun aquellos elementos que parecian, en un principio, basados sobre la historia, pueden resistir al exámen. Cuéntase, por ejemplo, que Bruto, en su cualidad de jefe de la caballería (*tribunus celerum*), reunió al pueblo que votó la expulsion de los Tarquinos; pero esto es imposible: en la antigua constitucion de Roma, un simple tribuno no tenía el derecho de convocar las *curias*; ni siquiera lo tenía el *alter ego* del Rey (el prefecto de la ciudad) en su ausencia. Es claro que ha querido colocarse la fundacion de la República en un terreno legal, y que, por una equivocacion singular, se ha confundido al tribuno de los *celeres* con el jefe de la caballería (*magister equitum*), que tuvo despues una importancia mucho mayor (T. I, pág. 116, nota). A consecuencia de su rango *pretoriano*, tuvo éste, en efecto, autoridad para convocar las *centurias*: de aquí, por una nueva confusion, la convocacion de las *curias* atribuida á Bruto.



dese que, en una ciudad ya relativamente grande, y que habia extendido hasta muy lejos su supremacía, fijo el poder Real durante muchas generaciones en una misma familia, haya sido bastante fuerte para sostener una prolongada lucha: no sucedia allí como en el seno de las ciudades pequeñas. Pero nada atestigua que se hayan mezclado en la contienda ciudades extranjeras. Los anales romanos hablan de una gran guerra con la Etruria, inmediatamente despues de la expulsion de los Tarquinos: tambien aquí es evidente la confusion cronológica. Esta guerra no fué un acto de intervencion en favor de un compatriota perjudicado por los Romanos; de otro modo, despues de la victoria completa que obtuvieron los Etruscos, no hubieran dejado de imponer la restauracion de la Monarquía y la reposicion de los Tarquinos. Pero nada de esto hicieron.

Poderes consulares.—Los hechos históricos se nos escapan; pero sabemos por lo ménos, de una manera exacta, en qué ha consistido la revolucion y el cambio de instituciones. La autoridad Real no ha sido en realidad suprimida; porque, durante la vacante de los cargos, se nombraba un *inter-rey*, como en tiempo pasado; solo que, en lugar del Rey vitalicio, se instituyeron dos Reyes *anuales*, que se llamaron *generales del ejército* (*prætoris, præ-itor*), ó jueces (*judices*), ó simplemente *colegas*, (*cónsules* (1), *consuls*). Esta última denominacion vino á ser la más usual; y los poderes atribuidos á los dos *colegas* les fueron conferidos con

(1) *Cónsules*, significa literalmente: *los que saltan ó bailan juntos*; etimología que se encuentra además en *Præsul*, el que *salta delante*; exul *εμπροσθεν* el que *salta fuera*; *insula*, el acto de entrar *saltando*. De donde la parte de tierra que sobresale en el mar se domina isla.

notables condiciones; no se repartió entre ambos la autoridad suprema; por el contrario, cada uno tiene la plenitud de ella. absolutamente lo mismo que la habia tenido y ejercido el Rey; pues si, como sucedió en un principio, hubo entre los Cónsules una especie de division de poderes, encargándose el uno, por ejemplo, del mando del ejército, y el otro de la administracion de justicia, no estaban de ningun modo obligados por ésta division y podian libremente y, en todo tiempo, recobrar todas sus atribuciones. El contrapeso de la autoridad suprema del uno por la del otro, las órdenes de éste puestas en jaque por las órdenes prohibitivas de aquel, tal era el resultado posible de sus funciones paralelas. Con su principio dualista, que penetra todas las ruedas y todo el movimiento gubernamental, la institucion consular es verdaderamente especial de Roma, ó por lo ménos del Lacio: difícilmente se la encontrará en ningun otro Estado. Su fin es manifiesto: quiere conservar á la autoridad Real su fuerza primitiva é intacta: no quiere dividirla, ni arracándola de manos de uno solo, trasportarla á muchos reunidos en consejo. Para esto, la despliega, y, si es necesario, la anula oponiéndola á sí misma. La misma regla se observa respecto á la época en que debe terminar la funcion. El antiguo interregno de cinco dias daba el ejemplo y el medio legal. Los jefes supremos de la República son considerados como no-investidos de sus funciones pasado un año, á contar desde el dia de su advenimiento (1);

(1) El dia de la entrada en sus funciones no coincidía con el primer dia del año (1.º de Marzo): no estaba prefijado; pero determinaba el dia de salida, salvo el caso en que el cónsul hubiese sido formalmente elegido en reemplazo de aquel que habia muerto en el campo de batalla (*cónsul suffectus*): entonces no tenia el magistrado más que los derechos de su pre-

pero no cesan de pleno derecho al terminar este plazo: la resignacion debe ser oficial y solemne. Si no abdican, si continúan más del año, sus actos no son ménos valederos, y, en los primeros tiempos de la República, la responsabilidad en que se incurria por esto era puramente moral. La plena soberanía, y el poder á corto plazo implican una contradiccion legal que no se ocultó á los romanos: asi, no pedian al magistrado más que una resignacion en cierto modo voluntaria. No era la ley la que marcaba el plazo; ordenaba solo que lo marcase el mismo funcionario. Sea como quiera, el vencimiento del poder consular tuvo una gran importancia: apenas si fué traspasado una ó dos veces: ha hecho cesar, en realidad, la originaria irresponsabilidad que los Cónsules hubieran podido heredar de los Reyes. Sin duda que éstos estaban por bajo de la ley, y no sobre ella; pero, como no se concebía un juez supremo, traído ante su propio tribunal, seguíase de aquí que el Rey podía sin duda cometer un crimen, pero no tenía contra sí justicia ni pena. Si el Cónsul cometía algun asesinato, ó un acto de alta traicion, estaba cobijado por su funcion mientras esta duraba; pero una vez que volvía á la vida privada pertenecía, como todo ciudadano, á la justicia del país.

Estos cambios fueron los principales y los más esenciales, pero estaban muy lejos de ser los únicos. Notemos además que, aunque ménos considerables y profun-

decesor, y debía salir del cargo en la época asignada á éste. Pero los Cónsules suplementarios se encuentran solo en los tiempos primitivos, y solo cuando falta uno de los dos Cónsules ordinarios. En los siglos posteriores, se vió por primera vez á dos Cónsules suplementarios elegidos á un mismo tiempo. El año de cargo consular se compone regularmente de dos partes desiguales, correspondientes á dos años civiles distintos.

dos, no dejan de traer consigo limitaciones precisas á los poderes públicos. En primer lugar, cesando la Monarquía vitalicia, cesa tambien, para el Jefe del Estado, el derecho de hacer cultivar sus tierras mediante prestaciones impuestas á los ciudadanos; pierde además su *clientela* especial sobre los habitantes no-ciudadanos. En materia criminal, en caso de multa ó de pena corporal, el Rey tenia la instruccion y el juicio de la causa; decidia si el condenado tendria ó no la facultad del recurso de indulto (*provocatio*). Pero la ley *Valeria*, en 245 (509 antes de J. C.), dispuso que el Cónsul estaria obligado en adelante á conceder la apelacion á todo condenado, con tal que la pena corporal ó capital no hubiese sido pronunciada por un tribunal militar; y una ley posterior de fecha incierta, pero anterior seguramente al año 303 (451 antes de J. C.), extendió este recurso á las grandes multas. Los Lictores consulares depusieron, en señal de esta disminucion de poderes, siempre que el Cónsul obraba como juez y no como jefe del ejército, el hacha que habian llevado hasta entonces delante del magistrado que tenia el derecho de vida ó muerte. Al mismo tiempo, el Cónsul que negaba ilegalmente la *provocatio*, incurria solo en la *nota de infamia*, simple castigo moral en esta época, y que entrañaba á lo más la incapacidad de comparecer ante el juez como testigo. Persiste, pues, la antigua idea del poder real ilimitado; y, cuando la revolucion viene á circunscribirlo en más estrechos limites, las instituciones nuevas proceden más bien de hecho que de derecho: su valor casi no es más que moral. El Cónsul tiene todas las atribuciones de la Monarquía: puede cometer, como el Rey, una injusticia, pero no un crimen; y al juez criminal no pueden pedírsele cuentas.

Las mismas tendencias se manifiestan en materia

civil. En esta época es, sin duda, cuando se cambia en una función regular la facultad que había tenido el magistrado de confiar á un ciudadano el exámen del proceso despues de conocido. Intervino una ley general, y organizó probablemente la transmisión del poder á comisarios ó sucesores del magistrado supremo. El Rey había sido libre para nombrar un delegado ú obrar por sí mismo: el Cónsul tuvo, bajo esta relación, su autoridad doblemente limitada y reglamentada. Por una parte, desde la fecha del consulado, no se encuentran ya esos poderosos delegados que participaban del esplendor del Rey, cuya emanación eran: el *prefecto de la ciudad* (*praefectus urbi*), autorizado para administrar justicia; y el *jefe de la caballería*, colocado á la cabeza del ejército. Es verdad que, en una circunstancia especial, se nombró todavía un *prefecto urbano* que reemplazase á los dos Cónsules, cuando se ausentaban por algunas horas, é iban á asistir á las grandes festividades latinas; pero esto no era más que una pura formalidad, sin consecuencias, y que no se la consideraba de otro modo por la opinión. Confiando á dos funcionarios simultáneamente la autoridad soberana, llegóse al resultado previsto de que fuese raro é inútil un mandatario general para administrar justicia. En caso de guerra, pudo todavía el jefe soberano delegar el mando del ejército; pero el delegado no era más que su *lugar-teniente* (*legatus*). La nueva República no quiere Rey ni un representante análogo. Hay, sin embargo, casos de urgencia y de necesidad en que el Cónsul instituye un soberano temporal, bajo el nombre de Dictador; y éste, suspendiendo al momento los poderes del magistrado que le nombra y los de su colega, reúne excepcional y transitoriamente en sus manos todo el poder y todos los atributos de la antigua Monarquía.

En segundo lugar, y este es el punto más importante de la doble reforma sufrida por el derecho de delegacion, conservándolo el Cónsul para todos los asuntos militares, ya se trate de una orden general ó especial, está, por el contrario, obligado en adelante, en lo que toca á la administracion de la ciudad, á nombrar un comisario para ciertas funciones, al paso que le está prohibida, en otro caso, toda delegacion. Teniendo en el fondo el derecho y el poder, no puede ejercerlo, muchas veces, más que por representantes, aunque elegidos por él. Esto sucedia respecto de todos los procesos civiles, respecto de los asuntos criminales que ya antes delegaba el Rey ordinariamente en dos *investigadores del asesinato* (*quæstores*, T. I, pág. 102); y por último, respecto de la administracion del Tesoro y de los Archivos públicos que estos dos magistrados reunian á sus antiguas atribuciones. Desde muy antiguo eran ya permanentes: en la actualidad, la ley los confirma en sus poderes; y como son designados por el Cónsul, como otras veces lo eran por el Rey, salen tambien del cargo despues de trascurrido el año. En los demás casos no comprendidos en estos reglamentos, el Jefe del Estado procede ó no en persona, en la metrópoli; sin embargo, no puede emprenderse un proceso civil ante un representante del Cónsul. Esta diferencia importante en la delegacion de los poderes civiles y militares se confirma evidentemente por sus resultados. En los asuntos del gobierno interior no es posible una representacion total del poder central (*pro-magistratu*, *de promagistratura*, si se permite la expresion). Los oficiales de la ciudad no pueden tener suplentes: en el ejército, por el contrario, son numerosos los delegados del jefe (*pro-cónsule*, *pro-prætore*, *pro-quæstore*: *pro-cónsules*, *pro-pretores* y *pro-cuestores*); pero carecen

absolutamente de toda clase de poder en el interior.

El Rey tenia antiguamente el privilegio de elegir sucesor: tambien lo tuvieron los Cónsules, pero se les impuso la obligacion de nombrarlos por indicacion del pueblo. De aquí puede, sin duda, sostenerse que la eleccion pertenecia á este último en realidad. Necesitábase, sin embargo, que un derecho de proposicion fuese la misma cosa que un derecho de nombramiento. El Cónsul no tenia solo la direccion de la eleccion: por su privilegio, heredado de los Reyes, era dueño de rechazar tal ó cual candidato, de invalidar los votos que se le daban, y, en los primeros tiempos, hasta de limitar la eleccion á la lista de los candidatos oficiales, por decirlo asi. Por último, y esto es lo más importante de las innovaciones, aun despues de haber obtenido el pueblo el derecho de designación, no tuvo jamás el de deponer de su cargo al magistrado, y lo hubiera conquistado necesariamente si hubiera tenido desde un principio la mision de instituirlo. Muy al contrario: habiendo continuado en los tiempos á que nos referimos eligiendo y nombrando pura y simplemente el magistrado saliente á su sucesor, y no teniendo éste nunca sus poderes de un funcionario en ejercicio al mismo tiempo que él, continuó despues de la creacion de los Cónsules siendo la inamovilidad absoluta del Magistrado supremo un principio constitucional como lo habia sido en el antiguo derecho público.

Por último, los Reyes habian tenido el derecho de nombrar los sacerdotes (T. I. pág. 100). Los Cónsules no heredaron esta atribucion; los miembros de los Colegios de hombres se reclutaron ellos mismos. En cuanto á las vestales y á los sacerdotes únicos, su eleccion perteneció al Colegio de los Pontífices, que tuvo tambien la jurisdiccion doméstica y disciplinar de la ciudad sobre las sacerdotisas de Vesta; y como habia en esto con fre-

cuencia medidas que tomar y convenia más bien confiarlas á uno solo que á muchos, fué quizá tambien en esta época cuando el Colegio sacerdotal se eligió un jefe, un *Pontifice supremo* (*pontifex maximus*). De este modo fueron separadas del poder civil las atribuciones religiosas; no hablamos aquí del Rey de los sacrificios, que no procedia de los Reyes bajo ningun concepto, y que conservaba solo un título desnudo y meramente formal (Véase la pág. 10). La division de los poderes religioso y civil, el nuevo gran sacerdote colocado á la altura de un gran magistrado, de un modo contrario á las antiguas tradiciones, son seguramente las más notables é importantes innovaciones de una revolucion cuyo fin manifiesto era la limitacion de los poderes públicos, en beneficio solo de la aristocracia. Véase tambien que los pareceres dados, en este mismo tiempo, por los augures y demás, respecto del vuelo de las aves, los prodigios y otros fenómenos, iban tomando cada dia un carácter y una fuerza más obligatorios. Si el Cónsul hubiese convocado al pueblo á pesar del augur, ó consagrado un templo contra el parecer de los Pontífices, no solo hubiera cometido una impiedad, sino que seria nulo el acto.

Por último, el Cónsul no marchaba como el Rey, rodeado del respeto y del temor: no tenia ni el prestigio del nombre Real, ni el de la consagracion sacerdotal; los Lictores habian sido, como hemos visto, despojados de las hachas; finalmente, en lugar de la toga de púrpura de los Reyes, no llevaban, para distinguirse de los demás ciudadanos, más que una toga sencilla con orlas encarnadas (*trabea*). Los Reyes no aparecian en público sino sentados sobre su carro; los Cónsules estaban sujetos á la ley comun, y marchaban por la ciudad á pié como otro cualquiera.

El Dictador.—Pero las restricciones puestas á los poderes y á las insignias de la autoridad suprema afectaban solo al magistrado ordinario; ya hemos dicho que en casos extraordinarios, los dos Cónsules elegidos cedían el puesto á un magistrado único, el *jefe del pueblo* ó el *Dictador* (*magister populi, dictator*). El pueblo no tomaba parte en su eleccion, la cual era privilegio exclusivo de los Cónsules. La apelacion de sus decisiones solo tenia lugar, como en tiempo de los Reyes, cuando él mismo la habia autorizado. En cuanto era nombrado, quedaban sin poderes propios todos los demás dignatarios, obediéndole en todo; tenia, lo mismo que el Rey, su *jefe de la caballería*, instituido especialmente para los tiempos de trastorno ó de peligro de guerra, que hacia necesario el levantamiento de todos los ciudadanos capaces de tomar las armas. Compréndese que el dictador debia necesitar de ese auxiliar que se le dió con arreglo á la nueva constitucion. De hecho, y segun el pensamiento que presidió á la creacion de esta funcion soberana, la dictadura solo se diferenció de la monarquía por la brevedad de su duracion (siendo nombrado el Dictador por seis meses á lo más), y por está otra circunstancia, resultado necesario de un poder creado para tiempos excepcionales, que no podia designar sucesor.

Resumamos todos estos detalles. Los Cónsules continuaron siendo lo que habian sido los Reyes: jefes administrativos, jueces y jefes del ejército. Si en los asuntos religiosos hay un Rey de los sacrificios por no dejar que se perdiese este nombre, solo á los Cónsules es á quien corresponde en realidad el presidirlos: ellos oran y sacrifican por el pueblo, consultan la voluntad de los dioses, en su nombre, y por los peritos sagrados. En caso de peligro podia resucitarse inmediatamente la autoridad Real absoluta sin prévia *rogacion* dirigida al pueblo.

Ante esta autoridad, desaparecian, durante algunos meses, las barreras que el dualismo y el menoscabo de la magistratura suprema habian impuesto al poder consular. De este modo se realizó ingeniosamente el pensamiento de conservar en derecho el principio de la funcion Real, limitándola en el órden de los hechos: sistema á la vez simple y dividido, que señala el punto culminante del genio de Roma y honra á los hombres de Estado desconocidos que efectuaron la revolucion.

Las centurias y las curias.—Las reformas constitucionales aprovecharon á los ciudadanos, que adquirieron derechos considerables: la designacion de los magistrados supremos anuales, y la decision en última instancia sobre la vida y la muerte de los acusados. Pero los ciudadanos no estaban ya, ni podian estar, como otras veces, limitados al cuerpo del *patriciado*, convertido en una verdadera nobleza. La fuerza del pueblo habia pasado á la *plebe* ó multitud, que contaba ya en sus filas, y en gran número, hombres notables y ricos. Mientras que todo el pueblo no tenia accion ni intervencion en la máquina gubernamental; mientras que la autoridad Real absoluta estaba á una altura inmensa sobre los simples habitantes y aun sobre los mismos ciudadanos, inspirando á todos el mismo temor é imponiéndoles el mismo nivel, la multitud no podia reclamar contra su exclusion de las deliberaciones públicas, aun en el tiempo en que contribuía á sostener las cargas y los impuestos. Pero llegado el dia en que fué convocada la ciudad para la eleccion de los magistrados ó para tomar resoluciones políticas; en que, cesando el magistrado supremo de ser Señor, descendió al rango de un mandatario público, el antiguo estado de cosas no pudo subsistir largo tiempo, sobre todo despues de una revolucion hecha á la vez por los patricios y por

los simples habitantes. Fué necesario extender la ciudad, lo cual se verificó completamente por la admision en las curias de todos los plebeyos, es decir, de todos los *no-ciudadanos*, que no eran esclavos ni ciudadanos de pueblos extranjeros, ó que no gozaban simplemente de la hospitalidad romana. Vióseles de este modo iguallados repentinamente á los antiguos; pero al mismo tiempo los comicios por *curias*, que hasta entonces habian sido de hecho y de derecho la principal autoridad del Estado, comienzan á perder las atribuciones que habian tenido bajo el régimen precedente: su competencia se restringe en adelante á los actos de pura formalidad ó que interesan solo á los particulares. La promesa de fidelidad se prestaba en su seno, en tiempo de los Reyes (T. I, pág. 112); y lo mismo sucedia ahora respecto del dictador y del cónsul: tambien continuaron perteneciendo á la esfera de sus atribuciones la *adrogacion*, las dispensas legales para testar; pero no les pertenecen ya las cuestiones esencialmente políticas. Las apelaciones al pueblo, en las causas criminales, que son casi siempre causas políticas, y el nombramiento de los magistrados y el acto de rechazar ó admitir las leyes, corresponden en lo sucesivo á la Asamblea de los ciudadanos sujetos al servicio militar: atrae tambien hácia sí las demás atribuciones de la misma naturaleza, y en adelante, al mismo tiempo que soportan todas las cargas, ejercen tambien las centurias todos los derechos públicos. Tal fué el resultado á que condujeron los modestos comienzos de la reforma serviana. Habíase retirado al ejército, para darlo á los centurias, el voto sobre la oportunidad de la declaracion de la guerra ofensiva; y fué aumentándose tanto este privilegio que, amenguada un dia, en provecho de los comicios por *centurias*, la autoridad de los comicios por *curias*, que-

daron estos sin poderes y se contrajo el hábito de buscar solo en los primeros la manifestacion de la soberanía popular. Emitíase en ellos el voto sin debate, á no ser que el alto dignatario que los presidia quisiera hacer uso de la palabra ó concederla á cualquier ciudadano. Al juzgar las apelaciones, estaban por consiguiente enteradas las partes, y se decidia por la simple mayoría de las centurias que votaban. La razon de esta clase de votacion es evidente: en las curias reinaba la igualdad absoluta de los votos, y estando ya admitidos en ellos todos los plebeyos, el dejarles sus antiguos poderes políticos, hubiera sido abrir una puerta peligrosa á la democracia; mientras que en la Asamblea de las centurias, si no era absolutamente preponderante la influencia de los nobles, lo era por lo ménos la de los ricos; además, las familias distinguidas conservaban en ellas su preeminencia en sentido de que, perteneciéndoles las seis centurias de *caballeros*, votaban las primeras y decidian así generalmente la votacion.

Concedióse otro privilegio aún más importante á la clase de los antiguos ciudadanos. Toda decision tomada en los comicios por centurias, ya se tratase de una designacion electiva ó de cualquier otro objeto, debió ser, en lo sucesivo, presentada, para su aprobacion ó desaprobacion, á la Asamblea patricia, que no se parece en nada á la de los antiguos ciudadanos (1). Las centurias solo estatuan definitivamente en materia de ape-

(1) *Patres auctores fiunt*, se decia. (Tit. Liv. I, 17, 22 y 32). Si se examinan y comparan atentamente todas las fuentes, se ve que se trata de una *confirmacion* de la decision, no por las *curias* ni por los *comicios* propiamente dichos, sino por esa Asamblea patricia, á la que pertenecia la institucion del primer *inter-Rex*. Por lo demás, no podia legislativamente deci-

lacion ó de declaracion de guerra. Bajo el régimen antiguo, no habian tenido las *curias* la jurisdiccion suprema sino cuando el Rey habia querido cursar un recurso de indulto (T. I, pág. 122): en caso de guerra, tampoco es probable que hubiera necesidad de dirigirles ninguna *rogacion* (T. I, pág. 123): nada habia, pues, impedido conferir á las centurias nuevos poderes que no amenguaban los derechos de los antiguos ciudadanos. El mismo argumento hubiera podido sin duda aplicarse tambien á las propuestas para el consulado; pero la nobleza fué todavía bastante poderosa para reservarse en esto el derecho de admision ó de exclusion.

El Senado.—En un principio no fué mas léjos la revolucion. En lo que toca al Senado no cambió nada: continuó siendo lo que hasta entonces habia sido, una Asamblea de notables, cuyo cargo era vitalicio, sin especiales atribuciones oficiales, ayudando con sus consejos á los cónsules anuales, como antes habia aconsejado á los Reyes. Sus votos fueron recogidos por los nuevos magistrados en la misma forma que antes se verificaba, y todo induce á creer que conviene remontar hasta el tiempo de la Monarquía la revision de la lista de los senadores, que se hacia al mismo tiempo que el *censo*, revision cuatrienal, por consiguiente, y despues de la cual se proveian las vacantes. Ni el Cónsul ni el Rey fueron nunca miembros del Senado: no

dir nada por sí sola. En cuanto al patriciado, parece que, despues del advenimiento de la República, no ha podido reglamentarse su colacion, ya sea en derecho ya en la forma, lo cual se explica solo por la consideracion precedente. (*Sobre la autoridad patricia* despues de la admision de la plebe al derecho de ciudad, véase Smith, Dic., verb. *Auctor, plebes, patrici.*)

tenian voto en él. Nunca se habian fijado las condiciones exigidas para entrar en este Cuerpo: viéronse en él simples habitantes, sin que hubiese en esto innovacion alguna. (T. I., pág. 106) Pero el cambio real y el hecho grave consistió en ésto: mientras que durante la Monarquía solo habian penetrado los no-patricios en el Senado en algunos casos aislados, excepcionales, en la actualidad fueron llamados á él un gran número de plebeyos; y, si la tradicion no nos engaña, de sus 300 miembros de entonces, estaban en minoría los antiguos *ciudadanos completos ó padres (Patres)*, 164 plazas pertenecian á los nuevamente admitidos, é inscritos como tales (*conscripti*); de donde procede el uso de llamarles, en las alocuciones que se les dirigian, *padres conscriptos, patres (et) conscripti*.

Por lo demás, todas las cosas siguieron en la nueva República, en cuanto fué posible, el mismo camino. La revolucion fué completamente conservadora: no repudió ningun elemento esencial de la anterior máquina política: este es su carácter más notable. Léjos de haber sido la expulsion de los Tarquinos, como aseguran los escasos documentos tan profundamente falsificados, que nos quedan, la obra de un pueblo fanatizado por la compasion y por el amor á la libertad, fué solo el resultado de la lucha entre dos grandes partidos políticos que tenian la plena conciencia de su antagonismo creciente: el partido de los antiguos ciudadanos, y el de los simples habitantes sin derecho de ciudad. Y así como los *torys* y los *wighs* ingleses, en 1688, encontráronse todos un dia frente á un peligro comun, y temiendo la absorcion inminente de todo el gobierno en manos de un solo jefe se reunieron para conjurarlo, sin que esto obstará á que se separasen al dia siguiente, así los antiguos ciudadanos no hubieran podido

triunfar de los Reyes sin el auxilio de los nuevos ciudadanos: era tambien muy necesario que éstos pudiesen arrancarle su cetro en un solo esfuerzo. Hubo, pues, entre ellos una transaccion y acuerdo necesarios, no haciendo los unos concesiones á los otros sino del modo más restringido posible, y dejando todos al porvenir la solucion de las cuestiones de preponderancia en el gobierno, y aplazando los conflictos posibles ó las conquistas recíprocamente premeditadas. Apreciárase mal la trascendencia inmensa de la revolucion romana, contentándose solo con notar los cambios inmediatos que trajo á la Constitucion y reduciéndola á una insignificante variacion de la magistratura suprema. Sus ultteriores efectos han superado con mucho, no ya las reformas del momento, sino tambien las previsiones de los hombres que la dirigieron.

El pueblo nuevo.—En este tiempo es en el que se constituyó el pueblo romano, en el sentido ulterior de esta palabra. Antes eran los plebeyos simples domiciliados, sujetos al impuesto y á las cargas públicas: carecian de derechos á los ojos de la ley, semejantes á extranjeros tolerados, hasta el punto de que apenas parecia necesario establecer entre ellos y los extranjeros propiamente dichos una demarcacion ó distincion cualquiera. Pero en adelante se los encuentra inscritos, á título de ciudadanos, en las listas de las curias. Si no tienen todavía igualdad completa, si los antiguos ciudadanos conservan exclusivamente la elegibilidad para las funciones civiles y sacerdotales, si solo ellos disfrutaban de los productos de los terrenos públicos, de los pastos, por ejemplo, es necesario tambien reconocer que se ha dado ya el primer paso, el paso mas difícil, hácia una igualdad que se completará más tarde. Ya es mucho para los plebeyos no servir solo en la milicia

sino tambien votar en la Asamblea popular y en el Consejo de la ciudad: la cabeza y las espaldas del habitante más infimo estuvieron en adelante protegidas por el derecho de *provocacion*, tanto como las del patricio de más importancia. De la fusion política de la plebe y del *patriciado* va á salir, al mismo tiempo, *un pueblo* nuevo; los antiguos ciudadanos se transforman en una verdadera casta con los privilegios más absolutos y chocantes, ocupando, con exclusion de los plebeyos, todas las altas magistraturas y todos los sacerdocios, no dejando á éstos más que ciertos grados en el ejército y cierto número de asientos en los consejos del Estado, y sosteniendo, por último, con la más inflexible tenacidad, la prohibicion legal de los matrimonios entre los patricios y los plebeyos.

La fusion tuvo tambien por consecuencia la regulacion precisa del derecho de residencia para los aliados latinos y demás ciudades extranjeras. En presencia, no tanto del voto concedido al plebeyo en las centurias, voto dado, por lo demás, solo al habitante de Roma, como del derecho de apelacion, que no podia concederse más que al plebeyo y nunca al extranjero residente ó transeunte, fué necesario fijar de una manera cierta las condiciones para adquirir el derecho plebeyo, separando por barreras visibles el recinto de la ciudad, ampliado con la muchedumbre de los no ciudadanos. Así, desde esta época va á comenzar en los espíritus un trabajo de ódio y de lucha sorda entre los plebeyos y los patricios, y por otra parte, el *ciudadano romano* (*civis romanus*) se distingue del extranjero por la soberbia altivez de su postura y actitud. Pero ese antagonismo interior debia cesar un dia; lo que durará eternamente es el sentimiento de la unidad política y de la creciente grandeza de Roma. Este sen-

timiento echó profundas raíces en las creencias nacionales: fué bastante fuerte y expansivo para sumergir los escollos bajo un nivel comun y para arrastrarlo todo en pos de sí.

Las leyes y los reglamentos.—Por este tiempo fué tambien cuando se estableció la diferencia entre las leyes y los simples *edictos*, diferencia fundada en la misma constitucion, puesto que el poder Real estaba colocado bajo y no sobre las leyes de la ciudad. Sin embargo, tal era entre los Romanos, en ese pueblo animado en sumo grado del sentimiento verdaderamente político, el respeto profundo y práctico de los ciudadanos al principio de autoridad, que habian erigido en regla de derecho público y privado la obediencia prévia á las órdenes del magistrado, siquiera éstas fuesen más allá que el texto de la ley. Mientras que el magistrado estaba en posesion de su cargo, su poder era incuestionable, y su edicto solo caia con él. Concíbese fácilmente que en tiempo en que la soberanía era vitalicia, ley ó edicto eran entonces casi una misma cosa: la accion legislativa de la Asamblea del pueblo era casi nula y no podia aumentarse. Pero cuando el Jefe del Estado fué solo anual, el poder legislativo se extendió inmediatamente. No era raro ver al sucesor del Cónsul, en caso de nulidad cometida al juzgar un proceso, ordenar de nuevo la instruccion de la causa.

El poder civil y el poder militar.—Por último, la revolucion trajo consigo la division de los poderes civil y militar. En la ciudad reina la ley; en el ejército manda el hacha. Allí la Constitucion pone limites al magistrado, reglamenta la *apelacion al pueblo* y la delegacion de los poderes: aquí, el general es absoluto, como lo habia sido el Rey (1). Establecía la ley que ni

(1) No estará demás hacer notar que el *Judicium legitimum*

el general ni el ejército pudiesen como tales entrar en la ciudad. Solo el poder civil tenia derecho á estatuir reglamentariamente y para el porvenir: en verdad, este principio estaba en el espíritu más bien que en la letra de la Constitucion. Sucedió muchas veces que el jefe del ejército convocó en campo raso á los soldados como Asamblea del pueblo, y su decision no fué rigurosamente nula. El uso desaprobaba, sin embargo, semejantes medidas, y muy pronto se abstuvieron de ello como de un exceso de poder, prohibido por las leyes. En la opinion, cada dia más general y arraigada, hay una inmensa diferencia entre los *soldados* y los *quirites* de la ciudad.

Situacion del patriciado.—Necesitaba tiempo la República para ver fructificar y desarrollarse las nuevas instituciones. Por preciosas que hayan parecido á las posteriores generaciones, no las consideraron tales los contemporáneos. Es verdad que se dió el derecho de ciudadanía á los que no lo tenian, y que se dieron tambien, en la Asamblea del pueblo, atribuciones importantes al nuevo cuerpo de ciudadanos; pero habiendo conservado los patricios el derecho de admitir ó rechazar sus decisiones, y conservándose compactos y exclusivos como una *alta Cámara* enfrente de los comicios, consiguieron por un momento detener el vuelo del derecho popular; y, aunque sin poder quebrantar la firme voluntad de la muchedumbre, aminoraron ó retardaron el cumplimiento de sus pretensiones. En el orden

y el derecho de justicia militar, *quod imperio continetur*, se fundan ambos en los poderes pertenecientes al magistrado juez de la causa. La diferencia entre ellos consiste en que el *Imperium* está en el primer caso limitado por la ley, mientras que en el segundo es libre y no tiene límites.

de cosas nuevamente establecido, con esa Cámara formada de un doble elemento de ciudadanos, se imaginaron que podrían conservar en su noble Asamblea la completa supremacía que habían tenido en la época en que ellos eran los representantes de la ciudad; y, si habían perdido alguno de sus privilegios, pensaban haberlo ganado por otra parte. Como ahora el Cónsul, había sin duda pertenecido antes el Rey al patriciado; pero mientras que desde lo alto de su grandeza dominaba igualmente á los patricios y á los plebeyos, mientras que intentaba apoyarse en la muchedumbre para combatir á la nobleza, el Cónsul, por el contrario, no dejaba nunca de pertenecer y proteger á su casta. No tenía más que un poder efímero: procedente de la nobleza, volvía, á su salida del cargo, á ser simple ciudadano; obedecía hoy á los que ayer mandaba; en él, por último, se sobreponía la cualidad de patricio á la de magistrado; y si, cosa imposible, era hostil á la nobleza, chocaba inmediatamente contra las ideas nobiliarias y absolutas del sacerdocio; tenía á su lado un Colegio que le embarazaba; tenía que temer un Dictador y la suspensión de su propia magistratura, y sobre todo le faltaba el tiempo, ese primer elemento tan indispensable para el poder. Por extensas que sean las atribuciones del Jefe del Estado, no tendrá jamás en sus manos el poder político, si sus funciones no son de larga duración. Es necesario durar para dominar: así, la Asamblea patricia, con sus miembros vitalicios, tan considerable ya en tiempo de los Reyes, aumentó rápidamente su poder y su influencia, y alcanzó una situación preponderante enfrente del magistrado supremo anual; y, por una especie de inversión de derechos, se convirtió en poder reinante y gobernante, mientras que el funcionario, que había hasta entonces goberna-

do, descendió al rango de un simple *presidente*, no teniendo, con su presidencia, nada más que funciones puramente ejecutivas. Si la constitucion no exigía formalmente, antes de acceder á la mocion para el voto del pueblo, la deliberacion prévia y el asentimiento del Senado, consagró por lo ménos esta marcha el uso constante de hacerlo así: apartarse de ella era cosa grave. Los tratados politicos más importantes, la administracion y la division de las tierras públicas, en una palabra, todos los actos cuyos efectos trascienden más allá del año, están conferidos á la iniciativa del Senado; el Cónsul despacha los asuntos corrientes, sustancia los procesos civiles y manda el ejército. Notemos principalmente las nuevas reglas que prohíben al Cónsul, y aun al Dictador, cuyo poder era ilimitado, tocar al tesoro sin el asentimiento de los Senadores. El Senado obliga á los Cónsules á delegar la administracion de las arcas públicas, que los Reyes habian manejado ó tenían el derecho de administrar: ahora está confiada á dos funcionarios permanentes (*los cuestores*), nombrados por los Cónsules, y obligados á obedecerles; pero obedeciendo antes al Senado (pág. 16). De hecho, esto era encargarse de la gestion de los asuntos financieros. Arreglando y votando así los ingresos y los gastos, se colocaba, en el sistema político, el Senado Romano en la oposicion, y desempeñaba el mismo papel que las Asambleas que discuten y votan los impuestos en las monarquías constitucionales. Este cambio en las atribuciones del Magistrado supremo y de su Consejo trae consigo otro, haciendo más rigurosas las condiciones hasta entonces elásticas y arbitrarias del nombramiento y la expulsion de los miembros del Senado. Una antigua costumbre habia dado á la funcion de senador duracion vitalicia: el nacimiento y los empleos anterior-

mente desempeñados habian constituido una especie de título; pero en la actualidad pareció bien fijar la regla y convertir la costumbre en derecho.

A estas reformas siguieron naturalmente sus efectos. La primera y esencial condicion de todo régimen aristocrático consiste en que el poder corresponda, no á uno solo, sino á muchos en corporacion. Esto es lo que sucedió en Roma: el patriciado, corporacion esencialmente noble, se habia apoderado del gobierno del Estado; por lo cual, el poder ejecutivo, no obstante que permanecia exclusivamente en manos de la nobleza, se subordinaba por completo á la corporacion gobernante de los senadores. Se objetará que habia en el Senado un gran número de miembros que no pertenecian á la nobleza; pero éstos no eran elegibles para las funciones públicas, estaban excluidos de toda participacion en el gobierno, no tenian en el Senado más que un papel secundario, y, por último, permanecian en la dependencia financiera de la corporacion, en todo lo tocante al uso de los pastos públicos. Teniendo los Cónsules patricios el derecho formal y absoluto de revisar y modificar las listas senatoriales cada cuatro años, este derecho, sin fuerza contra la nobleza, podia ejercitarse perfectamente en favor de sus intereses: todo plebeyo que no era de su agrado se veia eliminado y aun expulsado del Senado. Estáse, pues, en lo cierto cuando se asigna á la revolucion como consecuencia inmediata la consolidacion definitiva de la clase noble; pero no está en este solo hecho toda la verdad.

Oposicion plebeya.—Pudo suceder que, á los ojos de la mayor parte de los contemporáneos, no trajera á los plebeyos la Constitucion reformada nada más que las cadenas de un más duro despotismo; para nosotros, que hemos venido más tarde, contiene los gérmenes de

una libertad pronta á brillar. Enriquecióse el patriciado con los despojos de los jefes del poder, pero nada quitó al pueblo; y si este último no conquistó entonces más que un pequeño número de privilegios insignificantes, ménos prácticos, ménos reales que los de la nobleza, y cuya trascendencia no comprendia apenas ningun ciudadano, quizá estuviesen en ellos y sólo en ellos las seguridades del porvenir. Antes no eran nada los simples ciudadanos: políticamente lo eran todo los antiguos: ahora que los primeros han entrado en el pueblo activo, se desbordan los segundos. Estábase, sin embargo, muy lejos de la igualdad política absoluta, es cierto; pero la primera brecha abierta es la que decide la caída de la fortaleza, no la ocupacion de sus últimos parapetos. Con razon ha fijado el pueblo romano la fecha de su existencia política en el establecimiento del consulado. Sin embargo, aun consagrando la victoria de la *plebe*, á despecho de la clase noble, la revolucion republicana no fué marcada con el sello de la democracia pura, para servirme del lenguaje de nuestros dias. Si entran en el Senado más plebeyos que antes, seguramente el mérito personal sólo, sin el apoyo del nacimiento y de la riqueza, condujo á él ménos bajo el régimen del nuevo patriciado, que bajo el de los Reyes. Naturalmente, admitiendo la clase noble y preponderante ciertos hombres plebeyos á que se sentasen á su lado, se cuidó ménos de elegir las más notables capacidades que los jefes de familias plebeyas ricas y consideradas, interesandolas así en guardar las prerogativas senatoriales. Mientras que bajo el antiguo régimen habia existido la igualdad más completa entre los ciudadanos, se ve á los ciudadanos nuevos ó al antiguo *incolato* dividirse inmediatamente en dos clases: la de las familias privilegiadas y la de la plebe, arrojada al

último lugar. Gracias, sin embargo, al sistema de las centurias, descendió el poder popular hasta la muchedumbre; vino á parar á esa clase de simples habitantes, sobre quienes, desde el tiempo de las reformas de Servio, pesaba la carga del reclutamiento militar y de los impuestos: y, entre ellos, eligió no tanto á los grandes propietarios, como á los de la clase media de los cultivadores. Entre estos últimos tenian además los antiguos la ventaja de que, ménos numerosos de hecho, disponian, sin embargo, de tantas secciones de votantes como sus más jóvenes conciudadanos. De este modo llegaba el hacha hasta las ultimas raices del antiguo derecho cívico y de las familias nobles que habian gozado de él exclusivamente: habíase fundado una nueva clase media ciudadana, en la que iba á obtener la preponderancia la propiedad de la tierra y la edad. Veíanse aparecer ya los primeros signos de una futura nobleza, basada únicamente en la importancia material adquirida por ciertas familias. ¿Hay nada que ponga más en evidencia el carácter profundamente estable de las instituciones romanas, que esa revolucion republicana, á la vez aristocrática y conservadora, al mismo tiempo que innova profundamente en todas las funciones del Estado, y reconstituye los primeros órganos de éste?

CÁPITULO II.

EL TRIBUNADO DEL PUEBLO Y LOS DECEMVIROS.—Los intereses materiales.—Poder creciente de los capitalistas.—Terrenos públicos.—Las clases y las cuestiones sociales.—Secesion del Monte Sagrado.—Tribunos del pueblo y ediles.—Mediacion.—La legislacion.—Paralelo entre los tribunos y los cónsules.—Valor político de la institucion tribunicia.—Continuacion de las facciones; Coriolano.—La ley agraria de Espurio Casio.—Los Decemviros.—Las leyes de las Doce Tablas.—Caída de los Decemviros.—Restablecimiento del tribunado.

Los intereses materiales.—Un nuevo orden de cosas ha puesto á los patricios en posesion legal del poder político. Dominan mediante las magistraturas, que han reservado para su orden; tienen la preponderancia en el Senado; ocupan solos todos los empleos y los sacerdocios; poseen solos tambien la ciencia de «las cosas divinas y humanas;» son los únicos que conocen los secretos prácticos de la política interior; deciden con sus votos en la grande asamblea del pueblo; ejercen toda la influencia en la ciudad, seguidos por un cortejo de próselitos que pertenecen á diversas familias; aprueban ó rechazan, en fin, todas las decisiones populares. Dada esta situacion, ¿qué hay que estrañar que pudiesen conservar todavia por mucho tiempo la realidad del poder, aun cuando habian renunciado oportunamente á su exclusiva posesion segun la ley? Es verdad que los plebe-

yos debian sufrir por lo humilde de su condicion; pero la aristocracia tenia poco que temer de una oposicion puramente política, mientras pudiera tener á la muchedumbre lejos del campo del combate. Esta no pide, con justicia en la administracion, nada más que la proteccion de sus intereses materiales. Y en efecto, durante los primeros tiempos que siguieron á la expulsion de los Reyes, presenciarnos medidas económicas cuyo fin aparente ó real es ganar al hombre del pueblo al partido de los nobles: rebájanse los derechos de las aduanas marítimas: cuando amenaza carestía de cereales, se hacen grandes acopios por cuenta del Estado: monopolízase el comercio de la sal, para darla á los ciudadanos á precio reducido; por último, aumentóse en un dia la gran festividad popular. La misma causa debe atribuirse á las nuevas prescripciones relativas á las penas pecuniarias, de las que hemos ya hablado (pag. 14); no tienen solo por resultado encerrar en más estrechos límites el tan peligroso derecho del magistrado en materias de policía; son igualmente notables por las consideraciones que guardan á los pequeños y á los humildes. El magistrado no puede condenar, en un mismo dia, al mismo individuo á la multa de más de dos ovejas ó de treinta bueyes, sin concederle el derecho de apelacion (*provotatio*). ¿Qué razon podia haber para precisar de este modo las cifras, sino la de que, para el pobre, que no poseia más que unas cuantas ovejas, convenia fijar otro *máximum*, que para el rico propietario que poseia grandes ganaderías de bueyes? ¿Y en cuántos casos deberian nuestras modernas legislaciones imitar á las leyes romanas en estas distinciones que prescribe la riqueza ó la pobreza de los condenados? Sea como quiera, todos estos reglamentos no tocaban más que á la superficie: en el fondo la corriente iba en un sentido

opuesto. Con la reforma republicana, sufrió el sistema financiero y económico una trasformacion absoluta. La Monarquía no habia favorecido probablemente, en principio, el poder de los capitalistas; habia protegido con todas sus fuerzas el acrecentamiento del número de propiedades rurales. La nueva nobleza, por el contrario, tiende á la destruccion de las clases medias, y, sobre todo, de la propiedad mediana y pequeña: esfuerzase, por un lado, en asegurar la supremacía de los grandes propietarios y capitalistas, y por otro, prepara la multiplicacion de los propietarios sujetos á la leva.

Poder creciente de los capitalistas.—La rebaja de las tarifas de los puertos y aduanas, medida popular por otra parte, tenia por principal objeto el interés del comercio; pero el sistema de la administracion indirecta de las rentas públicas contribuyó mucho más al engrandecimiento del poder del capital. Seria difícil manifestar sobre qué base reposaba, en el fondo, este sistema. ¿Se remontaba hasta el tiempo de los Reyes? Poco importa. Desde la institucion del Consulado, las rápidas variaciones de los magistrados, extendidas las atribuciones financieras del tesorero del Estado á numerosos asuntos, tales como el acopio y la reventa de los granos y de la sal, dieron por resultado aumentar la importancia y la actividad de todos los intermediarios; y presenciarnos entonces los remates de los arriendos públicos, cuyos progresos han sido tan fecundos en resultados y tan pesados al mismo tiempo. Veráse poco á poco al Estado abandonar sus impuestos indirectos, todos sus gastos y todas sus operaciones más complicadas, á *middlemen* (1), que, por una suma líquida determinada,

(1) Nombre dado en Irlanda á los empresarios de cultivo que arriendan en junto los grandes dominios y los subarrien-

las administra por su propia cuenta. Obrar así, era abrir la puerta á los grandes capitalistas; y como el Estado queria, por otra parte, tener sus seguridades, buscaba naturalmente el concurso de los grandes propietarios con exclusion de todos los demás. Estos constituyeron muy pronto una clase de arrendatarios de impuestos ó de aprovisionamientos, que crecia diariamente en número y en opulencia, y conquistó rápidamente el poder del Estado, cuando, aparentemente, no hacia más que servirle. El edificio de su *plutocracia* repugnante y estéril tiene mucha analogía con la de nuestros modernos jugadores de Bolsa.

Terrenos públicos.—Más aún se notan las nuevas tendencias, en materia financiera, en la forma adoptada para administrar los terrenos públicos; de este modo es como va á verificarse, casi de repente, tanto material cuanto moralmente, la supresion total de las clases medias. Tiempo há que el disfrute de los pastos comunes y de los dominios del Estado era, por su naturaleza, un privilegio anejo al derecho de ciudad: solo mediante la derogacion de una ley formal podia un plebeyo participar de aquellos. Fuera de las *asignaciones* que unian las parcelas al dominio privado, no existian sobre el dominio público, en provecho de los simples ciudadanos, participaciones fijas é incommutables lo mismo que el derecho de propiedad. Mientras que este dominio fué lo que habia sido en un principio, dependió de la voluntad del Rey el conceder ó restringir el disfrute comun; y no dudo que muchas veces, en ejerci-

dan á los pequeños colonos á quienes desuellan. Para traducir con más exactitud la palabra alemana *Mittelmänner*, hemos creido poder copiar esta expresion de nuestros vecinos del otro lado del canal de la Mancha. (N. d. t. f.)

cio de su derecho, ó, si se quiere, de su poder, el Sobe-
 rano debió hacer ciertas concesiones de esta especie
 aun á los plebeyos. Pero al advenimiento de la Repú-
 blica volvió la regla á adquirir todo su vigor: el dis-
 frute de los pastos públicos solo pertenecerá en adelante
 al ciudadano de *mejor derecho* (*optimo jure civis*), al
 patricio. Si el Senado tolera ahora, como otras ve-
 ces, ciertas excepciones en favor de algunas familias
 plebeyas más ricas y que han entrado en sus filas, no
 sucedió lo mismo con los pequeños propietarios rurales,
 con los que cultivaban la tierra por sí mismos, con
 aquellos, en fin, que tenían más necesidad de tales be-
 neficios: su exclusion es tan completa como perju-
 dicial. En otro tiempo, los ganados que iban á pastar
 á los terrenos públicos pagaban un módico estipendio
 (*scriptura*), muy pequeña sin duda para que cesase de
 ser un privilegio, pero que no dejaba de ser un apoyo
 considerable para las arcas del Tesoro: los cuestores
 patricios se mostraron negligentes é inactivos para co-
 brar este censo, cayendo así poco á poco en desuso.
 Desde tiempo antiguo, y principalmente cuando la
 conquista aumentaba los territorios del Estado, se ha-
 cia de ellos una reparticion regular, á la que eran ad-
 mitidos los ciudadanos pobres y hasta los simples do-
 miciliados: solo se dejaban al *comun* las tierras impro-
 pias para el cultivo. En la actualidad no se atreven á
 suprimir por completo las *asignaciones*, y mucho mén-
 os á hacerlas solo en interés exclusivo de los ricos; pero
 son ménos frecuentes y más pequeñas: reemplázase-
 las con las *ocupaciones*, régimen deplorable, que ni es
 la concesion del dominio á título de propiedad, ni un
 arrendamiento á plazo fijo, y que, dejando el disfrute
 privativo de la tierra al *primer ocupante* y á sus *here-
 deros*, deja al Estado su derecho de retracto *arbitrario*,

y obliga al poseedor á pagar al Tesoro el diezmo de las mieses ó el quinto del aceite y del vino. Esta es, á decir verdad, la aplicacion pura y simple al dominio público del dominio *precario* (*precarium*) de que ya hemos hablado (T. I, pág. 281). No negamos que anteriormente hubiera ya sido aplicado al caso actual, lo cual era una transicion perfectamente natural, al sistema de las asignaciones regulares. Pero en los tiempos que vamos historiando, no solo tenian las ocupaciones la ventaja de la duracion: los *ocupantes* fueron, aunque sobre ello hay alguna duda, ó privilegiados ó favorecidos por éstos: por último, cesaron de ser pagadas con exactitud las tasas del *diezmo* y del *quinto* como censo por los pastos. Todas estas innovaciones atacaron, bajo un triple aspecto, la propiedad; la pequeña y la mediana no tuvieron parte en el disfrute de los pastos de los terrenos públicos: los impuestos se aumentaron y cargaron sobre ellas en la misma proporcion del vacío que habia dejado en las arcas del Tesoro la suspension de las tasas que antes se pagaban por dichos disfrutes; por último, se concluyeron las asignaciones que hubieran podido servir de canal de desagüe al proletariado de los campos, como sucede hoy en los pueblos modernos con las emigraciones regulares organizadas en grande escala. Agréguese á esto que comienza á establecerse el cultivo en grande, relegando al olvido la *clientela* de los pequeños labradores, y no utilizando más que el trabajo de los esclavos. Semejante sistema llevaba á su colmo un mal irremediable, y sus efectos eran más funestos que todas las usurpaciones políticas de la nobleza. Las guerras difíciles, y algunas veces desgraciadas, los impuestos y los servicios intolerables que trajeron consigo, hicieron lo demás. El poseedor se vió arrojado de su quinta, y quedó convertido en cria-

do, si no es que ya en esclavo de su acreedor; ó, por otra parte, agoviado bajo el peso de su deuda acumulada, se vió obligado á volver á encargarse de su tierra en arrendamiento y por un plazo fijo. Los capitalistas veian abrirse ante ellos un campo de especulaciones seguras, fáciles y fructuosas: arrojáronse con ardor por este nuevo sendero, ya haciéndose grandes propietarios por sí mismos, ya dejando el nombre de propietario y la posesion de hecho al habitante de los campos, cuya persona y bienes tenia en su mano con solo el título de acreedor. Esta última condicion era la más deplorable, siendo por ende la más usual. En vano se aplazaba un instante la catástrofe para el desgraciado deudor; el precario le ponía á merced de su acreedor; la propiedad solo le proporcionaba cargas, y toda la clase rural sentíase al borde de la desmoralizacion y del aniquilamiento político. Queriendo impedir la acumulacion de las deudas y hacer que pesasen las cargas públicas sobre el poseedor real de la tierra, habia el legislador desechado otras veces el sistema hipotecario y ordenado la trasmision inmediata de la propiedad á manos del acreedor (T. I, pag. 239). Desvaneciósese su esperanza, y los rigores del *crédito personal*, medio útil y cómodo en materia de comercio, precipitaron á los labradores en el abismo. Si se hacia renacer la libre division de las tierras necesaria é inmediatamente, los peligros de un proletariado rural cargado de deudas, la condicion actual de los campesinos, agoviados por los impuestos y des provistos de recursos, iban agravándose tambien cada dia en una proporcion alarmante. La miseria y la desesperacion; tal era en lo sucesivo la suerte de las clases medias de las campiñas.

Las clases y las cuestiones sociales.—De hoy más se encuentran frente á frente los pobres y los ricos: su

lucha no se confunde en nada con el antagonismo que la constitucion ha creado entre las familias nobles y las plebeyas. Los patricios son ricos y propietarios en su mayor parte; pero no faltan entre los plebeyos familias ricas y considerables. El Senado cuenta ya más de la mitad de sus miembros que no son más que plebeyos; pero como ha atraído hácia sí la alta administracion financiera con exclusion hasta de las magistraturas patricias, se ve naturalmente á la clase rica aprovechar en paz las ventajas materiales que la nobleza hace salir absolutamente de sus privilegios en el órden político; pero el mal descende con tanto más peso sobre el hombre del pueblo, cuanto que, entrando en el Senado los personajes más hábiles y más capaces de conducir la resistencia, pasan de las filas de los oprimidos á las de los opresores.

 Pero su mismo abuso quita á estos privilegios nobiliarios toda probabilidad de una larga duracion. El órden noble se hubiese perpetuado sin duda alguna en la posesion de los altos cargos, si hubiera sabido gobernarse á sí mismo, y se hubiera constituido en protector de la clase media, como quisieron verificarlo muchos cónsules procedentes de las filas del patriciado, si bien lo intentaran en vano, condenados como estaban á la impotencia por la inferioridad de su poder en cuanto magistrados. Si hasta la aristocracia habia sido bastante prudente para conceder la completa igualdad de derechos á los plebeyos ricos y considerables; si habia, por ejemplo, conferido el patriciado á los admitidos en el Senado, todavía pudieron la riqueza y la nobleza gobernar y especular por mucho tiempo con entera libertad. Pero las cosas sucedieron de otro modo: la estrechez de sentimientos y de miras es una cosa aneja y propia de toda casta noble. La aristocracia de

sangre no se desmintió en Roma, como no se ha desmentido en ninguna parte, y la poderosa ciudad fué condenada á destrozarse en luchas inútiles sin objeto y sin gloria.

Secesion en el Monte Sagrado.—Por fin estalló la primera crisis, no entre las víctimas de los privilegios, sino entre las clases que sufrían. Los *Anales* rectifican y colocan la revolucion política en el año 244 (510 antes de J. C.), y la revolucion social en 259 y 260 (495 antes de J. C.). En realidad, se siguieron muy de cerca: el intervalo que las separa debe, sin embargo, haber sido más largo. Cuéntase que exasperadas las clases pobres por los rigores de los acreedores, perdieron por fin la paciencia. El año 259, habiéndose hecho indispensable una leva por las necesidades de una guerra difícil, los hombres llamados á las armas se negaron á salir á campaña. Fué forzoso entonces al cónsul Publio Servilio suspender provisionalmente la ley en materia de procedimientos, poner en libertad á los individuos encarcelados, é impedir los arrestos por deudas. Los hombres de los campos se pusieron entonces bajo las banderas, y contribuyeron á la victoria; pero al volver de la lucha, volvieron á encontrar sus prisiones y sus cadenas. El segundo Cónsul, Apio Cláudio, puso despiadadamente mano fuerte en las leyes del crédito. En vano se quejaron los soldados á su colega; éste no pudo defenderlos.

Parecía que la institucion de la doble magistratura habia tenido ménos en cuenta la proteccion de los intereses populares que la violacion más fácil de la promesa hecha y que la consolidacion del despotismo. Sea como quiera, el pueblo sufrió lo que no podia impedir. Pero habiendo comenzado de nuevo la guerra, al año siguiente, no fué ya escuchada la palabra del cónsul.

Necesítose un dictador, y fué nombrado *Manio Valerio*. Los campesinos romanos se sometieron, mitad por respeto hácia la autoridad suprema, mitad por confianza en las opiniones populares de *Valerio*. El Dictador procedía, en efecto, de una de esas antiguas y nobles familias á las que pertenecian de derecho las funciones públicas sin constituir una especie de beneficio. La victoria se decidió en favor de las águilas romanas: pero, cuando á la vuelta de los vencedores propuso el dictador al Senado sus planes de reforma, todos sus esfuerzos se estrellaron contra una tenaz oposicion. El ejército estaba reunido todo, segun costumbre, á las puertas de la ciudad. A la nueva de la negativa del Senado á sus deseos, estalló la tormenta largo tiempo contenida: el espíritu de corporacion, la organizacion de los cuadros militares, todo concurrió á facilitar la sublevacion, que arrastró además á los tímidos y á los indiferentes. El ejército abandonó á sus jefes y dejó su campamento; y conducidos por los comandantes de las legiones, por los tribunos militares, plebeyos en su mayor parte, marchó ordenadamente y se retiró á *Crustumeria*, entre el Tíber y el Anio; se instaló sobre una colina (1) é hizo promesa de fundar una ciudad plebeya en una de las regiones más fértiles del territorio romano. La *secesion* del pueblo era, para los más incorregibles de sus opresores, la demostracion patente de las consecuencias de una guerra civil que terminaria con la ruina de todos, y tuvo que ceder el Senado. El dictador negoció la reconciliacion: los ciudadanos

(1) *Crustumeria* (*Crustumerium*, hoy *Monte-Rotondo*) estaba al N. E. de Fidenes ó Castel-Giubileo, en la *Sabina*. Créese encontrar el lugar del *Monte-Sagrado*, un poco al Este de dicho punto, entre los dos rios.

volvieron á Roma y parecian restablecidas la union y la concordia. Entonces acordó el pueblo dar á Manio Valerio el sobrenombre de *Muy Grande* (*Maximus*), y el de Monte Sagrado á la colina del Anio ilustrada por la secesion. No se niegue el poder y la grandeza de los hechos. Es cosa notable esta revolucion, comenzada por las masas, sin otros jefes que aquellos que el azar les proporciona, y terminada por sí misma sin que se vertiese una gota de sangre. El pueblo estaba orgulloso con semejante victoria, y guardó perpétuamente su memoria. Sus resultados continuaron durante muchos siglos; ella produjo el *tribunado popular*.

Tribunos del pueblo y ediles.—Al lado de las disposiciones transitorias que ponian remedio á la profunda miseria de los deudores ó abrian una salida á infinidad de ciudadanos enviados á muchas colonias nuevas, publicó el dictador, en la forma constitucional, una de las leyes más importantes; y para dar además á los secesionistas una prenda de amnistía, al dia siguiente de faltar estos al juramento militar, hizo jurar individualmente á todos los miembros de la ciudad que guardarían respetuosamente dicha ley; despues hizo que la depositasen en el templo (2) bajo la custodia y vigilancia de dos funcionarios expresamente designados para ello por el pueblo, los dos *ediles* (*ædiles*, *guardas de los edificios*). Institua esta ley enfrente de los dos cónsules patricios dos *tribunos plebeyos* elegidos por curias. Su poder cesaba fuera de la ciudad, en donde solo tenia fuerza el mando militar de los dictadores ó de los cónsules (*imperium*); pero en el interior y al lado de las atribuciones civiles y regulares tal como las ejercian los Cónsules, estaban en una situacion absolu-

(1) Tito Livio, 3, 35.—En el templo de Ceres.

tamente independiente, sin que por esto se dividiesen en lo más mínimo los poderes. Los tribunos del pueblo tenían, por una parte, derecho á anular, mediante su oposicion personal interpuesta dentro del término de la ley, toda decision de un magistrado si la creian perjudicial para cualquier ciudadano: por otra, su competencia era ilimitada en materia de justicia criminal, y, en caso de apelacion, iban á defender su sentencia ante la Asamblea del pueblo. Este privilegio condújoles á otro: vióseles muy pronto dirigir la palabra al pueblo y proponer que votasen los *plebiscitos*.

Mediacion. La potestad tribunicia (*tribunitia potestas*) tenia, pues, derecho á derogar á su antojo la marcha de la administracion y la ejecucion de los juicios: podia permitir al que estaba obligado al servicio militar sustraerse impunemente al llamamiento: impedía ó hacia que cesase el arresto del deudor y la detencion del arrestado: su accion, en fin, se extendía á todo. Además, como la ausencia del *protector* del pueblo hubiera podido hacer muchas veces ilusorio este recurso, le fué prohibido por la ley pasar una sola noche fuera de los muros de la ciudad; su puerta permanecia abierta noche y dia. No podian empero los tribunos hacer que el juez no estatuyese, que el Senado dejase de tomar su decision, ni que las centurias dejaran de emitir sus votos. Solo en virtud de su funcion como jueces, podian demandar, por medio de sus alguaciles, (*viatores*), y ante su tribunal á todo ciudadano, cualquiera que fuese, aun al mismo Cónsul en ejercicio, hacerle prender y en caso de contumacia arrestarlo preventivamente ó exigir una caucion, y por último, pronunciar la pena capital ó la multa. Los dos ediles populares, creados al mismo tiempo que aquellos, les asistian como oficiales ó auxiliares, y tenían tambien á su

lado á los decemvros judiciales (*judices decemviri*), ó como se les llamó despues, (*decemvri litibus judican- dis*), cuya competencia no nos es bien conocida. En lo tocante á los ediles plebeyos, su jurisdiccion, semejante á la de los tribunos, se aplicaba más particularmente á los litigios de menor importancia, ó de los que solo pudiera resultar la simple multa. Los tribunos no tenían el *mando* militar, al que iba anejo el derecho de convocar las centurias. Pero como era necesario que pudiesen, en caso de apelacion, ir á defender su senten- cia ante el pueblo reunido, y como, por consiguiente, importaba colocarlos fuera de la dependencia de los magistrados, se imaginó en su provecho un nuevo modo de votacion, la votacion por tribus. Ahora bien, las cuatro antiguas tribus, que comprendian la ciudad y todo su territorio, no podian estar conformes con el sistema actual; eran demasiado extensas, y en número par. El territorio fué, por consecuencia, dividido en vein- tiun distritos (495 años antes de J. C.), cuyos cuatro primeros representaban las antiguas circunscripciones de la ciudad y sus inmediaciones; otros diez y seis com- prendian los campos, sobre la base de los *Pagos* (*pagi*), ocupados tiempo há por las antiguas familias, y con- forme á las divisiones del territorio romano primitivo (T. I. pág. 60); y el último, en fin, el distrito *Crustu- meriano*, tomaba su nombre del lugar en que se habia hecho poco há la secesion plebeya. Los votantes en las centurias y en las tribus eran en el fondo los mismos; componianse de todos los domiciliados: pero aquí des- aparecia la distincion entre los grandes y los pequeños propietarios: la nobleza no votaba la primera, y la mis- ma Asamblea, presídida por los tribunos, revistió desde luego un carácter de oposicion manifiesta.

La jurisdiccion de los tribunos y de los ediles, y la

sentencia dada sobre una apelacion llevada á la Asamblea de las tribus fueron sin duda alguna expresamente reglamentadas por la ley, como lo estaban la jurisdiccion de los cónsules ó de los cuestores, y la sentencia de las centurias, en caso de *provocacion*. Pero los delitos de Estado (T. I. pág. 225) y las contravenciones de policia administrativa (T. I. pág. 226) no habian recibido aún su definicion legal: era dificil, por no decir imposible, fijar los limites entre los delitos, y la justicia degeneró en esta materia en una pura arbitrariedad. La idea del derecho fué oscureciéndose poco á poco en medio de las luchas intestinas de las clases, y haciéndose la oposicion, aun en los asuntos de justicia, los jefes que la ley política daba á los partidos, vino á ser aquella un asunto de policia sin reglas ciertas ni prefijadas: los altos magistrados fueron los primeros atacados. Segun el espíritu de la Constitucion, no podian aquellos, mientras estaban en ejercicio, responder ante ninguna jurisdiccion: eran irresponsables mientras obraban como funcionarios, y en los limites de sus atribuciones. Hasta en la institucion y en la organizacion de la alzada se habia respetado este principio (página 14). En la actualidad, ya se ha creado el poder tribunicio y con él se estableció más tarde ó más temprano un contrapeso á todas las magistraturas, el cual era tanto más temible, cuanto que ni el crimen ni la pena están definidos ni sancionados por la ley escrita. En resúmen, la concurrencia de las jurisdicciones consulares y tribunicias entrega á todos los ciudadanos—personas y bienes—á la soberana y arbitraria decision de las Asambleas de los partidos.

Legislacion.—A la concurrencia de jurisdiccion agregóse inmediatamente la de la iniciativa en materia legislativa. El tribuno que iba á defender su sen-

tencia criminal delante del pueblo, fué conducido insensiblemente á convocarlo, á hablarle ó á hacer que se le hablase para un objeto muy diferente de aquel para que se reunia. Fué confirmada por la ley *Icilia*, en el año 262 (492 antes de J. C.), la facultad legal para hacerlo, imponiendo severas penas á todo aquel que los interrumpiese en sus discursos ó intentase disolver la Asamblea. Es claro que esto era abrir de una vez libre campo á toda mocion que le agradase hacer fuera de sus demandas de confirmacion de los juicios condenatorios. Los *plebiscitos* (*plebi-scita*, lo que agrada al pueblo) no eran por si mismos decretos con fuerza de ley; venian á ser lo mismo que las decisiones ó acuerdos tomados en nuestros *meetings* modernos; pero consistiendo la diferencia entre los *comicios por centurias* y los *comicios por tribus* ménos en el fondo que en la forma, quisieron los plebeyos dar valor legal á estos emanaciones de libre voto de la ciudad. La ley *Icilia*, por ejemplo, procedia de un plebiscito.

Paralelo entre los tribunos y los cónsules.—Tal era la institucion de los tribunos del pueblo, protectores legales del individuo, al mismo tiempo que guías y conductores de las masas, é investidos de una jurisdiccion ilimitada en materias penales. Para imprimir aún mayor energía á su poder, se les declaró inviolables (*sacro-sancti*). Todos los ciudadanos habian jurado uno por uno defenderle á él y á sus hijos. Atacarles era entregarse á la cólera de los dioses, ponerse fuera de la ley y caer en la pena de excomunion de los hombres. Los tribunos del pueblo (*tribuni plebis*), creados á la manera de los tribunos militares, les habian tomado su nombre; pero esta era la única semejanza que con ellos tenían. Por sus atribuciones, se aproximan mucho más á los cónsules. La apelacion interpuesta por el cónsul

al tribuno, y el derecho de *intercesion* contra los actos consulares, son idénticos á la apelacion interpuesta por un cónsul al otro, y á la intercesion de uno de ellos contra los actos de su colega. Encuéntrase tambien aquí la aplicacion pura y simple del principio del derecho político, segun el cual, entre dos magistrados iguales, el que prohíbe es preferido al que ordena. El número primitivo de tribunos, aunque aumentado más tarde; la duracion anual de su cargo, que terminaba el 10 de Diciembre; su inamovilidad, todo se parece en ellos á las instituciones consulares: todo, hasta esos privilegios existentes de colega á colega, en virtud de los cuales cada cónsul, cada tribuno, reviste la plenitud de sus poderes, y en caso de conflicto entre los magistrados del mismo titulo, prevalece el *veto* de uno de ellos y no se tienen en cuenta los demás votos. Cuando un tribuno dice *non*, detiene las voluntades de todos sus colegas, y cuando acusa, cualquiera de ellos puede poner término á su acusacion. Cónsules y tribunos tienen igualmente y á un tiempo la jurisdiccion criminal. Si los primeros tienen á su lado los dos *cuestores*, los segundos tienen los *ediles* (1). Los cónsules perte-

(1) Es evidente que la institucion de los *ediles plebeyos* responde á la de los *cuestores patricios*, como los *tribunos del pueblo* responden á los *cónsules* salidos del patriciado. Este hecho nace, ya de las atribuciones en lo criminal, de la edilidad y de la cuestura, en las que, si las tendencias son diferentes, la competencia es la misma; ya de las relativas á la conservacion de los archivos. El templo de Céres es para los ediles lo que el templo de Saturno para los cuestores. Hasta toman de él su nombre (*ædes, edificio, santuario*). Debe llamar la atencion, por ser muy notable, la ley del año 305 (449 antes de J. C.), que ordenaba que se archivasen en el templo de Céres todos los *senado-consultos*, bajo la vigilancia de los ediles, por más que siempre, y aun despues de la reconciliacion entre los órdenes, estas

nechan al patriciado: los tribunos procedían necesariamente del pueblo: todos eran elegidos en las filas de los *ciudadanos*; pero mientras los cónsules, jefes del ejército, se elegían en los comicios por centurias, los tribunos, que no tenían el *imperium* (ó *mando militar*), eran nombrados en las Asambleas puramente civiles de las *curias* (pag. 47). Los cónsules tienen un poder activo más completo, los demás lo tienen más indefinido: el cónsul se detiene ante el *veto* del tribuno; cae bajo su jurisdicción: el tribuno, por el contrario no le debe nada. Así el poder tribunicio es la imagen del poder consular; es además su contrapeso. La potestad consular es positiva, la de los tribunos negativa. Por esto solo los cónsules son magistrados, es decir, tienen mando; por esto es por lo que solo ellos pueden presentarse en público revestidos de insignias y acompañados del cortejo que sigue á los jefes de la ciudad. Los tribunos no son magistrados: se sientan en un banco y no en una silla curul; no tienen *lictors* ni toga galoneada de púrpura, ni insignias de magistratura; por último, no tienen lugar ni voto en el Consejo de la ciudad (*curia, senado*). Institución singular, en la que el derecho absoluto del *veto* se erige en frente del mando ilimitado; en la que, para apaciguar los ódios intestinos, los antagonismos de las clases pobres y de las clases ricas, van á recibir una organización completa y separada.

Valor político de la institución tribunicia.—¿Qué podía resultar de aquí sino la ruptura de la unidad en la

decisiones habían sido exclusivamente archivadas en el templo de Saturno y confiadas á los cuestores. Admitimos también que el pueblo (*plebs*) tuvo su *caja* ó *arca*, administrada por los ediles. Debe suponerse, al ver el uso á que aplicaban las multas (*multæ*) que se les entregaban; pero esto no es más que una probabilidad y no un hecho evidente y cierto.

ciudad, y la debilidad de las magistraturas, expuestas en adelante á todos los caprichos y á todas las pasiones mudables de los representantes del censo oficial? A una simple señal que desde su trono popular hacia uno de los jefes de la oposicion, corria la máquina gubernamental riesgo de pararse repentinamente. La jurisdiccion criminal concedida á estos funcionarios, con poderes de mútua concurrencia, iba á ser rechazada por la ley misma de las serenas regiones del derecho, y á verse arrojada á la arena de la política, en donde se corromperia para siempre. Concedo que, si el tribunado no ha traído directamente la ulterior nivelacion de los órdenes, ha sido por lo ménos un arma eficaz en las manos del pueblo, puesto que al poco tiempo llegó á reivindicar la admision de los plebeyos á las altas magistraturas; pero no era este el fin originario de esta funcion. Institucion conquistada ménos sobre un órden privilegiado en la esfera política que sobre la clase de los ricos propietarios y de los capitalistas, debia ante todo asegurar una justicia equitativa al hombre del comun del pueblo, y procurar la gestion y el mejor empleo de las rentas del Estado. Pero este fin no ha podido conseguirlo, no podia tocarlo siquiera. En vano pudieron los tribunos impedir algunas iniquidades, algunas crueldades irritantes. El mal no residia en una injusticia que se cubriera con la capa del derecho, sino en el derecho mismo, que era todo una pura injusticia. ¿Cómo habian de poder los tribunos oponerse regularmente á la marcha normal de las instituciones jurídicas? Aun conociéndolo, no hubieran podido aplicar al mal sino un remedio ineficaz. El progresivo empobrecimiento del pueblo, el mecanismo detestable de los impuestos y del crédito, y el funesto sistema de las ocupaciones señoriales, todo pedia una reforma ra-

dical; empero guardábanse mucho de poner mano sobre ella. Los plebeyos ricos tenían en el abuso el mismo interés que los patricios. Pareció más sencillo fundar esta extraña institucion del tribuado popular, auxilio patente dado á los más humildes, pero que era insuficiente para superar las dificultades económicas del presente y del porvenir. Lejos de ser la obra maestra de la sagacidad política, no fué más que un pobre compromiso entre la nobleza opulenta y la multitud sin guía y sin apoyo. Esta institucion, se dice, salvó á Roma de la tiranía. Aun cuando esto fuera cierto, no valdria más por ello el tribunado: los cambios en las formas constitucionales no son sólo y por sí mismos funestos á los pueblos; la gran desgracia para Roma fué quizá que la Monarquía viniese tan tarde, cuando ya se habian agotado las fuerzas físicas é intelectuales de la Nacion. Pero el tribunado no ha tenido siquiera el mérito que se le concede. Los Estados Itálicos no han conocido jamás esos tiranos (τυραννος) en el sentido griego que se ven por do quiera surgir del seno de las ciudades helénicas. La razon de esto es clara: la tiranía sigue siempre á los excesos del sufragio universal: ahora bien; los Italiotas han tenido cerradas, por más tiempo que la Grecia, las puertas de las Asambleas cívicas á los ciudadanos que carecian de arraigo en el país. Tampoco en Roma, el dia en que las cosas cambiaron, se hizo esperar la Monarquía, y vino apoyándose precisamente en el tribunado. No desconocemos, por tanto, los servicios verdaderos que ha hecho: ha abierto á la oposicion las vías legales: ha impedido con frecuencia el mal; pero, aun en el momento mismo de mostrarse útil, era aplicada á otro uso diferente de aquel á que habia sido destinada por sus fundadores. Era temeraria la empresa de conceder el derecho del

veto á los jefes oficiales de la oposicion, y hacerlos bastante fuertes para que pudiesen ejercerlo con todo rigor. Tales expedientes son en extremo peligrosos: hacen salir de quicio la constitucion política, llevando en pos de sí, como antes, á despecho de un vano paliativo, todas las miserias sociales que se habian querido estirpar.

Continúan las facciones. — Coriolano. — Organizada de este modo, siguió la guerra civil su curso. Los partidos se encontraban frente á frente, colocados en orden de batalla y con sus jefes á la cabeza. Por un lado, el pueblo aspirando á que se amenguase el poder consular y se engrandeciese el tribunicio; por el otro, la aristocracia deseando la ruina del tribunado; los plebeyos tenian por armas la insubordinacion legal con su impunidad ya asegurada, la negativa al llamamiento militar, las *acciones* que tendian á la multa ó á las penas corporales impuestas á todo funcionario culpable de atentado contra los derechos de los ciudadanos, ó que caia en su soberano desagrado; los nobles conservaban la fuerza que aún tenian en sus manos, las inteligencias con el enemigo exterior, y, en caso de necesidad, hasta del puñal del asesino. Llegóse muy pronto á los combates en las calles y á los ataques directos contra las personas de los altos magistrados. Refiere la tradicion que familias enteras abandonaron la ciudad y fueron á buscar una existencia más tranquila en los Estados vecinos. Estoy inclinado á creer lo que dice la tradicion. Necesitaban en efecto los Romanos grandes virtudes cívicas, no para haberse dado semejante constitucion, sino para soportarla sin disolverse, y para atravesar, sin perecer, las más terribles convulsiones. Un episodio famoso de estos tiempos es la vida borrascosa de *Cayo Marcio*, el más bravo entre los individuos de la nobleza, apellidado *Co-*

riolano por haber tomado la ciudad de *Corioles* (1). Descontento de que hubiese fracasado su candidatura para el Consulado, en el año 263 (491 antes de J. C.), en los comicios por centurias, dícese que propuso la suspensión de la venta de los granos sacados de los almacenes del Estado, para obligar de este modo á un pueblo hambriento á que renunciase la institucion tribunicia; segun otros, propuso simplemente su abolicion. Pero habiendo formulado contra él los tribunos una acusacion capital, tuvo que dejar la ciudad para volver á la cabeza de un ejército Volseo; mas en el momento de conquistar su pátria por cuenta del enemigo, despertó su conciencia antè las súplicas de su madre; y reparando su primera traicion por otra nueva para con sus huéspedes, debió expiar ambas con la muerte. ¿Es acaso verdadera esta historia? No me atrevo á afirmarlo; pero sea como quiera, aun en medio de los sencillos detalles en que se complace la gloria patriótica de los historiógrafos de Roma, penetra nuestra mirada hasta en lo más vivo de las llagas y de las miserias de estos tiempos. Diga-mos otro tanto del relato de la toma del Capitolio por una banda de desterrados políticos, conducidos por Apio Herdonio, en el año 294 (460 antes de J. C.). Llamaron los esclavos á las armas, y fué necesario un encarnizado combate y socórrros llegados rápidamente de Tusculum para sobrepujar el esfuerzo de este precursor de Catilina y de sus secuaces. Otra porcion de hechos contemporáneos, siempre desnaturalizados por las crónicas mentirosas de las familias romanas, llevan el sello de los mismos odios y del mismo fanatismo: tales son la supremacia conquistada un momento por los *Favios*,

(1) *Coriola* ó *Corioli*, al S. O. de *Alba la longa*, que pertenecía á los Volscos.—*Nibby* la coloca sobre el *monte giovè*.

que dan regularmente á Roma uno de sus dos Cónsules desde el año 269 al 275 (de 485 á 479 antes de J. C.); la reaccion que suscitan, y su expatriacion y destruccion por los Etruscos á las orillas del *Cremera* (1) en el año 277 (477 antes de J. C.). A consecuencia de esta querrela, fué quizá por lo que uno de los Cónsules, por lo ménos, se vió privado del derecho, otorgado hasta entonces á todos los magistrados, de designar su sucesor para que el pueblo lo eligiese, año 273 (481 antes de J. C.). Citemos además un hecho odioso; el asesinato del tribuno *Gneo Genucio* que habia osado pedir cuenta de su conducta á dos consulares, y que fué encontrado muerto en su cama la mañana misma del dia fijado para la acusacion, año 273 (481 antes de J. C.). Este crimen fué inmediatamente seguido del voto de la ley *Publilia*, año 283 (471 antes de J. C.), simple plebiscito que los nobles no osaron combatir. Tampoco sabemos si fué esta la que elevó á cinco el número de los tribunos ó si ya existian anteriormente: en todo caso, quitó su eleccion á las *curias* para darla á las *tribus* (*comitia tributa*); creciendo tanto más el poder tribunicio, cuanto que, en adelante, las tribus fueron nombradas por los comicios, cuya convocacion les pertenece exclusivamente.

Ley agraria de Espurio Casio.—Empero todos estos incidentes de la lucha de los partidos quedaron oscurecidos por un acontecimiento muy superior á todos aquellos por sus inmensas consecuencias; hablo de la tentativa de Espurio Casio, que quiso abatir de un solo golpe la omnipotencia de los ricos, y cortar el mal de raiz. Espurio Casio era patricio: ninguno de su órden le superaba en nobleza ni en ilustracion. Dos veces

(1) Hoy *Acqua-Traversa*, en Etruria, no lejos de la actual aldea de *Baccano*.

vencedor y Cónsul por la tercera, año 268 (486 antes de J. C.), presentó á la Asamblea del pueblo una moción para que se llevase á cabo una medición general de las tierras públicas, dando una parte de ellas á censo en provecho del Tesoro y distribuyendo el resto entre los necesitados. En otros términos, quiso quitar al Senado la facultad de disponer de los terrenos públicos, y apoyándose en la masa de los ciudadanos, hizo grandes esfuerzos para dar fin al sistema injusto y egoísta de las *ocupaciones*. Esperaba sin duda que su reputación personal y lo justo y prudente de sus proposiciones serían razones bastante poderosas para vencer las tempestuosas pasiones y el decaimiento de los partidos: engañábase por completo; levantóse la nobleza como un solo hombre; los plebeyos ricos se fueron con ella, y hasta las masas se mostraron descontentas, porque, según la justicia y el derecho federal, había también casi reclamado para los aliados latinos su parte en las *asignaciones* propuestas. Casio murió; quizá sea verdad, como se ha dicho, que aspiraba á la Monarquía. En realidad él había querido, como los Reyes, proteger á los pequeños ciudadanos contra los excesos de su propia casta. Con él se enterró la ley agraria: pero de su tumba salió un espectro, que los ricos veían levantarse á cada paso delante de ellos, hasta que por último se derrumbó la República por las luchas intestinas, cuya era comenzó desde entonces.

Los decemvros.—Aquí comienza otra grande y memorable tentativa. ¿No era hacer inútil el tribunado el conferir al más humilde la igualdad ante la ley con el más elevado, por medio de instituciones más regulares y eficaces? En virtud de la moción del tribuno *Cayo Terentilio Arsa*, se nombró una comisión de cinco ciudadanos (*quinque viri*) con el encargo de reunir en

un solo cuerpo de derecho civil las leyes á que los cónsules debian sujetarse en el porvenir, cuando hiciesen justicia. Diez años trascurrieron antes de que la mocion pudiera ejecutarse; diez años de encarnizados combates entre los órdenes, de trastornos interiores ó de guerras en el exterior. La obstinacion era igual por ambas partes, impidiendo á toda costa el partido gobernante que el proyecto de ley se pusiese en ejecucion, y empeñándose el pueblo en nombrar siempre los mismos hombres para el cargo de tribunos. Hiciéronse concesiones para restablecer la paz: en el año 297 (457 antes de J. C.) el número de los tribunos fué elevado á 10 (¿era esta una feliz innovacion?). El año siguiente, el plebiscito *Iciliano*, que se cuenta entre los privilegios asegurados al pueblo bajo la fé del juramento, ordenó que el Aventino, hasta entonces consagrado al culto é inhabitado, se dividiera en solares y se diera á título hereditario á los ciudadanos más pobres. El pueblo tomó lo que se le daba; despues continuó pidiendo leyes. Por último, en el año 300 (454 antes de J. C.) se pusieron de acuerdo en esta cuestion: debia procederse á la redaccion del Código, y marchó inmediatamente una embajada á la Grecia para estudiar y traer de allí las leyes de Solon y las de los demás legisladores helénicos. Al regreso de los embajadores, se nombraron 10 nobles (*decemvros*), hácia el año 303 (451 antes de J. C.), con la mision de redactar las leyes romanas: tuvieron la autoridad suprema en lugar de los cónsules (*decemviri consulari imperio legibus scribundis*): suspendióse el tribunado, así como el recurso de apelacion, y los nuevos magistrados solo se obligaron á no atentar contra las libertades juradas por el pueblo. Si examinamos á fondo todas estas medidas, no hallaremos en ellas otro objeto principal que la limitacion del poder consular por el texto de

la ley escrita. Parece que se convencieron de la imposibilidad de prolongar una situación en que la anarquía oficial y permanente conducía por fuerza á la ruina del Estado, sin provecho para nadie. Todos los hombres serios convendrán en esto: las inmisiones de los tribunos en la administración, y las acusaciones continuas, dirigidas por ellos contra los funcionarios, eran la fuente de un mal incesante: el único beneficio que hubieran podido hacer al pequeño ciudadano era haberle dado un recurso contra la justicia parcial y apasionada del patriciado: tenían á raya la arbitrariedad de la alta magistratura como si fueran una especie de tribunal de casación. No hay duda que, concediendo á los plebeyos la redacción de un Código de leyes, debieron exigir en cambio los patricios la abolición del tribunado, siendo en adelante una rueda inútil; todo parece indicar, entre los dos partidos, la existencia de un convenio de esta naturaleza. ¿Cómo debían arreglarse las cosas después de la publicación del Código? No lo sabemos con certeza; ha podido suceder muy bien que no se precisase claramente el compromiso. Supongo que en el pensamiento común los decenviros debían, al retirarse, proponer al pueblo que renunciase á sus tribunos, dando en adelante á los cónsules una competencia jurisdiccional, no, como otras veces, arbitraria, sino determinada por la letra de la ley escrita. Si ha existido semejante plan, era sábio; pero ¿podrían los espíritus agitados por la pasión política aceptar el arbitraje de la paz? Los decenviros del año 303 (451 antes de J. C.) llevaron su proyecto de ley ante el pueblo, que lo votó, y quiso que se grabase en 10 tablas de bronce, y después fuese clavado en el *Forum*, en la tribuna de las arengas, delante de la *curia*. Sin embargo, pareciendo necesarias otras adiciones, se eligieron

nuevos decenviros para el año 304 (450 antes de J. C.), los cuales debían completar la ley, redactando dos tablas suplementarias. Así se promulgó la famosa ley de las Doce Tabas, el primero y el único Código de Roma. Procedente, como se vé, de una transaccion de los dos partidos, no trajo al derecho preexistente innovaciones muy profundas que superasen, en cuanto á reglamentos de policía, la medida de las necesidades del momento. En materia de crédito, por ejemplo, se contentan las Doce Tabas con dulcificar la suerte del deudor, fijando una tasa muy baja, al parecer, al *máximum* del interés de los capitales (10 por 100); amenazando al usurero con una pena severa, más severa aún que la pena del robo: este es uno de sus rasgos característicos. Pero los rigores del procedimiento no se modificaron en sus principales formalidades, así como tampoco cambiaron el estado y el derecho de los diversos órdenes. Los domiciliados se distinguieron siempre de los transeuntes; se prohibieron de nuevo los matrimonios entre nobles y plebeyos; por último, para circunscribir los antes arbitrarios poderes del magistrado, y para asegurar al pueblo las garantías que le habían sido dadas, se escribió expresamente que la ley antigua cede á la ley nueva, y que no se votará plebiscito alguno contra un solo individuo (1). Otra disposición

(1) *Ne privilegia irrogante.*—Háse intentado muchas veces reunir y clasificar los fragmentos de las Doce Tabas, que se encuentran esparcidos en diversos escritores de la antigüedad. La *restitucion* debida á los esfuerzos de J. Godofredo ha sido reproducida con muchas restricciones por *Dirksen*, por *Zell*, por *Becking*. *M. Carl. Giraud* ha publicado los trabajos de los dos primeros en el apéndice de su erudita *Historia del Derecho Romano* (Aix y París 1847), páginas 465 y siguientes.—Véase también el capítulo 2.^o, páginas 59 y siguientes, á donde remitimos á nuestros lectores.

no ménos notable, la apelacion al pueblo reunido por *tribus*, fué tambien prohibida en materia capital: quedó vigente la apelacion ante la Asamblea *por centurias*, lo que se explica perfectamente por la supresion de la potestad tribunicia, y por consiguiente, de la supresion de la jurisdiccion criminal de los tribunos (pág. 47). La importancia política de las Doce Tablas reside, pues, ménos en las innovaciones de su texto que en la obligacion expresamente impuesta á los cónsules de seguir en el porvenir todas las formalidades y reglas de un derecho escrito. Por lo demás, este Código, colocado al público en el *Forum*, va á someter la administracion de justicia á la comprobacion de una publicidad eficaz, y el magistrado se verá obligado á aplicar á todos una ley igual y comun.

Caida de los decemvros.—Habíase terminado la legislacion de Roma; solo restaba á los decemvros publicar las dos últimas tablas y restablecer despues las magistraturas normales. Tardaban demasiado; y bajo el pretesto de que su ley adicional no estaba terminada, quisieron prolongar por sí mismos su permanencia en el cargo más allá del año, cosa admisible en derecho público, segun el cual el magistrado nombrado por un tiempo determinado, no cesaba en sus funciones hasta que no las habia formalmente resignado. ¿Por qué razon obraban así los decemvros? Dificíl es decirlo. Creo que continuando irregularmente en sus poderes, no cedian solo á un móvil personal. El partido de los nobles temia sin duda que á la restauracion del Consulado quisiera tambien el pueblo unir la de sus tribunos, y debieron aquellos intentar el diferir el nombramiento de los cónsules hasta el momento propicio en que se los pudiese desligar de las trabas de las leyes *Valerias*. La fraccion moderada de la aristocracia, los Valerios,

con los Horacios á su cabeza, intentarían arrancar al Senado la deposición de los decemvros; pero el principal de éstos, el campeón ardiente de la facción de los *ultra* entre los nobles, supo también vencer en el Senado. El pueblo se sometió. Levantóse sin grave dificultad una leva que duplicó el ejército, y se comenzó la guerra contra los Sabinos y los Volscos. Pero de repente el antiguo tribuno *Lucio Siccio Dentato*, el soldado más valiente de Roma, que había peleado en ciento veinte batallas, y mostraba en su cuerpo cuarenta y cinco gloriosas heridas, se le halló muerto en el campamento, asesinado, se dice, á instigación de los decemvros. Fermentaba la revolución en los espíritus y estalló inmediatamente. Sábese la inicua sentencia de Apio Cláudio en el proceso de la hija del Centurion *Lucio Virginio*, prometida al ex-tribuno Lucio Icilio. Reivindicada como esclava por un adversario supuesto ó hechadizo, condénala Apio y la arranca á su familia, quitándole sus derechos y su libertad. Sustrájola el padre á la deshonra que la esperaba, hundiéndole en medio del Forum un puñal en el pecho. Pero mientras que el pueblo estupefacto de este hecho inaudito rodea y contempla el cadáver de la hermosa víctima, ordena el decemviro á sus líctores que traigan ante su tribunal, en donde lo juzgará sin apelación, al padre y al prometido que han osado infringir sus órdenes. La medida estaba ya colmada. Protegidos por el furor de las masas, escapan á los alguaciles del déspota; y mientras que en Roma el Senado vacila y tiembla, se presentan aquellos á los campamentos con numerosos testigos de la tragedia de la víspera. Refieren el crimen monstruoso de Apio: todos los ojos se abren, ven el abismo en donde van á caer las nuevas garantías de la ley si el poder tribunicio no vela por su conservación, y los

hijos rehacen ahora la obra de sus padres. Los ejércitos abandonan á sus generales, marchan sobre Roma, atraviesan militarmente la ciudad, van de nuevo al *Monte Sagrado*, y vuelven á nombrar los tribunos. Obstinándose los decemviro en no presentar su dimision, vuelven á entrar los soldados en Roma con sus tribunos á la cabeza, y acampan sobre el Aventino. ¡Es inminente la guerra civil, la guerra de las calles! A última hora, en fin, deponen los decemviro los poderes que habian usurpado y que estaban deshonorando; y *Lucio Valerio* y *Marco Horacio* fueron ahora los intermediarios para celebrar un nuevo pacto, segun el cual debia restablecerse el tribunado. Perseguidos los decemviro, los dos más culpables *Apio Cláudio* y *Esपुरio Oppio* se quitaron la vida en su prision; los ocho restantes fueron desterrados y confiscados sus bienes; las represalias amenazaban pasar más adelante, pero un tribuno del pueblo, el sábio y honrado *Marco Duilio*, se interpuso; su *veto* detuvo todos los demás procesos.

Restauracion del tribunado.—Tal es el relato de las crónicas, las cuales se refieren, como de costumbre, á los hechos exteriores, y dejan las causas en la oscuridad. No creo que los actos injustos de algunos de los decemviro hayan por sí solos provocado la restauracion del tribunado. Abolido éste, perdian los plebeyos el único puesto político á que les era dado llegar. Sus jefes no habian renunciado formalmente á esta ventaja, y debieron aprovechar la primera ocasion que se les presentó para mostrar al pueblo la completa ineficacia de la letra muerta de la ley, comparada con la enérgica tutela del poder tribunicio. El insensato orgullo de los nobles que elegian los decemviro entre los más ardientes defensores de la faccion aristocrática, precipitó la crisis, y todos los planes de concordia fueron

deshechos, como telas de araña, ante el furor de los partidos.

El nuevo compromiso es completamente favorable á los plebeyos, como puede suponerse. Restringe inmediatamente el poder de la nobleza. El Código de leyes civiles, arrancado anteriormente á ésta, con sus dos tablas adicionales recientes, se puso completamente en vigor, y los cónsules se obligaron á seguirle á la letra en sus fallos. Las tribus no conocen ya de las causas capitales; pero, por vía de compensacion, va unido al cargo de todo magistrado, aun al del mismo dictador, el conceder, en el momento de su eleccion, la *alzada* como medida general. Cualquier ciudadano que instituya una cosa contraria á esta regla incurre en la pena de muerte. Por lo demás, el dictador conserva todos sus antiguos poderes, y el tribuno del pueblo no puede oponerse á sus órdenes como á las del cónsul. Dejóse tambien al tribuno la competencia en todas las causas de simple multa, y continúa éste defiriendo su sentencia á los comicios por tribus, si lo juzga conveniente. Hay, pues, todavía medio de luchar contra un adversario del pueblo, y hasta de anonadar su existencia civil. Pero el compromiso innova algo en todo lo tocante á la administracion pública y á los impuestos. Tambien en esto se da la mayor parte de la influencia á los tribunos y á sus comicios. Quitóse á los cónsules la administracion de la caja militar, y se dió á dos tesoreros ó habilitados (*quæstores*), nombrados por primera vez por los tribunos en el año 307 (447 antes de J. C.), en la Asamblea de las tribus, pero elegidos entre los patricios. Esta eleccion fué el primer *plebiscito* tenido universalmente por ley; con motivo de él adquirieron los tribunos el derecho de referirlos á los augures y al vuelo de las aves. Por último, efecto de una

concesion aún más importante, obtuvieron voz consultiva en el Senado. Este hubiera creído en un principio atacar su propia dignidad, si les hubiera permitido entrar siquiera en el salon de sesiones: sentados en un banco cerca de la puerta, pudieron seguir desde allí el curso de las deliberaciones. Importa poco: á contar desde este dia, los tribunos podian combatir los senado-consultos que no les agradasen, y se estableció insensiblemente, como principio, que su oposicion bastaba para detener, antes de votada, la decision senatorial ó la de la Asamblea del pueblo. A fin de prevenir toda falsificacion ó sustitucion, se ordenó tambien que de los senado-consultos se depositasen en adelante dos ejemplares, el uno en el templo de Saturno, bajo la custodia de los cuestores patricios, y el otro en el templo de Ceres, bajo la custodia de los ediles plebeyos. Así se terminó esta larga lucha: comenzada, en un principio, para echar abajo el poder tribunicio, le trajo la completa consagracion de su derecho. En adelante los tribunos anulan á su antojo, así los actos de la administracion atacados por la parte lesionada, como las decisiones generales de los poderes constitucionales. Los más sagrados juramentos y las más terribles maldiciones de la religion garantizaron la inviolabilidad de su persona, la duracion permanente de su institucion, y el mantenimiento completo de su colegio. Nunca, desde entónces, ha intentado nadie en Roma provocar su supresion.

CAPITULO III.

IGUALDAD CIVIL.—LA NUEVA ARISTOCRACIA.—Comunidad de matrimonios y de magistraturas — Los patricios en la oposicion: desmembracion de las magistraturas; los censores.— La cuestura.—Tentativas de contrarrevolucion.—Intrigas de los patricios.—Las clases desheredadas.—Alianza de la aristocracia plebeya con el pueblo; leyes *Licinia-Sextia*.—El patriciado pierde su preponderancia política: el pretor.— Los ediles curules.—Admision comun á los cargos y al sacerdocio.—La nobleza despues de las reformas.—Conflicto social: esfuerzos para remediarlo; las leyes *Licinias*.—Leyes de impuestos y de crédito.—Acrecentamiento de la dominacion romana favorable á la elevacion de las clases rurales.—Igualdad civil.—La nueva aristocracia.—Nueva oposicion.—Nuevo Gobierno.—El pueblo.—Gana éste en atribuciones y pierde en influencia.—Los magistrados: division y disminucion del poder consular.—Disminucion de los poderes dictatoriales.—Prohibicion de acumulacion de funciones y de reeleccion para los cargos.—El tribunado del pueblo.—Su papel en el gobierno.—El Senado.—Su composicion y atribuciones.—Su influencia legislativa.—Su influencia en materia de elecciones.—Su influencia en el gobierno.

Las agitaciones tribunicias tenian su causa en las desigualdades sociales más bien que en las políticas; debiendo tambien suponerse que la mayor parte de los plebeyos ricos, admitidos en el Senado, eran tan hostiles al pueblo como á los puros patricios; utilizaban, como éstos, los privilegios contra los que se dirigia el movimiento; y por más que, bajo otras relaciones, se viesen rechazados al segundo rango, les debió pare-

cer inoportuno hacer valer sus pretensiones á las magistraturas públicas, en el momento en que todo el Senado veía amenazadas sus prerogativas y sus atribuciones financieras. Así se explica su reserva durante los cincuenta primeros años de la República. Aún no habia sonado la hora de reivindicar la igualdad civil y política entre los órdenes.

No tenia, empero, garantías de duracion y estabilidad la alianza entre el patriciado y los plebeyos ricos. Un gran número de familias plebeyas importantes se habian, desde un principio, adherido al movimiento; unas, por un sentimiento de justicia hácia sus semejantes; otras, por efecto del lazo que unia naturalmente entre sí á todos los desheredados; las habia, por último, que preveían la necesidad de hacer concesiones al pueblo, ó que sabían que estas concesiones, hábilmente explotadas, conducirían á su vez á la extincion de los privilegios nobiliarios, y facilitarían á la aristocracia plebeya la conquista de la supremacia política. Ganando terreno por momentos estas opiniones, se pusieron los plebeyos más notables á la cabeza de los de su orden para luchar contra los nobles: apoyados en el tribunado, hacíanles una especie de guerra legal. Combatieron al lado de los pobres por la abolicion de las miserias sociales, dictando al patriciado las condiciones de la paz el dia de la victoria, y median-do entre los dos opuestos campos para conquistar al fin su admision personal á los cargos públicos.

Tal era la situacion respectiva de los partidos á la caida del decemvirato. Estaba perfectamente demostrado que el tribunado no consentiría jamás su abolicion, y la aristocracia del pueblo no necesitaba hacer, en esta hora decisiva, más que apoderarse de la palanca poderosa que tenia á la mano, y valerse de ella

para elevar las clases populares al nivel de las demás en la escena política.

Comunidad de matrimonios y de magistraturas.— Nada muestra mejor la debilidad de los nobles en presencia de las masas coaligadas contra ellos, que lo que sucedió, antes de pasados cuatro años, despues de la caída de los decenviros. De un solo golpe fueron destruidos, al ménos en la esfera política, los dos principios fundamentales del exclusivismo de las castas: la nulidad jurídica de los matrimonios entre los nobles y los plebeyos, y la falta de aptitud legal de éstos para desempeñar los cargos públicos, van á dejar de existir y á ceder el puesto á un estado de cosas más liberal. En el año 309 (444 antes de J. C.), dispuso la ley *Canuleya* que constituyese *justas nupcias* la union entre individuos de familias patricias y plebeyas, y que los hijos que naciesen de estas uniones siguieran la condicion de su padre. Ordenóse al mismo tiempo que en lugar de los cónsules se nombrasen *tribunos militares con potestad consular* (*tribuni militum cum consulari potestate*), pudiendo ser, segun parece, en número de seis, así como cada legion tenia seis tribunos. Su eleccion se hizo por centurias: tenian la potestad consular, y sus funciones debian durar tanto como la de los cónsules (1).

(1) Háse erróneamente sostenido que los tribunos consulares procedentes del patriciado tenian el *plenum imperium*, y que los que procedian de la clase plebeya no tenian, por el contrario, más que el *imperium* militar. Semejante opinion hace surgir inmediatamente muchas cuestiones insolubles. ¿Si hubiera sido real esta desigualdad de atribuciones, qué habria sucedido, por ejemplo, en el caso legalmente posible, en que la eleccion hubiera recaído sólo sobre individuos plebeyos? Además, esto se halla en contradiccion con uno de los principios

Las leyes antiguas admitian á los grados militares indistintamente á los ciudadanos y á los simples habitantes desde el momento en que eran llamados á las armas (T. I. pág. 143) abriendo asi, en cierto modo, el acceso á las funciones supremas, lo mismo á los plebeyos que á los patricios. Preguntarás tal vez por qué razon, obligada la nobleza á consentir la division de su privilegio, ha concedido la cosa sin querer conceder el nombre, y por qué ha abierto, en realidad, el consulado

fundamentales del derecho público en Roma, segun el cual, el *imperium*, es decir, el derecho de mandar á los ciudadanos en nombre del pueblo, era considerado como esencialmente indivisible, y no reconocia otros límites que los de las circunscripciones territoriales. Es verdad que el derecho civil y el militar tienen en Roma distintos resortes: en el ejército no está en uso la apelacion ni las demás disposiciones de la ley civil; hay, en fin, magistrados, los *procónsules*, por ejemplo, cuya esfera de accion es completamente militar. Sin embargo, en el rigor de la ley, ningun magistrado limita su competencia á las materias civiles; tampoco los hay que posean solo el *mando* militar. El *procónsul* es á la vez, en su provincia, general en jefe y juez supremo: no tiene solo autoridad para conocer en los litigios entre soldados y no ciudadanos, sino tambien entre los mismos ciudadanos. Cuando, despues de la institucion de la *pretura*, surgió la idea de una competencia distinta para los altos magistrados (*magistratus majores*), existió primero de hecho más bien que de derecho. Si el *pretor urbano* fué al fin y exclusivamente *gran juez*, le fué tambien permitido convocar las *centurias* y mandar el ejército: el *cónsul* tenia en la ciudad la suprema administracion y el mando supremo; pero obra tambien como juez en las *emancipaciones* y en las *adopciones*. Por ambas partes vemos que se conserva en todo su vigor la regla de la indivisibilidad sustancial de los poderes del alto funcionario. Tengamos, pues, por cosa cierta que los tribunos consulares plebeyos recibian virtual y completamente, lo mismo que los patricios, el poder judicial y el militar, ó mejor dicho el pleno poder de la magistratura, y no establezcamos distinciones abstractas enteramente desconocidas de los romanos

á los plebeyos bajo la forma extraña de tribunal militar (1).

Hé aquí la explicacion del hecho. Entre los Romanos de otros tiempos constituía un alto honor el haber ocupado las supremas dignidades del Estado. De aquí el derecho de exponer las efigies (2) de los antepasados ilustres en el *atrium* de la casa y mostrarlas al

de aquellos tiempos. Admitiria gustoso, como probable, la opinion emitida por Becker (*Hand., Manual*, 2, 2, 137), segun la cual, y por la misma razon que más tarde ha venido la pretura patricia á colocarse al lado del consulado, accesible á todos en adelante, háse visto en la práctica de la institucion del tribunal consular á los miembros plebeyos del colegio tribunicio permanecer extraños á las funciones judiciales y preparar, bajo esta relacion, una division de atribuciones que se realizara en los tiempos ulteriores entre los pretores y los cónsules.

(1) Se ha intentado probar que, luchando por la exclusion de los plebeyos, obedecia la nobleza á prevenciones puramente religiosas. Pero trasportar de este modo á la antigüedad la idea moderna de la separacion de la Iglesia y del Estado, es desconocer por completo la religion de Roma. Pudo suceder que, á los ojos del Romano ortodoxo fuese cosa condenable la admision del no-ciudadano á los actos de su *religion civil*; pero este mismo Romano no ha dudado jamás en conceder la más completa igualdad religiosa á todo individuo que hubiese entrado en la comunidad política del Estado, á quien solo correspondia la facultad de conferir los derechos cívicos. Todos estos escrúpulos de conciencia, por honrosos que pudieran ser, desaparecian necesariamente desde el momento en que se hacia para los plebeyos en conjunto lo que se habia hecho en otro tiempo para Apio Cláudio; desde que se les admitia á todos al patriciado. Oponiéndose en un principio la nobleza á la igualdad civil, no se preocupó en lo más mínimo por una cuestion de conciencia: antes bien se la vió frecuentemente, sin cuidarse de las opiniones y prejuicios de que se burlaba, admitir á los no-ciudadanos á los actos privilegiados de la *vida civil*, mientras que negaba la igualdad de derechos á los ciudadanos del orden inferior.

(2) *Jus imaginum*.

público en ciertas ocasiones solemnes. Las distinciones adquiridas se perpetuaban por herencia en las familias. En el seno mismo del patriciado, tenían las «casas curules» un rango más elevado que las demás, sin que por esto queramos decir que estas distinciones tuviesen, de hecho, una importancia política cualquiera. No puede afirmarse ni contradecirse. Tampoco se sabe si en la época que vamos historiando, existían todavía familias patricias que no tuviesen al mismo tiempo los honores curules. Pero si es difícil aducir pruebas de esto, es en cambio fácil de explicar cómo, dejándose la nobleza arrancar el privilegio de gobernar, ha debido oponer una tenaz resistencia en la defensa de sus insignias hereditarias. Obligados á compartir el poder con los plebeyos, no quieren los patricios ver ya como antes, en todo alto magistrado, el hombre ilustre que tiene derecho á sentarse en la *silla curul* (1). Para ellos no es más que un oficial de alta graduación, investido de una distinción puramente personal y pasajera. Así como, no siendo nunca concedidos los honores del triunfo nada más que al Jefe supremo de la ciudad, no podía aspirar á ellos el tribuno militar.

Los patricios en la oposicion.—Sin embargo, á pesar de estas injuriosas afectaciones de superioridad nobiliaria, no tenían ya los privilegios de raza ninguna importancia política; habiánsela quitado legalmente las nuevas instituciones, y, si la aristocracia romana hubiera sabido mostrarse verdaderamente digna de este nombre, hubiera cesado al momento la lucha. No lo hizo, y nada consiguió. Toda resistencia era en adelante insensata é ilegal; pero quería hacer al pueblo una

(1) *Sella curulis, de currus, carro.* (Véase Smith, *Diccionario*.)

oposición de mala fé, y quedaba el campo abierto á los bajos medios del embrollo y de la astucia, y por no ser honrosa su política, no dejó de entrañar, bajo ciertas relaciones, la lucha así continuada sérias y graves consecuencias. En efecto, la guerra civil se prolongó por más de un siglo, y solo terminó dejando al pueblo en posesión de ciertas ventajas que no hubiera perdido fácilmente la aristocracia, si hubiera tenido más union. Por otra parte, á pesar de las nuevas leyes, trabajó tanto que, durante muchas generaciones, continuó el gobierno exclusivamente en manos de la nobleza. Los medios de que ésta se valió fueron diversos como los vicios del sistema político. En vez de cortar de una vez para siempre la grave cuestión de la admisión ó exclusion de los plebeyos, no concedió la aristocracia absolutamente más que aquello que no podia retener, y esto en forma de concesion por tal ó cual eleccion especial. De esta suerte recrudeciase todos los años el combate. ¿Debian ser ó no los cónsules necesariamente patricios? ¿Serian ó no elegidos en ambos órdenes los tribunos militares, investidos de los poderes de los cónsules? ¡Cuestiones vanas y por tanto constantemente debatidas!

Desmembracion de las magistraturas. Los censores.—Entre las armas de que usó la nobleza no fué la ménos eficaz la fatiga y el cansancio de sus adversarios. Multiplicando los puntos de ataque y de defensa, con el fin de retardar una derrota inevitable, creáronse nuevos cargos, desmembrando las antiguas magistraturas. Cada cuatro años, por ejemplo, tenian los cónsules el deber de fijar los presupuestos, hacer las listas de los ciudadanos y la distribucion de los impuestos. Pues bien, desde el año 319 (435 antes de Jesucristo), eligieron las centurias de la nobleza una especie de registradores (*censores*), instituidos por diez y

ocho años á lo más. La nueva funcion de la *censura* se convirtió bien pronto en el *paladium* de los nobles, no tanto á causa de su utilidad financiera, cuanto por que se agregó á ella uno de los derechos más importantes, el de proveer las plazas vacantes en el Senado y en el órden ecuestre. Sin embargo, la alta mision y la supremacia moral (*régimen morum*) de esta magistratura no se desarrollaron hasta más tarde; en la época que historiamos, el censor está muy lejos de poseerlas.

La cuestura.—Lo mismo sucedió en el año 333 (421 antes de J. C.), respecto de la cuestura. Habia entonces cuatro cuestores; dos estaban encargados, por comision expresa de los cónsules, de la administracion del Tesoro público; los otros dos, en su cualidad de pagadores del ejército, eran nombrados por las tribus: todos eran tomados del patriciado. Parece que la nobleza intentó quitar á los cónsules la designacion de los *cuestores urbanos* para trasmitirla á las centurias; y puesto que la magistratura suprema no podia ser provechosamente defendida contra las concupiscencias del pueblo, que habia sido tiempo há excluido de ella, pudieron los patricios creerse hábiles, quitándoles, por lo ménos, sus atribuciones financieras, reservándose así, mediante los censores y los cuestores nobles, la alta inspeccion sobre el presupuesto y el Tesoro público. Sin embargo, este plan, si es que lo habian formado, estuvo muy lejos de salirles bien. Los cónsules perdieron el nombramiento de los cuestores urbanos; pero no fueron las centurias las llamadas á votarlos, sino que su eleccion pasó á los comicios por tribus, así como la votacion para el nombramiento de los cuestores-habilitados del ejército. Aún hay más: sosteniendo el pueblo que estos últimos eran oficiales de la milicia más bien que funcionarios civiles, y que los plebeyos eran aptos para la

questura lo mismo que para el tribunado militar, conquistó, respecto de ésta, no solo el electorado, sino también la elegibilidad; después (gran victoria para un partido, gran derrota para el otro!) vieronse un día patricios y plebeyos ejerciendo los mismos derechos, activos ó pasivos, en la elección de los cuestores urbanos ó de los cuestores delegados en el ejército.

Tentativas de contra-revolución.—Así, á despecho de sus tenaces esfuerzos, fueron los nobles perdiendo terreno todos los días, y aumentando su ódio conforme disminuía su poder. No dejaron de atentar muchas veces contra estos derechos que ellos mismos habían reconocido al pueblo por convenios expresos; pero sus ataques parecen más bien actos irreflexivos de un rencor impotente, que diestras intrigas de un partido. Esto sucedió con el proceso de *Mælius*. *Esurio Mælio*, rico plebeyo, había, durante una gran escasez, el año 315 (439 antes de J. C.), vendido granos á precios tan módicos, que perjudicaba á la administración del *intendente de viveres públicos* (*prefectus annonæ*) cuyo cargo desempeñaba el patricio *Gayo Minucio*. Irritado éste, lo acusó de aspirar á la Monarquía. ¿Era esto cierto? Lo ignoramos. Cuéstanos trabajo creer que un hombre, que ni siquiera había sido tribuno del pueblo, hubiera podido soñar seriamente en convertirse en *tirano*. Sea como quiera, los altos dignatarios tomaron la cosa por lo serio: el grito de *hæro* contra la Monarquía sublevó siempre en Roma las masas, como el grito de *¡abajo el Papa!* subleva á los Ingleses en los tiempos modernos. *Tito Quincio Capitolino*, cónsul por sexta vez, nombró Dictador al octogenario Lucio Quincio Cincinato, con poder jurisdiccional sin apelación, lo cual era una violación abierta de las leyes recientemente juradas (pág. 64). Demandado Melio no quiso sustraerse á la citación, y

fué muerto por el jefe de caballería del Dictador, *Gayo Servilio Ahala*. La casa del desgraciado fué arrasada, el grano almacenado por él fué distribuido *gratis* al pueblo, y se hizo que desapareciesen todos aquellos que amenazaban vengarle. Este asesinato judicial quedó impune, para vergüenza de un pueblo ciego y fácil de engañar, más bien que de una nobleza hostil y de mala fé. Esta esperaba poder abolir, en esta circunstancia, el derecho de *provocacion*: pero estaba dispuesto que no ganaria nada con infringir así las leyes y derramar la sangre inocente.

Intrigas de los nobles.—En las intrigas electorales y en las supercherías piadosas del sacerdocio, fué principalmente donde mostraron los aristócratas su espíritu de agitacion funesta. Hicieron tanto y tan bien, que, desde el año 322 (432 antes de J. C.), fué necesario promulgar leyes relativas á los delitos en materia de candidatura (1), leyes que quedaron sin éxito, como puede suponerse. Cuando la corrupcion y la amenaza no eran bastante para atraerse electores, sabian, los que dirigian la eleccion, ganarla, ya inscribiendo en la lista gran número de candidatos plebeyos, dividiendo así los votantes, ya tambien, no poniendo en dicha lista los nombres de los que hubiera elegido ciertamente la mayoría. Si, á pesar de sus esfuerzos, llevaban la peor parte en la lucha, se volvian hácia los sacerdotes y preguntaban si no se habia cometido ninguna nulidad en los *auspicios* ó en las demas ceremonias piadosas que acompañaban á la eleccion. Sin preocuparse de las consecuencias y pisoteando los sábios ejemplos de sus antepasados, concluyeron por hacer que prevaleciese una regla, que atribuia indirectamente al colegio de los au-

(1) *De ambitu.*

gures el derecho de invalidar todos los actos políticos emanados del pueblo, ya fuesen leyes ó elecciones. Por consiguiente, por más que hubiesen conquistado los plebeyos, desde el año 309 (445 antes de J. C.), la elegibilidad legal; por más que su derecho fuese, desde entonces, incuestionable, no se vió jamás, antes del año 345 (409 antes de J. C.), un plebeyo elegido cuestor, y el primer tribuno militar, procedente de las filas del pueblo, no fué nombrado hasta el año 354 (400 antes de Jesucristo). Se necesitó pasase algun tiempo, despues de la abolicion legal de los privilegios nobiliarios, para que la aristocracia plebeya adquiriese la verdadera igualdad al lado de la aristocracia patricia. Muchas fueron las causas que explicau este hecho. Si la nobleza, cediendo á la tormenta, tuvo por un momento, y en el terreno del derecho, que abandonar la obstinada defensa de sus prerogativas, levantó bien pronto la cabeza en las luchas anuales para la eleccion de las altas magistraturas. Y además, ¿cuántas facilidades no le proporcionaban las discordias entre los jefes de la aristocracia plebeya y las masas populares? Mientras los nobles y los plebeyos notables rechazaron con igual cólera las exigencias y las pretensiones de los hombres de la clase media, éstos, cuyos votos predominaban en los comicios, no se creyeron en manera alguna interesados en elegir candidatos de la aristocracia plebeya con preferencia á sus contrincantes patricios.

Las clases desheredadas.—Durante las luchas políticas, habian quedado olvidadas ó se habian suscitado ménos vivamente las cuestiones sociales. Luego que la aristocracia plebeya, apoderándose del tribunado, lo habia utilizado para sus fines, las leyes agrarias y de crédito se habian dejado, por decirlo así, á un lado, y por tanto, no faltaban territorios nuevamente conquistados.

ni ciudadanos pobres ó que iban empobreciéndose. Habíanse hecho algunas *asignaciones*, sobre todo, cerca de las fronteras ensanchadas en todas direcciones, en el territorio de Gabies, en el año 312 (442 antes de J. C.), de *Labico* (1) y de *Veyes*; pero eran insignificantes: habíalas dictado la razon política, y no el interés de las clases rurales. Otras veces habian intentado ciertos tribunos reproducir el proyecto de ley de *Casio*: encuéntrase en el año 337 (417 antes de Jesucristo) un *Espurio Mecilio* y un *Espurio Metilio* que presentan una mocion para la distribucion de todo el dominio público: fracasaron, y, cosa que caracteriza la situacion, fracasaron por la resistencia de sus propios colegas, ó en otros términos, de la aristocracia plebeya. Tambien entre los patricios halló algunas simpatías la miseria del pueblo; pero tambien entre éstos los esfuerzos aislados que se hicieron no tuvieron mejor éxito que la empresa de *Espurio Casio*. *Marco Manlio*, patricio como éste, y como él distinguido por su valor y por su ilustracion militar, el salvador del Capitolio durante la invasion de los Galos, se levantó un dia y tomó á su cargo la defensa de la causa de los oprimidos. Sentíase conmovido por los sufrimientos de sus antiguos compañeros de armas, y se fué á la oposicion por ódio además á su rival *Marco Furio Camilo*, el general más famoso de Roma, y jefe del partido de los nobles. Un dia en que un bravo y pundonoroso oficial iba á ser encarcelado por deudas, llegó Manlio y lo libró pagando por él. Puso al mismo tiempo en venta todos sus dominios diciendo en alta voz que, mientras le quedase un mogo-

(1) Gabies, á doce millas de Roma, no lejos del *Lago de Castiglioni*; *Labico*, no lejos de Tusculum, cerca de un lugar llamado hoy *Colonna*.

te de tierra la emplearía en impedir estas odiosas iniquidades. Fué esto bastante para suscitar contra sí los celos de todo el partido gobernante, así patricios como plebeyos. Envolver en un proceso de alta traición á este innovador peligroso, acusarle de aspirar á la Monarquía, concitar contra él los ódios de las masas inconscientes que se enfurecieron á las primeras palabras de una falsa delación, y hacer que le condenasen á muerte, todo esto fué obra fácil y momentánea; habíase tenido cuidado, para quitarle la protección de su gloria, de reunir al pueblo en un lugar desde el cual no se veía el Capitolio, testigo mudo de la Pátria poco há salvada por ese mismo hombre á quien ahora entregaban al hacha del verdugo (384 años antes de J. C.).

Pero en vano se había procurado ahogar, desde un principio, los ensayos de reforma; el mal se hacía cada día más patente. A medida que la victoria aumentaba, los dominios públicos, las deudas y la pobreza hacían inmensos progresos en el pueblo, sobre todo, á poco de las guerras largas y sangrientas contra *Veyes*, del año 448 al 358 (406 á 396 antes de J. C.), y después del incendio de la ciudad por las ordas de los Galos en el año 364 (390 años antes de J. C.). Ya durante las guerras de *Veyes* se había visto Roma obligada á prolongar el tiempo del servicio del simple soldado y á tenerle sobre las armas, no solo durante el estío, como otras veces, sino también durante la estación de invierno. Pero en la actualidad, no viendo el pueblo ante sí en la completa degradación de su condición social más que la ruina, dió señales de negarse á una nueva declaración de guerra. El Senado hizo entonces una concesión importante: gravó el Tesoro, ó, si se quiere, sacó de las rentas públicas indirectas y del producto de los dominios el sueldo de los soldados, satisfecho

hasta entonces por las contribuciones de las tribus (406 años antes de J. C.). El tributo (*tributum*) ó tasa general no debió pagarse ya, sino en caso de insuficiencia de los fondos del *Erario*; y era considerado como un empréstito forzoso, reembolsable despues con los fondos públicos. El medio era prudente y equitativo; pero, para ser eficaz, era necesario dar valor al dominio y llenar así las cajas del Tesoro. No se hizo nada de esto, y las casas pobres tuvieron que sufrir á la vez, tanto las cargas más onerosas del servicio militar, cuanto un impuesto mayor y más frecuente. No por ser cobrado á título de un simple anticipo las sumergia ménos en la miseria.

Alianza de la aristocracia plebeya y del pueblo.—*leyes Licinia Sexti.*—Un dia, por fin, excluida hasta entonces de los beneficios de la igualdad política por la resistencia de los nobles, á los que ayudaba la indiferencia del pueblo, selló la aristocracia plebeya el pacto de alianza con la desdichada muchedumbre, aislada é impotente ante el patriciado. *Rogaciones* presentadas á la Asamblea por los tribunos *Gayo Licinio* y *Lucio Sextio*, fueron convertidas en leyes que llevaron su nombre, y que, aboliendo los tribunales consulares, dispusieron al mismo tiempo que uno de los dos cónsules sería en adelante plebeyo, que estaría también abierta á los plebeyos la entrada en uno de los tres grandes colegios sacerdotales, el de los *decemvros sagrados*, encargados de la custodia de los oráculos sibilinos (los antiguos *duumvros*, *duo viri*, elevados á diez, *decemviri sacris faciundis*, T. I. pág. 265); que en lo tocante al dominio no podría ningun ciudadano llevar á pastar en los terrenos comunales, más de 100 bueyes y de 500 carneros; que ninguna parcela, concedida á título de *ocupacion* á un solo detentador, ex-

cedería de 500 yugadas (126 hectáreas); que los poseedores de fundos estarían obligados á emplear siempre trabajadores libres en número proporcionado al de sus esclavos; y que en fin, para aliviar la suerte de los deudores, los intereses pagados serían imputados como capital; siendo pagadero el resto, en ciertos términos y plazos. Es evidente la trascendencia de estas leyes; dirigiánse á arrebatár á los nobles la posesión exclusiva de los cargos curules, y de las distinciones nobiliarias y hereditarias á ellos anejas. Ahora bien, este fin podía solo alcanzarse quitando al patriciado uno de los dos asientos consulares. Tenían, además, por objeto quitar el privilegio de las dignidades religiosas: pero, por una causa fácil de comprender, mientras que, perteneciendo á la antigua latinidad, se dejaban los cargos de los augures y de los pontífices á los antiguos ciudadanos, obligaban á los nobles las nuevas leyes á compartir con los nuevos ciudadanos el tercer colegio de creación más reciente, y cuyo culto era de procedencia extranjera. Por último, llamaban á la clase baja del pueblo al disfrute de los terrenos comunales, venían en ayuda de los deudores y proporcionaban trabajo á los jornaleros. La abolición de los privilegios, la reforma social y la igualdad civil, hé aquí las tres grandes ideas que iban á triunfar. Los patricios lucharon hasta el fin, pero en vano. La dictadura, los esfuerzos del viejo héroe de las guerras contra los Galos, el célebre Camilo, pudieron retardar, por algún tiempo, la votación de las leyes Licinias; pero no pudieron, al fin, evitarlas. El pueblo mismo se hubiera quizá prestado fácilmente á la división de las mociones acumuladas en estas leyes. ¿Que le importaban, en efecto, el consulado y la custodia de los oráculos sibilinos? Lo que él quería era que le aligerasen de la pesada carga de sus deudas,

y que pudiesen todos los ciudadanos disfrutar de los terrenos comunales. Como sabia muy bien la nobleza plebeya que era impopular, tuvo buen cuidado de comprender todas estas reformas en un solo proyecto, y despues de larguissimos debates (se dice que duraron once años), la ley se aprobó en su conjunto, en el año 387 (367 antes de J. C.).

El patriciado pierde su preponderancia politica.—
El pretor.—Los ediles curules.—Desde la fecha de la promocion del primer cónsul plebeyo (la eleccion del pueblo recayó sobre el autor principal de la reforma, sobre el antiguo tribuno *Lucio Sextio Laterano*), el patriciado no se cuenta ya de hecho ni de derecho entre las instituciones politicas de Roma. Refiérese que, despues de votadas las leyes Licinias, abdicando Camilo sus perjuicios de casta, edificó un templo á la *Concordia* sobre un punte elevado del *Comicio*, el antiguo lugar de la Asamblea del pueblo, en donde el Senado solia tambien reunirse algunas veces. Si el hecho es cierto, Camilo reconocia que habian terminado los odios obstinados y funestos de los dos órdenes. Así pues, la consagracion religiosa del tratado de paz debió ser el último acto de la vida pública del grande hombre de Estado y del gran capitan, y marcar el término de su larga y gloriosa carrera. No se engañaba Camilo por completo. En adelante las más esclarecidas entre las familias patricias proclamaron en alta voz que habian perdido sus privilegios politicos, y se contentaron con dividirse el poder con la aristocracia plebeya. Pero la mayoría de los patricios persistió todavía en su ceguedad incurable. Como ha sucedido en todo tiempo, los campeones de la legitimidad se abrogaron tambien en Roma el privilegio de no obedecer la ley sino cuando favorecia sus intereses de partido; vióseles, con frecuen-

cia, infringiendo el orden de cosas nuevamente establecido, nombrar á la vez dos cónsules patricios. El pueblo tomaba en seguida su revancha. Despues de la eleccion patricia del año 411 (343 antes de J. C.), quiso nombrar dos cónsules plebeyos. Este era un peligro que debia evitarse, y en adelante, á despecho del empeño formado por algunos pertinaces, no osaron los patricios aspirar á la segunda silla consular. Los mismos nobles se infirieron una grave herida, cuando, con ocasion de las leyes Licinias, intentaron que se les diese una indemnizacion en cambio de las concesiones que se les habian arrancado, y salvar del naufragio, por una especie de juego de báscula política, algunos restos de sus antiguos privilegios políticos. Bajo el pretexto de que solo ellos conocian la jurisprudencia, hicieron desmembrar del consulado, abierto ya á los plebeyos, todas las atribuciones judiciales; nombróse un tercer cónsul especial, *un pretor*, para administrar justicia. La vigilancia del mercado, la jurisdiccion de policia y la direccion de las fiestas cívicas fueron entregadas á nuevos *ediles*, cuya competencia era permanente, y que se distinguieron de sus colegas plebeyos por el nombre de *ediles curules*. El simple plebeyo tuvo muy pronto acceso á la nueva edilidad.

Admision comun á todos los cargos públicos.—En el año 398 (356 antes de J. C.), hizose tambien la dictadura accesible al pueblo, admitido ya, en el año que precedió á la votacion de las leyes Licinias ó sea en el 386 (368 antes de J. C.), á las funciones de *jefe de la caballeria*. Tambien fueron conquistados los cargos de censor y de pretor respectivamente en los años 403 y 417 (351 y 337 antes de J. C.); por último, por este mismo tiempo fué tambien cuando los nobles, privados ya de uno de los dos puestos consulares, perdieron ade-

más uno de los dos *ensorados*. En vano un augur patricio quiso, en una ocasion, en el año 427 (327 antes de J. C.), impedir una dictadura plebeya, y atribuir á la eleccion vicios que no estaban al alcance de los profanos; en vano, hasta en los últimos tiempos del período actual, prohibió el censor patricio á su colega plebeyo que tomase parte en las solemnidades del *lustrum* (*purificaciones religiosas y sacrificios*) con que termina el censo; todos estos miserables enredos sirvieron solo para patentizar el despecho de la nobleza, sin darle mayor poder. El patriciado tenia tiempo há el derecho de confirmar ó rechazar las *leyes de las centurias* sin atreverse jamás á ponerlo en práctica: hasta este mismo derecho le fué arrancado por las leyes *Publilia* y *Moenia* que se remontan, la primera hasta el año 415 (339 antes de J. C.), y la segunda á mediados del siglo V de Roma (III antes de J. C.); pero de tal suerte, que fué todavía llamado á dar su *prévia autorizacion*, ya se tratase de un proyecto de ley, ó de una eleccion (1). Es verdad que solo sería por cuestion de forma por lo que se consultaria á la nobleza hasta en los últimos tiempos de la República. Fácil es de comprender que las familias defendieran por más tiempo sus privilegios religiosos, los que, en su mayor parte, quedaron intactos. Es verdad tambien que los *flamines mayores*, el *rey de los sacrificios* y las *cofradías de los salios* no tenian ninguna importancia politica. Pero los dos colegios de *pontífices* y de *augures*, á causa de su influencia en las cosas del derecho, cuya ciencia poseian, y en los comicios, no podian pertenecer exclusivamente al patri-

(1) *Ut legum quae comitiis centuriatis ferrentur ante initium suffragium patres auctores fierent.* La ley *Moenia* decidió esto respecto de las elecciones: *ante auctores fieri.*

ciado; y la ley *Ogulnia*, votada en 454 (300 años antes de J. C.), dió acceso á los plebeyos, aumentando hasta ocho el número de los pontífices y á nueve el de los augures, y dando á cada uno de ambas órdenes un número igual de plazas en ambos colegios.

La nobleza despues de las reformas.—Habia terminado el antagonismo entre las familias nobles y el pueblo, si no en todo, por lo ménos en las cuestiones esenciales. De todos sus antiguos privilegios, no habia el patriciado conservado más que uno, si bien éste era de grande importancia, á saber: el de votar el primero en los comicios centuriados, y le debieron en gran parte, el que uno de los cónsules y uno de los censores fuesen todavía elegidos de su seno; pero se veia excluida por completo del tribunado, de la edilidad plebeya y de los segundos puestos consular y censorial. Justo castigo de su resistencia egoísta é insensata: en lugar del primer puesto, se veia reducida al segundo en casi todos los cargos. Pero, aunque no fuese más que un nombre, no por esto pereció la nobleza romana. Está en la naturaleza de toda nobleza, que, cuanto más reducida se halla á la impotencia, manifieste tendencias más absolutas y exclusivas. En tiempo de los Reyes no tiene todavía el patriciado pretensiones que serán más tarde su principal carácter; de tiempo en tiempo, suele permitir que se le incorporen familias nuevas. Pero, despues de proclamada la República, cierra obstinadamente sus filas, y el rigor infranqueable de su ley de exclusion camina á la par con la completa ruina de su monopolio político. La soberbia altivez de los *Ramnes* sobrevivió al último de los privilegios de su órden, y hasta se ven en Roma á las nuevas familias nobles suplir con la exageracion de su insolencia lo que les falta de antigüedad. Entre todos los *hidalgos* romanos, no hubo uno que luchara

tan tenazmente «para sacar el consulado de la hez plebeya,» ni que pregonase la nobleza con tanto despecho y tanta arrogancia al mismo tiempo, como la familia *Claudia*. Ardientes como los que más de las casas patricias, solo eran los Claudianos una especie de advenedizos ó noveles, comparados con los *Valerios*, los *Quincios*, y aun con los *Fabios* y los *Julios*; eran, segun parece, los más modernos entre todas las familias patricias (a). El que quiera comprender la historia de Roma en los siglos V y VI no debe tener en cuenta esta faccion noble; es verdad que no ha podido hacer nada más que atormentarse y atormentar á los demás. Algun tiempo despues de la ley *Ogulnia*, en el año 458 (296 antes de J. C.), encuéntrase un incidente que retrata perfectamente la situacion. Habiendo una mujer patricia dado su mano á un plebeyo de gran valia, y que habia desempeñado los más elevados cargos, la expulsaron las damas nobles, á causa de este matrimonio desigual, así de su sociedad, como de la solemnidad de las fiestas celebradas en honor de la *castidad de las mujeres*. Por consiguiente, hubo despues de esta época en Roma una diosa de la castidad para las patricias y otra para las plebeyas. Tales veleidades eran sin duda de poca importancia, y las familias nobles no se dejaban, en su mayor parte, llevar de estos mezquinos arranques de mal humor; pero no por esto dejaban de producir en ambos órdenes gran descontento: y si es verdad que la

(a) Véase en los *Rosmische Forschungen* (*Estudios sobre Roma*), publicados recientemente por Mommsen, el capítulo relativo á la *Gens Claudia*, tomo I, pág. 285 y sig. En el apéndice de este segundo tomo hacemos un extracto de otro luminoso trabajo correspondiente á la misma obra y que versa sobre la *division de los derechos políticos* entre los dos órdenes, division cuyos resultados acabamos de exponer sumariamente.

lucha del pueblo contra los nobles fué una necesidad de la situación política y social, los largos trastornos que causó y continuaron por mucho tiempo; las escaramuzas á retaguardia despues de la batalla decisiva, y por último, las mezquinas querellas, dieron tambien un sério ataque, y produjeron, hasta cierto punto, la desorganizacion en todas las instituciones de la vida pública y privada de los Romanos.

Peligro social.—Esfuerzos para conjurarlo.—Sea como quiera, uno de los objetos del compromiso del año 387 (367 antes de J. C.) se habia conseguido por completo; el patriciado estaba casi vencido. ¿Puede decirse lo mismo de los otros dos objetos que se proponian? ¿Habia resuelto realmente el nuevo orden de cosas el problema de las miserias sociales y fundado la igualdad política? Ambas cosas estaban estrechamente unidas. Si los vicios del sistema económico entrañaban la ruina de las clases medias, y la division de los ciudadanos en una clase poco numerosa de ricos y la multitud de miserables proletarios, haciéndose imposible la igualdad civil, amenazaba desplomarse toda la máquina del gobierno republicano. Así pues, la conservacion y aun más que ésto, el acrecentamiento de la clase media, y sobre todo de los pequeños propietarios rurales, eran, para todo patriota, hombre de Estado, la empresa más grande y noble. En cuanto á los plebeyos, llamados despues á participar del poder, se debian tanto más á esta empresa, cuanto que eran deudores de la mayor parte de sus derechos políticos actuales á ese desgraciado proletariado, del que esperaban grandes recursos. La sana política y la ley moral les ordenaban venir en auxilio de las clases menesterosas, por todos los medios administrativos que estuvieran á su disposicion. Examinemos, pues, hasta qué punto les habia traído algun alivio la le-

gislacion reciente de 387 (367 años antes de J. C.).

Las leyes Licinias.—En cuanto se trataba de impedir el cultivo en grande, hecho por rebaños de esclavos, y de asegurar su parte á los pobres proletarios, eran evidentemente ineficaces las prescripciones de las leyes Licinias en favor de los trabajadores libres. Para remediar el mal por completo hubiérase necesitado remover toda la sociedad civil hasta en sus fundamentos: el solo pensamiento de semejante reforma traspasaba, con mucho, el horizonte de aquellos tiempos. Hubiera sido fácil, por el contrario, mejorar el régimen del dominio del Estado; pero en éste solo se hicieron algunos cambios sin trascendencia. Así pues, cuando el nuevo reglamento indicaba el máximun de cabezas que los poseedores de ganados tenian derecho á llevar á pastar en los terrenos públicos, y autorizaba las ocupaciones de las parcelas susceptibles de cultivo, conferia simplemente al rico una parte privilegiada, y quizá desproporcionada, sobre los productos de este mismo dominio. Aunque sujetas al diezmo y revocables á voluntad, recibian de este modo su consagracion legal las posesiones de dominio y el sistema de las *ocupaciones*. Agréguese á ésto que las leyes Licinias habian omitido el reemplazar, por medios de percepcion más rigurosos y seguros, el modo tan mal seguido hasta entonces, para la cobranza de los *derechos* sobre los pastos y de los diezmos. No se procedia, por tanto, ni á la revision necesaria de las posesiones ni á la institucion de un funcionario especial para la ejecucion de las nuevas leyes de dominio. Dividir de nuevo las tierras ocupadas entre los detentadores actuales con la regla de un *máximun* de extension, por una parte, y los plebeyos no propietarios por otra; abandonarles su propiedad completa; abolir las *ocupaciones* para el porvenir, é ins-

tituir una magistratura con órden de proceder á la division de todos los terrenos que se conquistaron, eran medidas que la situacion indicaba. De que éstas no se tomaran, no debe concluirse que pasase desapercibida su oportunidad. No olvidemos que las nuevas leyes fueron votadas á propuesta de la aristocracia plebeya; es decir, de una clase interesada, en parte, en el mantenimiento del monopolio de los aprovechamientos de dominio *comun*. El promotor de estas leyes, *Gayo Licinio Estolón*, fué el primero en infringirlas; él mismo se vió condenado por detencion de parcelas que traspasaban el *máximum* señalado. Yo me pregunto si el legislador ha obrado de buena fé y si no es intencionadamente como se ha separado del único camino que conducia fácilmente, y en interés de todos, á la solucion completa de la cuestion agraria. Reconozco, por otra parte que, tales como eran, podian las leyes *Licinas* hacer algun bien, y que, en el fondo, fueron útiles á la causa del pequeño propietario y del jornalero. Por último, en los tiempos siguientes á aquellos en que se pusieron en vigor, vemos á los magistrados hacer que se atuviesen todos á la regla del *máximum*, é imponer, con frecuencia, grandes multas á los detentadores de ganados y á los ocupantes de dominios públicos.

Leyes del impuesto.—Leyes del crédito.—El régimen del impuesto y del crédito fueron tambien rechos con gran firmeza, tal como no se hallará en ningun otro futuro legislador. Hubiérase querido, en cuanto lo permitieran las circunstancias, evitar por medidas legales los males del sistema económico. En el año 397 (357 antes de J. C.), se impuso un 5 por 100 sobre el valor de todo esclavo emancipado. Este fué el primer impuesto que en Roma recayó sobre los ricos, y cuya tasa sirvió para poner á raya la emancipacion

creciente de los esclavos. Ya las Doce Tablas habian reglamentado el interés de los préstamos (pág. 60); renováronse poco á poco y se reforzaron sus prescripciones; el máximun legal fué rebajado de un 10 por 100 (tasas del año 397 de Roma) á un 5 por 100 para el año de doce meses (año 407 de Roma, 347 antes de J. C.); por último, en el año 412 fué absolutamente prohibido llevar ningun interés por insignificante que fuese.

Esta última ley era enteramente insensata, y solo quedó vigente en la forma, pues en el fondo jamás llegó á ejecutarse, y la costumbre fué que los capitales rindiesen el 1 por 100 al mes, ó el 12 por 100 para el año civil. Segun las tasas del valor monetario en la antigüedad, esto venia á ser equivalente al 5 ó el 6 por 100 modernos; y puede decirse que, desde esta época, fué éste real y lícitamente el interés *maximum*. Si se habia estipulado una cuota mayor no era admitida la demanda en justicia, y hasta quizá el mismo juez ordenaba la restitucion: por lo demás, los usureros notorios eran frecuentemente conducidos ante la justicia popular y condenados al momento por las tribus á gruesas multas. La ley *Petilia*, dada por los años 428 á 441 (326 á 313 antes de J. C.), introdujo tambien cambios notables en el procedimiento. Afirmando el deudor bajo juramento su insolvencia, fuéle admitido abandonar todos sus bienes, salvando de este modo su libertad: la rápida ejecucion del antiguo derecho, mediante la cual, el deudor que no devolvía la suma prestada era inmediatamente adjudicado á su acreedor, fué anulada por una nueva disposicion que exigía el concurso de una especie de jurado para juzgar sobre la suerte del deudor (*noxus*). Todas éstas reformas legales tenian seguramente su importancia; dulcificaban en ciertos casos algunas miserias. Pero el mal era muy

inveterado y persistió, y vemos que se estableció en el año 402 (352 antes de J. C.), una comision financiera encargada de arreglar todo lo tocante al crédito, y proporcionar algunos ingresos al Tesoro público. En el año 407 (347 antes de J. C.), se fijaron de nuevo, legislativamente, los términos en que habia de verificarse el pago; más tarde aún, en el año 467 (287 antes de Jesucristo), estalló una peligrosa insurreccion: no habiendo podido el pueblo entenderse con sus adversarios sobre nuevas facilidades solicitadas en interés de los deudores, se retiró al monte Janículo. Fué necesario un ataque de los enemigos exteriores para restablecer la paz en la ciudad. Es injusto, por tanto, criticar á tantas y tan sérias tentativas su insuficiencia para impedir el empobrecimiento de las clases medias. Rechazar un remedio parcial, por lo mismo que lo es, mientras que el mal es radical, hé aquí el texto en que se apoyan los amotinadores ó cabecillas de baja graduacion, para predicarlo á los simples y á los ignorantes. ¡Ellos mismos son unos insensatos cuando hablan de este modo! ¿No podria preguntarse si realmente era este un pretexto de que usaba la demagogia, ó si era en realidad absolutamente necesario recurrir á medios tan radicales y peligrosos como el fijar los intereses del capital por ejemplo? No tenemos á mano pruebas suficientes para resolver esta cuestion. Lo único evidente es que la condicion económica de los ciudadanos pertenecientes á las clases medias era cada dia más apurada; que de arriba se hicieron muchos, aunque inútiles esfuerzos, para venir en su auxilio, ya mediante las prohibiciones de la ley, ya por medidas moratorias; y es, por último, que la faccion aristocrática y gobernante, siempre demasiado débil respecto de sus propios miembros y siempre cohibida por los intereses egoistas

de casta, fué impotente para usar del único remedio eficaz que se ofrecia: la abolicion completa, sin reserva, del sistema de ocupaciones del dominio público. Sólo entonces hubieran cesado los motivos de queja por parte de la clase media, y no hubiera incurrido el gobierno en la grave falta de explotar en su provecho la miseria y la opresion de los gobernados.

Acrecentamiento de la dominacion romana favorable á la elevacion de las clases rurales.—El éxito de la política romana, en el exterior, y la consolidacion de su dominio sobre toda la Italia, trajeron á las clases bajas más recursos que hubiera podido ó querido proporcionarles el partido gobernante. Las colonias importantes y numerosas (fundadas en su mayor parte en el siglo V), al mismo tiempo que aseguraban la conservacion del país conquistado, procuraban tambien al proletariado agrícola, ya establecimientos en los nuevos territorios, ya tambien facilidades en el país antiguo, á causa de los vacíos que producía la emigracion. El aumento de los ingresos indirectos y extraordinarios y la próspera situacion del Tesoro, permitieron tambien que no hubiese que apelar, sino rara vez, al recurso del empréstito forzoso, cobrado al pueblo por via de contribucion. Y, si la pequeña propiedad estaba irrevocablemente perdida, aumentando en Roma la suma de bienestar y el lujo, los grandes propietarios de los antiguos tiempos descendian poco á poco á un rango inferior, y suministraban un nuevo contingente á la clase media. Las *ocupaciones* otorgadas á los nobles eran generalmente sobre los nuevos territorios. Las riquezas acumuladas en Roma por la guerra y el comercio, trajeron consigo la reduccion del interés. El aumento de la poblacion urbana ofrecia un vasto mercado á la produccion agrícola de todo el Lacio; la incorporacion pru-

dente y sistemática de cierto número de ciudades limítrofes, extendiendo la ciudad romana, vino también á reforzar al pueblo; por último, los partidos debieron apaciguar sus discordias, ante las victorias y el éxito brillante del ejército. Pero quedando abiertas sus principales fuentes, no cesó la miseria de los proletarios; y, sin embargo, es necesario convenir de buena fé en que la suerte de la clase media es infinitamente ménos dura al fin del período actual que en el siglo que siguió á la expulsión de los Reyes.

Igualdad civil.—La igualdad civil habia sido fundada, hasta cierto punto, ó mejor dicho, restablecida por la reforma del año 387 (367 antes de J. C.), y por las instituciones importantes que se desarrollaron como consecuencia. Así como en otros tiempos, cuando los patricios formaban solos el cuerpo de los ciudadanos, eran absolutamente iguales entre sí en derechos y deberes, así también no hay en la actualidad diferencia alguna ante la ley entre todos los miembros de la ciudad. Existían en ella todavía, como es natural, con su influencia necesaria sobre la vida pública los diversos grados que la edad, la inteligencia, la cultura y los bienes de fortuna introducen constantemente en la vida civil; pero el pueblo con sus tendencias y el Gobierno con su política, impedían, en cuanto estaba en su mano, que aparecieran estas diferencias. Todo el sistema de las instituciones de Roma tendía á formar hombres fuertes, pero no hombres de génio. La cultura de los Romanos no marchaba al par de su poder. Era contenida, más bien que impelida hácia adelante, por los instintos nacionales. Nada podia impedir que hubiese allí á la vez pobres y ricos. Entre ellos, como en todo pueblo puramente agrícola, el agricultor y el jornalero manejaban igualmente el arado; y hasta el rico, obedeciendo á

las reglas sanas de la economía, observaba una frugalidad uniforme y evitaba cuidadosamente tener entre sus manos un capital muerto. Fuera del salero (*salinum*) y de la copa (*patera*), que servía para los sacrificios, ninguna casa tenía entonces vagilla de plata (1). Tales hechos tienen su importancia. Al ver el éxito brillante de la República durante el siglo que trascurre entre la última guerra de Veyes y la lucha contra Pirro, se nota fácilmente que los nobles habían cedido entonces el puesto á los agricultores, y que, cuando ocurrió la destrucción de la cohorte de los Fábios, perteneciente á la alta nobleza, no fué el luto de la ciudad mayor ni menor que el que experimentaron plebeyos y patricios ante el sacrificio y la heroica muerte de los Décios, que pertenecían al orden plebeyo. Véase también que el consulado no se ofrecía entonces al noble más rico; y se confirma, por último, que *Manio Curio*, pobre labrador de la Sabina, habiendo vuelto vencedor de Pirro, á quien había arrojado de Italia, se tornó á vivir á su pequeño campo, para sembrar su trigo, lo mismo que antes.

La nueva aristocracia.—No se olvide, pues: esta igualdad republicana tan imponente, no era, bajo muchos aspectos, más que puramente formal. De su seno salió muy pronto una verdadera aristocracia, cuyo germen encerraba. Mucho tiempo había que las familias ricas ó notables entre los plebeyos se habían separado de las masas y hecho alianza con el patriciado, tanto para el goce exclusivo de los derechos senatoria-

(1) Pero poseer el *salinum* y la *patera* de plata, que se transmitían de padres á hijos, era la ambición aun de los más pobres. (Valerio Máximo IV, 4, 3. Tit. Liv. XXVI. Rich., *Diccionario de antigüedades*, h. v.)

les, como para proseguir una política extraña, hasta contraria algunas veces, al interés plebeyo. Vinieron despues las leyes *Licinia Sestia*, que suprimieron todas las distinciones legales en el seno de la aristocracia. Trasformando las instituciones que excluian al hombre del pueblo de los puestos gubernamentales, abolieron las prohibiciones inmutables del derecho público, y no dejaron subsistentes más que aquellos obstáculos de hecho, si no absolutamente infranqueables, por lo ménos difíciles de vencer. De uno ú otro modo, ello es que se infundió en la nobleza una sangre nueva; pero ahora, como antes, el gobierno continuó siendo aristocrático; y si la ciudad romana no dejó, aun bajo este aspecto, de ser una verdadera ciudad rural, en donde el rico propietario apenas se distinguia del pobre colono, que trataba con él bajo el pié de una completa igualdad, la aristocracia, sin embargo, se matuvo omnipotente, y fué más fácil al hombre desheredado de la fortuna llegar á los puestos superiores de la ciudad, que ser nombrado jefe en su aldea. Dando al ciudadano más pobre elegibilidad para las magistraturas soberanas, decretó seguramente la nueva ley una innovacion grande y fecunda. Pero en realidad, no fué una excepcion rara ver elevado á dichas funciones á un hombre procedente de las últimas capas sociales (1); á

(1) La pobreza de los *consulares* de entonces, pobreza tan decantada, como se sabe, en las recopilaciones de anécdotas morales de los tiempos posteriores, está muy lejos de haber sido lo que se dice. Bajo este aspecto, se interpretan mal, ya los hábitos frugales de los antiguos tiempos, que se conciliaban perfectamente con la posesion de una fortuna considerable, ya la antigua y noble costumbre de consagrar á los funerales de los hombres que habian merecido bien de la patria el producto de una colecta especial, como si hubiera en ello nada

finés de la época de que hablamos, semejante elección no pudo nunca verificarse sino después de una gran lucha y con el apoyo de la oposición.

Nueva oposición.—Habiase constituido un nuevo Gobierno aristocrático, en frente del cual se levantó al momento un partido de oposición. La nivelación legal de las clases no había hecho más que transformar la aristocracia. En frente de los nobles nuevos, que, no contentos con ser herederos del patriciado, se inquietaban en éste y crecían con él, las oposiciones continuaron y observaron en todo la misma conducta. No alcanzando ya la exclusión á todos los simples ciudadanos, sino solamente á los hombres del pueblo, tomaron aquellos por su cuenta la causa de la gente pobre, sobre todo la de los pequeños cultivadores; y, así como la nueva aristocracia se unió á los patricios, así también los primeros refuerzos de la nueva oposición se unen á las últimas y decisivas luchas del pueblo contra la clase privilegiada. Los primeros nombres que encontramos entre los campeones populares, son los de *Manio Curio*, (cónsul en 464, 479 y 480, y censor en 482); el de *Gayo Fabricio*, (cónsul en 472, 476 y 481, y censor en 479); ambos sin ascendientes y sin fortuna, ambos elevados tres veces por el voto del pueblo al pues-

que se pareciese al entierro de un pobre! Agréguese á esto los fantásticos relatos imaginados por los cronistas, con motivo del origen de los apellidos (Véase, por ejemplo, Serranus), recargando con una multitud de cuentos inverosímiles los anales serios de la historia de Roma.—El apellido *Serranus* se había dado, según la tradición, á C. Atilio Régulo, á quien se halló sembrando (*sero*) su campo, cuando se le vino á anunciar su elección al consulado (*quem sua manu spargentem semen, qui misi erant, convenerunt*). (Ciceron, Pro Rosc., 18.—Véase también á Valerio Máximo, IV, 4 y 5.—Plinio, 18, 3 y 4.—Virgilio, Eneida, VI, 845.)

to más alto de la magistratura, contra la regla aristocrática, que aspiraba á prohibir la reeleccion para los cargos elevados; ambos, en su cualidad de *tribunos*, de *cónsules* y de *censores*, adversarios declarados del monopolio patricio, y protectores ardientes de los pequeños ciudadanos de la campiña contra la ambiciosa arrogancia de los nobles. Ya se dibujan los partidos futuros; pero el interés comun hace callar todavía el particular interés de los bandos. Véase á los jefes de ambas facciones, *Apio Cláudio* y *Manio Curio*, que, aunque enemigos declarados uno de otro, asocian sus prudentes consejos y el valor de sus brazos para vencer á Pirro. Despues, el censor Gayo Fabricio, que ha castigado á *P. Cornelio Rufino* por sus opiniones y por su vida aristocrática, se apresura á reconocer sus probados talentos de general, y favorece su segunda eleccion al consulado. Los rivales se dan aún la mano por encima del surco que ya se *entreabre* y los separa.

El nuevo Gobierno.—Habia terminado la lucha entre los antiguos y los nuevos ciudadanos; habíanse hecho repetidos esfuerzos, y á veces con éxito, para venir en auxilio de las clases medias; ya se habian mostrado en el seno de la igualdad civil, conquistada desde la víspera, los primeros elementos de un nuevo partido aristocrático y otro democrático. Despues de habernos extendido sobre los puntos más importantes de esta gran crisis, réstanos decir cómo se constituyó el Gobierno en medio de tantas reformas, y cómo, habiendo perdido la antigua nobleza su monopolio político, van á funcionar, uno frente á otro, los tres órganos principales del Estado: el pueblo, los magistrados y el Senado.

El pueblo.—La Asamblea de los ciudadanos, legalmente convocada, continúa siendo, como antes, la más

elevada autoridad, el soberano legal de la República. Pero la ley dispone, al mismo tiempo, que, fuera de las materias reservadas á las centurias, como la eleccion de los cónsules y de los censores, la decision de los comicios por tribus valdrá en adelante lo mismo que la de las centurias. Desde el año 305 (449 antes de J. C.), parece que lo habia establecido así la ley *Valeria*: las leyes *Publilia* y *Hortensia*, votadas en 415 y 467, lo erigen en regla formal y constante. En un principio parecia insignificante la innovacion, porque los mismos individuos eran, en suma, los que votaban en ambos comicios; pero no debe olvidarse que, si en las tribus eran iguales todos los votantes, en las centurias, por el contrario, el valor de los votos estaba en razon directa de la riqueza de los ciudadanos. Llevar las mociones á los comicios por tribus, constituia, por tanto, un cambio inspirado por la idea de la nivelacion democrática. Produjose empero, en los últimos tiempos, un hecho aún más significativo. Tiempo há que el derecho de votar iba anejo á la condicion de propietario territorial: esta condicion fué, de pronto, puesta en cuestion. Siendo censor Apio Cláudio, el más atrevido innovador de que hacen mencion los anales de la historia romana, sin consultar al Senado ni al pueblo, en el año 442 (312 antes de J. C.), puso en la lista de los ciudadanos individuos que no eran propietarios; y clasificándolos arbitrariamente en las tribus, los inscribió despues en las centurias correspondientes y en las clases en relacion con su fortuna. Semejante tentativa era demasiado avanzada para aquellos tiempos: los espíritus no estaban aún preparados, y no se sostuvo por completo. Uno de los sucesores de Apio, *Quinto Fabio Rubiano*, ilustre vencedor de los Samnitas y censor en el año 450, sin aspirar á suprimir por completo las

inscripciones de Apio, procuró al ménos restringirlas, y asegurar siempre, en la Asamblea del pueblo, la preponderancia de los propietarios y de los ricos. Echó á las cuatro tribus urbanas, que, de primeras que eran, se convirtieron en últimas, todos los no poseedores y todos los emancipados detentadores de prédios rústicos, cuya propiedad no llegaba á 30.000 sestercios (2.150 thalers, ó 7.587,58 pesetas): por el contrario, á las tribus rurales cuyo número se habia elevado poco á poco, de 17 á 31 en el intervalo que separa al año 367 del 513 (387 á 241 antes de J. C.), y que, disponiendo ya de una enorme mayoría, veian á cada momento aumentar su preponderancia, á estas tribus, repito, fueron adscritos todos los ciudadanos libres de nacimiento (*ingenui*) y propietarios, así como todos los emancipados poseedores de bienes raíces, cuyo valor excediese á la cantidad antes indicada. En las centurias se conservaron para los ingénuos las disposiciones niveladoras de Apio: á los emancipados no inscritos en las tribus rurales, quitóseles el derecho de votar. De este modo, al mismo tiempo que en los comicios por tribus se aseguraba el triunfo de los propietarios, en los comicios centuriados, en los que se necesitaban ménos precauciones por tener los ricos gran preponderancia, se contentaron con impedir que pudieran perjudicar los emancipados. Medidas prudentes, al mismo tiempo que moderadas, y que valieron á su autor el sobrenombre de *Grande (Maximus)*, que ya habia merecido por sus hazañas en la guerra. El servicio militar pesará tambien en adelante, como es justo, sobre los ciudadanos no poseedores; y, por otra parte, fué necesario poner, y se puso, un dique á la influencia creciente de los antiguos esclavos: á esto se viene á parar fatalmente en toda sociedad donde existe la esclavitud. Por último, el esta-

blecimiento del censo y de las listas cívicas habia insensiblemente conferido al censor una jurisdiccion especial sobre las costumbres: excluia del derecho de ciudad á todos los individuos notoriamente indignos, conservando así intacta la pureza de todos en la vida pública y privada.

Aumento de las atribuciones del pueblo.—Las atribuciones y la competencia de los comicios manifiestan una tendencia patente á un gradual aumento. Solo recordaremos aquí el del número de las magistraturas conferidas á la eleccion popular: notemos sobre todo los *tribunos militares* que, nombrados antes por el general, fueron, desde el año 392, designados por el pueblo en una sola legion: despues del año 453, vemos que son ya cuatro los nombrados por él, en cada una de las cuatro primeras legiones. En la época de que tratamos, no se mezclan los ciudadanos en el gobierno, pero conservan con tenacidad su justo derecho á votar la declaracion de guerra: fuéles reconocido este derecho aun en el caso de una larga tregua estipulada en vez de una paz definitiva, porque al espirar el plazo era ya en realidad una nueva guerra. Fuera de ésto, no le estaba sometida ninguna cuestion administrativa, á ménos que no se suscitase un conflicto entre los poderes supremos, y se apelase por uno de ellos á la decision del pueblo: vése, por ejemplo, en el año 305 (449 antes de J. C.), á los jefes del partido democrático, entre la nobleza, á *Lúcio Valerio* y *Marco Horacio*, y en 398 (356 antes de J. C.), al primer dictador plebeyo *Cayo Marcio Rutilo*, pedir á los comicios el triunfo que el Senado les habia negado. Lo mismo aconteció cuando en el año 459 no pudieron los cónsules ponerse de acuerdo sobre sus respectivas atribuciones, y cuando, en el año 364, habiendo el Senado decidido entregar á los Galos un em-

bajador que no habia cumplido con sus deberes, uno de los tribunales consulares llevó la decision ante el pueblo: primer ejemplo conocido de un senado-consulta anulado por éste y una usurpacion funesta que costara cara á la República. Otras veces es el Gobierno mismo el que consulta á la Asamblea en casos difíciles ú odiosos. Un dia, habíase votado la guerra contra Cerea; pero habiendo ésta pedido la paz, no quiso el Senado concederla contra lo dispuesto por el plebiscito sin que lo decidiese otro nuevo. En el año 436 (318 antes de J. C.); queriendo negar el Senado á los Samnitas la paz que solicitaban humildemente, dejó al pueblo la responsabilidad cruel del voto. Solo en los últimos tiempos es cuando vemos á los cómicios por tribus extender su competencia hasta los asuntos del gobierno, y ser interrogados, por ejemplo, acerca de los tratados de paz ó de alianza. Esta grave innovacion se remonta probablemente á la ley *Hortensia* (*de plebiscitis*) del año 467 (287 antes de J. C.)

Decrecimiento de su influencia.—Cualquiera que sea la extension de su competencia y de su intervencion en los asuntos del Estado, la Asamblea del pueblo vió en realidad decaer su influencia, principalmente al fin del período actual. En primer lugar, á medida que avanzaba la frontera romana, no tenia la Asamblea primitiva su verdadero asiento. En otro tiempo se reunia fácilmente y en número suficiente; entonces se decidia pronto y sin discusion, constituyendo el cuerpo de los ciudadanos, no el pueblo propiamente dicho, sino todo el Estado. No hay duda que las ciudades incorporadas á las tribus rústicas no se separaban de su grupo: los votos de los *Tusculanos* decidian, por ejemplo, del voto de la tribu *Papiria*: es tambien indudable que el espíritu municipal se habia abierto paso hasta en los

mismos comicios (existia entonces como ha existido en todo tiempo en el g nio de la nacion it lica). Cuando el pueblo se reunia, sobre todo en las tribus, se coaligaba muchas veces bajo la inspiracion del inter s local y de la comunidad de sentimientos. De aqu  animosidades y rivalidades de todo g nero. En las circunstancias extraordinarias, podian no faltar la energ a y la independenciam: pero, en los casos habituales, es necesario confesar que la decision de los comicios dependia del acaso,   del personaje investido de la presidencia,   estaba quiz  en la mano de los ciudadanos domiciliados en Roma. De este modo se comprende f cilmente c mo despues de haber ejercido una influencia tan real y tan grande durante los dos primeros siglos de la Rep blica, se les ve poco   poco convertirse en un instrumento pasivo, manejado   discrecion por los magistrados que lo dirigen: instrumento peligroso al mismo tiempo, sobre todo cuando estos magistrados son muchos y cuando estos plebiscitos son considerados como la expresion legal y definitiva de la voluntad popular. No se pensaba, por otra parte, en una mayor extension de los derechos constitucionales del pueblo, mostr ndose  ste ahora m enos dispuesto que nunca   querer obrar por s  mismo. En realidad no existia a n la demagogia, y, si hubiera existido, hubiera pensado m enos en aumentar las atribuciones de los comicios que en dar m s amplitud   la discusion pol tica. En efecto, durante todo este per odo, asistimos   la aplicacion constante y rigurosa de la antigua regla de derecho p blico, segun la cual, solo el magistrado puede convocar la Asamblea, con facultad de circunscribir el debate y de impedir toda reforma   enmienda. La constitucion comienza, por tanto,   alterarse ya bajo esta relacion; pero las Asambleas antiguas se habian mos-

trado esencialmente pasivas; nada habian exigido ni estorbado jamás, permaneciendo absolutamente extrañas á los asuntos del gobierno.

Los magistrados.—Division y disminucion del poder consular.—Respecto á los magistrados, sin que tal hubiera sido el objeto directo de la lucha entre los ciudadanos antiguos y los nuevos, fué uno de sus más importantes resultados la limitacion de sus poderes. Cuando comienzan los combates entre los órdenes, es decir, la lucha por la participacion en el consulado, representa éste todavía al poder Real uno é indivisible: los magistrados inferiores son designados libremente por el Cónsul, como lo eran antes por el Rey. Cuando la guerra termina, el consulado ha perdido sus principales atribuciones: jurisdiccion, policia ó inspeccion de caminos, nombramiento de los senadores y de los caballeros, censo, administracion del tesoro público; todo lo cual corresponde en adelante á funcionarios especiales elegidos por el pueblo, lo mismo que los cónsules, y colocados, no debajo, sino al lado de ellos. Siendo antes magistratura única y soberana, no está ya el consulado en primer rango bajo todos conceptos: si en el nuevo cuadro de las dignidades romanas y en el órden usual de las magistraturas, tiene su lugar antes que la pretura, la edilidad y la cuestura, lo cede en realidad á la censura, investida de más altas atribuciones financieras, encargada de la confeccion de las listas cívicas, ecuestres y senatoriales, y ejerciendo de este modo, en toda la ciudad, la vigilancia sobre las costumbres, vigilancia absoluta, á la que nadie puede sustraerse por grande ó pequeño que sea. En lugar del antiguo principio del derecho público, que no concebía la funcion suprema sin el poder ilimitado, prepondera poco á poco el principio contrario. Las atribuciones de

los magistrados y su competencia estarán sujetas á límites fijos. El *imperium*, uno é indivisible, quedará roto y casi destruido. Abrese la brecha por la creacion de funciones juxtapuestas al poder consular, sobre todo por la cuestura (pág. 17 y sig.), y acaba por la ley Licinia del año 287, que, dividiendo las atribuciones de los tres funcionarios más altos del Estado, da á los dos primeros el poder ejecutivo y la guerra, y el poder judicial al tercero (*pretura*). Aún hay más: aunque tuviesen en todo el mismo poder y la libre concurrencia, los cónsules no habian dejado nunca de dividirse entre sí los diversos *distritos oficiales* (*provinciae*) (1). Habíase hecho esta division, ya de comun acuerdo, ya por suertes; pero hé aquí que los demás cuerpos del Estado se mezclaron, á su vez, en la reparticion de su competencia. Vino á ser una costumbre que el Senado interviniese todos los años en esta division, y que, sin llegar hasta hacer por sí mismo la de los asuntos entre magistrados igualmente competentes, les dió siempre su parecer ó los invitó á arreglarse segun su consejo, ejerciendo de este modo una gran influencia hasta en la cuestion de personas. En los casos extremos recurrió tambien á la decision del pueblo, cuyo plebiscito cortaba por completo la cuestion (pág. 99). Este era, sin embargo, un medio peligroso para el Gobierno, y se empleó rara vez. Por último, quitáronse á los cónsules los asuntos más graves, los tratados de paz, por ejemplo, y entoncés se vieron obligados á recurrir al Senado y á seguir sus instrucciones. Si habia peligro en la tardanza, podia éste suspenderlos; por lo de-

(1) Sobre el sentido exacto de la palabra *provincia*, véase la disertacion de Mommsen en la obra citada, tomo I, pág. 11, en la nota; *Die Rechtsfrage, etc. (Litigio entre César y el Senado)*, Breslau, 1857.

más, sin que se estableciese nunca una regla fija, pero también sin que la práctica la haya infringido jamás, se arrogó el Senado la facultad de establecer la dictadura y hasta de designar el dictador, cuya elección entraba, según la ley, en las atribuciones consulares.

Desmembración de los poderes dictatoriales.—La unidad y la plenitud de los poderes, el *imperium*, se mantuvo por más tiempo intacto en manos del Dictador; magistrado extraordinario creado en circunstancias supremas, tuvo desde un principio, como es natural, atribuciones especiales. Vemos que, en derecho, su competencia es aún más ilimitada que la del Cónsul. Pero habiendo variado los tiempos fué á su vez limitado por las nuevas doctrinas. En el año 391 (363 antes de J. C.) nombróse un Dictador con motivo de una dificultad puramente religiosa y para el cumplimiento de una simple ceremonia del culto; pero apoderándose de la autoridad absoluta de que gozaba en la ley antigua, consideró como nulas las limitaciones impuestas á su competencia, y quiso apoderarse también del mando del ejército. En los años siguientes al 403, nombráronse con frecuencia otros Dictadores con poderes determinados; pero no renovaron semejantes tentativas, y sin entrar en conflicto con los magistrados, se circunscribieron á sus atribuciones especiales y limitadas.

Prohibiciones de la acumulación de funciones y de la reelección para los cargos.—En el año 412 (342 antes de J. C.), se prohibió la reunión en una misma persona de varios cargos curules y el desempeño de la misma magistratura hasta pasados diez años, desde aquel en que se ejerció el cargo. Establecióse también, en el año 489 (265 antes de J. C.), que la censura, que era en realidad la magistratura más elevada, no podría ocuparse dos veces por la misma persona. El Go-

bierno tenía aún bastante fuerza para no temer á sus propios instrumentos y para poder impunemente darles de lado sin servirse de ellos, ni aun de los más útiles. Pero sucedió con frecuencia que bravos generales viniéron á levantar ante ellos las barreras legales (1). Pueden citarse algunos ejemplos como el de *Quinto Favio Ruliano*, cónsul cinco veces en veintiocho años, ó el de *Marco Valerio Corvo*, seis veces cónsul de 434 á 483 (320 á 271 años antes de J. C.), la primera vez á los 23 años de edad, y la última á los 72, cuyo brazo fué el sosten de la ciudad y el terror de los enemigos por espacio de tres generaciones, y murió de más de 100 años.

El Tribunado del pueblo.—Su papel en el gobierno.—Mientras que los magistrados romanos descienden de la condicion elevada de soberano absoluto á otra cada vez más restringida de funcionario público y de mandatario de la ciudad, la antigua magistratura de

(1) Cuando se comparan las listas consulares anteriores y posteriores al año 412, no queda la menor duda sobre la realidad de la ley prohibitiva de las reelecciones para el consulado. Antes del año 412 se ve que son de nuevo nombrados cónsules á la vuelta de tres ó cuatro años; despues de esta fecha no se ven reelegidos sino pasado un intervalo de diez años por lo ménos. Hay frecuentes excepciones de esta regla, sobre todo durante las sangrientas guerras del año 434 al 443 (320 á 311 antes de J. C.). Pero la ley que proscribía la acumulacion fué rigurosamente observada. No podrá citarse ni un solo ejemplo cierto de la acumulacion de dos magistraturas curules (*Tito Livio*, XXXIX, 39, 4), consulado, pretura ó edilidad curul: no sucede lo mismo con las demás funciones. La edilidad curul, por ejemplo, se ve reunida con el cargo de jefe de la caballería (*Tito Livio* XXIII, 24, 30); la pretura, con la censura (*Fast. Capit.*, an. 501); la pretura, con la dictadura (*Tito Livio* VIII, 12); el consulado, en fin, con esta misma dignidad (*Tito Livio* l. c.)

los tribunos del pueblo sufrió también, aunque más bien interior que exteriormente, los efectos de una reacción semejante. Creada para proteger (*auxilium*), aun revolucionariamente, á los débiles y pequeños contra la soberbia y los excesos del poder de los altos funcionarios, había conducido muy pronto á la conquista de los derechos políticos dados á los simples ciudadanos y á la destrucción de los privilegios de la nobleza. Este segundo fin se había conseguido; pero la idea primera del tribunado había sido puramente democrática: las conquistas que debían hacerse en el orden político venían mucho después. En cuanto á la idea democrática, no era más odiosa para el patriciado que para la nobleza plebeya, á quien debía pertenecer, y pertenecía en efecto, el tribunado. Proclamada la igualdad civil y habiendo revestido la Constitución romana de un color más decididamente aristocrático, ¿qué extraño es que la aristocracia plebeya no haya podido reconciliarse con las nuevas tendencias? Los patricios, obstinados defensores de la institución consular patricia, no luchaban con más energía contra aquellas. No pudiendo abolir el tribunado, se intentó reformarle. La oposición creyó hallar aquí un completo arsenal de armas ofensivas; hizo de él un instrumento de gobierno. Los tribunos no tenían en su origen parte alguna en la administración, no eran magistrados ni miembros del Senado: hízoseles entrar en el cuerpo de las magistraturas administrativas. Desde el primer momento se les dió una jurisdicción igual á la de los cónsules; desde los primeros combates entre los órdenes, conquistaron la iniciativa legislativa; después, sin que podamos con exactitud precisar la fecha, poco antes ó después de la proclamación de la igualdad civil, ocuparon respecto del Senado, del cuerpo que

realmente regia y gobernaba, una situacion semejante á la de los cónsules. En un principio asistian á las deliberaciones del Senado sentados en un banco cerca de la puerta; en la actualidad se sientan en el interior del salon al lado de los otros magistrados; tienen derecho á hacer uso de la palabra, y, si no pueden votar, es porque en virtud de una regla formal del derecho público de Roma, aquel que no ha de obrar no tiene más que voto consultivo. En efecto, todos los funcionarios, durante el año de su cargo, entran y hablan en el Senado; pero no tienen nunca voto deliberativo (pág. 25). No quedaron aquí las cosas; muy pronto obtuvieron los tribunos el privilegio distintivo de las altas magistraturas, el que pertenecia á los cónsules y á los pretores: hablo del derecho de convocar el Senado y de presentar en él mociones y hacer que se votase un senado-consulta (1). Todo esto era muy natural. Los jefes de la aristocracia plebeya no podian dejar de obtener en el Senado los mismos derechos que los patricios, desde el dia en que, cesando de ser el gobierno un monopolio de la nobleza, habia comenzado á pertenecer á las dos aristocracias reunidas. Pero cuando este colegio de funcionarios de oposicion fué á su vez llamado, contra lo establecido en su institucion primitiva, que le excluia de toda participacion en el gobierno, al segundo rango del Poder ejecutivo, principalmente para todos los asuntos que interesan á la ciudad; cuando llegó á ser uno de los órganos más activos de la administracion, ó, si se quiere, del mismo Senado, con el cargo de guiar el cuerpo de los ciudadanos y de impedir los abusos de todos los demás empleados públicos; á contar

(1) Los pliegos ó despachos destinados al Senado eran dirigidos á los cónsules, á los pretores, á los tribunos y por último al Senado. (Cic., *Epist. ad famil.* XV, 2.)

desde esta fecha, fué completamente absorbido en el sistema fuera del que habia sido creado, y cesó de tener existencia propia y política. Despues de todo, éste era un resultado necesario é inevitable. Gritese cuanto se quiera contra los vicios enteramente manifiestos de la aristocracia romana; por más que se proclame, como su consecuencia lógica, este aniquilamiento del tribunado ante los progresos crecientes de la preponderancia nobiliaria, todavía no podrá desconocerse que no era posible al gobierno de la República acomodarse por mucho tiempo á una magistratura sin objeto definido, no teniendo casi otra mision que la de entretener al proletariado miserable con la apariencia de un socorro quimérico, revistiendo un un principio un carácter decididamente revolucionario, y posesionado de un poder anárquico para contrarrestar la accion de los funcionarios y aún la del Senado. Pero la fé en su ideal secreto, á la vez fuerza é impotencia de la democracia, habia hecho germinar, en Roma, en los espíritus la confianza más entusiasta en la institucion del tribunado. ¿Es acaso necesario recordar la aventura de *Nicolás Rienzi*, en un siglo muy posterior, para mostrar que, por ineficaz que fuese, relativamente á los verdaderos intereses de las masas, se corria el riesgo de una terrible catástrofe al intentar abolir esta magistratura? Se usó, pues, de una prudencia hábil; y obraron como buenos ciudadanos, dejándola subsistir con sus formas exteriores, al mismo tiempo que se la anulaba en el fondo. El tribunado, con sus recuerdos y su antigua mision revolucionaria, fué siempre invocado, en la ciudad de Roma, como la fiel expresion de los antagonismos sociales, y como un arma peligrosa puesta en manos de un partido, que aspiraba á destruir aquel órden de cosas. Al mismo tiempo, y por muchos años, se apoderó de él la

aristocracia tan completamente, que la historia solo hace mencion de un acto de oposicion dirigido contra el Senado por el colegio de los tribunos; y, si alguna vez intenta uno de ellos una resistencia aislada, se rechazan sin trabajo sus esfuerzos, muchas veces, con el concurso de sus propios colegas.

El Senado.—Su composicion.—En realidad, el Senado es el que gobierna sin rival. Su composicion fué muchas veces modificada. El Magistrado supremo tenia, como sabemos, el libre derecho de eleccion y expulsion de los senadores; pero jamás habia ejercido plenamente este derecho, sobre todo despues de la abolicion de la Monarquía. Puede suceder que se aboliera aquella costumbre desde muy antiguo, y no se quisiera excluir á los Senadores de los consejos de la República, sino en el momento de la revision quinquenal de las listas cívicas. Pero el Senado se evadió por completo de la accion de la magistratura suprema, cuando, quitada la redaccion de las listas á los cónsules, fué confiada á funcionarios de segundo órden, los censores. Viene despues la ley *Ovinia*, que se la coloca hácia el medio del periodo actual, y, probablemente, poco tiempo despues de las leyes *Licinias*. Esta ley restringe aún los arbitrarios poderes de los funcionarios, relativos á las promociones en el órden senatorial; abre el Senado á todo ciudadano que haya ejercido los cargos de edil curul, de pretor ó de cónsul. Este tuvo, desde un principio y de pleno derecho, asiento y voto en el Senado: el censor está obligado, al entrar en el cargo, á inscribirle oficialmente en las listas, á ménos que no pronuncie su exclusion, fundada en motivos que producirian tambien la de un senador antiguo. Los magistrados que salian de los referidos cargos no eran bastante numerosos, ni con mucho, para mantener completo el nú-

mero de los 300 Senadores: por otra parte, no era posible reducirlos á una cifra inferior, siendo la lista senatorial la misma que la de los *jurados*. Quedó, pues, en definitiva, un ancho campo á la elección para los censores; pero los senadores así nombrados, y que no habian ejercido cargos curules, sino solo funciones inferiores, debian haberse distinguido por su valor, haber matado un jefe enemigo ó salvado á un ciudadano; los senadores subalternos ó *pedarios* (*Senatores pedarii*), como se les denominaba, votaban simplemente, sin tomar parte en la discusion. Así, pues, á partir de la ley *Ovinia*, la porcion más importante del Senado, el núcleo á donde venia á concentrarse el gobierno y la administracion, habia dejado de estar en poder de la alta magistratura; procedia indirectamente del pueblo por la elección á las dignidades curules. Sin ofrecer una semejanza completa con el sistema representativo de los tiempos modernos ó con el *self-government* popular, se aproximaba algo á ellos la Constitucion romana; y los senadores mudos llevaban al gobierno el concurso, tan necesario y tan difícil de asegurar, de una masa compacta de votantes silenciosos, en estado y derecho de juzgar las mociones puestas á la órden del dia.

Sus atribuciones.—Las atribuciones del Senado, puede decirse que no se modificaron. Tuvo mucho cuidado de no dar entrada á la oposicion ni á los ambiciosos, ya mediante cambios impopulares, ya por patentes violaciones de la Constitucion; y, sin provocar por sí mismo la extension de los derechos políticos del pueblo en el sentido de la democracia, dejó que se verificase esta extension. Pero si el pueblo habia conquistado en apariencia el poder, el Senado lo habia conquistado en realidad: su influencia era completamente preponde-

rante en materia de legislacion, de eleccion y de gobierno.

Su influencia legislativa.—Todo proyecto de ley debia primeramente ser sometido al Senado: era raro que un funcionario osase presentar una mocion al pueblo, sin el asentimiento de aquel, ó contra su parecer. Si lo hacia, podian los senadores recurrir á la intercesion de los otros funcionarios, á la casacion sacerdotal, y á toda una série de medios de nulidad, para ahogar la mocion, apenas presentada, ó dilatar indefinidamente su votacion. Por último, como el poder ejecutivo residia en sus manos, el Senado era dueño de poner ó no en ejecucion el plebiscito, votado á pesar suyo. Más tarde aún, autorizándole á ello el pueblo con su silencio, se arrogó el derecho de dispensa legal en casos urgentes, y á reserva de la ulterior ratificacion de aquel; reserva poco seria desde el principio, y que degeneró en una pura fórmula, y aun, en los tiempos ulteriores, no se tomó siquiera el trabajo de solicitar esta ratificacion.

Su influencia en materia de elecciones.—En cuanto á las elecciones, sobre todo aquellas que pertenecian tiempo há á los magistrados supremos, ó que tenian cierta importancia, obsérvase que el Senado se hizo tambien dueño de ellas; y ya hemos dicho anteriormente que llegó hasta designar el Dictador. Teníase, sin duda, muy en cuenta la opinion del pueblo; no se le habia podido quitar su derecho fundamental de nombramiento para los cargos públicos; pero como hemos tambien notado, se puso gran cuidado en impedir que la eleccion pudiese equivaler á la colacion de ciertos poderes completamente especiales, del generalato en jefe, por ejemplo, en vísperas de una guerra inminente. Las nuevas opiniones que pedian funciones públicas



limitadas, la facultad concedida al Senado para dispensar de la observancia de la ley, conferian á éste, en gran parte, la libre disposicion de los empleos. Ya hemos notado la influencia que ejercia en la division de las atribuciones, particularmente en la de los poderes consulares. Entre las dispensas legales, una de las más notables, sin duda, libraba al magistrado del vencimiento del plazo para su salida del cargo; en el recinto del territorio de la ciudad, era atentatoria á la regla fundamental del derecho público, pero en el exterior era completamente eficaz; y cuando el cónsul ó el pretor habian obtenido la próroga de sus poderes, continuaba todavía funcionando á título de *procónsul* ó de *propretor* (*pro consulè, pro pretore*). Este importantísimo derecho de prorogacion equivalia á una reeleccion, y pertenecia tambien al pueblo en un principio; pero desde el año 447 (307 antes de J. C.), bastó un simple senado-consulta para que el funcionario pudiera continuar en su cargo. Agréguese á todo esto la influencia creciente y predominante de las aristocracias coaligadas, que no dejaron nunca de apoyar en las elecciones los candidatos del Gobierno.

Su influencia en el gobierno.—En lo ejecutivo, la paz, la guerra y las alianzas, las colonias que debian fundarse, las asignaciones de tierras, los trabajos públicos, todos los asuntos de durable y capital importancia, todo el sistema de rentas, en fin, dependian del Senado. Este es el que preside todos los años á la distribucion de los respectivos departamentos entre los magistrados, el que determina, en general, el contingente del ejército, y el presupuesto asignado á cada uno de aquellos; á él es al que se dirigen todos cuando las circunstancias lo ordenan; los directores del Tesoro no pueden entregar á funcionario ni ciudadano alguno,

fuera de los cónsules, ninguna suma que no estuviera señalada por el senado-consulta. Sin embargo, el Senado no se mezclaba en los asuntos corrientes de la administracion especial ó de guerra. Tenia la aristocracia romana mucho tacto y sentido político para cambiar en máquinas pasivas los órganos del poder ejecutivo, ó para tener en tutela los agentes de los diversos servicios del Estado. Respetando, en apariencia, todas las formas antiguas, el gobierno inaugurado por el Senado fué una verdadera revolucion: la libre corriente de la voluntad popular venia á detenerse ante un poderoso dique: los altos dignatarios no eran más que presidentes de asambleas, comisarios ejecutivos. Un cuerpo deliberante habia sabido, trasformándose, heredar todos los poderes constituidos; y, haciéndose á la vez revolucionario y usurpador, acaparaba, bajo las apariencias más modestas, todo el poder ejecutivo; cuando el autor de la revolucion ó de la usurpacion es el único que posee la ciencia del gobierno, halla su justificacion ante el tribunal de la historia; si esto es así, ¿no debe dulcificar la severidad de su juicio, viendo al Senado romano apoderarse de su mision, en tiempo oportuno, y desempeñarla tan dignamente? Formado de todos aquellos hombres que no habian sido designados sólo por el nacimiento, sino más bien por la libre eleccion de sus conciudadanos; confirmado cada cinco años por las decisiones de un tribunal de las costumbres, en el que se sentaban los más dignos; no contando más que miembros vitalicios, libres de todo mandato á corto plazo, y sobre la mudable opinion de la muchedumbre; fundido en un sólo cuerpo unido y compacto despues de establecida la igualdad civil; reuniendo en su seno toda la inteligencia política y toda la experiencia gubernamental de la Nacion; disponiendo como jefe ab-

soluto de las rentas y de la política exterior; mandando, en fin, á los funcionarios ejecutivos, á causa de la corta duracion de sus poderes y por la intercesion del tribunado, convertido en su auxiliar al dia siguiente de la pacificacion de los órdenes, el Senado aparece ante nosotros como la expresion más noble de la nacionalidad romana. Poseyó las más altas virtudes: lógica y prudencia política, unidad de miras, amor á la Pátria, plenitud del poder y dominio de sí mismo; fué verdaderamente la asamblea más ilustre de todos los tiempos y Naciones; una *asamblea de Reyes*, como se ha dicho; supo unir el desinterés republicano á la irresistible energía del despotismo. Jamás pueblo alguno ha sido representado tan poderosa y noblemente como el pueblo romano. No desconozco que, predominando en su seno las aristocracias de la sangre y del dinero, pudieron arrastrarla con frecuencia á servir sus intereses egoistas: á causa de esto se ha extraviado muchas veces, á pesar de toda su ciencia y energía, por caminos que no conducian al bien público; pero en medio de las luchas intestinas, salia el gran principio de la igualdad civil ante la ley, tanto respecto á los derechos como respecto á los deberes; estando entónces abierta á todos la carrera política, ó mejor dicho, la entrada en el Senado, señalaron el advenimiento de la concordia en el Estado y en la Nacion, los éxitos más brillantes en la guerra y en la política. Las diferencias entre las clases no se manifestaron ya por ódios encarnizados, como en tiempo de la lucha entre patricios y plebeyos. Por último, los prósperos acontecimientos de la política exterior tuvieron tambien la ventaja de que, durante más de un siglo, encontraron en ellos los ricos un ancho campo de accion sin perjudicar en lo más mínimo á la clase media. De este

modo, ayudando todas las causas, ha podido Roma fundar en el Senado, y hacer que dure más tiempo que en otro pueblo alguno, la más grandiosa de las construcciones humanas: un gobierno popular á la vez sábio y afortunado.

CAPÍTULO IV.

RUINA DEL PODER ETRUSCO.—LOS GALOS.—Imperio marítimo Turco-Cartaginés.—El Lacio sometido á la Etruria.—Los Etruscos expulsados del Lacio.—Fin de la supremacía marítima Turco-Cartaginesa.—Victorias de Salamina y de Himera.—Sus consecuencias.—Imperio marítimo Tarentino-Siracusano.—Lucha de los Romanos contra los Etruscos y los Veientes.—Los Samnitas en lucha contra los Etruscos de Campania.—Los Galos:—Su carácter.—Emigraciones célticas.—Los Celtas atacan á los Etruscos en la Italia del Norte.—Los Romanos luchan contra los Etruscos.—Conquista de Veyes.—Lucha de los Galos con Roma.—Batalla del Alia.—Toma de Roma.—Nuevas conquistas de Roma en Etruria.—Pacificación de la Italia septentrional.—Pacificación de la Etruria propiamente dicha.—Su decadencia.

Imperio marítimo Turco-Cartaginés.—Hemos investigado y expuesto los progresos de la constitucion romana durante los dos primeros siglos de la República. Volvamos ahora á la historia exterior de Roma y de Italia, durante este mismo período. Cuando fueron expulsados los Tarquinos tocaba á su apogeo el poder Etrusco. Los Toscanos eran completamente dueños del mar Tirreno, en union de los Cartagineses, sus últimos aliados. Mientras que *Massalia* libraba continuos combates para defender su existencia, todos los puertos de Campania, del país Volseo y, despues de la batalla de *Alalia* (T. I. pag. 217), toda la Córcega, habian caido

en poder de los Etruscos. Hacia el año 260 (494 antes de J. C.), los hijos del general cartaginés *Magon* habian fundado, por la conquista de la Cerdeña, la grandeza de su casa y de su patria, y las divisiones intestinas de las colonias griegas aseguraron en Sicilia á los Fenicios la posesion pacífica de la mitad occidental de la isla. Por último, las naves etruscas surcaban vencedoras las aguas del Adriático. Sus corsarios habian llevado el espanto hasta los mares orientales.

El Lacio sometido á la Etruria.—De igual modo aumentaba su poder en el continente. Era para ellos de capital interés la conquista del país latino, único que los separaba de las ciudades volskas que estaban bajo su clientela y de sus posesiones en la Campania. Roma habia sido hasta entonces el baluarte del Lacio: habia guardado con éxito su frontera Tiberina. Pero llegó un dia en que, aprovechándose la confederacion Etrusca del momento de desorden y de debilidad que siguió á las expulsion de los Tarquinos, tomó más enérgicamente la ofensiva: su ejército, conducido por el rey *Larth Porsena, de Clusium*, no encontró ya delante de sí la resistencia acostumbrada. Roma capituló, y comprando la paz, segun parece, mediante la cesion de todo su territorio transtiberino, del que se apoderaron las ciudades etruscas vecinas, perdió tambien la dominacion exclusiva del rio. Tuvo que entregar todas sus armas al vencedor y jurar no servirse en adelante del hierro más que para el arado. Italia parece hallarse en visperas de ser absorbida por el imperio Etrusco.

Los Etruscos arrojados del Lacio.—La coalicion Tusco-Cartaginesa amenazaba la independenciam de los Italiotas y de los Griegos: pero advertidos por el peligro comun y atraidos por el sentimiento de su parentesco de raza, formaron una estrecha alianza, y un fe-

liz éxito coronó sus esfuerzos. El ejército etrusco, habiendo penetrado más en el Lácio, después de la caída de Roma, fué detenido en su marcha victoriosa ante los muros de Aricia, gracias al auxilio de los habitantes de *Cimea* (*Cumas*) llegado á tiempo para librarla (506 años antes de J. C.). No sabemos cómo terminó la guerra, ni si Roma rompió la paz humillante y ruinosa que acababa de estipular: solo un hecho es cierto, á saber, que tampoco ahora pudieron los Etruscos mantenerse sobre la orilla izquierda del Tíber.

Fin de la supremacía marítima Tusco-Cartaginesa.—Muy pronto tuvo la nación Helénica que sostener una lucha terrible, y aún más decisiva, contra los bárbaros del Oeste y del Este. Por este tiempo tenia lugar la guerra contra los Persas. La condicion de los Tirios no era independiente respecto del Gran Rey. Estas guerras unieron á Cartago á la política persa. Cuéntase, y no sin apariencia de verdad, que esta ciudad habia hecho un tratado con Jerges, y los Cartagineses hicieron que se unieran á su vez á él los Etruscos. Un ataque, combinado segun un grandioso plan político, arrojó á la vez las hordas del Asia sobre la Grecia y las bandas fenicias sobre la Sicilia. La libertad y la civilizacion estaban amenazadas de una próxima desaparicion de sobre la faz de la tierra; pero la victoria quedó por los Griegos.

Victorias de Salamina y de Himera.—*Sus consecuencias.*—La batalla de Salamina, dada en el año 274 (480 antes de J. C.), salvó y vengó á la Grecia propia, mientras que en el mismo dia, segun se dice, destruyeron no léjos de Himera *Gelon* y *Theron*, soberanos de *Siracusa* y de *Agaigento* (*Akragas*), la inmensa armada de *Amilcar*, hijo de Magon, poniendo de este modo fin á la guerra. Los Fenicios, que aún no pensa-

ban en la conquista de toda la Sicilia, volvieron por un momento á su política puramente defensiva. Encuéntrase todavía grandes medallas de plata, acuñadas para las necesidades de la guerra, y procedentes de alhajas de *Damareta*, mujer de Gelon, y de las nobles Siracusanas. La posteridad ha guardado un recuerdo de reconocimiento al bravo Rey de Siracusa, cuya victoria glorificó el poeta Simónides.

Imperio marítimo Tarentino-Siracusano.—Batida y humillada Cartago se derrumbó el imperio marítimo de los Etruscos sus aliados. Ya *Anaxilas*, tirano de *Rhegiun* y de *Zancle* (después *Mesina*), habia limpiado de corsarios el estrecho de Sicilia, colocando allí una armada permanente, hácia el año 272 (482 antes de Jesucristo); y, poco despues, uniéndose los Címeos á Hieron, destruyeron las escuadras tirrenas cerca de su ciudad (474 años antes de J. C.) Los Cartagineses habian intentado, aunque en vano, prestarles auxilio. Píndaro ha cantado esta victoria en su primera *Pytia*; y se conserva un casco etrusco enviado por Hieron á *Olimpia* con la inscripcion siguiente: «*Hieron*, hijo de *Dinomenes*, y los Siracusanos, á Júpiter: despojo Tirreno de Cimea (1).» Semejantes victorias, conseguidas sobre los Cartagineses y los Etruscos, habian colocado á Siracusa á la cabeza de las ciudades Greco-Sicilianas. Al mismo tiempo que Roma acababa de arrojar á sus Reyes, por el año 243 (511 antes de J. C.), caia la Aquea *Sibaris* entre las ciudades *Greco-Itálicas* y se elevaba al primer rango la *Doria Tarento*. Los Tarentinos fueron tambien más tarde destrozados por los Yapigas en una sangrienta batalla (474 años antes

(1) Γιάρον ὁ Δεινομένεος καὶ τοὶ Συρακόσιοι τοῦ Δι' Ἰταρῶν ἀπὸ Κίμης.

de J. C.); pero esta derrota, la más terrible que habían sufrido hasta entonces los Helenos, provocó entre ellos, como la invasión de los Persas en la Grecia propia, un poderoso esfuerzo de espíritu público y puso de relieve toda la energía de sus instituciones democráticas. En adelante, no tendrán ya los Cartagineses y los Etruscos la supremacía en los mares de Italia: los Tarentinos en los mares Adriático y Jónico, los Masaliotas y los Siracusanos en los mares Tirrenos, principalmente estos últimos, persiguen incesantemente á los piratas salidos de los puertos de Toscana. Ya, antes de la victoria de Cimea, había Hieron ocupado la isla de *Henaria* (*Ischia*) y cortado las comunicaciones entre los Etruscos septentrionales y los de Campania. Hacia el año 302 (452 antes de J. C.), queriendo Siracusa concluir con los corsarios, echó á la mar una escuadra, se apoderó de la isla de Córcega, taló las costas etruscas y se estableció en la isla de Etalia (*Elva*). Si no consiguió por completo su objeto; si, hasta en el siglo V de Roma, se sostuvieron los piratas, sobre todo en *Antium*, su poderosa enemiga no dejó de rechazar á los Toscanos y á los Fenicios reunidos. Pero llegaron también para Siracusa los días de peligro: los Atenienses amenazaban destruir sus muros. Durante la guerra del Peloponeso (339 á 341) le hicieron sufrir un largo y famoso asedio; y los Etruscos, que sostenían tiempo há con ellos relaciones comerciales, los auxiliaron con tres galeras y 50 remeros. Sábese el resultado del sitio: los Dorios triunfaron lo mismo en el Este que en el Oeste. Después de la vergonzosa derrota de los Atenienses, no tuvo Siracusa rival marítimo entre las demás ciudades helénicas, y sus gobernantes quisieron extender su dominación sobre toda la Sicilia, sobre la Italia del Sur y sobre los dos mares italianos. Pero, por

este tiempo, los Cartagineses, que veían seriamente amenazadas sus posesiones en Sicilia, volvieron contra Siracusa todos los esfuerzos de su política y emprendieron la conquista de toda la isla. No vamos á referir aquí la caída de las ciudades sicilianas colocadas entre los dos adversarios, los progresos de la dominación cartaginesa ni los numerosos combates que la afirmaron. En lo tocante á la Etruria mencionaremos las profundas heridas que la infirió Dionisio, el nuevo tirano de Siracusa, que reinó de 348 á 387 (406 á 367 años antes de J. C.). Vésele abrigar los más vastos proyectos, fundar su poder colonial hasta en la costa oriental de Italia, que obedeció por primera vez á las flotas griegas. En el año 367 (387 antes de J. C.), ocupó y colonizó, en la costa de Iliria, las islas de *Ilissos* é *Issa* (hoy *Pago* y *Lisa*), y, en la costa de Italia, á *Ancona*, *Numana* (hoy *Umana*, lugar en ruinas) y *Hatria*. Estos lejanos países han conservado el recuerdo del imperio marítimo de *Siracusa*: testigo el canal ó foso de *Philistos*, abierto sin duda cerca de las bocas del Pó por el amigo historiógrafo del tirano, cuando vivía desterrado en *Hatria*, por el año 368 (386 antes de J. C.); testigo el nuevo nombre dado al mar itálico-oriental, llamado tiempo há el *Golfo Jónico*, y conocido en adelante bajo la designación de mar Adriático (1).

Pero no contentos con estos ataques dirigidos contra las posesiones etruscas del mar oriental y las rela-

(1) Hecateo y Herodoto solo dan este nombre al delta del Pó y al mar inmediato (Of. Müller, *Etrusker*, I, pág. 140—*Geographi Græciæ minor.*, ed. C. Müller, I, pág. 23). En *Scylax* es en donde lo encontramos por primera vez aplicado á todo el golfo hácia el año 418 (336 antes de J. C.).

ciones que habian reanudado, fué Dionicio á buscarlos hasta el corazón de su territorio: tomó por asalto y saqueó á Pirgi, que no se volvió á reponer jamás de este desastre. Después de la muerte del tirano, y siendo Siracusa presa de las guerras intestinas, dejó el campo libre á los Cartagineses. Su armada reapareció en el mar Tirreno, y adquirió una superioridad que mantuvo constantemente, excepto en algunos pequeños intervalos. La dominación cartaginesa fué también tan pesada para los Etruscos como para los Griegos, hasta el punto de que, en el año 444 (310 antes de J. C.), habiendo *Agatocles* de Siracusa tomado las armas contra Cartago, vinieron en su auxilio 18 galeras toscanas. Los Etruscos temían la invasión de la Córcega, que aún les pertenecía. Rompieron la antigua *Sinmaquia* Tusco-Fenicia, aún vigente en tiempo de Aristóteles (370 á 432), pero sin sacar de ella provecho alguno. Jamás pudieron reconquistar después su poder marítimo.

Lucha de los Romanos contra los Etruscos y los Veyenses.—No se explicaría la rápida decadencia de su imperio marítimo, si, al mismo tiempo que los Griegos de Sicilia los atacaban por mar, no hubieran tenido también que luchar por tierra contra enemigos no ménos poderosos. En una fecha contemporánea á las batallas de Salamina, de Himera y de Cimea hubo una gran guerra entre los Romanos y los Veyenses, una guerra sangrienta que duró muchos años (271 á 280). Muchas veces sufrieron en ella los Romanos terribles derrotas. Un recuerdo doloroso va unido á la catástrofe de los *Fávios* (año 277), que habiéndose condenado á un destierro voluntario para poner fin á una crisis interior (pág. 56), habian acometido la empresa de defender la frontera etrusca, y pereció hasta el último

individuo en estado de llevar las armas en un sangriento combate á orillas del Cremera. Concluyóse una tregua, que puso por entonces fin á la guerra. Este fué un acontecimiento favorable para Roma, que recobró los límites de su territorio en tiempo de los Reyes, abandonando los Etruscos á Fidenes y sus otras conquistas en la orilla derecha del rio. ¿Pero se enlaza, siquiera sea indirectamente, esta lucha entre Roma y la Etruria, con las guerras de los Griegos contra los Persas, y de los Sicilianos contra los Cartagineses? No es posible asegurarlo. Que los vencedores de Salamina y de Himera hayan tenido ó no por aliados á los Romanos, los intereses y los resultados no dejaron por esto de ser los mismos.

Lucha de los Samnitas contra los Etruscos de Campania.—Los Samnitas atacaron á los Etruscos, lo mismo que los Latinos. A consecuencia de la batalla de Cimea, habian perdido los establecimientos de la Campania sus comunicaciones con la madre patria; y, entregados á sus propias fuerzas, no se hallaban en estado de resistir á las incursiones de los Sabelios de la montaña. En el año 330 (424 antes de J. C.) sucumbió Cápua, su principal colonia: su poblacion toscana fué destruida ó sepultada por los Samnitas. Los Griegos de la Campania, aislados y débiles á su vez, sufrieron mucho con esta invasion: Cimea fué conquistada en el año 334 (420 antes de J. C.). Sin embargo, se sostuvieron en *Neapolis* (Nápoles) con la ayuda de los Sircusanos probablemente, mientras que el nombre toscano desapareció por completo de la historia de toda la Campania. Apenas si consiguen algunas ciudades etruscas prolongar allí, por cierto tiempo, su oscura y miserable existencia. Pero ocurrieron en la Italia del Norte acontecimientos mucho más graves. Una nueva

nacion llama á las puertas de los Alpes; los Galos llegan y chocan tambien primeramente contra los Etruscos.

Los Galos.—Su carácter.—El pueblo de los *Celtas, Galatas ó Galos*, era hermano de los Italianos, Griegos y Germanos; pero, aunque salido del seno de la misma madre, habia recibido de ésta una muy distinta naturaleza. Poseyendo numerosas cualidades nobles y hasta brillantes, carecian, sin embargo, de la profundidad del sentido moral y del carácter político, indispensables, ante todo, para el progreso de las sociedades humanas en el camino de lo grande y de lo bueno. Segun Ciceron, el Galo independiente se hubiera creido deshonorado con haber empuñado siquiera la esteva del arado. Preferia la vida pastoril á la agricultura; apacentaba manadas de puercos en las fértiles llanuras regadas por el Pó, y se alimentaba con la carne de sus rebaños, pasando la noche y el día con ellos en medio de los encinares. No tenia, como los Italianos y los Germanos, afecto á la tierra que le pertenecia en propiedad: gustábale más habitar en las ciudades y en las aldeas; parece tambien que, entre ellos, las ciudades y las aldeas tenian más extension que entre los Italianos. La constitucion civil de los Galos era imperfecta: su unidad nacional no tenia lazo que la sujetase, lo cual se observa tambien en todos los pueblos en sus primeros tiempos; en sus ciudades no habia concordia, gobierno regular, sentimientos cívicos, ni espíritu de consecuencia ó tendencias lógicas. Repugnábales el orden, excepto en la guerra; en ésta, por lo ménos, los rigores de la disciplina imponian á todos un yugo que les ahorrraba el trabajo de dominar sus propias pasiones. Los caracteres sobresalientes de la raza céltica son, segun su historiador Am. Thierry: «Una bravura perso-

nal sin ejemplo entre los pueblos antiguos; un espíritu franco, impetuoso, abierto á todas las impresiones y eminentemente inteligente; pero al lado de estas cualidades, tenia una volubilidad extrema, una gran inconstancia y una repugnancia marcada á las ideas de orden y de disciplina...; mucha ostentacion; y por último, una perpétua desunion, producto de su vanidad excesiva (1).»

Caton el mayor los habia caracterizado en estos concisos términos: «Los Galos buscan con ardor dos cosas: la guerra y un escogido lenguaje (2).» Siendo buenos soldados y malos ciudadanos, ¿debe admirarse que hayan destruido ó quebrantado tantos Estados sin haber podido fundar uno? Véseles á todas horas dispuestos á emigrar, ó mejor dicho, á entrar en campaña, prefiriendo á la tierra las riquezas moviliarias, y sobre todo el oro, haciendo del oficio de las armas un pillaje organizado ó una industria mercenaria; eran tan hábiles en manejarlas, que el historiador romano Salustio les reconoce ventaja sobre sus compatriotas. Fueron verdaderamente los *lasquenetes* de los antiguos tiempos, si no nos engañan las imágenes y las descripciones: altos de cuerpo, poco desarrollo en el sistema muscular, cabellos recogidos hácia la coronilla, bigotes largos y espesos, á diferencia de los Griegos y de los Romanos, que tienen los cabellos cortos y se afeitan el labio superior; cubrian su cuerpo con vestidos de abigarrados colores y bordados, arrojándolos,

(1) Am. Thierry, *Historia de los Galos*, introduccion, tomo I, pág. 12 de la tercera edicion.

(2) *Pleraque Gallia duas res industriosisime persequitur: rem militarem et argute loqui.* (Caton, *Orig.*, lib. II.)

muchas veces, al entrar en la pelea; con su largo collar de oro, sin casco ni armas arrojadizas, cubriendo su cuerpo con un gran escudo, se precipitaban blandiendo su larga espada mal templada, su puñal ó su lanza cubiertos de adornos dorados, pues no les faltaba habilidad para trabajar los metales. Tenian una verdadera pasion á la gloria; hacian alarde de sus heridas, haciéndolas á veces mayores con sus propias armas. Combaten ordinariamente á pié; pero tienen tambien algunos escuadrones de caballeria, en los que cada guerrero lleva dos criados ó escuderos, tambien montados; por último, se ven entre ellos, desde muy antiguo, como entre los Libios y los Helenos de los tiempos primitivos, los carros de guerra. Sus expediciones recuerdan frecuentemente las de los caballeros de la Edad Media; practicaban el duelo, que no conocieron los Griegos ni los Romanos. No solo provocan al enemigo en tiempo de guerra, insultándole con gestos y con palabras, sino que, en tiempo de paz, visten su brillante armadura y traban sangrientos combates. No es raro que la lucha termine con un espléndido banquete. Tal era su vida, vida de soldado, tumultuosa y vagabunda, bajo sus propias banderas ó las del extranjero, yendo desde Irlanda á España, y aun hasta el Asia Menor, llevando á todas partes el azote de la guerra y sus heroicas hazañas. Pero nada sacaban de estas arriesgadas expediciones; sus efectos desaparecian como desaparece la nieve de primavera; en ninguna parte del mundo fundaron un Estado ni una civilizacion que les fuese propia.

Emigraciones célticas.—Tal es el bosquejo que de este pueblo nos han legado los antiguos; en cuanto á sus orígenes, estamos reducidos á meras conjeturas. Procedentes del tronco comun, de donde nacen las ramas

Helénica, Itálica y Germana (1), vinieron los Celtas á Europa del fondo de ese Oriente, pátria comun de las naciones occidentales; llegaron, en siglos muy remotos, hasta el Océano, y, fijándose en el país hoy llamado Francia, invadieron por el Norte las islas británicas: por el Sur franquearon los Pirineos y disputaron la Península á los pueblos *Iberos*. Sus hordas habian recorrido los Alpes por la parte del Norte. Una vez establecidos al Oeste, volvieron en pequeñas bandas hácia el Este, pasaron los *Alpes*, el *Hemus* y hasta el *Bósforo*, y fueron, por mucho tiempo, el terror de las naciones civilizadas. Necesitáronse las ilustres victorias de César y la defensa organizada por Augusto en las fronteras, para quebrantar para siempre su energía devastadora. Hé aquí lo que refieren las tradiciones legendarias, conservadas por Tito-Livio y algunos otros historiadores, respecto de estas emigraciones hácia el Oriente (2). Teniendo ya los Galos confederados á su

(1) Filólogos eruditos han sostenido recientemente que los Celtas y los Italianos tienen un parentesco más inmediato que el de éstos y los Helenos. En otros términos, segun ellos, la rama proyectada por el árbol indo-germánico, del que proceden todas las razas de la Europa meridional y occidental, se dividió primero en *Helenos* y en *Italo-Celtas*, que separándose á su vez formó los Italianos y los Celtas. Esta opinion parece geográficamente admisible, y tal vez no la contradicen los hechos históricos: en este caso, sería quizá la civilizacion llamada *Greco-Itálica*, una civilizacion *Greco-Cello-Itálica*. Pero ¿cómo afirmar este hecho? No poseemos dato alguno acerca de la condicion primitiva de los Celtas. Las indagaciones lingüísticas están ahora en sus primeros trabajos, y sería temerario referir á la historia de estos pueblos primitivos conclusiones que aun no son más que meras conjeturas.

(2) Véase *Tito-Livio*, 5, 34; *Justino*, 24, 4. César hace tambien alusion á ella. *Bell. Gall.*, 6, 24. No debe creerse, por otra parte, que la fundacion de Masalia sea contemporánea de la ex-

cabeza, lo mismo que en tiempo de César, al pueblo de los *Biturigos* (*Bourges*), mandaron, bajo el reinado del Rey *Ambiat*, dos grandes ejércitos, conducidos por sus sobrinos. Uno de ellos, mandado por *Sigoveso*, pasó el Rhin y la *Selva Negra*; el otro, cuyo jefe era Belloveso, atravesó los Alpes y bajó al valle del Pó. Los Galos de Sigoveso fundaron los establecimientos célticos del Norte del Danubio; los otros, fijándose en lo que es hoy la Lombardía, fueron conocidos con el nombre de *Insubrios*, y edificaron á *Mediolanum* (*Milan*), su capital. Muy pronto pasó otra segunda expedición, del pueblo de los *Cenomanos*, que fundó á *Brixia* (*Brescia*) y *Verona*.

Los Celtas atacan á los Etruscos de la Italia del Norte.—Desde esta fecha no cesa la inmigración á las

pedición de Belloveso. Esta debe colocarse á mediados del siglo II de la fundación de Roma (600 años antes de J. C.) La leyenda primitiva é indígena no conoce las fechas; y la aproximación de que se trata ha sido una pura invención de los cronologistas posteriores. Puede suceder que haya habido, desde los primeros tiempos, algunas incursiones y aun algunas emigraciones; pero las verdaderas conquistas de los Celtas en Italia no han podido verificarse hasta que comenzó la decadencia del poder Etrusco ó hasta la segunda mitad del siglo III (500 años antes de J. C.) Belloveso no ha pasado á Italia como Anfbal, según demuestran ingeniosamente *Vikhan* y *Cramer*, por los *Alpes Cotianos*, y el territorio de los *Taurini* (*Turin*), si no más bien por los *Alpes Griegos* (*pequeño San Bernardo*) y el país de los *Salasos* (*valle del Duria*). Fijando *Tito-Livio* el nombre de la montaña atravesada por ellos, no obedece á una tradición; sigue su propia conjetura. En cuanto á los *Boyos* de Italia, que debieron venir por el paso de los *Alpes Peninos* (*Gran San Bernardo*), no podremos decidir, si se funda la tradición en el recuerdo de un suceso real, ó si obedece solo á una coincidencia de nombre entre estos mismos Boyos, y los que habitaban al Norte del Danubio.

fértiles llanuras de Italia; y los Galos arrastrando tras de sí á los *Ligurios*, quitan una tras otra á los Etruscos casi todas sus ciudades, y ocupan muy pronto toda la vertiente del Pó. *Melpum* (en los alrededores de Milan, segun se cree), una de las más ricas ciudades etruscas, sucumbió á los ataques de los Celtas traspadanos, ayudados por los Galos reciénvenidos, los que, arrojándose despues sobre la orilla derecha, fueron á atacar á los Umbrios y á los Etruscos hasta en su madre pátria. Dicese que los invasores eran esta vez Boyos, en su mayor parte, llegados á Italia por diferente camino, el de los Alpes Peninos (*Gran San Bernardo*). Establecieronse en la actual Romagna, haciendo su capital á la antigua ciudad etrusca de *Felsina*, que tomó en adelante el nombre de *Bononia* (*Bolonia*). Por último, llegaron los *Senones*, la última nacion de los Galos que pasó los Alpes: ocuparon las costas del Adriático, desde Rímini hasta Ancona. Las fronteras Norte de los Etruscos van retrocediendo constantemente, y á mediados del siglo IV de Roma, se encuentran éstos ya encerrados en el territorio que, desde entonces, viene denominándose Toscana.

Los Romanos atacan á los Etruscos.—Parece que habia una especie de convenio entre los Siracusanos, Latinos, Samnitas y Galos sobre todo, para arrojarse á porfia sobre los Etruscos. Atacados por todas partes, su poder, que tan rápidamente habia crecido á espensas del Lacio y de la Campania, así como en ambos mares, se derrumbó con mayor rapidez aún. Habian perdido su supremacía marítima, y sus establecimientos de la Campania acababan de ser destruidos, al mismo tiempo que los Cenomanos y los Insubrios se fijaban en las regiones traspadananas y cispadanas: por este mismo tiempo, los Romanos, á quienes Porsena habia

poco antes vencido, humillado y casi reducido á la servidumbre, tomaban las armas contra las ciudades toscanas. Cuando se estableció la tregua del año 280 (474 antes de J. C.) con Veyes, habian reconquistado todo el país perdido, y restablecido su frontera tal cual habia existido en los últimos tiempos de los Reyes. Cuando en el año 309 (445 antes de J. C.), terminó esta tregua, volvió á comenzar la guerra, guerra de escaramuzas, solamente en las fronteras, simples algaradas para recoger botin, pero que no tenian otro resultado. La Etruria es aún demasiado fuerte, y Roma no puede atacarla frente á frente. Pero un dia subleváronse los habitantes de Fidenes, arrojaron la guarnicion romana, degollaron á los enviados de Roma y se entregaron al Rey de Veyes *Larth Tolumnio*. La lucha tomó entónces un carácter más sério, y el triunfo se declaró por los Romanos. Tolumnio fué herido en la pelea por el cónsul Aulo Cornelio Cosso, Fidenes fué recobrada, y se celebró un nuevo armisticio de doscientos meses (año 425 antes de J. C.) Entónces fué cuando se acumularon los peligros sobre los Etruscos, y cuando las bandas célticas les quitan las plazas que aún les quedan en la orilla derecha del Pó. Al espirar la tregua, los Romanos emprenden decididamente la conquista de sus vecinos del Norte: ya no se trata sólo de pelear contra Veyes, sino que aspiran á dominar todas las ciudades. Las guerras *Veyense*, *Capenate* y *Falisca*, se dice que duraron diez años como el sitio de Troya: sus detalles son poco conocidos. La leyenda y la poesía se han apoderado de este asunto, como es natural que sucediera. Combatióse con gran encarnizamiento: el premio de la victoria era muy diferente del de otros tiempos. Vióse ahora por primera vez á las legiones romanas pasar todo el año, verano é invierno, sobre las armas, y sos-

tener la campaña hasta el fin de la guerra, y al Estado pagar de fondos públicos un sueldo fijo á las milicias. Era tambien la primera vez que los Romanos intentaban sujetar un pueblo de raza extranjera, y llevar sus conquistas más allá de los antiguos límites del Lacio. La lucha fué grandiosa; pero el resultado no era dudoso. Apoyados por los Latinos y los Hérnicos, tan interesados como ellos en la caída de sus temibles vecinos, tomaron los Romanos á Veyes, abandonada á sus fuerzas por casi toda la Etruria, y que sólo encontró auxilio en dos ó tres ciudades vecinas: Capena, Faleria y Tarquinia (1). ¿Debe atribuirse á la invasion de los Galos la indiferencia de las ciudades del Norte? Esto no es suficiente para explicar tan grave falta: cuéntase tambien, y estamos dispuestos á creerlo, que agitaban entonces la confederacion de las ciudades etruscas grandes revueltas y disensiones interiores, en razon á que los gobiernos aristocráticos hacian una tenaz oposicion al sistema monárquico conservado ó restaurado en Veyes, y que, en este estado de cosas, los Etruscos presenciaron impasibles la ruina de sus compatriotas. Si ellos hubieran podido ó querido tomar parte en la lucha, no le hubiera sido muy fácil á Roma dar feliz término á su grandiosa empresa, atacando á ciudades poderosas y fortificadas, cuando aún se hallaba en su infancia aún en mantillas el arte de los sitios. Abandonada Veyes, sucumbió en el año 358 (396 antes de J. C.) despues de haber sido valerosamente defendida; sucumbió ante los heróicos esfuerzos de *Marco Furio Camilo*, que abrió con su victoria al pueblo romano la peligrosa y brillante carrera de las

(1) Capena, hoy Civitella, entre el Tíber y Veyes. Faleria, hoy Civita-Castellana. Tarquinia, hoy Corneto, al Norte de Civita-Vecchia.

conquistas exteriores. La alegría en Roma fué inmensa; y desde entonces, en recuerdo de su triunfo, terminaron siempre los juegos con *la almoneda Veyense*, en la que, entre los objetos que representaban el botín puesto en venta, era conducido, para la última puja, el anciano más pequeño y ruin que podia encontrarse, y al que se condecoraba con el nombre de *Rey de los Veyenses*. Veyes fué destruida, y condenado el lugar maldito en que estaba fundada, á permanecer eternamente desierto. Capena y Faleria se apresuraron á hacer la paz. La poderosa ciudad de Velsinia (Bolsena), que, permaneciendo en la inaccion federal, no se habia movido cuando Veyes aún luchaba, tomó las armas demasiado tarde, y al cabo de algunos años (391 antes de J. C.), pidió á su vez la paz. La tradicion, dejándose llevar por su aficion á la simultaneidad de los hechos trágicos, refiere que los dos puestos avanzados del Imperio Etrusco sucumbieron en el mismo dia, Melpum en el Norte, á los ataques de los Galos, y Veyes en el Sur, bajo los golpes de los Romanos. Sea esto exacto ó no, esta simultaneidad tiene un sentido histórico de una verdad profunda. El doble ataque por el Norte y por el Sur, y la caida de las dos fortalezas que guardaban sus fronteras, marcan, para los Etruscos, el comienzo de su ruina como Nacion independiente.

Guerra de los Galos contra Roma.—Batalla del Alia.—En este mismo tiempo, los dos pueblos que los amenazaban á la vez promovieron una cuestion: la fortuna de Roma se vió repentinamente detenida en su nuevo y rápido vuelo y estuvo á punto de ser destruida por los Bárbaros. Nadie podia prever semejante peligro en el curso natural de los acontecimientos: sólo los Romanos lo trajeron sobre sí á fuerza de orgullo y de imprudencia. Las hordas de los Galos habian pasado el

rio despues de la toma de Melpum, y se extendian con furia irresistible por toda la Italia septentrional, ocupando las llanuras de la orilla derecha del Póo y las costas del Adriático: pasando despues el Apenino, descendieron hácia la Etruria propia. Algo más tarde, en el año 363 (391 antes de J. C.), ocupaban ya el corazon del país, y un ejército de Senones sitiaba á *Clusium* (*Chiusi*, entre lo que antes eran los Estados Pontificios y la Toscana). Tal era ya el estado de los Etruscos, que pidieron auxilio á los destructores de Veyes. Quizá hubiera sido prudente por parte de éstos acceder á lo pedido, batir á los Galos y aprovechar la ocasion que se ofrecia para imponer el yugo romano á toda la Etruria. Pero semejante intervencion habria indicado miras demasiado elevadas. Hubiera sido necesario llevar las armas de la República hasta las fronteras del Norte de la Confederacion Etrusca, y el pensamiento de los hombres de Estado de Roma no iba todavía tan léjos. Mejor hubiera sido abstenerse; pero se eligió imprudentemente un término medio. Negóse á los Etruscos el auxilio que pedian y se envió una embajada á los Galos, imaginándose neciamente que bastarian algunas palabras jactanciosas para detenerlos. Como no produjeron efecto, los enviados Romanos, contando con su impunidad, cometieron una torpe violacion del derecho de gentes; combatieron en las filas de los defensores de Clusium, en donde uno de ellos derribó de su caballo á un jefe galo y le dió la muerte. En esta ocasion la moderacion y la prudencia estuvieron de parte de los Bárbaros. Exigieron á Roma la entrega de los culpables de un atentado proscrito por la ley comun de las Naciones. El Senado acordó entregarlos; pero el pueblo se compadeció de sus compatriotas; no quiso ser justo con el extranjero, y negó toda

satisfacción. Cuéntase también que nombró tribunos consulares para el año 364 (1) (390 antes de J. C.), á los temerarios campeones de los habitantes de Clusium. Este año debía ser el más funesto de todos. El *Brenn* (*Brennus*) ó general de los Galos, levanta el sitio de Clusium, y todas sus hordas (en número de 70.000 combatientes, según se dice), se precipitaron sobre Roma. Los Galos estaban acostumbrados á estas invasiones en masa, que hacían hasta á los países más lejanos y desconocidos; verdaderos ejércitos de emigrantes, marchaban sin asegurarse una retirada. En cuanto á los Romanos, ninguno de ellos sospechó siquiera la inminencia del peligro ni la prontitud del ataque. Los Galos habían pasado ya el Tiber y estaban sólo á seis leguas de las puertas de Roma, cuando, el 18 de Julio, se hallaron frente á un ejército de legionarios. Estos marchaban sin precaución, con tranquilidad y mucha presunción contra una horda de ladrones, según ellos creían, y no contra un ejército regular. Sus jefes no tenían ninguna experiencia: á consecuencia de las disensiones intestinas de la República, Camilo se había retirado á la vida privada. ¡Estos Galos no eran más que unos brutos salvajes! ¿Qué necesidad había, al ir contra ellos, de establecer un campamento y asegurarse la retirada?... Pero se vió que éstos Bárbaros eran soldados que sabían despreciar la muerte; que su modo de batirse era nuevo y terrible. Con su espada desnuda y de punta se lanzaron furiosos contra la falanger romana, arrollándola al primer choque. La derrota fué completa;

(1) Fíjase aquí la fecha usual de 390 años antes de J. C. En realidad, la toma de Roma corresponde al primer año de la 99.^a Olimpiada, ó sea al año 388 antes de J. C. Esta diferencia tiene su origen en la viciosa computación del Calendario Romano.

aterrados los Romanos, ponen el rio entre ellos y los Bárbaros que los persiguen, y fueron á refugiarse á Veyes.

Toma de Roma.—Teníase á Roma por perdida; los que habian quedado en sus muros y los fugitivos del Alia no estaban en disposición de defenderla. Tres dias despues de la batalla se abrian sus puertas al enemigo; habíase aprovechado este corto respiro para poner en seguro ó retirar las cosas sagradas, ó, lo que importaba más, para alojar una respetable guarnicion en la ciudadela, aprovisionándola de los víveres necesarios. No se permitió entrar en ella más que á los que podian tomar las armas, pues no habia con que alimentar á toda la poblacion. La multitud fué á busca un refugio en las ciudades vecinas. Un gran número de personajes ancianos, notables por su posición, no queriendo sobrevivir á la ruina de la ciudad, esperaron en sus casas la muerte segura de que era portador el acero de los Bárbaros. Estos llegaron degollando y saqueándolo todo; despues pusieron fuego á Roma por los cuatro costados, á la vista de la guarnicion del Capitolio. Pero no sabian dirigir el sitio de una fortaleza, y fuéles necesario bloquear la áspera roca de la ciudadela, luchando contra su propio aburrimiento y contra dificultades de todo género; no pudiendo proporcionarse medios de subsistencia para su inmensa muchedumbre, apelaron al de enviar por todas partes forrajeadores armados, que tuvieron que habérselas con los habitantes de las ciudades latinas, con los soldados de Ardea, bravos á la vez que afortunados en estos combates diarios. Siete meses pasaron al pié de la roca del Capitolio, desplegando una energía sin ejemplo, en semejante situacion. Ya escaseaban los víveres entre los defensores de la ciudadela, y durante una noche oscura hubiera sido ésta sorprendi-

da y tomada á viva fuerza sin los graznidos de las aves del Capitolio y sin el valor de *Marco Manlio*, á quien aquellas despertaron, cuando, de repente, llegó á noticia de los Bárbaros que los Vénetos habian invadido su nuevo territorio traspadano, y consienten en retirarse mediante la entrega de una respetable suma. La historia de la espada del Brenno, echada en uno de los platos en donde se pesaba el oro romano, expresa bien á las claras el estado de cosas. El hierro de los Bárbaros habia vencido, pero vendieron su victoria y abandonaron su conquista. La derrota del ejército, la catástrofe del incendio, el 18 de Julio y el riachuelo del Alia, el lugar en que habian sido enterrados los vasos sagrados, aquel por donde habia sido rechazado el escalamiento nocturno de la ciudadela, todas esas circunstancias de la terrible invasion de la ciudad, conservadas en los recuerdos contemporáneos, hirieron tambien la imaginacion de los pueblos en tiempos posteriores; y aun hoy mismo nos apena el recordarlo, y eso que van trascurridos ya más de dos mil años desde el dia en que las aves históricas del Capitolio se mostraron centinelas más vigilantes que la misma guarnicion encargada de su defensa. Mandóse en Roma que en adelante, en caso de una nueva invasion de los Galos (*Gallicus tumultus*), no pudiese ninguno eximirse del servicio de las armas; contáronse en adelante los años desde la toma de la ciudad, y extendiéndose el eco de este terrible suceso por todo el mundo civilizado, hízose tambien mencion de él en los anales de los Griegos. Si se considera sólo en sus resultados, no puede colocarse el combate del Alia entre los acontecimientos decisivos de la historia. No trajo consigo ningun cambio en la condicion política de Roma. Una vez que los Galos partieron con el oro, producto del rescate, que

una tradicion inventada á propósito hace reconquistar y traer de nuevo á Roma por Camilo, vése á los fugitivos volver á la ciudad, rechazar, por exigencia del héroe de las antiguas guerras, la mocion presentada por un ciudadano de ir á buscar asilo en la etrusca Veves: las casas, saliendo de sus ruinas, se construyen con gran precipitacion y desórden (las calles estrechas y tortuosas de Roma se remontan hasta esa época) y la República recobra casi instantáneamente su antiguo poder. Quizá deba reconocerse que la invasion céltica ayudó á disipar, si no en el primer momento, despues de algun tiempo, las profundas rivalidades que dividian á Roma y á la Etruria; pero en todo caso ha servido para fundar más sólidamente la unidad nacional de Roma y del Lacio. La guerra con los Galos no fué, como la que sostuvo con la Etruria y los Samnitas, el choque de dos imperios que ejercian el uno sobre el otro la atraccion de sus respectivas fuerzas; puede solo compararse á una de esas revoluciones de la naturaleza, despues de las cuales se restablece prontamente el equilibrio del mundo, cuando éste no ha sido completamente destruido.

Los Galos volvieron muchas veces al Lacio. En el año 387 (367 antes de J. C.), los batió Camilo no léjos de Alba, cuya victoria fué la última del viejo guerrero, investido seis veces con el poder del tribunado consular, cinco veces Dictador y que habia hecho cuatro entradas triunfales en la plataforma del Capitolio. En el año 393 (361 antes de J. C.), el Dictador Tito Quincio Penno acampó frente á ellos en el puente del Anio, á ménos de una legua de la ciudad; pero el torrente se retiró hácia la Campania antes de venir á las manos. El año 394 (260 antes de J. C.), el Dictador *Quinto Servilio Ahala* combatió delante de la puerta Colina

contra las mismas hordas á su regreso del Sur. En 396 (358 años antes de J. C.), el Dictador Gayo Sulpicio Petico les causó una sangrienta derrota. En 404 acamparon, durante todo el invierno en la cima del monte Alvano, batiéronse á lo largo de las costas contra los piratas griegos y les disputaron el botin; Lúcio Furio Camilo no pudo arrojarlos hasta un año despues. *Aristóteles*, contemporáneo de este hecho, oyó hablar de él hasta en la misma Atenas. Pero por terribles é incómodas que fuesen estas invasiones, no tuvieron nunca una importancia formal; pasaron como accidentes que la historia no debe tener en cuenta, y su principal resultado fué el haber hecho de los Romanos, á sus propios ojos y al de los extraños el centro de la civilizacion italiana contra la barbárie, proceda ésta de donde quiera. Esta opinion ha ayudado, más de lo que parece, á la fortuna de Roma en el mundo antiguo.

Nuevas conquistas de Roma en la Etruria.—Los Etruscos se habian aprovechado de la invasion de los Galos para reedificar á Veyes, pero sin éxito, porque no pudieron reunir fuerzas suficientes para su defensa. Apenas los Celtas habian abandonado el Lacio cuando se volvió con más energía, si cabe, á la lucha contra la Toscana. Las derrotas suceden á las derrotas y la Etruria meridional, hasta las *colinas ciminianas*, quedó para siempre anexionada al territorio romano. Organizáronse cuatro tribus ciudadanas en derredor de Veyes, de Capena y de Faleria (387 años antes de J. C.); y la frontera conquistada al Norte fué asegurada por la construccion de dos fortalezas, la de *Sutrium*, en el año 371 (383 antes de J. C.), y la de *Nepete*. Pobláronse de colonos romanos estas fértiles regiones y se romanizaron, por decirlo así, rápidamente. Es verdad, que hácia el año 396 (358 antes de J. C.) Tarquinia,

Cereia y Faleria más próximas á Roma, intentaron aún sublevarse: 307 prisioneros hechos en la primera campaña, fueron degollados en el *Forum de Tarquinia*: tal era el ódio contra la ambicion romana; pero este ódio fué impotente, y para obtener la paz, Cereia que, colocada más cerca de Roma, era castigada más severamente, se vió obligada á abandonar la mitad de su territorio, y á entrar, con lo poco que le quedó, en estrecha alianza con la República. Al salir de la confederacion etrusca, cayó en la dependencia de su poderosa vecina. No pareció prudente conceder los derechos cívicos romanos á una ciudad lejana de la metrópoli y poblada por habitantes pertenecientes á una raza extranjera, mientras que se habian otorgado grandes ventajas concediéndolos á los Latinos y Volscos, procedentes de un comun origen. Contentáronse con dar á los *Ceritas* la ciudadanía sin derechos electorales activos ni pasivos (*civitas sine suffragio*): esto era en realidad hacerlos *subditos* de Roma (*subditi*) para darles un nombre muy usado despues. La ciudad *sujeta* perdía su autonomía política, pero continuaba administrándose por sí misma. Poco tiempo despues, Faleria, que, en el seno del imperio etrusco, habia sabido conservar casi intacta su nacionalidad latina primitiva, abandonó tambien la Confederacion Toscana, y celebró con Roma un tratado de perpétua alianza. Toda la Etruria del Sur perteneció en adelante, bajo una ú otra forma, á la dominacion romana. En cuanto á Tarquinia y á la Etruria septentrional, las encadenó Roma por mucho tiempo imponiéndoles una paz de cuatrocientos meses (351 años antes de J. C.)

Pacificacion de la Italia septentrional.—Poco á poco fué restableciéndose la paz en la Italia del Norte; comenzó un estado de cosas durable, y los pueblos, tiem-

po há atormentados por tantas invasiones, fijaron sus fronteras definitivas. Ya habian cesado las irrupciones por la parte de los Alpes, bien fuese á consecuencia de la defensa desesperada que les oponian los Etruscos, encerrados en un territorio muy limitado, y los Romanos, que al dia siguiente del desastre se levantaron más vigorosos que antes, bien por efecto de revoluciones desconocidas al otro lado de las cordilleras Alpestres. Entre éstas y el Apenino, hasta el país de los Abruzzos, son los Galos, desde entónces, la nacion predominante, y ocuparon las tierras y las ricas praderas de la llanura: sin embargo, su ocupacion no es más que superficial. Así como sus instituciones políticas no tienen cohesion, tampoco écha su dominacion profundas raíces en el suelo, ni es exclusiva su posesion.

¿Cuál era entonces la condicion de las regiones Alpestres? ¿Cómo se verificó allí la mezcla de los emigrantes Celtas con las razas etruscas y las demás que les habian precedido? No podremos decirlo con exactitud. Hasta tiempos muy posteriores no nos han llegado más que reseñas y datos muy inciertos acerca de la nacionalidad de los pueblos de estos países. Solo una cosa es indudable, á saber: que los Etruscos, ó, para darles el nombre que habian tomado, los *Retios*, se mantuvieron independientes en los *Grisonos* y en el *Tyrol*, y los Umbrios, en los valles del Apenino. Al Nor-Este de las bocas del Pó estaban los *Vénetos*, que hablaban distinta lengua; y en las montañas del Oeste permanecieron acantonados los pueblos *Ligurios* que, extendiéndose hasta *Pisa* y *Arezzo*, separaban los dominios de los Etruscos. En el centro de estas diversas regiones, fijáronse definitivamente los Galos: los *Insubrios* y los *Cenomano*s, en la llanura, al Norte del rio; los *Boyos* al Sur, y á lo largo de las costas del Adriático, desde Ari-

minun (*Rimini*) hasta Ancona, sobre el territorio galo, propiamente dicho (*ager gallicus*), estaban los *Senones*, sin contar otras tribus. En esta misma region debió haber cierto número de establecimientos etruscos, como en Asia, Efeso y Mileto se habian mantenido independientes enmedio del imperio de los Persas. *Mantua*, en su isla, y merced al lago que la rodea, continuará siendo etrusca hasta los tiempos del Imperio. Otro tanto puede decirse quizás de *Hatria*, en el delta del Pó, si hemos de creer los innumerables vasos hallados en las escavaciones. Por último, el documento geográfico conocido con el nombre de *Scylax*, hace mencion de *Hatria* y de *Espina*, y les da la calificacion de países etruscos. Teniendo en cuenta todos estos hechos, se comprende bien cómo los corsarios toscanos han hecho tan insegura la navegacion del golfo hasta poco antes del siglo V; por qué Dionisio de Siracusa se decidió á cubrir de colonias todas aquellas costas, y por qué, en fin, la misma Atenas se propuso, segun nos atestigua un documento contemporáneo, enviar colonos, para proteger su marina y su comercio contra los ataques de los piratas tirrenos (325 años antes de J. C.) Pero, por numerosos é importantes que fuesen los establecimientos de la costa oriental, no eran ya más que los despojos ó los aislados vestigios de un Imperio que habia desaparecido; y si los individuos encontraron allí materia para hacer buenos negocios en tiempo de paz ó reportar beneficios en tiempo de guerra, la nacion etrusca no sacó de ello provecho alguno. Bajo otro aspecto, es necesario reconocer que entre los toscanos semi-independientes del Adriático, existia el gérmen de una cultura cuyos resultados encontramos más tarde entre los Galos y las naciones alpestres. (T. I., pág. 314.) Ya las hordas de los invasores comienzan á abandonar

las prácticas de la guerra, como dice el Scylax, y á fijarse tranquilamente en las fértiles llanuras del Pó. Sea como quiera, los primeros rudimentos de la industria y de las artes, así como el alfabeto y la escritura, fueron un legado que la Etruria hizo á los Celtas de Lombardía, á los pueblos de los Alpes y á los de la actual Styria.

Pacificacion de la Etruria, propiamente dicha.— Su decadencia.—Después de la pérdida de sus posesiones de Campania y de sus territorios al Norte del Apenino ó al Sur de la *Selva Ciminiana*, vivían los Etruscos encerrados en estrechas fronteras: pasó para ellos el tiempo de su mayor poderío y de su ambición conquistadora. La nacionalidad etrusca sintió interiormente el golpe de su decadencia exterior y se manifestaron de una manera ostensible los gérmenes de disolución que había ocultado largo tiempo. Debe leerse en los autores griegos contemporáneos el relato de los inauditos caprichos del lujo toscano. Los poetas de la Italia del Sur celebraron, durante el siglo V de Roma, los vinos de Tyrrenia, y los historiadores *Timeo* y *Teopompo* describen admirablemente los usos afeminados de los Etruscos, el esmero de su mesa y la corrupción de sus costumbres que en nada cede á los excesos de la lujuria bizantina. Falta sin duda alguna á estos relatos la autenticidad de los detalles; pero resulta, por lo ménos, evidente que Etruria fué la que proporcionó á Roma los horribles espectáculos de las luchas de gladiadores, esa lepra de la ciudad imperial y de la sociedad antigua en sus últimos tiempos. No podrá dudarse ya del estado de profunda decadencia de los Toscanos, en la época á que nos referimos. Su condicion política lleva de ello impreso un sello indeleble. Por pobres que sean las fuentes á ellos concer-

nientes, vemos claramente predominar las tendencias aristocráticas enteramente lo mismo que en Roma; pero más absolutas, más funestas todavía, si ésto es posible. Abolida la Monarquía en todas sus ciudades, en tiempo de la toma de Veyes poco más ó ménos, cedió el puesto al régimen de una especie de *patriciado* que, ayudándole la relajacion del lazo federal, va extendiéndose por todas partes sin encontrar casi ningun obstáculo. No supo, salvo en algun caso raro, reunir todas las ciudades para la comun defensa. *Porsinia* posee todavía una *hegemonia* nominal, pero que está muy lejos de la fuerza poderosa y concentrada de Roma colocada á la cabeza de los latinos. Tambien en Etruria los ciudadanos pertenecientes á los antiguos órdenes luchan por sus privilegios, por la posesion exclusiva de los cargos públicos y del goce exclusivo de los productos *comunales*; pero mientras que en Roma el éxito y las victorias en el exterior permiten dar, á expensas del enemigo, alguna satisfaccion á las exigencias del proletariado, abren una gran carrera á las ambiciones y salvan de este modo la República; en Etruria, una vez derribada la Monarquía y destruido el monopolio teocrático de los nobles, queda abierto un abismo que todo lo devora, instituciones políticas, morales y económicas. Inmensas riquezas, casi toda la propiedad territorial, se habian acumulado en manos de un corto número de nobles, y á su lado vejetaban las masas en la más horrorosa miseria. Estallaron revoluciones sociales, que aumentaron el mal en vez de curarle, y la impotencia del poder central llegó á tal extremo, que en un dia dado, en 453 (301 años antes de J. C.) en *Arretium*, y en 488 en *Volsinia*, acosada la aristocracia por la plebe enfurecida, se vió obligada á llamar en su auxilio á la antigua enemiga del país.

Roma intervino y restableció el orden, pero puso fin, al mismo tiempo, al último resto de la independencia nacional. El poder etrusco fué herido de muerte en las funestas jornadas de Melpum y de Veyes. Más tarde intentó aún sublevarse contra sus nuevos señores, pero no lo hizo nunca sino incitada por otro pueblo, por el de los valientes Samnitas, á quienes ayudará con la esperanza de recobrar su independencia.

CAPÍTULO V.

SUMISION DEL LACIO Y DE LA CAMPANIA.—Quebrantamiento de la hegemonía de Roma en el Lacio, y su restablecimiento — Igualdad de derechos, en los primeros tiempos, entre Roma y las ciudades latinas.—Restricción inmediata de la igualdad política.—Régimen militar.—Tratados.—Nombramiento de los oficiales.—Distribución del botín hecho en la guerra.—Derecho privado.—Reforma constitucional en las ciudades latinas á imitación de Roma.—Progreso de Roma y del Lacio al Este y al Sur.—Conquista de la Sabina, del país de los Ecuos y del de los Volscos.—Alianza con los Hérmicos.—Crisis intestina en esta alianza.—Renovación de la misma.—Fin de la liga latina.—Fijación de las fronteras del Lacio.—Aislamiento de las ciudades de moderna latinidad en cuanto al derecho civil privado.—Prohibición de las ligas.—Revisión de las constituciones municipales: la policía.—Los Romanos dominan la irritación de los Latinos.—Colisión con los Samnitas.—Conquistas de éstos en la Italia del Sur.—Relaciones de los Samnitas con los Griegos.—La confederación Samnita.—Cápua sometida por los Romanos.—Victoria de los Romanos.—Disolución de la liga latina.—Colonias enviadas al país de los Volscos.—Sujeción de este país y de la Campania.—Los Samnitas presencian impasibles estos acontecimientos.

Quebrantamiento de la hegemonía de Roma en el Lacio, y su restablecimiento.—La grande obra de los Reyes había consistido en el establecimiento de la supremacía de Roma en el Lacio, bajo la forma de una

verdadera hegemonía. Las revoluciones ó las reformas constitucionales no podían dejar de traer consigo cambios sensibles en las instituciones existentes. El buen sentido lo indica y la tradición lo confirma. La Confederación Romano-Latina quedó muchas veces quebrantada por los golpes de estas revoluciones: testigo la leyenda de la batalla del lago *Regilo* (1) aunque recargada de brillantes y vivos colores. El dictador ó el cónsul *Aulo Postumio* debió vencer en ella á los Latinos con ayuda de los *Dioscuros*, después de lo cual se renovó el pacto de eterna alianza, bajo el segundo consulado y por la intervención de *Espurio Casio* en el año 261 (493 antes de J. C.). Pero, por curiosos que sean estos relatos, no nos dan á conocer, en manera alguna, lo que más nos importa saber. ¿Qué lugar se asignó á la joven República al renovar la Confederación? Las indicaciones que han llegado hasta nosotros no tienen fecha precisa: para referirlas á la época de que nos ocupamos, es necesario atenerse á verosimilitudes puramente accidentales.

Igualdad de derechos, en los primeros tiempos, entre Roma y las ciudades latinas.—Toda hegemonía se transforma tarde ó temprano, por la pendiente natural de las cosas, en una verdadera dominación: esto es lo que sucedió con la de Roma en el Lacio. Aunque fundada, en su origen, sobre el principio de una perfecta igualdad de derechos entre Roma y la Confederación latina (T. I. pág. 156), esta hegemonía no toleraba en realidad, en ninguna parte, la igualdad, y mucho mé-

(1) Hoy el *Laghetto*, en la *Via Laviniana*. Véase en Tito Livio el relato de esta batalla, 2, 19 y 20. Véase también á Floro, I, 11, que hace mención de la intervención de los *Dioscuros* de que no habla Tito Livio.

nos en los asuntos de la guerra y en la distribución de lo conquistado: querer, en semejante caso, ponerla en práctica, hubiera sido destruir el privilegio de supremacía perteneciente al pueblo romano. El tratado primitivo de alianza había decidido que la paz ó la guerra, los convenios con el extranjero, que son de la incumbencia del primer Jefe del Estado, pertenecerían á la vez á los Romanos y á los Latinos. Así también, en caso de guerra federal, suministraría Roma y el Lacio el mismo contingente, ó sea cada uno un ejército de dos legiones ó de 8.400 hombres (1). Nombraban alternativamente el general en jefe, que elegía, á su vez, su estado mayor, ó los seis *tribunos militares* (*tribuni militum*) para cada una de las cuatro divisiones de que se componía el ejército. Después de la victoria, así el botín de cosas muebles como las tierras conquistadas, se distribuían por iguales partes entre Roma y los confederados. Si se decidía edificar una fortaleza en el país vencido, así la guarnición como la población se componía de Romanos y Latinos por igual número, y la nueva ciudad federal, incorporada á título de ciudad Latina soberana, á la Gran Confederación, tenía al mismo tiempo su lugar y su voto en la Asamblea federal.

Restricción inmediata de la igualdad política.— Régimen militar.— Tratados.— Nombramientos de los oficiales.— Distribución del botín hecho en la guerra.— Repito que, si estas reglas se hubiesen ejecutado á la letra, hubieran aniquilado prontamente la hegemonía romana. Ya en tiempo de los Reyes debieron sufrir res-

(1) Encuéntrase ya en Tito Livio (I 52, 8, 8, 14); y en Dionisio de Halicarnaso (8, 15), la mención de esta igualdad de ambos ejércitos; pero el que ha precisado el hecho ha sido Polibio (IV, 26).

tricciones y excepciones importantes: bajo la República fueron necesaria y formalmente modificadas. En un principio, perdió la Confederación el derecho de tratar con el extranjero en los asuntos de la paz y de la guerra (1), y el de nombrar el general en jefe el año que le correspondía. Sólo Roma decide, en adelante, la paz ó la guerra, y sólo ella nombra el general en jefe del ejército federal. Por consiguiente, la designación de los oficiales superiores, aun la de los del contingente latino, pertenece al general romano, de donde surgió otra innovación aún más grave en sus consecuencias. Siendo los oficiales del contingente de Roma elegidos, sin excepción, en las filas de los Romanos, lo fueron también los del contingente latino, si no todos, por lo ménos la gran mayoría (2). Por otra parte, no hubo nunca costumbre de llamar un contingente latino-federal más numeroso que el que salía de dentro de los muros de Roma; pero continuó prohibido al general en jefe romano, el dividir ó desparramar el ejército latino. En ór-

(1) Dionis. de Halic., 8, 15, refiere que, en los tratados posteriores relativos á la alianza romano-latina, estaba expresamente prohibido á las ciudades confederadas movilizar por sí mismas sus contingentes, y ponerlos sólo en campaña.

(2) Los oficiales superiores del contingente latino eran los doce *prefectos de los aliados* (*praefecti sociorum*) encargados, seis de cada parte, del mando de las dos *alas* (*alæ*) de las milicias federales latinas; así como los doce tribunos militares conducen, seis también por cada legión, el contingente romano. Polibio dice formalmente (6, 25, 5) que el cónsul tuvo, en otro tiempo, el derecho de nombrarlos todos. Pudiendo todo soldado llegar á oficial, según las antiguas reglas, siguióse que el general en jefe tuvo el derecho de poner un Romano al frente de una legión latina, lo mismo que un Latino á la cabeza de una legión romana, y que siendo naturalmente tomados siempre los tribunos militares entre los Romanos, los prefectos de los aliados lo fueron también las más veces.

den de batalla, cada contingente de los enviados por las diversas ciudades latinas, formaba una subdivision y tenia su jefe local (1). Todos los aliados debian tener igual parte en el botin y en las tierras conquistadas; sin embargo, no vacilamos en creer que la ciudad directora fué, desde muy antiguo, favorecida en la distribucion. Si se trataba de edificar una fortaleza federal ó de fundar una colonia *llamada latina*, el mayor número de colonos, y á veces todos, eran Romanos: y aunque por el hecho de su emigracion dejaban de tener los derechos de ciudadanos romanos activos, la nueva ciudad federal se convertia, merced á ellos, en un auxiliar preponderante y temible de la madre pátria, á la que quedaban indisolublemente unidos.

Derecho privado.—No se tocó, en cambio, á los derechos demasiado extensos, cuyo ejercicio aseguraban los tratados, en todas las ciudades de la Confederacion, á los ciudadanos procedentes de otros pueblos. Consistian estos derechos en la facultad de adquirir libremente bienes muebles é inmuebles, de comerciar, contraer matrimonio y testar, y sobre todo, en la facultad de entrar y salir libremente, sin obstáculo ni impedimento alguno. Así pues, el ciudadano de una ciudad aliada no tenia solamente el derecho de fundar un estableci-

(1) Trátase aquí de los *decuriones de las Turmas* y de los *prefectos de las cohortes* (*decurionis turmarum... Praefecti cohortium*). (Polib.; 6, 21, 5.—Tit. Liv. 25, 14.—Salust.; Jug. 69, etc.). Es lo más natural el pensar que, como los cónsules romanos tenian el mando de sus respectivas milicias, los magistrados supremos de las ciudades aliadas estarían también, por punto general, á la cabeza del contingente de éstas (Tit. Liv. 23, 19.—Orelli, *Inscript.*; 7022): y hasta el nombre ordinario de éstos magistrados (*praetores*) revela que reunían las atribuciones militares con las funciones civiles. (Véase á este propósito Smith, *Dic. of. antiq. v. exercitus.*)

miento en otra ciudad: estaba además, y al mismo tiempo, investido de los derechos de *ciudadanía pasiva* (*municipes*); es decir, que, á excepción de la elegibilidad, participaba de todos los derechos privados y positivos de sus nuevos conciudadanos, y que, en las asambleas del pueblo convocadas por *tribus*, emitía su voto, si bien algo restringido bajo algunos aspectos (1). Tales eran, poco más ó ménos, las relaciones establecidas entre Roma y la Confederación latina, en los primeros tiempos que siguieron á la revolución republicana. No puede decirse, por otra parte, con certeza, qué instituciones se remontan á los antiguos tiempos, ni cuáles son las establecidas en el de la revisión del pacto federal, en 261 (493 años antes de J. C.)

Reforma constitucional en las ciudades latinas por el modelo de Roma.—Una innovación cierta, y que se refiere seguramente á las relaciones establecidas entre Roma y el Lacio, fué la modificación total de las instituciones de las ciudades aliadas, con arreglo al modelo de la constitución consular de Roma. Cuando ésta abolió la Monarquía, cada ciudad tenía su jefe y poseía su independencia local (pág. 9); pero en todas partes, así en Roma como en las ciudades latinas, fué reemplazado aquel por *Reyes anuales*; pero como las

(1) El habitante inmigrado en estas condiciones no era inscrito definitivamente en una tribu determinada, sino que, cuando se verificaba una votación en la que él tomaba parte, se decidía por suerte la tribu en que había de ejercer este derecho, cuyo hecho se explica por la razón de que, en los comicios romanos por *tribus*, sólo se daba á los Latinos un voto. Los *Incolae* no votaban en las *centurias*, siendo la condición previa de todo derecho de votación en estas asambleas, tener un lugar fijo y seguro en una tribu. En las *curias*, por el contrario, votaba el *incola* como los demás plebeyos. (Véase Smith, *v. colonia, civitas, fœderatae civitates.*)

nuevas constituciones inauguran todas el sistema de la pluralidad de funcionarios que ejercian á un tiempo el poder supremo con el título de *colegas* (1), es necesario reconocer, en este hecho capital, el resultado cierto de una incuestionable comunidad de relaciones entre todas las ciudades. Al ver á los Tarquinos arrojados de Roma, fué probablemente cuando las ciudades latinas pensaron tambien, por primera vez, en la reforma de sus instituciones, y en el establecimiento de un régimen semejante al poder consular de Roma. Por lo demás, aunque la asimilacion de las instituciones latinas con las de la ciudad directora no se haya verificado hasta más tarde, es un hecho muy posible y que tiene grandes probabilidades de certeza. Despues de haber abolido la Monarquía en su ciudad, debió naturalmente la nobleza romana favorecer esta misma reforma

(1) Sabemos ya que las ciudades latinas tenian ordinariamente dos *pretore*s (*prætores*) á su cabeza. Sin embargo, en algunas de ellas, se encuentra un magistrado único, con el título de *dictador*. Citaremos entre estas á Alba (Orelli, inscrip. 2293); *Lanuvium* (Cic. *pro Mil.* 10, 27, 17, 45.—Asconius, *in Mil.*, pág. 32, *Orel.*—Orelli, núms. 3786, 5157, 6086); *Compitum* (no lejos de Anagni, hoy probablemente *Savignano*); *Nomentum* (Orelli, 208, 6138, 7032.—Hencen, *Bullett.* 1858, pág. 169), y *Aricia* (Orelli, 1455): puede, empero, suceder que este último documento no trate más que de la consagracion del templo de *Aricia* por un dictador de la liga latina (*Cato, Orig.*, libro II). Agreguemos á esto la dictadura ejercida tambien en *Cerea* (Orelli, 5772). Todos estos dignatarios son anuales, lo mismo que los sacerdotes que los instituyen (Orelli, 208); porque es necesario aplicar á los pretore y á los dictadores de las ciudades completamente disueltas por la conquista romana, lo mismo que al dictador de Alba, lo que dice Tito Livio, 9, 43: "*Anagninis magistratibus præter quam sacrorum curatione interdictum;*" y cuando Macer, con los analistas que le siguen, refiere que Alba, en la época de su caída, no tenia ya

en las ciudades confederadas é introducir el régimen aristocrático en todo el Lacio, á despecho de las resistencias que allí encontraba, y á pesar de las luchas que pusieron en cuestion la existencia del pacto federal, en ocasion en que era necesario combatir á la vez, así á los Tarquinos expulsados de Roma, como á las familias reales y á las facciones realistas, poderosas entónces en el país. El poder etrusco estaba aún en el período de su desarrollo; los Veyenses los hostilizaban continuamente, y Porsena pasaba el Tíber, circunstancias todas que aconsejaban á los Latinos persistir en su union, tal como se habia hecho la alianza, reconociendo la supremacía de los Romanos. El interés de la salvación pública exigia que se dejasen imponer, ya una reforma política solicitada por muchas causas en el in-

Reyes, sino solo dictadores anuales (Dionisio de Halic., 5, 74; Plutarco *Romulus*, 27; Tito Livio, 1, 23), es claro que no habla más que por induccion. Razona fundándose en la existencia de la institucion bien conocida de la *dictadura sacerdotal Albana*, anual sin duda alguna, como lo era la dictadura de *Nomentum*. Pero, al hacer esta indicacion, ¿no obedecia evidentemente el escritor citado á sus tendencias democráticas? ¿Es verdadera ó no su conjetura? No podemos decirlo. ¿No es posible que Alba, al tiempo de su ruina, estuviese gobernada por jefes vitalicios, y que sólo despues de la supresion de la Monarquía en Roma haya sufrido la dictadura albana esa trasformacion de convertirse en una funcion anual? Los dos dictadores de Fidenes son probablemente una excepcion (Orelli, 112); su nombre no es más que una aplicacion abusiva y posterior de la palabra *dictator*, que excluye siempre, aun en las ciudades no romanas, la division de la autoridad entre dos ó más colegas. Estas magistraturas latinas, véase, pues, que así respecto al nombre como al fondo de las cosas, ofrecen notables relaciones con las instituciones fundadas en Roma despues de la revolucion; pero tales semejanzas políticas no son suficientes por sí solas para explicar todas estas analogías tan notables.

terior de las ciudades, ya la agravacion ó el aumento de los derechos de hegemonia concedidos anteriormente á la ciudad de Roma.

Progreso de Roma y del Lacio al Sud y al Este.—Sus conquistas sobre los Sabinos, los Ecuos y los Volscos. Alianza con los Hérmicos.—Unida y compacta para siempre, supo la nacion latina, no solamente defenderse, sino tambien aumentar su poderío. Ya hemos dicho anteriormente, que los Etruscos no habian conservado por mucho tiempo su supremacia al otro lado del Tiber, y que los limites existentes en tiempos de los Reyes se habian restablecido muy pronto; sin embargo, hasta un siglo despues de la abolicion de la Monarquía, no pensó Roma en extenderse hácia el Norte. Las conquistas de los Reyes, y de la República al dia siguiente de su fundacion, se dirigieron hácia el Sur y el Este, contra los Sabinos situados entre el Tiber y el Anio, contra los Ecuos, que lo estaban en el Anio superior, y contra los Volscos de las riberas del mar Tirreno. Roma subyugó, desde un principio, el país de los Sabinos; y lo prueba el que, durante las guerras samnitas, los ejércitos atravesaron constantemente su territorio como un país amigo. Mucho antes que los Volscos, abandonaron los Sabinos su dialecto original y adoptaron el idioma romano. La conquista parece que se verificó sin sérias dificultades: los anales no le atribuyen más que una participacion insignificante en la resistencia desesperada de los Ecuos y de los Volscos; y, cosa notable, en ninguna parte levantó el vencedor ciudadelas semejantes, ni en tan gran número como las que erigió en la campiña de los Volscos, para contenerlos. Quizá tambien los Sabinos se habian extendido ya por la parte meridional de Italia; quizá atraidos y seducidos por las encantadoras már-

genes del *Tiferno* y del *Vulturno* (1), no se cuidaron de disputar obstinadamente su pátria á los Romanos. La Sabina semi-abandonada ofrecia á éstos una conquista sumamente fácil; los Ecuos y los Volscos, por el contrario, lucharon con vigor y tenacidad. No haremos mencion de las querellas diarias entre éstos y los Romanos. La crónica local no distingue entre las incursiones más insignificantes y los más decisivos combates, y deja á un lado el encadenamiento histórico de los hechos. Bástanos indicar aquí los resultados más importantes. Los Romanos sacaban gran ventaja de separar los Ecuos de los Volscos, ocupando todos los puntos de comunicacion. Con este objeto fundaron desde muy antiguo las fortalezas federales ó, como las llamaban, *colonias latinas* de Cora y Norva, por el año 262 (492 antes de J. C.), y Signia, reforzada por el año 259 (495 antes de J. C.) (2); todas las cuales dominaban los pasos entre el país de los Ecuos y el de los Volscos. Entrando en la alianza romano-latina, en el año 268 (486 antes de J. C.), dieron los Hérmicos nuevas fuerzas á Roma, acabaron de aislar á los Volscos, y formaron un baluarte inexpugnable por el lado de los Sabelios al Sur y al Este. En cambio de este servicio, fué admitido este pueblo por sus dos aliados, bajo un pié de perfecta igualdad, en los consejos y en la distribucion del botin. Demasiado debilitados ya, dejan los Ecuos de ser un peligro para el porvenir; para dominarlos bastó con hacer, de tiempo en tiempo, algunas algaradas en su territorio. Pero la lucha con

(1) Hoy el *Biferno*, que atraviesa la provincia de *Molisa*, y desemboca en el Adriático; el *Vulturno* que riega el territorio de *Cápua*.

(2) *Cora*, cuyas ruinas existen todavía, y *Norma* ó *Norb*, están en las inmediaciones de *Velletri*. *Signia*, hoy *Segni*.

los Volscos fué mucho más séria: aqui no ganaron terreno los Latinos sino construyendo, una tras otra, ciudadelas formidables. Desde el año 260 (494 antes de Jesucristo), se habia erigido á *Velitres* (Velletri) en un punto avanzado del Lacio: vinieron despues *Suesa-Pomecia*, *Ardea*, y sobre todo *Circeyes* (Circei) (1), fundada ó reforzada en el año 361 (293 antes de J. C.), y que, mientras *Antium* y *Terracina* conservaron su independendencia, no podia comunicarse más que por mar con la Metrópoli. Los Romanos intentaron muchas veces apoderarse de Antium, y hasta la ocuparon por algun tiempo, en el 287 (467 años antes de J. C.); pero, ocho años despues, reconquistó su libertad, y se necesitaron trece años de sangrientas guerras (desde el 365 al 377), despues del incendio de los Galos, para asegurar definitivamente á los Romanos la dominacion de las *marismas Pontinas*. Teniendo el país en sus manos por las fortalezas de *Satricum* y de *Setia* (2), lo dividieron, hácia el año 371 (383 antes de J. C.), en lotes de *asignacion*, sacados por suerte y en tribus territoriales. Despues se sublevaron los Volscos algunas veces; pero no fueron bastante fuertes para hacer una verdadera guerra á Roma.

Crisis intestina de la alianza. — A medida que los triunfos de los Romanos, de los Latinos y de los Hérnicos eran más decisivos en la Etruria y en la Sabina, y contra los Ecuos y los Volscos, iba desapareciendo la concordia entre los aliados. Por una parte, el poder creciente de Roma, su supremacia cada vez más pesada para los Latinos y que iba en aumento, segun hemos di-

(1) Hoy *Torre-Petrara* ó *Mesa*, segun Mannert y *Abeken*. *Ardea* y *Circei* (S. Felice) no han cambiado de nombre.

(2) *Satricum*, hoy *Pratica*; *Setia*, hoy *Sezze*.

cho, por las mismas necesidades de la situación común; y por otra, ciertos actos odiosos é injustos acabaron de sublevar los espíritus. En el año 308, los habitantes de Aricia y de Ardea se disputaban la posesión de un territorio enclavado entre ambas ciudades: llamados los Romanos como árbitros, cortaron la cuestión, adjudicándose ellos el territorio reclamado por ambas ciudades. A consecuencia de esta extraña sentencia, estallaron graves desórdenes en Ardea: el pueblo quiere echarse en brazos de los Volscos: la nobleza se mantiene adicta á Roma, que, aprovechándose de estas discordias, envía sus colonos á la opulenta ciudad aliada y distribuye entre ellos las tierras de los partidarios de la facción anti-romana (442 años antes de J. C.). Por último, la principal causa de la disolución de la alianza fué precisamente el abatimiento del enemigo común. El día en que se creyó no tener nada que temer del exterior, cesaron los miramientos por una parte y las concesiones por la otra. Sobrevino la toma de Roma por los Galos y el momentáneo aniquilamiento de la República. Poco después, las marismas Pontinas, ocupadas por los Romanos, suministraron un pretexto y una causa de completa ruptura. Los Latinos y los Hérmicos se coaligaron; y se vió muy pronto á los aliados de la víspera convertirse en enemigos.

Renovación del pacto de alianza.—Ya se habían pasado muchos Latinos y habían combatido en las filas de los Volscos, durante su última y desesperada lucha, cuando de repente se sublevaron las principales ciudades latinas: *Lanubium*, *Preneste*, *Tusculum*, *Tibur* y con ellas muchas plazas fuertes fundadas por la confederación romano-latina, en el país de los Volscos, entre otras, *Velitres* y *Circeya*. Roma se vió obligada á reducir las por las armas. Los *Tiburtinos* llegaron hasta

hacer causa comun con las hordas de los Galos, que invadieron otra vez el territorio de la República. Sea como quiera, la insurreccion no abrazó nunca todo el país, y las ciudades hostiles fueron sometidas, sin trabajo, unas despues de otras. En 373 (381 años antes de J. C.), Túsculum perdió su independendencia politica, y, absorbida por la ciudad romana, ofreció el primer ejemplo de una incorporacion total, á pesar de que sus muros quedaron en pié, y de que conservó, de hecho, una especie de autonomía municipal. La misma suerte sufrió *Satricum*, poco despues. Más difícil fué la lucha contra los *Hérnicos* (392 á 396): Roma perdió en el campo de batalla su primer general consular procedente del pueblo, *Lucio Genucio*; pero obtuvo la victoria. Reanudáronse, por último, en el año 396 (358 antes de J. C.), los tratados de alianza con las ligas latina y hérnica. Cuáles fueran las condiciones estipuladas ahora en este nuevo tratado, no es cosa bastante averiguada. Con seguridad debieron las dos ligas aceptar la hegemonia de la República, y quizá bajo más duras condiciones. En este mismo año se establecieron dos nuevas tribus de ciudadanos en el territorio Pontino (*Tribus Pomptinæ*), prueba irrecusable de la influencia predominante del poder romano.

Fin de la liga Latina.—A la crisis que acabamos de referir, se unió inmediatamente la conclusion definitiva de la liga latina, bien haya seguido, ó, lo que parece más probable, haya precedido y aun acarreado la sublevacion de los Latinos contra Roma. En todo caso, este suceso se coloca hácia el año 370 (384 antes de J. C.) (1). Hasta ahora toda ciudad fundada por

(1) La única lista de las 30 ciudades federales latinas que ha llegado hasta nosotros nos la ha suministrado Dionisio de

Roma ó por los Latinos, era soberana en su territorio, y entraba en la liga teniendo su puesto correspondiente en las festividades latinas y su voto en la Asamblea federal; pero, de hoy en adelante, toda ciudad incorporada pierde á la vez su independencia política y queda excluida de la liga. Por otra parte, el número de ciudades federales que tenían voto en ella continúa siendo el de treinta, ni más ni ménos, segun la costumbre an-

Halicarnaso. Incluye en ella á los *Ardeatas*, á los *Aricinos* (Aricia), á los *Bovilenses*, á los *Bubentanos* (en region desconocida), los *Cornienses* (Cora, Coranienses?), los *Carventanien-*
ses (region desconocida), los *Circeyos*, los *Coriolanos*, los *Cor-*
bincianos (Corbio?), los *Cabanianos* (region desconocida), los *Fortinios* (idem), los *Gabinios*, los *Laurentinos*, los *Lanubi-*
nios, los *Labinios*, los *Labicanos*, los *Nomentanos*, los *Nor-*
banios, los *Preneestinos*, los *Pedанийos* (Pedum), los *Cuerquetu-*
lanos (en region desconocida), los *Satricos* (Satricum), los *Escapcianos* (Scaptia), los *Setinianos* (Setia), los *Telenienses* (en region desconocida), los *Tiburtinos*, los *Tusculanos*, los *Tolerinos* (en region desconocida), los *Tricrinios* (idem) y los *Veliternios* (Velitres). Las indicaciones aisladas que se encuentran en los diversos autores, concuerdan con esta lista. *Tito-Livio* hace mencion de *Ardea* (32, 1), de *Laurentum* (37, 3) y de *Lanuvium* (41, 16), como formando parte de la liga: *Ciceron* nombra tambien á *Bovilla*, *Gabies*, *Lavicum* (Pro Planc., 9, 23); *Dionisio* da su lista con motivo de la declaracion de guerra hecha por el Lácio á Roma, en el año 256 (498 antes de J. C.), y pareció muy natural á *Niebuhr* y á otros despues de éste, creer que dicho autor la habia copiado del pacto de alianza renovado en 261. Pero nótese bien, esta lista es alfabética, y los nombres de pueblos que comienzan por G (*Gabinios*, etc.), ocupan en ella un lugar que aun no tenia la G en el alfabeto latino en tiempo de las Doce Tablas, ni ha obtenido jamás hasta el siglo V (hácia el año 250 antes de J. C.). V. mis *unterit. Dialekt. Dialectos de la baja Italia*, 1850, Leipzig). De aquí infero que *Dionisio* la ha debido tomar de una fuente mucho más reciente que el documento del año 261; me parece mejor referir simplemente su lista á la época de la organizacion ac-

tigua; las admitidas despues no tuvieron voto, ya porque fueran poco considerables, ya porque, por cualquier falta cometida, habian sido postergadas. Hé aquí los nombres de estas ciudades federales en el año 370 (384 antes de J. C.). Entre los antiguos Latinos, dejando aparte las que habian desaparecido y aquellas cuya posicion es desconocida, se contaban como autónomas

tual y definitiva de la Liga. Dados sus hábitos positivos y no históricos, ¿no habrá podido Dionisio referirla toda á los tiempos de los orígenes federales? Sea como quiera, no vemos figurar en ella ninguna ciudad no-latina, ni aun la misma Cerea; no enumera más que localidades puramente latinas ó pobladas de colonias así llamadas (ni *Corioles*, ni *Corbio* se considerarán como excepciones). Si se compara, sin embargo, la lista de Dionisio con las de las colonias latinas, aseguramos que, sobre las nueve colonias fundadas hasta el año 369, *Suesa-Pomecia*, *CORA*, *Signia*, *VELITRES*, *NORBA*, *ANTIUM* (si ha sido realmente colonizada alguna vez), *Ardea*, *CIRCEYA* y *SATRICUM*, hay seis (las escritas con letras versalitas) que figuran en la liga y que, entre las colonias posteriores al año 372 (382 antes de Jesucristo), *Secia* es la única que, segun Dionisio de Halicarnaso, forma tambien parte. Asimismo las colonias latinas fundadas antes del año 370 formaron parte de la asociacion de las festividades Albanas; las posteriormente fundadas no entran en ellas. No es extraño que Dionisio no haya incluido á *Antium* y á *Suesa-Pomecia* en su lista. Estas dos ciudades, apenas colonizadas, fueron nuevamente perdidas por los Latinos; durante mucho tiempo los Volscos tuvieron á *Antium* por su principal fortaleza, y *Suesa* habia sido reducida á escombros. La única dificultad para resolver el problema seria la de haber excluido de la lista á *Signia* y la mencion hecha de la ciudad de *Setia*. ¿Debe leerse en el texto ΣΙΓΝΙΝΩΝ en lugar de ΣΙΠΤΙΝΩΝ, ó es necesario admitir que la fundacion de *Setia* habia terminado ya antes del año 370, y que *Signiano* se habia contado nunca entre las ciudades que tenian voz y voto en la liga? En todo caso, la excepcion es única y la ley de exclusion para todas las colonias posteriores al año 370 parece cierta. Tampoco encontramos en la lista, y por una razon manifiesta, los nom-

y con voto en la Asamblea á Nomentum, entre el Tiber y el Anio; Tibur, Gabies, Escapcia, Lavicum (1), Pedum y Preneste, entre el Anio y el monte Albano; Corbio, Tusculum, Bovilla, Aricia, Corioles y Lanuvium, en la region de la misma montaña; y por último, Laurentum y Lavinium, en la llanura inmediata á la costa. Hay que añadir á éstas las colonias fundadas

bres de las ciudades incorporadas á Roma antes de esta fecha, *Ostia, Antemnes, Alba*, etc. Por el contrario, vemos figurar en ella las incorporadas despues, *Tusculum, Satricum, Velitres*, todas las cuales perdieron su autonomía desde 370 á 576 (384 á 218 años antes de J. C.). Plinio da otra lista de 32 ciudades que no existian ya en su tiempo y que habian tomado parte en las festividades del monte Albano. Si se exceptúan ocho, cuyos nombres se encuentran tambien en la lista de Dionisio (los Cusnetanos y los Tuetanos de Plinio parece que son los mismos que los Cabertanos y los Tricrinos de Dionisio), quedan aún 24 localidades cuya situacion nos es casi completamente desconocida, y que se componen de 16 ciudades sin voto, miembros antiquísimos de la asociacion Albana y postergadas despues, y otras siete ú ocho pertenecientes á la liga que habian desaparecido ó habian sido excluidas con cualquier pretexto, y entre las cuales debemos contar á la antigua capital *Alba*, de la que Plinio hace mencion con frecuencia.

(1) *Tito Livio* dice formalmente (4, 47) que Lavicum recibió una colonia en el año 336. Pero sin que haya necesidad de objetar el silencio significativo de Diodoro (13, 7), parece cierto que esta ciudad no ha sido una *colonia de ciudadanos (colonia civium romanorum)*; en primer lugar, porque no estaba situada cerca de la costa, y en segundo, porque mucho tiempo despues gozaba todavía de su independencia política. No ha sido colonia latina (*colonia latina*), porque no existe, ni ha podido existir, segun la ley de estas fundaciones, un segundo ejemplo de una colonia latina establecida en el primitivo país latino. Probablemente habrá sucedido en esto lo que sucedió respecto á las asignaciones de tierra de dos yugadas cada lote; la tradicion ha trasformado en asignaciones coloniales lo que no era realmente más que un simple señalamiento de terreno comunal.

por Roma y por la liga: Ardea, en el antiguo país de los Rutulos, y, en el de los Volscos, Velitres, Satricum, Cora, Norva, Letia, Circeya. Otras siete localidades cuyos nombres son poco conocidos tomaban parte también en las fiestas latinas y en las votaciones de la Asamblea de la Confederación. En resumen, 47 ciudades, 30 de las cuales compusieron definitivamente la liga, teniendo en su Asamblea voz deliberativa: en cuanto á las ciudades latinas fundadas posteriormente, Satricum, Nepete, Cales y Terracina, no fueron jamás admitidas en ella; y lo mismo Tusculum, Satricum y todas aquellas que perdieron su autonomía, las cuales continuaron aún en la lista (1).

Fijación de las fronteras del Lacio.—Una vez fijada la extensión de la liga, se determinaron exactamente las fronteras del Lacio. Hasta esta época había estado la Confederación abierta á las nuevas anexiones, y el territorio latino se aumentaba con el de las ciudades confederadas anexionadas; pero llegó un día en que las colonias latinas más recientes no fueron admitidas á las fiestas del monte Albano, y se hallaron geo-

(1) Los nombres modernos de las ciudades que acabamos de citar son los siguientes, según la tradición, ya cierta, ya debatida entre los críticos: *Nomentum, Mentana; Tibur, Tivoli; Gabies, Lago di Castiglione; Scaptia* (en lugar desconocido); *Labi-ci, La Colonna; Pedum, Gallicano; Praeneste, Palestrina; Corbio, Carboniano; Tusculum, Frascati; Bovillæ* (no hay vestigios, pero se hallaba á 10 millas de Roma, sobre la vía *Apia*); *Aricia, Lariccia; Corioles* (sobre el monte *Giove*); *Lanuvium, Citta-Lavinia; Laurentum, Torre di Paterno; Lavinium* (que quieren colocarla en *Pratica* y otros creen que es éste el lugar de *Satricum*). En otra parte hemos hecho ya algunas indicaciones relativas á *Córa, Norva (Norma), Setia* y *Circeya*. *Sutrium (Sutri)* y *Nepete (Nepi)* estaban en Etruria; *Cales (Calvi)* estaba situada en la *Campania*.

gráficamente colocadas fuera del país del Lacio. Ardea y Circeya se habían hecho latinas; Sutrium y Terracina no llegaron á serlo. Aún hay más: al mismo tiempo que se veían excluidas de la liga, porque su admisión al derecho latino era posterior al año 370, quedaban aisladas unas de otras en lo tocante al *Derecho privado*. Todas tenían *comercio y matrimonio* (*comercium et connubium*) con Roma, sin tenerlo con las demás ciudades latinas. Todo ciudadano de Sutrium, por ejemplo, podía adquirir y poseer con plena propiedad un campo en el territorio romano, lo cual no podía hacer en Palestrina. Podía procrear hijos legítimos, casándose con una mujer Romana, lo cual no podía, haciéndolo con una Teburtina (1).

Prohibición de las ligas interiores y separadas.—
Revision de las constituciones municipales: la policía.—En otros tiempos tenían las ciudades confederadas completa libertad de acción en el interior de la liga. Las cinco *paleo-latinas* de Aricia, Tusculum, Tibur, Lanuvium y Laurentum, por ejemplo, reunidas á las tres ciudades *neo-latinas* de Ardea, Suesa-Pomecia y Cora, habían podido, sin obstáculo, agruparse en derredor del altar de *Diana Aricina*. En adelante, sin que esto sea cosa casual, no volveremos á encontrar ya más asociaciones particulares en el seno de la federación; pues hubiera sido un peligro para la

(1) Estas restricciones impuestas á la *comunicación* del antiguo derecho latino pleno (*jus latinitatis plenum*) se encuentran por primera vez en el pacto de alianza renovado en 416 (Tito Livio, 8, 14). Las tendencias particularistas y de aislamiento á que van unidas, en el fondo, se manifiestan ya en la exclusión impuesta á las colonias latinas posteriores al año 370 (384 antes de J. C.). En 416 se generalizaron y escribieron en el pacto federal. Conviene hacerlo notar aquí.

hegemonia de Roma. Entonces fué tambien cuando vinieron profundas reformas á modificar las constituciones interiores de las ciudades: éstas se modelaban en todo por las instituciones de la ciudad capital. Los representantes principales de la magistratura latina son, en efecto, los dos *pretores*; despues, al lado de ellos, los dos *ediles*, encargados de la policia de las calles y mercados. Como es cosa averiguada que estos oficiales fueron creados á la vez en todas las ciudades de la liga, por instigacion del poder director, y no se remontan evidentemente más allá del año 387, época de la creacion de los ediles-curules de Roma, puede pensarse que son magistraturas contemporáneas. La organizacion judicial no era, en fin, en las ciudades confederadas nada más que un anillo de la larga cadena del protectorado de Roma ejercido sábiamente, y las reformas introducidas en las ciudades tendian todas á poner la policia en manos de la aristocracia.

Los Romanos dominan la irritacion de los Latinos.—Habiendo caido Veyes, y una vez conquistada la region Pontina, se creyó Roma bastante fuerte para estrechar más los lazos de su hegemonia: quiso reducir todas las ciudades á un estado de completa dependencia, y hacer de ellas, hablando con propiedad, ciudades sujetas. Por este mismo tiempo (348 años antes de J. C.), se obligaron los Cartagineses, en un tratado de comercio con la República, á no hacer daño á los Latinos que aceptasen la dominacion de ésta, á los habitantes de Ardea, de Antium, de Circeya y de Terracina, por ejemplo; pero, si una de las ciudades confederadas se separaba de la alianza, podian atacarla libremente. Prometieron además que, en caso de conquista, en vez de desmanletarla, la entregarían á los

Romanos. Véase, pues, con qué fuertes lazos sabia Roma contener su clientela, y qué peligros corría toda ciudad que hubiese intentado sustraerse á la dominacion indígena. La liga latina, con exclusion de los Hérnicos, mantuvo, por lo demás, formalmente su derecho á la tercera parte de los beneficios que proporcionase la guerra, y conservó algunas otras ventajas bajo la antigua base de igualdad. No importa. Como los Latinos iban perdiéndolo todo en los nuevos arreglos, comenzaron á irritarse, aumentándose cada vez más su enojo. En donde quiera que se toman las armas contra Roma allí acuden en tropel sus tráfugas á ponerse bajo las banderas del enemigo, y en el año 405, se llegó hasta el punto de negar la Asamblea de la liga el contingente de tropas que le correspondía. Todo anuncia un próximo levantamiento en masa, en el momento mismo en que Roma va á entrar en lucha con otra nacion itálica, nacion poderosa y capaz de habérselas con todos los Latinos juntos.

Colision con los Samnitas.—Al Sur, detrás de los Volscos, ya dominados, no habian hallado los Romanos ningun enemigo temible, y sus legiones habian llegado sin obstáculo hasta el *Liris* (hoy *Garigliano*). En 397 (357 años antes de J. C.), habian librado una batalla, que les fué favorable, contra los *Privernates*: habian batido á los *Arunco*s en el año 409, y tomado á *Sóra*, en la parte superior del rio, llegando á la misma frontera de los Samnitas. El tratado de amistad y de alianza hecho ahora entre los dos pueblos más bravos y poderosos de Italia no era más que una señal precursora de la tempestad. Jugábase la dominacion de Italia, y se desencadenaba amenazadora la guerra precisamente en el momento en que los Latinos se hallaban en esa crisis intestina cuyo cuadro hemos bosquejado.

Conquistas de los Samnitas en la Italia del Sur.—

Mucho antes de la expulsion de los Tarquinos, habia ocupado la nacion de los Samnitas las cadenas montañosas que se levantan entre las llanuras de la Apulia y las de la Campania; pero no habia podido invadirlas, contenida como estaba, por un lado, por los *Daunos*, cuya ciudad de *Arpi* (la antigua *Argyripa*) florecia entónces y era poderosa, y por la otra, por los Griegos y los Etruscos. Pero habiéndose derrumbado el imperio Etrusco á fines del siglo III de Roma, y caminando las colonias griegas hácia una decadencia rápida durante el siglo IV, quedó el campo abierto á los Samnitas por el Sur y por el Oeste. Salieron al momento sus hordas á campaña y llegaron hasta los mares de la Italia Meridional. Véseles, desde un principio, inundar los países inmediatos al golfo á que los Campanios habian unido su nombre desde los primeros años del siglo IV: desbaratan allí á los Etruscos, y estrechan á los Griegos, quitando á los primeros la ciudad de Cápuia (en el año 330 de Roma) y la de Cimea á los segundos (334). Por esta misma época ó algo antes quizá, aparecieron los Lucanios en la Gran Grecia: á principios del siglo IV (1), se habian ya batido contra los habitantes de *Terina* y de *Thurii*, y mucho antes del año 364, se habian ya establecido y fortificado en la ciudad griega de *Laos* (2). Su ejército constaba de 30.000 hombres de á pié y 4.000 caballos. A fines de este mismo siglo se oye hablar por primera vez de la liga separada de los *Brucios* (3): éstos, siguiendo un

(1) *Thurii* ó *Thurium*, cerca de *Síbaris*.—*Terina*, en el golfo de Santa Eufemia, al Norte de *Reggio*.

(2) Sobre el actual golfo de *Policastro*.

(3) El nombre de *Brucios* ó *Brecios* es el primitivo: es la más antigua denominacion indígena de los actuales Calabre-

camino diferente que el de las demás razas sabélicas, se habian separado de los Lucanios, no como colonia, sino como beligerantes, y se habian agregado muchos elementos extranjeros. Los Griegos intentaron resistir el asalto de estas hordas bárbaras: reconstituyóse la Liga Aquea; se dispuso que, al primer ataque de los Lucanios contra una ciudad que formase parte de ella, debian socorrerla todas las demás, y se dictó pena de muerte contra el general que no condujese allí sus tropas; pero habiendo Dionisio el Mayor, tirano de Siracusa, hecho causa comun con los Itálicos contra sus compatriotas, fué ineficaz la coalicion de las ciudades griegas. Mientras que el uno quita el imperio de los mares á las escuadras de la Gran Grecia, los otros ocupan ó destruyen sucesivamente casi todas las ciudades helénicas; aquellas ciudades, poco antes tan florecientes, quedaron desiertas y convertidas en ruinas. Solo un corto número, entre otras Nápoles, pudieron, con gran trabajo, salvar su existencia y su nacionalidad, y esto mediante tratados, no por la fuerza de las armas. Empero Tarento continuó siendo independiente y poderosa, porque estaba más distante, y las continuas guerras con los *Mesapios* habian conservado en sus habitantes el valor y el espíritu militar. Luchando diariamente contra los Lucanios, que la ponian en peligro, habia tenido que dirigirse á la Metrópoli, allende el Adriático, solicitando su alianza y demandando su auxilio. En resúmen, cuando Roma conquistaba á Veyes y la region Pontina, habian ocupado ya los Samnitas toda la Italia meridional, á excepcion de algunas colonias griegas aisladas y de las riberas Apulio-Mesa-

ses (Antioco, fr. 5, Müller). El origen *pelásjico* que ordinariamente se les atribuye no es más que una fábula.

pianas. Una descripción geográfica hecha por los Griegos, en 418 (336 años antes de J. C.), que ha llegado hasta nosotros, coloca á los *Samnitas propios*, con sus *cinco lenguas*, ocupando todo el país de un mar al otro: á su lado, y al Norte, sobre el mar Tirreno, menciona á los Campanios, y al Sur á los Lucanios, poniendo entre éstos, como se ha hecho muchas veces, á los Brucios, á los cuales asigna toda la costa del mar Tirreno desde *Pestum* hasta *Thurii*, sobre el mar Jónico. De hecho, cuando se comparan las conquistas realizadas entónces por las dos grandes naciones itálicas, los Latinos y los Samnitas, antes de empeñar la terrible lucha que se aproximaba, el poder de estos últimos parecia infinitamente más grande que el de los Romanos. Pero, ¡qué diferencia en la naturaleza y el carácter de sus conquistas! Apoyado sobre un centro poderoso, la ciudad de Roma, se extiende el Lacio lentamente y por todos lados: si el perímetro de sus fronteras es aún relativamente pequeño, conviene notar que por do quiera camina sobre seguro y consolida su dominacion, ya por la fundacion de plazas fortificadas á la romana y sujetas al derecho federal, ya romanizando, por decirlo así, todo el territorio conquistado. Lo contrario sucedia entre los Samnitas. Estos no tenian política que obedeciese á una direccion determinada, ni proseguian sus conquistas de una manera sistemática. Mientras que la sumision de Veyes y de la region Pontina es para Roma un aumento real de fuerza, el Samnium se debilitó cuando se hizo dueño de las ciudades de Campania, y se organizaron las ligas Lucanias y Brucias.

Relaciones entre los Samnitas y los Griegos.—Cada banda que salia del país á buscar nuevas tierras marchaba sola y se establecia á la ventura. Estas bandas

se extendieron sobre un territorio demasiado extenso, que no pensaban apropiarse, y dejaron subsistir, aunque debilitadas ó sometidas, las ciudades griegas de Tarento, Thurii, Crotona, Metaponte, Rhegium y Neápolis: los Griegos continuaron tolerados hasta en el país llano y en las ciudades pequeñas; y Címea, Posidonia (Pestum), Laos é Hipponium (1), por ejemplo, continuaron siendo, según nos enseña la relación descriptiva antes citada y las monedas locales, decididamente griegas bajo la dominación sabélica. De aquí las poblaciones mistas, tales como los Brucios, que hablaban dos lenguas (2), entre los que se combinaban los elementos Samnitas y los Griegos y algunos restos de razas autóctonas. Semejantes mezclas, aunque en menor escala, se habían también verificado en Campania y en Lucania. Los Samnitas propios no supieron tampoco resistir el peligroso atractivo de la civilización griega: en la Campania, sobre todo, la ciudad de Nápoles (*Neapolis*) entabló pronto un amigable comercio con los recién venidos: el cielo mismo *humanizaba* allí á los bárbaros. Cápua, Nola, Nuceria y Teanum (3), aunque compuestas de población puramente samnita, adoptaron las costumbres é instituciones griegas. Debemos añadir además, que el régimen indígena por cantones no podía conciliarse con la nueva situación. Las ciudades samnito-campanias comenzaron á acuñar moneda con inscripción griega generalmente. El

(1) Hipponion, ó Vibo, ó Vibona. Valentia, hoy Bivona, colonia Locria situada en la costa occidental de la Calabria.

(2) *Bruttates bilingues Ennius dixit, quod Bruttii et Osce et Graece loqui soliti sint.* Fest. pág. 25.

(3) Nola; al Sud-este de Cápua.—Nuceria, Nuceria Alfaterna, hoy Nocera, no lejos de Pompeya.—Teanum de los Sidicinos; hoy Teano, al N. O. de Cápua.

comercio y la agricultura hicieron de Cápua una ciudad floreciente, que, si se coloca en segunda fila por su poder, supera á todas sus rivales por su lujo y su riqueza. Los relatos de los antiguos han hecho célebre su desmoralizacion. ¿Quiérese una prueba característica? Su ejército se componia de mercenarios, y sus habitantes eran apasionados por los combates de gladiadores. Metrópoli brillante de una civilizacion degenerada, se vé que en ella, más que en ninguna otra parte, los enganchadores reunen grandes levás; y mientras que no sabe ponerse á cubierto contra las agresiones de los Samnitas, toda la juventud de algun valer de la Campania corria en busca de aventuras, siguiendo á algunos *condottieri*, que la llevaban hasta la Sicilia. ¿Habrán pesado quizá sobre los destinos de Italia esas empresas de *lans-quenets*? Ya lo diremos despues. En cuanto á los combates de gladiadores, si no fueron inventados en Cápua, hicieron allí realmente furor, y alcanzaron gran perfeccionamiento. Tenianse luchas de gladiadores hasta durante las comidas, y su número estaba en relacion con la importancia de los convidados. Así se iba bastardeando la mas poderosa de las ciudades Samnitas, ya por sus propias tendencias, ya tambien por la maléfica influencia de las costumbres etruscas. La hora de la ruina de la nacion estaba á punto de sonar. Los nobles Campanios reunian á su profunda depravacion el valor mas caballeresco y la más elevada cultura de espíritu; no les estaba dado ser para su pátria lo que la nobleza romana para la pátria latina. Aunque en grado inferior que los Campanios, sufrieron tambien los Lucanios y los Brucios la influencia de los Griegos. Las escavaciones practicadas en estos paises muestran que el arte griego se habia aliado, en todos estos pueblos, con el lujo bárbaro. Las joyas de oro y de ámbar, los

ntensilios de brillantes colores hallados en las necrópolis dicen de una manera elocuente cuánto se habían alejado de la antigua sencillez de sus padres. Su escritura atestigua esto mismo. Los Lucanos y los Bruccios cambiaron por el alfabeto griego el antiguo que ellos habían traído del Norte; desarrollándose aparte bajo el imperio de las mismas influencias, habían revestido, en Campania, el alfabeto y la lengua nacional una claridad y una delicadeza raras. Por último, se encuentran allí algunas huellas de las teorías filosóficas de la Grecia.

Confederacion Samnita.—El Samnium propiamente dicho, no se contaminó. Pero por bellas y naturales que parezcan, bajo cierto aspecto, todas estas novedades, no dejaban de tener por efecto la disolucion de los lazos de la unidad nacional, demasiado flojos desde su origen. El helenismo abrió una profunda brecha en el organismo de la raza samnita. Los delicados *Filo-helenos* de la Campania se acostumbraron, como los Griegos, á temblar ante la ruda poblacion de la montaña, que, por su parte, se arrojaba sobre la llanura y no daba tregua ni reposo á los habitantes actuales, sus antiguos compatriotas degenerados. Roma, por el contrario, era una ciudad compacta, que disponia de todas las fuerzas del Lacio: sus súbditos obedecian hasta morir. Los Samnitas estaban quebrantados y diseminados. Su Confederacion habia conservado intactas en el Samnium propio las costumbres y la bravura de sus antepasados; pero se habia tambien debilitado y como pulverizado por la division y la dispersion de todos los pueblos y de todas las ciudades.

Sumision de Cápua á los Romanos.—La querrela de los Samnitas de la llanura contra los de la montaña, fué la causa verdadera que hizo pasar el Liris á los

Romanos. Los *Sidicinos de Teanum* y los Campanios de Cápua los llamaron en su auxilio (año 411 de Roma), al verse invadidos diariamente por sus compatriotas, cuyas correrías asolaban toda la comarca, y que aspiraban á fijarse y permanecer en ella. Roma rehusó la alianza solicitada, y los embajadores campanios le ofrecieron la sumision de su país. Semejante proposicion era irresistible. Los diputados de Roma fueron al encuentro de los Samnitas, les anunciaron la adquisicion que acababa de hacer la República, y les invitaron á respetar las fronteras pertenecientes ya á un pueblo amigo. No es posible saber con certeza cómo, se precipitaron despues los acontecimientos (1). Todo lo

(1) Nada más embrollado, en los anales romanos, que el relato de la primera guerra samnita hecho por Tito-Livio, por Dionisio de Halicarnaso y por Apiano, por lo ménos si se aceptan los textos tales como han llegado hasta nosotros. Hé aquí lo que sucedió segun dichos textos. Habiendo en 411 (343 años antes de J. C.), marchado á Campania los dos cónsules, uno de ellos, Marco Valerio Corvo, consiguió sobre los Samnitas una sangrienta victoria al pié del monte *Gaurus* (al S. O. de Cápua). Luego su colega Aulo Cornelio Coso los derrotó tambien, despues de haber sucumbido en un desfiladero, donde tuvo que sacrificar una division entera mandada por el tribuno militar Publio Decio. Libróse enseguida por los dos cónsules un tercer combate decisivo á la entrada de las *Horcas Caudinas* no léjos de *Suesula* (*Sesola* ó *Maddaloni*): destrozados los Samnitas (140.000 escudos se recogieron en el campo de batalla!) sufrieron la paz que plugo al vencedor imponerles. Roma debió conservar la posesion de Cápua, que se le habia entregado, dejando solo á sus adversarios *Teanum* (413). De todas partes, hasta de la misma Cartago, recibió felicitaciones. Los Latinos, que le habian negado el paso y que parecia querian levantarse en armas contra ella, las dirigieron ahora contra los *Pelignios*. Por este mismo tiempo tuvieron los Romanos que sofocar una conspiracion militar que habia estallado en el seno de

que sabemos es que entre Roma y el Samnium, ya sea despues de una guerra ó sin que llegasen á romperse las hostilidades, hubo un arreglo, mediante el cual los Romanos conservarían á Cápua, dejando á los Samni-

la guarnicion que habian dejado en Campania: necesitaron apoderarse de *Privernum* (*Piperno*, al Este de Ancio), y hacer desde allí la guerra contra los Antiotas. Pero hé aquí que la escena cambia de repente, y los partidos se transforman. Descontentos los Latinos de que se les negase el derecho de ciudadanía y la participacion en el consulado, se unieron contra Roma con los *Sidicinos*, que habian ofrecido en vano su sumision y no podian rechazar solos á los Samnitas, y con los Campanios, cansados ya de la dominacion romana. Solo les quedan los Laurentinos en el Lacio y los *caballeros* de Campania. Por otra parte, encuentra Roma un apoyo y un auxilio entre los Pelignios y los Samnitas. El ejército latino se arrojó sobre el Samnium, y el romano-samnita marchó hácia el *lago Fucino* (lago de *Celano*), y pasando por detrás del Lacio se dirigió á Campania; y allí al pié del Vesubio, se dió una batalla decisiva, que pierden los Latinos y los Campanios, por el cónsul *Tito Manlio*, que, para restablecer la disciplina relajada en el seno de sus tropas, mandó decapitar á su mismo hijo, que entró victorioso en el campo de donde habia salido, contra lo mandado por el general. Fué tambien necesario que el otro cónsul, Publio Decio Mus, se *sacrificase* para reconciliar á los dioses. Un segundo combate dado cerca de *Trifanum* terminó la guerra: el Lacio y la Campania se sometieron y fueron castigados confiscándoles una parte de su territorio. Este relato está lleno de imposibilidades de todo género que saltan á la vista del lector, por poca atencion que en él ponga. ¿Qué significa la guerra hecha contra los Antiotas, despues de haberse sometido en el año 377, de que habla Tito-Livio (6, 33)? ¿Cómo admitir una expedicion dirigida por los Latinos *solos* contra los *Pelignios*, con violacion flagrante de los tratados federales entre Roma y el Lacio? ¿Cómo comprender esa marcha inaudita del ejército romano sobre Cápua, atravesando el país marso y samnita, durante la sublevacion de todo el Lacio? Agréguese á esto el embrollado y sentimental relato de la sublevacion militar del año 412 (342 antes de J. C.), y la historieta del jefe que se le impu-

tas libertad para ir contra Teanum y contra los Volscos del alto Liris. Los Samnitas tenían gran interés en conservar la paz, porque en aquel momento hacían los Tarentinos enérgicos esfuerzos para arrojar á sus in-

so, el gotoso *Tito Quincio*, el *Gætz* de *Berlichingen* romano! Y además, ¡cuánta repetición inexplicable! La aventura del tribuno militar Publio Decio está calcada en la acción heroica de un tal *Marco Calpurnio Flamma*, durante la segunda guerra púnica. *Privernum* es tomada de nuevo en el año 425 (329 antes de J. C.) por *Gayo Plaucio*, cuya segunda toma es la única de que hablan los *fastos triunfales*. Por último, la muerte expiatoria de Publio Decio, está, como sabemos, repetida por el sacrificio de su hijo, en 459 (295 años antes de J. C.). Toda esta historia indica otro tiempo y otra mano: no reproduce los documentos más antiguos y más dignos de fé de los anales primitivos: embellecese la narración con una infinidad de cuadros y de batallas hechos á placer, y de anécdotas mal zurcidas, como, por ejemplo, la de aquel pretor de Setia arrojado desde lo alto de las gradas del Senado porque se atrevió á ambicionar el Consulado, ó las tan numerosas que sirven de comentario al sobrenombre de Tito Manlio (*Imperiosus*). Hállanse, en fin, una porción de digresiones llamadas arqueológicas, de un valor más que dudoso. Citemos una especie de historia de la *legion*, una segunda edición de la cual ha suministrado evidentemente á Tito Livio (52) indicaciones, probablemente apócrifas, sobre los *manípulos*, mistos de Romanos y Latinos, del segundo de los Tarquinos: citemos además todas las mentiras ensartadas con ocasión del tratado entre Cápua y Roma (Véase mi *Röm. Münzwesen, sistema monetario* de los Romanos, pág. 334, nota 122), todo lo concerniente á las fórmulas del acto del sacrificio (*devotio*), al último Campanio, á la alianza con Larentum, á las dos yugadas (*bina jugera*) de asignación por cada lote (pág. 160, nota), etc. En medio de semejante confusión, ¿no es notable ver á Diodoro, que ordinariamente bebe en otras fuentes más antiguas, no decir nada de todos estos acontecimientos? No tiene conocimiento nada más que del último, de la batalla de *Trifanum*, la que concuerda mal con el relato que precede: según las leyes de toda composición poética debía terminar el drama con la muerte de Decio.

cómodos vecinos; pero los Romanos tenían motivos mayores aún que los de los Samnitas para desearla. Agitados ya, de antemano y en plena efervescencia, se sublevaron los Latinos en masa, cuando vieron que toda la region limitrofe de su país, por el lado del Sur, estaba á punto de pertenecer á los Romanos. Todas las ciudades de origen latino, hasta los mismos Tusculanos, admitidos en Roma á disfrutar del derecho de la ciudadanía, se pronunciaron contra ella. Solo permaneció fiel Laurentum. Por otra parte, á excepcion de Velitres, todas las colonias romanas del Lacio persisten en la alianza con la República. Que Cápua despues de haberse entregado á los Romanos haya acechado la ocasion de sacudir el yugo; que haya hecho ahora causa común con los confederados latinos á despecho de la faccion de los grandes (*optimates*), que se mantuvo fiel á Roma; que los Volscos, á su vez, hayan acudido á las armas, esperando encontrar en la insurreccion latina un medio supremo para reconquistar su libertad perdida, son hechos completamente creibles: no se explica en cambio por qué los Hérnicos adoptaron la línea de conducta seguida por la aristocracia campania, y se mantuvieron desviados. Era, en efecto, peligrosa la situacion de los Romanos. Internados más allá del Liris, en las llanuras de la Campania, de las que se habian apoderado, veíanse separados de la madre patria por los Volscos y Latinos, que estaban en abierta rebelion. No quedaba más recurso que vencer ó morir. Entonces fué cuando se dió la batalla de *Trifanum* (entre *Minturnos*, *Suesa* y *Sinuesa*) (1), en la que el cónsul Tito Manlio derrotó á los Latinos y Cam-

(1) *Minturnos*, hoy Tajetto.—*Suesa* hoy Sesa; *Sinuesa*, no lejos de *Rocca di Mondragone*.

panios coaligados. Durante los dos años siguientes, fueron reducidas á la obediencia las ciudades latinas y volscas: las que se resistieron fueron tomadas por asalto, y toda la region se sometió de nuevo á la dominacion romana.

Disolucion de la liga latina.—Colonias enviadas al país de los Volscos.—La victoria de los Romanos trajo consigo la disolucion de la liga latina. Dejando de ser una confederacion politica independiente, se transformó en una simple asociacion religiosa. Las antiguas constituciones de los confederados, su contingente de guerra con el máximun de que no se podia pasar, su parte proporcional en el botin; nada de todo esto quedó vigente; y, cuando conseguian ser tratados como anteriormente, era solo por una especie de concesion graciosa. En lugar del único pacto federal entre Roma por un lado y la liga latina por el otro, se concluyeron numerosos *pactos eternos* entre Roma y las diversas ciudades antiguamente confederadas. Ya habian ensayado los Romanos el sistema de aislamiento respecto de las ciudades fundadas despues del año 370 (384 antes de J. C.); ahora lo extienden y aplican á toda la Nacion latina, dejando, sin embargo, á cada ciudad sus antiguos derechos locales y su autonomia. Tibur y Preneste fueron las peor tratadas: Roma les quitó una porcion de territorio, é hizo pesar aún más duramente las leyes de la guerra sobre otras localidades latinas ó volscas. Antium, la plaza más importante de los Volscos, muy fuerte á la vez por mar y por tierra, recibió en sus muros colonos romanos: sus habitantes se vieron obligados á abandonar las tierras á los nuevos ciudadanos y á sufrir las leyes civiles de Roma (338 antes de J. C.). Ocho años despues fueron tambien colonos á Terracina, la segunda ciudad marítima del mismo pueblo:

tambien aquí fueron los antiguos habitantes, ó expulsados ó incorporados á la ciudad romana que allí se creó. *Lanuvium*, *Aricia*, *Nomentum* y *Pedum*, perdieron tambien su independencia y se hicieron romanas. Los muros de Velitres fueron derruidos, su Senado en masa fué expulsado é internado en la Etruria, y la ciudad, sujeta ya á Roma, reconstituida bajo el pié de las instituciones dadas á Cerea (*Jus cæriticum*). Una parte del territorio, las tierras de los senadores, por ejemplo, fué distribuida á los ciudadanos romanos: todas estas nuevas asignaciones é incorporaciones á la ciudad de Roma de los pueblos subyugados, hicieron que se creasen en el año 422 (332 antes de J. C.) dos nuevas tribus de ciudadanos. El pueblo comprendía en Roma la gran importancia de todas estas conquistas, y se erigió en el *Forum* una columna en honor de *Gayo Menio*, el cónsul victorioso del año 416, y se adornó la tribuna de las arengas con los espolones ó *rostros* de las galeras de Antium que habian quedado inservibles.

Sujecion completa del país volsco y campanio.—Lo mismo fué tratada la parte Sur del país volsco y campanio, aunque bajo otra forma, y Roma aseguró en ellas su dominacion. *Fundi*, *Formio*, Cápua, Cimea y otra porcion de ciudades menores fueron recibidas al *derecho cerita* y se hicieron romanas. Para impedir que Cápua pudiese nunca sublevarse, favoreció Roma en ella, con un arte pérfido, la division entre los nobles y el pueblo: revisa y pesa, bajo el punto de vista de sus intereses, todos los actos de la administracion local: la misma suerte sufrió Privernum. Con ayuda de un bravo *condottieri* de Fundi, *Vitruvio-Bacco*, habian tenido sus habitantes el honor de sostener el último combate por la libertad latina. Su ciudad fué tomada por

asalto, en el año 425 (339 antes de J. C.), y Bacco fué condenado á morir en el fondo de un calabozo. Era necesario á toda costa crear en estos países una poblacion romana. Las tierras conquistadas fueron distribuidas á los colonos, que acudian en gran número, particularmente al territorio de Privernum y de Falerno, hasta el punto de que, once años despues, hubo que crear otras dos tribus en este punto. Levantáronse allí dos ciudadelas, colonias dotadas del derecho latino, que garantizaron la sumision definitiva del país. Una, Cales (Calvi), en el año 420, en medio de las llanuras de Campania, observaba á Cápua y á Teanum; la otra, Fregela (*Ceprano ó Ponte-Corvo*), dominaba el paso del Liris. Ambas eran muy fuertes: prosperaron rápidamente á pesar de los obstáculos que los Sidicinos intentaron oponer á la fundacion de la primera y los Samnitas á la de la segunda. Una guarnicion romana ocupó á *Sora*; los Samnitas se quejaron, en vano, de la falta de cumplimiento de los tratados que les habian hecho dueños del país. Roma va directamente á su fin, sin desviarse jamás de su camino, desplegando en la política una habilidad y una energía mayores aún que en el campo de batalla, asegurando su imperio sobre las ciudades conquistadas y cubriendo el país con una red de instituciones y de soldados que no era fácil romper.

Los Samnitas presencian impasibles los acontecimientos.—No hay que decir que los Samnitas veian con inquietud los progresos de su rival; pero, si procuraron suscitarle algunos obstáculos, no se atrevieron, cuando aun quizá era tiempo, á oponerle la lucha tenaz que reclamaban las circunstancias, é intentar detener el curso de sus conquistas. Véase que los Romanos, despues de hecha la paz, se apoderan de Teanum y ponen en ella una guarnicion numerosa; y asi como otras ve-

ces esta ciudad ha pedido contra ellos socorros á Cápua y á Roma, va á ser ahora su puesto avanzado por la parte del Oeste. Sobre el Liris superior, se les ve también extenderse, conquistar ó asolar el país; pero no quieren fundar allí ningun establecimiento durable. Un dia destruyeron la ciudad volsca de Fregela y enviaron á ella una colonia, segun hemos dicho poco há. Siembran al espanto en *Fabrateria* (*Falbaterra*) y *Luca* (en lugar desconocido); y estas dos ciudades, volscas también, siguieron el ejemplo de Cápua y se entregaron á los Romanos, en el año 424 (230 antes de J. C.).

En resúmen, la liga samnita dejó á Roma realizar y consolidar sus conquistas en la Campania, antes de resolverse á hacer una oposicion séria. Explícase su inaccion, considerando que los Samnitas estaban, en esta época, en continuas luchas con los Helenos de la Gran Grecia, y además, por que su constitucion federal no llevaba consigo la accion concentrada de una política previsorá.

CAPÍTULO VI.

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ITALIANA.—Guerra entre los Sabelios y los Tarentinos Archidamos.—Alejandro Moloso.—Coalición de los Italianos.—Estalla la guerra entre el Samnium y Roma.—Alianza entre los Romanos y los Lucanios.—La guerra en el Samnium.—Las Horcas Caudinas y la paz de Caudium.—Victoria de los Romanos.—Nuevas fortalezas levantadas en la Apulia y en la Campania.—Intervención de los Tarentinos.—Entrada de los Etruscos en la coalición.—Victoria del lago Vadimon.—Últimas campañas en el Samnium.—La paz.—Paz con Tarento.—Roma se fortifica en el centro de Italia.—Nueva explosión de la guerra tusco-samnita.—Reunión de los ejércitos coaligados en la Umbría.—Batalla de Sentinum.—Paz con la Etruria.

Guerra entre los Sabelios y los Tarentinos.—Mientras que los Romanos peleaban sobre el Liris y el Vulturno, era el Sur-Este de la Península teatro de otros combates. La rica y comercial ciudad de Tarento, estrechada diariamente muy de cerca por las bandas mesapianas y lucanias, desconfiaba, y con razón, de la espada de sus ciudadanos, y ofreció dinero á los aventureros de la madre patria si la prestaban socorro. El Rey de Esparta, *Archidamos*, vino en auxilio de sus compatriotas, seguido de un ejército numeroso; pero el mismo día en que Filipo de Macedonia ganaba sobre Grecia la victoria de *Queronea*, sucumbia también el Rey de Esparta á los golpes de los Lucanios (416),

justo castigo, á los ojos de los piadosos Helenos, del saqueo de los santuarios de Delfos, en que habia tomado parte diez y nueve años antes. Reemplazóle un guerrero más poderoso. *Alejandro Moloso*, hermano de *Olimpia*, madre de *Alejandro el Grande*, reunió á los soldados que mandaba los contingentes de las ciudades griegas, los de Tarento y Metaponte, los de los *Pedículos* (acantonados en derredor de *Rubi*, hoy *Ruvo*), que se veian, como los Griegos, amenazados por la invasion sabélica, y por último, hasta los mismos Lucanios, cuya muchedumbre, acogida bajo las banderas de Moloso, atestiguaba las turbulencias intestinas que agitaban la confederacion de las ciudades lucanias. Muy pronto se vió Alejandro con más fuerzas que el enemigo. *Consentia* (*Cosenza*), la capital, segun parece, de la liga sabélica de la Gran Grecia, cayó en su poder. En vano los Samnitas acuden en socorro de los Lucanios; Alejandro bate delante de Pestum al ejército coaligado: destroza á los Daunos bajo *Sipontum* (*M Manfredonia*), á los Mesapianos en la Península Sur-Este, y dueño del país de un mar al otro, se dispone, ayudado por sus aliados, á ir á buscar á los Samnitas á sus mismas montañas. Los Tarentinos estaban muy lejos de esperar un éxito semejante: se llenan de espanto y vuelven sus armas contra este *condottieri*, cuyos servicios tanto habian ensalzado, pero que aspira á conquistar en el Oeste un imperio helénico semejante al que su sobrino está en camino de fundar en Oriente. Por último, triunfa Moloso; quita Heraclea á los Tarentinos, restaura á *Thurium*, y llama á todos los Greco-italicos á que se unan con él para ir contra Tarento, al mismo tiempo que negocia la paz con los Sabelios. ¡Sus miras eran demasiado elevadas! Solo encontró un débil apoyo entre los Griegos, degenerados y faltos de valor:

cambiando de partido, según le obligaban las circunstancias, se enagenó á sus adeptos de Lucania, y un emigrado de este país le asesinó, en el año 422 (332 antes de J. C.), cerca de Pandoxia (1). Después volvieron las cosas al estado en que se hallaban anteriormente. Las ciudades griegas, de nuevo desunidas y aisladas, se sostuvieron á duras penas por medio de tratados, de tributos, ó recurriendo á tropas auxiliares procedentes del extranjero. Así es, por ejemplo, como hácia el año 430 (324 antes de J. C.) rechazó Crotona á los Brucios con ayuda de los Siracusanos. Los pueblos Samnitas reconquistaron la supremacía, y no temiendo ya nada por parte de los Griegos, volvieron, al fin, sus miradas hácia la Campania y el Lacio.

Habíase verificado aquí, en este corto intervalo, una revolucion profunda. La liga latina, rota y destruída; los Volscos abatidos en su último esfuerzo de resistencia; la Campania, la region más bella y fértil de la Península, ocupada, sin oposicion, por los Romanos, que se habian fortificado en ella; la segunda ciudad de Italia, reducida á la clientela romana; la República engrandecida durante las guerras entre los Griegos y los Samnitas, y elevada á un grado de poder muy alto, para que ningun otro pueblo itálico pudiese, en adelante, quebrantar su imperio; sus ejércitos, en fin, amenazando conquistar toda la Italia: tal era el cuadro que

(1) En la desembocadura del Laüs. No nos parece supérfluo recordar aquí que todo lo que sabemos de Archidamos y de Alejandro Moloso, nos ha sido conservado y trasmítido por los Anales griegos, cuyo sincronismo con los Anales romanos no es posible establecer, sino por aproximacion, respecto de la época actual. Si en el conjunto es cierta la proximidad de los acontecimientos ocurridos en la Italia del Oeste y en la del Sur-Este, no debemos llevarla hasta á sus detalles.

se ofrecia á la vista. Antes que sus hierros se hubieran remachado, quizá un esfuerzo comun y supremo, sublevando á un tiempo todas las naciones contra estos conquistadores, más fuertes que cada una de ellas, las hubiera salvado todavía: mas para este esfuerzo se necesitaba unidad de miras, valor y desinterés: se necesitaba la coalicion indisoluble de una multitud de pueblos y de ciudades, hostiles hasta entonces, y extrañas unas á otras. ¿En dónde hallar tantas virtudes y tanta union? Y caso de encontrarlas, ¿no seria ya demasiado tarde?

Coalicion de los Italianos.—Despues de arruinado el poder etrusco y debilitadas las Repúblicas griegas, no quedaba á Roma más que un adversario poderoso, la liga samnita. Esta es, al mismo tiempo, la más próxima á sus fronteras y la más directamente expuesta á sus golpes. Estando en primera fila, tenian los Samnitas que soportar en adelante, en los largos combates que habia que sostener por la libertad y la nacionalidad de los pueblos itálicos, las cargas más pesadas de la guerra. Podian contar con el auxilio de los demás pueblos sabélicos los *Vestinos*, *Frentanos* y *Marrucinos*, y con el de todas las pequeñas tribus rústicas, que, aun viviendo encerradas en sus ásperas montañas, no se mostraban sordas al llamamiento patriótico, cuando un pueblo hermano las excitaba á tomar las armas en defensa de los comunes intereses. Hubieran podido los Samnitas hallar más útiles auxiliares entre los Griegos de la Campania y de la Gran Grecia, sobre todo entre los Tarentinos, y por último, entre los poderosos pueblos del Brutium y la Lucania; pero Tarento, dominada por una demagogia indolente y cobarde, habia unido sus intereses á los de los Sicilianos: la Confederacion de Lucania era presa de continuas dis-

cordias, y los ódios profundos y seculares de los Heenos de la Italia del Sur contra estos mismos Lucanios, sus opresores, no permitian esperar que los Tarentinos se uniesen nunca á ellos para hacer frente á los ejércitos romanos. De los *Marsos*, mas inmediatos á Roma, y que habian vivido en todo tiempo con ella en paz, no podia esperarse más que la neutralidad ó un auxilio insignificante. Por último, los *Apulios*, estos antiguos y tenaces enemigos del pueblo sabelio, eran, para la República, aliados naturales. Si la fortuna se declaraba en un principio por los Samnitas, podia esperarse que los Etruscos, por alejados que estuviesen, tomarian su partido. El Lacio, los Volscos y los Hérmicos se sublevarian tambien, sin duda. Sea como quiera, el pueblo samnita, esos Etolios de la Italia, en los que solo permanecia intacto y vivo el sentimiento de nacionalidad, no podian contar, en último término, más que con su valor. Necesitábanse, en esta lucha gigantesca y desigual, esfuerzos tenaces é invencibles para hacer volver en sí á los demás pueblos, y, mostrándoles su peligrosa situacion, los indujesen á unir con aquellos todas sus fuerzas. Una sola victoria, y se levantaria en derredor de Roma el incendio de la insurreccion y de la guerra! La historia debe su testimonio de admiracion al pueblo generoso que comprendia su deber y quiso cumplirlo.

Estalla la guerra entre Roma y el Samnium.—Ya hacia muchos años que las empresas diarias de los Romanos sobre el Liris habian excitado el resentimiento de los Samnitas: una última y más grave infraccion de los tratados, la fundacion de Fregela, vino á colmar la medida. Los Griegos de Campania proporcionaron la ocasion para que estallase la guerra. Las dos ciudades gemelas de *Paleópolis* y *Neápolis*, que, bajo la relacion política, formaban una sola y que parece

dominaban todas las islas del Golfo, eran las únicas que hasta entonces habían conservado su independencia en medio de las posesiones romanas. Los Tarentinos y los Samnitas comprendieron que Roma trataba de subyugarlas y se adelantaron; pero, mientras que los Tarentinos, demasiado negligentes y colocados más lejos, tardaban en ponerse en marcha, cubrieron aquellos de repente con una numerosa guarnición los muros de Paleópolis. Los Romanos declararon inmediatamente la guerra á los Paleopolitanos, ó mejor dicho, á los Samnitas bajo su nombre, y pusieron cerco á la ciudad, en el año 427 (327 antes de J. C.). Prolongándose demasiado el sitio, los Griegos Campanios se cansaron, así de la suspensión de su comercio, como de la guarnición extranjera que habían admitido en un principio. Los Romanos, cuyos esfuerzos se dirigían principalmente á separar de la coalición los Estados de segundo y de tercer orden, dándoles satisfacción por tratados separados, se apresuraron á aprovechar las favorables disposiciones de los Griegos: entraron en negociaciones con ellos, y les prometieron ventajosísimas condiciones, la completa igualdad de derechos (*cives equo jure*), la exención del servicio de las milicias provinciales, la alianza bajo el pié de las mismas ventajas recíprocas y la paz perpétua. Concluyóse el tratado en estos términos; ya los Paleopolitanos se habían desembarazado previamente por la astucia de la guarnición Samnita (428 de Roma). Las ciudades al Sur del Vulturno, *Nola*, *Nuceria*, *Herculanum* y *Pompeya* se mantuvieron algún tiempo por los Samnitas; ¿pero podían resistir á los golpes y maquinaciones de los Romanos, que, apoyándose, en todas partes, en la facción de los nobles, ponían en juego todos los resortes de la astucia y del interés, y presentaban la influencia de

Cápua y su poderoso ejemplo? Todas estas ciudades se declararon muy pronto, despues de la caída de Paleópolis, ó neutrales ó en favor de la República. Los triunfos de esta última fueron aún mayores en la Lucania.

Tambien allí el pueblo se inclinaba instintivamente hácia los Samnitas; mas para aliarse con ellos era necesario hacer la paz con Tarento; pero la mayor parte de los jefes de la nacion Lucania no quisieron cesar en sus algaradas, con las que se enriquecian, y, gracias á ellos, consiguieron los Romanos celebrar con los Lucanios una alianza tanto más ventajosa, cuanto que echaba este pueblo sobre los Tarentinos, y obligaba á los Samnitas á sostener solos el empuje de todo el poder de Roma.

Guerra en el Samnium.—Las Horcas Caudinas y la paz de Caudium.—Abandonados de todos, no encontraron más auxiliares que los cantones de la montaña. Con el año 428 comenzó la guerra en el corazon de su país. Los Romanos ocuparon, en un principio, algunas plazas en la frontera de Campania *Rufra* (entre *Venafre* y *Tecnum*) y *Allifæ* (1). En el año siguiente atravesaron las legiones el Samnium, arrasándolo y saqueándolo todo, y penetraron hasta el país de los Vestinos, entrando victoriosas en la Apulia, donde fueron recibidas con los brazos abiertos. Los Samnitas perdieron el valor, devolvieron sus prisioneros y enviaron á los Romanos el cadáver de Brutulo Papio, del hombre que habiéndose hecho en su país el jefe del partido de la guerra, se habia suicidado para escapar á el hacha de los verdugos de la República. La Asamblea del pueblo habia decidido que se implorase la paz, y que se en-

(1) *Rufra*, hoy *La costa Rufaria*, segun Reich.—*Allifæ* sobre la orilla izquierda del Vulturno.

tregase su general más bravo á los Romanos, á fin de obtener de ellos condiciones menos rigurosas. No habiendo tenido éxito estas humillantes súplicas, fué necesario armarse de nuevo (432 de Roma). Conducidos ahora por otro capitán, *Gavio Pontio*, confiaron su salvación los Samnitas á su desesperación. El ejército Romano, mandado por los dos cónsules del año entrante, *Espurio Postumio* y *Tito Veturio*, acampaba entonces no lejos de Colacia (entre *Caserta* y *Maddaloni*). Habiendo asegurado los numerosos cautivos que los Samnitas tenían á Luceria (*Lucera*, en la Capitanata) estrechamente bloqueada, y que esta plaza importante, llave de la Apulia, estaba á punto de sucumbir, se levantó el campo precipitadamente. Para llegar á tiempo era necesario á toda costa atravesar el país enemigo, y pasar por donde más tarde pasó la via Apia prolongada, que conducía de Cápua á la Apulia, por *Benevento*. Tocando esta ruta en los lugares llamados hoy *Arpaja* y *Montesarchio* (1) atravesaba entonces praderas y marismas dominadas por alturas escarpadas y cubiertas de bosque.

Encuétrase un profundo desfiladero á la entrada y otro á la salida. Los Samnitas estaban allí emboscados, sin que pudiese verlos el enemigo. Los Romanos entran

(1) El sitio en donde estuvo Caudium es sin duda alguna las inmediaciones de *Arpaja*; por consiguiente, la indicación hecha por el texto es próximamente exacta; ¿pero en dónde se encuentra el desfiladero? ¿Es en el valle situado entre *Arpaja* y *Montesarchio*, ó en el que va desde *Arienzo* á *Arpaja*? Esto es lo que da materia para dudar. Una erupción volcánica parece haber levantado las colinas que forman este último valle, cien palmos por lo ménos, y el estado actual de los lugares no puede tomarse en consideración. He seguido la opinión común, pero no garantizo su exactitud.

en el valle sin obstáculo, pero encontraron cerrada la salida con grandes empalizadas y por numerosos soldados. Vuelven sobre sus pasos; pero tras ellos se han levantado las mismas barreras, y las cohortes Samnitas coronan todas las montañas. Comprenden, aunque demasiado tarde, que han caído en un ardid de guerra, y que los Samnitas, en vez de esperarlos en Luceria, les han tendido una red temible en los desfiladeros de *Caudium*. Luchan en un principio, pero sin esperanza ni objeto: no pudiendo su ejército desarrollarse para maniobrar, estaba todo vencido antes de pelear. Según los historiadores-retóricos, y sus conclusiones inaceptables, el jefe del ejército samnita no tenía más que elegir entre degollar las tropas romanas ó darles la libertad. Hubiera sido, por el contrario, más prudente aceptar las capitulaciones ofrecidas; hacer prisionero, con sus dos jefes, este ejército romano, que reunía, en aquel momento, todas las fuerzas activas de la República; después de lo cual quedaban abiertos á los Samnitas el Lacio y la Campania, les tenderían los brazos los Volscos los Hérnicos y la mayor parte de los Latinos, y Roma se hubiera visto amenazada hasta en su propia existencia. En vez de esto, en lugar de imponer á los Romanos una capitulación militar, Gavio Puncio creyó que pondría fin á las hostilidades concediendo una paz muy ventajosa al enemigo, ya sea que experimentase por ella el ardiente deseo á que los confederados habían sacrificado, el año anterior, á Brutulo Papio, ó que no se sintiese bastante fuerte para luchar contra la facción que deseaba el fin de la guerra, y esterilizaba en sus manos la más grandiosa de las victorias. Cualquiera que haya sido su motivo, las condiciones que concedió fueron muy moderadas. Roma prometería dismantelar sus dos fortalezas de Cales y de Fregela, erigidas con marcada vio-

lacion de los tratados, y renovar con el vencedor la antigua alianza bajo el pié de una perfecta igualdad. Los generales romanos aceptaron estas proposiciones, entregaron en rehenes por caucion de su fiel ejecucion 600 caballeros escogidos; empeñaron, en fin, su palabra y la de todos sus principales oficiales. Solo entonces pudieron salir las legiones de las *Horcas Caudinas*, ilesas, pero deshonradas. Embriagados con su triunfo, obligaron además los Samnitas á los odiosos enemigos de su país á deponer las armas y á pasar humillados bajo un yugo. Pero el Senado, sin cuidarse del juramento de los oficiales ni de la suerte de los rehenes, declaró nulo el tratado y se contentó con entregar á los Samnitas, como personalmente responsables, todos aquellos que lo habian aceptado. Poco importa á la historia imparcial que, en su casuística sacerdotal, quisiera satisfacer así el Senado al derecho público, ó que haya violado abiertamente sus reglas: humana y políticamente hablando, los Romanos no incurrieron aqui, en mi sentir, en ninguna injusticia. Verdad es que la ley positiva ha tolerado que un general romano hiciera alguna vez la paz, sin reservar su ratificacion al pueblo; pero resalta plenamente del espíritu y de la práctica de la constitucion romana, que todo convenio, que no fuese puramente militar, entraba por completo en las atribuciones de la autoridad civil, y que un general iba más allá de sus poderes firmando una paz sin haber recibido mandato expreso del Senado y del pueblo. Colocando á los generales romanos entre la salvacion de su ejército y el excederse en sus poderes, el general samnita habia cometido una falta mayor que la de aquellos, cuando optaron por esta última alternativa: para rechazarla, se necesitaba un gran heroismo; y, en cuanto al Senado, obedecia al derecho y á la necesidad ne-

gándose á sancionar la ilegalidad cometida. ¿Qué gran pueblo abandona todo lo que posee sino obligado por los golpes del más extremo infortunio? Consentir por tratado un abandono de territorio, ¿no era lo mismo que reconocer la imposibilidad de la resistencia? Semejante contrato no es, en manera alguna, un compromiso moral en su punto de partida. ¡Toda Nacion tiene á mucha honra desgarrar con la espada los tratados que la humillan! ¿Cómo puede sostenerse que el honor mandaba á los Romanos cumplir exactamente el tratado de las Horcas Caudinas, pacto concluido por un general desgraciado, bajo la presion moral de las circunstancias? ¿No era la afrenta reciente y bochornosa? ¿Y no se sentia Roma, en aquel momento, poderosa é intacta en su fuerza?

Victoria de los Romanos.—El convenio de las Horcas Caudinas no trajo, pues, la calma y el reposo que habian locamente soñado los *amigos de la paz* entre los Samnitas. Lo que resultó fué la guerra más encarnizada, por una y otra parte, por el despecho de haber desperdiciado la ocasion, en cambio de aquella palabra solemnemente dada y violada despues, por el honor militar humillado, y por los compañeros de armas entregados á merced del enemigo. Sin embargo, los oficiales romanos que estaban en rehenes fueron entregados por los Samnitas, demasiado generosos para vengarse en estos desgraciados: no querian tampoco conceder á los Romanos que el tratado obligaba solo á aquellos que lo habian hecho y no á toda la República. Se mostraron, pues, magnánimos con los enemigos sobre quienes el derecho de la guerra les habia dado el de vida y muerte; y volviendo á tomar las armas, marchan de nuevo al combate. Ocupan á Luceria, sorprenden á Fregela, y la toman por asalto (434 de Roma) antes que los Romanos

hubiesen podido reorganizar su ejército disuelto: se pasan á sus filas los Satricanos, mostrando así qué ventajas hubieran podido sacar de aquellas circunstancias los Italianos, si hubieren sabido obrar con oportunidad. Pero paralizada un momento, volvió Roma á recobrar todo su poder: avergonzada y furiosa al mismo tiempo, reúne todos los recursos de que podía disponer, y pone á la cabeza de su ejército renovado, al militar más experimentado, á su mejor general, á *Lucio Papirio Cursor*. La mitad del ejército atraviesa la Sabina, y se dirige á Luceria por las costas del Adriático. Otra division va por el Samnium rechazando á los Samnitas en muchos combates favorables. Las dos divisiones se reunieron delante de los muros de Luceria, cuyo sitio emprenden con ardor, porque allí estaban encerrados los *caballeros* cautivos. Los Apulios y los habitantes de Arpi en particular, prestaron á los Romanos un apoyo utilísimo asegurándoles viveres. Los Samnitas fueron batidos al intentar socorrer la plaza que se rindió el año 435 (319 antes de J. C.). Papirio tuvo la satisfaccion de conseguir un doble éxito, librando á sus camaradas, que el ejército romano creia perdidos, y vengando el desastre de Caudium, obligando á su vez á pasar bajo el yugo á la guarnicion samnita de la ciudad. En los dos años siguientes, se hizo la guerra en el país vecino del Samnium, más bien que en el Samnium mismo (1). De este modo los Romanos castigan á los auxiliares de sus enemigos en las regiones apulias y frentanas, estipulando nuevos tratados de alianza con los habitantes de Teanum y de *Canusium* (*Canosa*). Al mismo tiempo restablecen su dominacion en Satricum (en el Lacio)

(1) Me parece improbable, an efecto, que en los años 436 y 37 haya habido una tregua formalmente convenida entre los dos pueblos beligerantes.

rudamente castigada por su defeccion. Despues se dirigen á la costa de Campania, en donde toman á Saticula (probablemente *Sta. Agata de Goti*), en la frontera inmediata á los Samnitas. En este momento parece que la fortuna va á volverles la espalda. Mientras que los Samnitas atraen á su partido á los habitantes de *Nuceria*, é inmediatamente despues á los de Nola, los Soranianos del Alto Liris arrojan su guarnicion romana, (439 de Roma); los Ausones se preparan para un alzamiento y amenazan la importante plaza de Cales, y la faccion anti-romana agita á la misma Cápua. Aprovechando la ocasion un ejército samnita, entra en la Campania y va á establecerse delante de la capital esperando que su presencia daria la preponderancia al partido nacional. Pero Roma no se duerme, ataca á Sora, derrota el ejército que viene á socorrerla, y vuelve á caer la plaza en poder de los Romanos. Los Ausones expiaron cruelmente su alzamiento antes que el incendio llegase más adelante. Un dictador especial, nombrado en Cápua, instruye el proceso político contra los jefes de la faccion samnita, que para escapar al hacha del verdugo romano se apresuraron á suicidarse. Por último, despues de haber sufrido una derrota delante de Cápua, se vieron los Samnitas obligados á evacuar la Campania; los Romanos los siguieron de cerca, pasan las crestas del Mateso, y establecen sus cuarteles de invierno delante de los muros de *Bovianum* (*Bojano*), la ciudad principal del Samnium (1). Nola habia quedado abandonada á su suerte. Los Romanos, como políticos prudentes, la arrebataron para siem-

(1) El Mateso (de unos 2.200 metros de elevacion próximamente) separa la tierra de labor de la provincia de Samnio ó Molisa. Boyano está en la parte oriental del monte, sobre el Biferno.

pre á sus enemigos, admitiéndola como aliada, en condiciones muy favorables; con las mismas tiempo há concedidas á Nápoles. Desde el desastre de las Horcas Caudinas pertenecia Fregela al partido samnita y era su más fuerte ciudadela en el Alto Liris. Fué tomada nuevamente despues de ocho años de independencia, y doscientos de sus ciudadanos, los más notables del partido hostil, fueron conducidos á Roma y rodaron sus cabezas por el Forum; ejemplo terrible para todos los patriotas que sueñan aún con la libertad de su país.

Nuevas fortalezas erigidas en la Apulia y en Campania.—La Apulia y la Campania eran completamente de los Romanos. A fin de asegurar para siempre su conquista y su dominacion, levantó allí la República numerosas ciudadelas (año 440 á 442 de Roma): en Luce-ria de Apulia, fácilmente atacable por su posicion aislada, se dejó media legion como guarnicion permanente: las islas *Ponti* (*Ponza*), ocupadas por los Romanos, dominaban el Golfo; *Saticula* (1), en la frontera de los dos países, fué un puesto avanzado contra los Samnitas; por último, Interamne (*cerca de Monte-Casino*) y *Suesa Aurunca* (*Sessa*) aseguraron las comunicaciones entre Cápua y Roma. Pusiéronse tambien guarniciones suficientes en Calacia (*Cajazzo, sobre el Volturno*), Sora y otras plazas de la misma importancia. El año 442 (312 antes de J. C.), el censor Apio Cláudio construyó la gran vía militar desde Roma á Cápua, pasando con su calzada y sus diques á través de las marismas Pontinas. La Campania quedó perfectamente asegurada para Roma, cuyos vastos proyectos se manifiestan y completan; quiere la sumision de toda la Italia, y va

(1) Cerca de Caserta Vecchia, segun Monnert: Savignano, segun Reich.

encerrándola en la red inmensa de sus fortalezas y de sus vías militares. Ya están los Samnitas encerrados por dos lados: una línea desde Roma á Luceria corta la Italia del Norte y la separa de la del Sur. Así como en otro tiempo las ciudadelas de Norva y de Cora habian separado los Volscos y los Ecuos, y lo mismo que entonces se apoyaba Roma sobre los Hérmicos, se apoya hoy sobre Arpi. Fué necesario que los Italianos abriesen los ojos: ¡qué seria de su libertad, si sucumbian los Samnitas! Habia llegado la hora de reunir todas sus fuerzas y marchar al socorro de los heróicos montañeses que hacia quince años sostenian solos todo el peso de una guerra desigual.

Intervencion de los Tarentinos.—Los Tarentinos eran vecinos inmediatos de los Samnitas y sus aliados naturales; pero fué una desgracia para el Samnium y la Italia, en esta crisis de su independecia, que, en el momento en que el acuerdo que se tomase iba á decidir del porvenir, tuviesen en sus manos los Atenieses de la Gran Grecia la suerte del pais. Tarento habia recibido, en su origen, una constitucion doria y completamente aristocrática; pero habia trasformado muy pronto sus instituciones una democracia ilimitada. En esta ciudad, poblada por marinos, pescadores y fabricantes, reinaba una actividad increíble: en el orden moral y material, sus habitantes, más ricos que distinguidos, habian rechazado los trabajos sérios de la vida por las agitaciones de una existencia ingeniosa y brillante; pero girando siempre en un mismo círculo, oscilando continuamente entre una gran audácia del espíritu de empresa y el vuelo del génio, y la ligereza más deplorable ó la estravagancia más pueril. No es inoportuno recordar, en momentos críticos supremos, en los que se trataba de la vida ó la muerte de nacio-

nes tan ricamente dotadas y de tan antigua nombradía, que, sesenta años antes habia visitado Platon á Tarento, y visto á toda la ciudad entregada á la embriaguez y al desórden más completos, en medio de las fiestas *Dionisiacas*, lo cual refiere el mismo Platon. Recordemos tambien que, en tiempo de la guerra del Samnium, se ocupaba Tarento en inaugurar la tragi-comedia (ó *Hilaro-tragedia*). La molicie de las costumbres, la afeminacion poética de los elegantes y de los letrados corrian parejas en la ciudad Tarentina con la política inconstante, arrogante y miope de los demagogos, mezclándose en lo que nada les importaba, y no atendiendo á aquello en que se ventilaban sus más graves intereses. Despues del suceso de Caudium, cuando los Romanos y los Samnitas volvieron á encontrarse en el fondo de la Apulia, enviaron á los dos ejércitos una embajada ordenándoles que guardasen la paz. Semejante intervencion diplomática en la lucha en que se jugaba la suerte de Italia, solo hubiera sido razonable cuando desde aquel momento hubiera Tarento pensado en salir de su inaccion. Poderosos motivos la obligaban á ello, cualesquiera que fuesen los peligros á que se expusiese y los sacrificios que tuviera que hacer tomando parte en la guerra. El poder del Estado Tarentino bajo el gobierno demagógico solo habia aumentado por mar. Una considerable marina de guerra, apoyada en una numerosa marina mercante, habia hecho de Tarento la primera de las ciudades marítimas de la Gran Grecia; pero en este tiempo, el ejército de tierra, cuya importancia era capital, estaba completamente desatendido, y solo contaba con algunos soldados mercenarios. En tal estado de cosas, habia realmente una gran dificultad para mezclarse en la lucha de los Romanos y de los Samnitas, sin hablar de

las hostilidades, incómodas por lo ménos, de los Lucanios; hostilidades fomentadas cuidadosamente por la política romana. Sólo una voluntad fuerte y tenaz podía triunfar de todos esos obstáculos. Las dos naciones beligerantes creyeron sería la intimación de los diputados tarentinos. Los Samnitas, debilitados, declararon que estaban dispuestos á obedecer; los Romanos respondieron á ella, dando la señal de combate. Despues de aquel paso orgulloso, imponia el honor á los Tarentinos declarar inmediatamente la guerra á la República; pero el honor y la prudencia no eran la parte más fuerte de su gobierno: los jefes de la ciudad habian jugado, como niños, con el fuego. No se declaró, pues, la guerra; y en lugar de ésto, marcharon los Tarentinos á Sicilia para sostener el partido oligárquico contra Agatocles de Siracusa, antes á su servicio, y caido despues en desgracia y licenciado. Imitando el ejemplo de Esparta, enviaron á las costas de la isla una flota de la que hubieran sacado gran partido en las aguas de Campania (440 de Roma).

Entrada de los Etruscos en la coalicion.—*Victoria del lago Vadimon.*—Los pueblos de la Italia central y meridional desplegaron una gran energía. La creacion de una ciudadela en Luceria los habia quebrantado profundamente. La plaza fronteriza de Sutrium, perteneciente á los Romanos, sostuvo un sitio de dos años; hubo bajo sus muros encarnizados combates, en que no siempre fueron los Romanos vencedores. Pero, en el año 444 (310 antes de J. C.), el cónsul Quinto Favio Ruliano, general excelente formado en las guerras del Samnium, no contento con restablecer la supremacía de sus armas en la *Etruria Romana*, llegó atrevidamente hasta la *Etruria propia*, casi desconocida hasta entónces, á causa de la diferencia de lenguas y de

la escasez de comunicaciones. La marcha de los Romanos á través de la selva Ciminiana, en donde los soldados de la República ponian por primera vez su pié, y el saqueo de un país tan rico y tan ageno á los hazares de la guerra, generalizó la sublevacion de los Etruscos. El Gobierno de Roma llevó muy á mal la audaz y loca empresa de Ruliano; le habia prohibido, aunque demasiado tarde, pasar la frontera: cuando vió á los Etruscos en masa tomar las armas, reunió á su vez nuevas legiones y las envió precipitadamente en auxilio del cónsul. Pero éste, haciendo frente al peligro, conseguia al mismo tiempo la victoria decisiva y oportuna del lago Vadimon (1), victoria por tanto tiempo celebrada en los recuerdos populares; y, terminando una aventura temeraria por una hazaña famosa, venció de un solo golpe la resistencia de los Etruscos. Nada tenian éstos de comun con los Samnitas, que hacia diez y ocho años sostenian una lucha desesperada. Despues de la primera derrota, hicieron separadamente la paz por trescientos meses tres de las principales ciudades de la *Etruria*: *Perusa*, *Cortona* y *Arretium* (444 de Roma). Habiendo derrotado de nuevo, en el año siguiente, los Romanos á los demás Etruscos cerca de Perusa, los habitantes de Tarquinia estipularon tambien una tregua de cuatrocientos meses: en adelante, las demás ciudades beligerantes abandonaron el campo de batalla y depusieron las armas.

Ultimas campañas en el Samnium.—Durante estos sucesos habia continuado la guerra en el Samnium. La campaña de 443 se limitó, como las precedentes, á embestir y tomar algunas plazas; pero, en el año siguien-

(1) Tal vez el lago *Basano*, en los alrededores de *Viterbo*. así como la antigua selva *Ciminiana*.

te, se activaron más las operaciones. La situación crítica de Ruliano en el fondo de la Etruria, los rumores que circularon por todas partes acerca de la derrota y la destrucción del ejército romano del Norte, habían animado á los Samnitas á hacer un último y supremo esfuerzo, y derrotaron é hirieron gravemente al cónsul *Gayo Marcio Rutilo*. Pero la derrota de los Etruscos vino bruscamente á deshacer todas sus ilusiones y esperanzas. Lucio Papirio Cursor, invadió de nuevo su país al frente de las legiones, quedando vencedor en un terrible y decisivo combate (año 445 de Roma), en que los confederados habían puesto en juego sus últimos recursos. Perdieron la flor de su ejército, *las casacas de muchos colores con sus escudos dorados, las casacas blancas con sus plateados escudos*, cuyas brillantes armaduras fueron á servir de adorno á las tiendas del Forum, en los días de solemnidades públicas. Cuanto más se encarnizaba la lucha, más desesperadamente combatían los Samnitas. En el año 446, en el momento en que los Etruscos deponían las armas, atacada por mar y por tierra Nuceria, la última ciudad de Campania que se mantenía á favor del Samnium, se rindió á los Romanos con equitativas condiciones. Aún encuentran los Samnitas algunos aliados: los Umbrios en el Norte, los Marsos y los Pelignios en la Italia Central, y hasta los mismos Hérmicos, les enviaron algunos voluntarios. Todos estos socorros hubieran quizá pesado en la balanza, si los Etruscos hubieran podido todavía mantenerse firmes; pero en la actualidad solo podían dar importancia á la victoria del enemigo común, sin hacerla más difícil. Amenazando los Umbrios marchar sobre Roma, fué Ruliano, con el ejército del Samnium, á limpiarles el camino en el Alto Tiber: demasiado debilitados los Samnitas, no pudieron detenerle, y esta sim-

ple demostracion bastó para que los Umbrios se dispersasen. La guerra volvió á encenderse en la Italia Central, siendo sucesivamente vencidos los Pelignios y los Marsos. Desde este momento, aunque los pueblos Sabélicos continúan siendo de nombre hostiles á Roma, no hay en realidad entre ellos nada más que los Samnitas que luchan todavía. Pero de repente llega á éstos un socorro inesperado del lado mismo del Tiber. La Confederacion de los Hérnicos, indisputada con Roma, con motivo de los voluntarios que ésta habia capturado en los campos de batalla, le declaró la guerra en el año 448, más bien por desesperacion que por prudente cálculo. Algunas ciudades de la liga, y no por cierto de las ménos importantes, se mantuvieron ajenas á esta cuestion; pero *Anagnia* (*Anagni*), la más poderosa de todas, puso su ejército en campaña. Este alzamiento repentino era un peligro para el ejército del Samnium que, completamente ocupado en sitiar las plazas del país sabelico, se veia envuelto y amenazado por la espalda por un nuevo enemigo. La suerte de los combates parece favorecer de nuevo á los Samnitas. Sora y Calacia caen en su poder; pero de repente fueron batidos los Anagnitas por tropas destacadas de Roma precipitadamente: quedan desembarazadas las legiones del Samnium, y todo se ha perdido de nuevo. No queda á los Samnitas más recurso que implorar la paz, pero en vano; todavía no podian entenderse. La campaña de 449 puso fin á tan sangriento drama. Los dos ejércitos consulares se dirigen hácia el centro: el uno, conducido por *Tiberio Minucio*, y despues de su muerte por *Marco Fulvio*, partió de la Campania, y traspuso las crestas de las montañas: el otro, á cuyo frente iba Lucio Postumio, partió del litoral del Adriático y subió por las orillas del *Tifernus* (*Biferno*),

viniendo ambos á reunirse delante de la capital del país, la ciudad de *Bovianum*: dan la última batalla, hacen prisionero al general samnita, *Estacio Gelio*, y se apoderan de la ciudad.

Paz con el Samnium.—La caída de la principal plaza de armas señala el fin de esta guerra de veintidos años. Los Samnitas retiran sus guarniciones de Sola y de Arpino, y mandan á Roma embajadores que piden de nuevo la paz: su ejemplo fué seguido por todos los Sabelios, Marsos, Marrucinos, Pelignios, Frentanos, Vestinos y Picentinos. Roma se la concedió con tolerables condiciones: á algunos, como sucedió á los Pelignios, les impuso el sacrificio de una parte, si bien no muy considerable, de su territorio. En el año 450 renovóse por fin la alianza entre Roma y los Estados Sabelios.

Paz con Tarento.—Por este mismo tiempo, y á consecuencia de la paz estipulada con los Samnitas, hizo Tarento también la suya. Los dos Estados no se habían hecho la guerra directamente: los Tarentinos habían asistido más bien como espectadores, desde el principio hasta el fin, á la larga lucha de Roma con el Samnium; únicamente habían sostenido, unidos con los *Salentinos* contra los aliados de Roma, combates diarios con las bandas Lucanias. En los últimos años de la guerra samnita, amenazaron en una ocasión tomar formalmente parte en ella. Hostilizados, por un lado, por los Lucanios, cuyas constantes incursiones tenían que rechazar; presintiendo, por otro, que la caída del Samnium era una amenaza para su propia independencia, estaban decididos, á pesar de la desgraciada experiencia hecha, y de los recuerdos que dejó Alejandro Moloso, á llamar *condottieri* en su auxilio. El Príncipe Espartano *Oleonimo* atraviesa el mar á invi-

tacion suya con 5.000 mercenarios, uniendo á su pequeño ejército un número igual recogido en Italia, el contingente de los Mesapianos, de las pequeñas ciudades griegas y, sobre todo, la milicia de Tarento, reuniendo un total de 22.000 soldados. A la cabeza de este ejército, ya considerable, obligó á los Lucanios á hacer la paz con Tarento y á establecer entre ellos un Gobierno más amigo del Samnium; pero al mismo tiempo les ayuda contra Metaponte (*Torre di mare*). Los Samnitas estaban aún sobre las armas: nada impedía, pues, al Espartano marchar en su auxilio, y echar en la balanza, en favor de la libertad de los pueblos y de las ciudades itálicas, todo el peso de sus armas, de sus talentos militares y de sus numerosos soldados. Pero Tarento no hizo lo que Roma en su lugar no hubiera dejado de hacer: Cleonimo, por otra parte, no era ni un Alejandro ni un Pirro. Lejos de emprender inmediatamente una guerra difícil, en la que había más trabajo que botín, hizo causa común, como hemos dicho, con los Lucanios, contra la ciudad de Metaponte; después se entregó á los placeres, sin hacer más que hablar constantemente de ir á exterminar á Agatocles de Siracusa, y librar las ciudades griegas de Sicilia. En este tiempo, celebraban los Samnitas la paz con Roma. Cuando los Romanos, libres ya por esta parte, dirigieron con más atención sus miradas hacia el Sur-Este de la Península; cuando, en 447, uno de sus ejércitos fué á talar el territorio de los *Salentinos*, ó á hacer más bien un reconocimiento significativo, el *condottieri* Espartano se embarcó con sus soldados, y se arrojó sobre la isla de Corcira, admirablemente situada para hacer de ella una guarida de piratas, tanto contra la Grecia, como contra la Italia. Así, pues, abandonados por el jefe militar que habían elegido,

privados al mismo tiempo de sus aliados de la Italia central, ¿qué podían hacer los Tarentinos? No les quedó otro medio, así á ellos como á sus aliados itálicos, Lucanios y Salentinos, que entrar en negociaciones con Roma, y parece que obtuvieron en la paz condiciones tolerables. Pero despues de esto volvió Cleonimo y sitió á Uria (*Oria*), en el territorio Salentino; pero fué rechazado por sus habitantes, auxiliados por las cohortes romanas.

Roma se fortifica en el centro de Italia.—Roma habia vencido, y usó completamente de su victoria. Si los Samnitas, los Tarentinos y los demás pueblos itálicos lejanos del Lacio fueron tratados con una moderacion notable, no hay que atribuirlo á la generosidad de la República, pues esta no sabia lo que era generosidad; obraba así por prudencia y por cálculo. Nada habia que temer por el lado de la Italia del Sur, y no era una necesidad inmediata el que reconociese formalmente la supremacia de Roma. Era necesario consolidar antes la conquista del centro. Ya durante las últimas guerras habian preparado el establecimiento definitivo de la dominacion romana las grandes vias militares y las fortificaciones construidas en Campania y en Apulia. Importaba separar los pueblos itálicos del Norte de los del Mediodía, y formar de ellos dos grupos militarmente divididos, que no pudieran ponerse en contacto inmediato. Manifiéstanse en ésta, desde sus primeros actos, las elevadas miras y el espíritu de consecuencia y energia de la politica romana. Roma aprovechó inmediatamente la ocasion tan deseada de disolver la Confederacion de los Hérmicos y anonadar con ella el último resto que aún quedaba de las ligas rivales en la region del Tiber. Anagnia y las demás ciudades que habian jugado un papel importante en el últi-

mo levantamiento de los Samnitas, fueron, naturalmente, peor tratadas que las ciudades latinas, que habian cometido un siglo antes el mismo delito. Perdieron su autonomía, y se les impuso el derecho pasivo de ciudad, *civitas sine suffragio*: una parte de su territorio sobre el alto *Trerus* (*Sacco*) y despues otra en el bajo *Anio* recibieron, al mismo tiempo, nuevas *tribus* de ciudadanos. Desgraciadamente las tres ciudades más importantes despues de Anagnia, Aletrium (*Alatri*) *Verule* y *Ferentinum* (*Cerentino*) no habian seguido su ejemplo; y como rehusaban, con marcada afectacion de cortesía, el aceptar voluntariamente el derecho de ciudad restringido; como faltaba todo pretesto para obligarles á ello, fué necesario dejarlas libres, concediéndoles el *comercio* (*comercium*), y el derecho de uniones matrimoniales (*connubium*), con los Romanos. Gracias á ellas, se mantuvo una especie de sombra de la Confederacion Hérnica. En la parte del país volsco poseido en otro tiempo por los Samnitas, no necesitaron los Romanos guardar los mismos miramientos. Arpino fué incorporada, *Frusino* (*Frosinone*) perdió un tercio de su territorio, y, en el Alto Liris, no lejos de Fregela, la ciudad volsca de Sóra, ya ocupada por los soldados romanos, fué trasformada en una fortaleza latina permanente, con guarnicion de una legion de 4.000 hombres. Completamente sujeto, marcha el país volsco á grandes pasos á su asimilacion con Róma. En la region que separa el Samnium de la Etruria, se abrieron dos vías militares, con las fortalezas necesarias para asegurar su posesion. La del Norte, que se llamó más tarde la *via Flaminia*, cubria la línea del Tiber; conducía de la ciudad aliada de Otrículum (*Otricoli*) á *Narnia* (*Narni*), nombre dado por los Romanos á la antigua ciudadela umbria de *Nequinum*, luego

que establecieron en ella una colonia mintas, y la del Sur, que fué despues la *via Valeriana*, se dirigia hácia el lago *Fucino* (*Celano*) por *Casioli* (*Civita Caren-tia*) y *Alba*, tambien colonizadas (de 451 á 53 de Roma). Estas dos plazas importantes, sobre todo *Alba*, eran la llave del país de los Marsos, y tenian una guarnicion de 6.000 hombres. Los pequeños pueblos, en cuyo centro se fundaban estos establecimientos; los Umbrios, que defendieron tenazmente á *Nequinum*; los Equos, que cayeron sobre *Alba*; los Marsos, que asaltaron á *Carsioli*, hicieron vanos esfuerzos para impedir los progresos de Roma: estas dos fortalezas cerraron sin impedimento alguno, como dos cerrojos de hierro, las comunicaciones entre la Etruria y el Samnium. Ya hemos mencionado las grandes vías y las fortificaciones construidas, en otro lugar para contener la Apulia, y sobre todo, para asegurar la posesion de la Campania. El Samnium se veia por el Este y el Oeste envuelto por ellas en una red de fortificaciones. En cuanto á la Etruria, nada caracteriza su debilidad relativa tanto como la negligencia ó el desprecio con que la miran los Romanos: no creen necesario construir una calzada ni fortificaciones en medio de la selva Ciminiana. Por este lado, la fortaleza fronteriza de *Sutrium* (*Sutri*), era el último punto de la línea militar, y Roma contentóse con conservar, en un estado practicable para las tropas, el camino que conduce hasta *Arretium* (1).

(1) Las operaciones de la campaña del año 537, y mejor aún, la construccion de la calzada de *Arretium* á *Bononia* (*Bolonia*), en 567, demuestran que antes de esta época existia ya aquella entre Roma y *Arretium*, pero no era todavía un gran camino militar, á juzgar por el nombre que se le dió ulteriormente (*Via Casiana*). En 583 es cuando pudo convertirse en *vía consular*

Nueva explosion de la guerra tusco-samnita.—

Eran los Samnitas demasiado bravos para no comprender que una paz semejante era peor que la más funesta de las guerras. Del pensamiento pasaron á la accion. En este mismo tiempo, los Celtas de la Italia del Norte comenzaron á agitarse de nuevo, despues de su largo reposo. En esta region no habian depuesto aún las armas algunas poblaciones etruscas, y solo cortas treguas hacian cesar las luchas en extremo sangrientas, pero sin resultados. Toda la Italia Central estaba en fermentacion, y una parte del país se sublevó abiertamente cuando los Romanos no habian concluido todavía sus ciudadelas, ni cerrado por completo las comunicaciones entre el Samnium y la Étruria. ¡Quizá era todavía tiempo de salvar la libertad! Era empero necesario aprovechar la ocasion; las dificultades de la lucha se aumentaban, y, bajo la presion de la paz impuesta, iban disminuyendo de dia en dia las fuerzas de los agresores. Cinco años habian trascurrido apenas: las heridas inferidas á los rudos montañeses del Samnium, por una guerra de veintidos años estaban aún frescas. Por tanto, desde el año 456, volvió la liga samnita á comenzar la lucha. En los últimos combates habian los Lucanios colmado los deseos de Roma, con sus incursiones en el territorio de Tarento, alejando así á ésta del teatro de la guerra. Aprovechando anteriores enseñanzas, se arrojaron los Samnitas, en un principio, con todas sus fuerzas, sobre la Lucania, colocaron á sus partidarios en el gobierno é hicieron con ellos un tra-

(*Via Consularis*); porque entre *Espurio Casio*, cónsul en 252, 261 y 268, á quien no puede atribuirse su construccion, y *Gayo Casio Longino*, cónsul en 583, los fastos consulares de Roma, no hacen mencion de ningun otro Casio.

tado de alianza. Como es natural, en cuanto supieron estos acontecimientos los Romanos, les declararon la guerra: ya el Samnium la esperaba; y tal era la efervescencia de los ánimos, que los jefes samnitas hicieron saber á los enviados de Roma, que no podían responder de la inviolabilidad de sus personas si ponían un pié al otro lado de la frontera.

Reunion de los ejércitos coaligados en la Umbria.— Batalla de Sentinum.—La guerra estalló de nuevo en el año 456 (298 antes de J. C.). Las legiones romanas volvieron otra vez á la Etruria, al mismo tiempo que un segundo y mas formidable ejército atravesaba el Samnium obligando á los Lucanios á pedir la paz y á enviar rehenes á Roma. Al año siguiente fueron los dos cónsules contra el Samnium. Ruliano triunfa en Tifernum (1), y su fiel compañero de armas *Publio Decio Mus* vence tambien en Maleventum: los Romanos acampan durante cinco meses en país enemigo. Esta concentracion de sus fuerzas es debida á la debilidad de los Etruscos, muchas de cuyas ciudades celebraban tratados particulares con la República. Los Samnitas, que no tenían esperanza de la victoria sino con la coalicion de toda la Italia, hicieron enérgicos esfuerzos para impedir una paz separada entre Roma y los Etruscos. Semejante paz era un gran peligro para ellos. Gelio Egnacio, su general, llegó hasta ofrecer que pasaria á la Etruria á la cabeza de un ejército auxiliar. Solo entonces fué cuando el Consejo federal Etrusco se decidió por la coalicion, y llamó las poblaciones á las armas. El Samnium, por su parte, no escatimó los esfuerzos ni los sacrificios. Puso tres ejércitos en campaña;

(1) Tifernum Samniticum, al N. E. de Bovianum, sobre el *Tifernus* (*Bisferno*) *Maleventum* (*Benevento*).

el uno quedó para defender el país, el otro fué dirigido sobre la Campania, y el tercero y más fuerte marchó á la Etruria, en donde entró en 458 (296 años antes de J. C.), sin romper una lanza, conducido efectivamente por Egnacio, y atravesando el país marso y umbrío, cuyos habitantes estaban en inteligencia con los Samnitas. Los Romanos, por su parte, se apoderaron de algunas plazas fuertes en el Samnium y destruyeron el partido samnita en Lucania; pero no habian podido impedir los movimientos del cuerpo de ejército que mandaba Egnacio. Cuando llegó á Roma la nueva de que el enemigo habia sabido superar los enormes obstáculos que se oponian á su paso y que separaban las regiones del Norte de la Italia del Sur; cuando se supo que la llegada de los Samnitas á la Etruria era la señal de un levantamiento casi general, y que todas las ciudades trabajaban con ardor para poner sus milicias en pié de guerra y tomaban á sueldo las bandas de los Galos, la República tuvo tambien que recurrir á los medios más extremos. Los emancipados solteros y hasta los hombres casados fueron alistados en cohortes. Por ambas partes se sabia que habia sonado la hora suprema. Todo el año 458 se pasó en preparativos, en marchas y en contramarchas. En el año 459, pusieron los Romanos á la cabeza del ejército de Etruria á sus dos mejores generales, Publio Decio Mus y el viejo Quinto Fabio Ruliano. Reforzado con todas las tropas que no eran indispensables para el ejército que habia en Campania, contando por lo ménos con 60.000 soldados, de los que más de una tercera parte eran ciudadanos romanos activos, se apoyaba además este ejército en una doble reserva, la una acantonada cerca de Faleria y la otra acampada al pié de los muros de la misma Roma. Los Italianos se habian dado cita para

reunirse en la Umbria, en el punto donde convergen los caminos que vienen de la Galia, de la Etruria y de la Sabelia. Los cónsules se dirigieron hácia aquel punto con el grueso de sus tropas, subiendo por ambas orillas del Tíber. Al mismo tiempo, la primera reserva destacaba sobre la Etruria algunas fuerzas para obligar á los Etruscos á abandonar el teatro de la lucha y volar al socorro de su pátria amenazada. El primer combate fué funesto á los Romanos, cuya vanguardia quedó derrotada, en el país de *Chiusi*, por los coaligados Galos y Samnitas; pero el movimiento de sus reservas tuvo un completo éxito. Méenos decididos y adeptos al interés comun, que los Samnitas que marchaban sobre las ruinas de sus ciudades para llegar al campo de batalla, apenas supieron los Toscanos la incursion de los Romanos en su territorio, abandonaron casi todos á sus aliados, y éstos se hallaron considerablemente merma- dos en el dia decisivo. Dióse la batalla al pié del es- tribo oriental del Apenino, no léjos de *Sentinum Sas- soferrato*). La jornada fué terrible. En el ala derecha de los Romanos, en donde Ruliano con sus dos legio- nes hacia frente á los Samnitas, la lucha estuvo por mucho tiempo indecisa. En el ala izquierda, mandada por Publio Decio, los carros de guerra de los Galos sembraron el espanto y el desórden entre la caballeria romana: ya las legiones de la República comenzaban á ceder, cuando el cónsul llamó al sacerdote *Marco Livio* y le ordenó ofrecer á los dioses infernales la cabeza del general de la República y el ejército enemigo; despues, arrojándose á lo más espeso de las filas de los Galos, fué á buscar y hallar en ellas la muerte. Este acto de heroica desesperacion tuvo su recompensa. Viendo caer á su jefe, á quien tanto amaban, los legionarios, que ya comenzaban á flaquear, volvieron á la carga, y los

mas bravos se lanzaron en medio de los enemigos para vengar al cónsul ó morir con él. En aquel momento acudia en su auxilio el consular Lucio Escipion, destacado por Ruliano. Las *turmas* de la excelente caballería campania cogieron á los Galos por la espalda y por el flanco y decidieron la batalla: los Galos huyeron, y solos ya los Samnitas tuvieron que ceder el campo. Su jefe Egnacio habia caido en la puerta de su campamento. Los cadáveres de 9.000 Romanos yacían sobre el campo de batalla: pero por sangrienta que fuese la victoria, no era cara, atendida su importancia.

El ejército unido se disuelve, la coalicion cae; la Umbria queda en poder de los Romanos, los Galos se marchan á su país y los restos del ejército samnita, pasando por los Abruzzos, se vuelven tambien al suyo.

Paz con la Etruria.—Durante la campaña de Etruria, se habian tambien los Samnitas extendido por las llanuras de Campania. Terminada la guerra en el Norte, los Romanos las recobraron sin resistencia. En el año siguiente (460), la Etruria pidió la paz: Bolsinia, Perusa, Arretium y las demás ciudades, que habian entrado en la liga, depusieron las armas y estipularon una tregua de cuatrocientos meses. Lo contrario sucedia con los Samnitas, que se aprestaron á una lucha suprema y desesperada, con el valor indomable de los hombres libres que avergüenzan á la fortuna cuando no pueden vencerla. Desde este mismo año penetraron en el Samnium los dos ejércitos consulares, donde encontraron en todas partes la más encarnizada resistencia. Marco Acilio sufrió en Luceria un descalabro, los Samnitas se arrojaron nuevamente sobre la Campania, y talaron las tierras de la colonia romana de *Interamne* (*Teramo*) sobre el Liris. En 461, Lucio Papirio Cursor, hijo del héroe de las primeras guerras samnitas,

y *Esperio Carbilio* dieron una gran batalla en *Aquilonia* (*Lacedonia*). La flor del ejército del Samnium, las 16.000 *casacas blancas*, se habian comprometido bajo juramento á morir ó vencer. Pero la inexorable fatalidad no toma en consideracion los juramentos ni las súplicas de la más generosa desesperacion. Los Romanos triunfaron tambien y tomaron por asalto los reductos en donde aquellos se habian encerrado con sus bienes. Despues de este último desastre, continuaron estos bravos luchando, por espacio de algunos años, con un valor sin ejemplo. Ocultos en sus montañas ó en sus ciudadelas, obtuvieron muchas veces ventajas sobre el enemigo en número muy superior; en una ocasion, hasta fué necesario enviar contra sus bandos al viejo y heróico *Ruliano*, y hasta llegaron por última vez los Samnitas, al mando de *Gabio Poncio*, el hijo tal vez del vencedor de las *Horcas Caudinas*, á derrotar completamente á los Romanos, los que se vengaron de él cobardemente haciéndole morir en el fondo de un calabozo, luego que lo hicieron prisionero (año 463 de Roma).

Nadie se movia ya en Italia. Una tentativa que hicieron los Faliscos, en el año 461, apenas si merece el nombre de guerra. Los Samnitas habian vuelto los ojos hácia Tarento, única que podia ayudarles; pero, como siempre, se mantuvo á la expectativa y siempre por las mismas causas. Tenia un gobierno deplorable en el interior, y, en el exterior, los Lucanios, entre los cuales habia triunfado la faccion romana (desde el año 456); agréguese á esto la justa inquietud inspirada por *Agatocles* de Siracusa, que habia llegado, á la sazón, al apogeo de su poder, y comenzaba á dirigir sus miradas hácia Italia. En el año 455 ocupó á *Corcira*, de donde habia sido arrojado *Cleonimo* por *Demetrio Poliorquetes* y amenazó á Tarento por los dos mares,

Adriático y Jónico. Es verdad que cedió muy pronto esta isla (en 459) á *Pirro*, Rey de Epiro (véase más adelante capítulo VII), haciendo cesar en parte de este modo los temores que habia excitado: pero los Tarentinos no dejaron por ésto de mezclarse en los asuntos de los Corcireos. En el año 464, ayudaron á *Pirro* á defender su nueva adquisicion contra una segunda expedicion de *Demetrio*; por lo demás, las miras políticas de *Agatocles*, respecto de la Italia del Sur, fueron siempre, para ellos, motivos de inquietud. Cuando este murió (en 465), habia pasado la hora oportuna. Agotadas las fuerzas del Samnium por una guerra de treinta y siete años, habia este pueblo hecho la paz con el consul *Manio Curio Dentato* y renovado formalmente su alianza con Roma. Ahora, lo mismo que en el tratado del año 450, no oprimió Roma á este noble pueblo con duras y afrentosas condiciones; tampoco le exige que sacrifique ninguna parte de su territorio. Convenia á la prudencia romana persistir todavía en el camino seguido hasta entónces. Antes de la conquista y absorcion de la region interior, quiere Roma dominar definitivamente toda la region campania y el litoral del Adriático. La primera hacia mucho tiempo que estaba sometida; pero la República, con su vista perspicaz, juzga que es necesario para asegurar el éxito de su política, fundar todavía en la costa de Campania las dos fortalezas marítimas de *Minturnos* y *Sinuesa* (*Trajeto* y *Roca di Mondragone*). Los colonos que allí condujo, tenian, segun la costumbre usada para todas las colonias marítimas, el pleno derecho de ciudad. En la Italia central se extiende y asienta de una manera aún más enérgica la dominacion romana. Despues de una corta é impotente resistencia, todos los pueblos sabinos quedaron sometidos á la República (464), y, en

los Abruzos, no lejos de la costa, fundó en el año siguiente la fuerte ciudad de Hatria. Pero el establecimiento más importante de todos los creados nuevamente, fué, sin ningun género de duda, el de *Venusia* (*Venosa*), al que Roma envió el respetable número de 20.000 colonos. Construida frente á las fronteras del Samnium, de la Apulia y la Lucania, en el camino que va del Samnium á Tarento, ocupa la nueva ciudadela una fortísima posicion; estaba destinada á contener los pueblos confinantes, y á interceptar el paso entre los dos enemigos más poderosos de Roma en la Italia del Sur. No hay duda que en esta época la calzada del Sur que Apio Cláudio habia hecho llegar ya hasta Cápua, se habia prolongado hasta Venosa. Así pues, cuando terminó la guerra samnita, se extendia el territorio romano, por el Norte hasta la Selva Cimianiana, por el Este á los Abruzos y por el Sur hasta Cápua; y dos puestos avanzados, Luceria y Venosa, colocados en la línea de comunicacion de dos pueblos hostiles á la República, por el lado de Oriente y Mediodia, completan su aislamiento en todas direcciones. Roma no es solo la primera de las potencias de la Península; en adelante, es además la potencia dominante. El siglo V de Roma está espirando. En esta hora solemne, las naciones á quienes el favor de los dioses ó su mayor aptitud han puesto á la cabeza de todos los países circundantes, van á aproximarse, á tocarse en los consejos y en la guerra; y así como en Olimpia los vencedores en las primeras justas deben sostener un segundo y más sério combate, así tambien en la vasta arena en donde se disputan los destinos del mundo, entran en liza Cartago, Macedonia y Roma. Prepárase una inmensa lucha que será decisiva y suprema.

CAPÍTULO VII.

GUERRA ENTRE ROMA Y EL REY PIRRO.—Relaciones entre el Oriente y el Occidente.—Pirro. Su lugar en la historia.—Su carácter y sus antecedentes.—Sublevacion de los Italianos.—Los Lucanios. Los Etruscos y los Griegos.—Los Samnitas.—Ruina de los Senones.—Ruptura con Tarento.—Esfuerzos para la paz. Pirro es llamado á Italia. Su desembarco en el país.—Pirro y la coalicion.—Armamentos de Roma. Primeros combates en la Italia del Sur. Batalla de Heraclea. Tentativa de paz —Pirro continúa la guerra.—Segunda campaña de Pirro.—Sucesos de Sicilia, Siracusa y Cartago. Siracusa llama á Pirro. Alianza de Roma con Cartago. Tercera campaña de Pirro. Su desembarco en Sicilia.—La guerra decae en Italia. Pirro dueño de Sicilia.—Gobierno de Pirro en la isla. Vuelta del Rey á Italia.—Caída del reino Siculo-Epirota. Renuévanse las hostilidades en Italia. Batalla de Renevento. Pirro abandona á Italia. Su muerte.—Ultimos combates en Italia. Rendicion de Tarento.—Sumision de la Italia del Sur.—Nuevas fortalezas y nuevas vias romanas.—Sucesos marítimos. Decadencia marítima. Roma fortifica sus costas.—La armada romana —Cuestores de la armada. Tirantez de relaciones con Cartago.—Roma y las marinas griegas. Unidad Italiana. Derecho completo de ciudad.—Ciudades sujetas.—Los Latinos.—Ciudadanos pasivos.—Ciudades no latinas confederadas. Disolucion de las ligas particulares.—Los contingentes.—Gobierno de Italia.—Division y dispersion de los súbditos de Roma. Régimen aristocrático establecido en las ciudades.—Moderacion habitual del Gobierno de Roma.—Oficiales intermediarios. Censo.—Italia y los Italianos.—Fronteras de la confederacion italiana. La Italia comienza á latinizarse.—Nuevo lugar ocupado por Roma en el mundo.

Relaciones entre el Oriente y el Occidente.—Cuando Roma conquistó definitivamente el cetro del mundo, oyóse decir muchas veces á los Griegos, para denigrar á sus señores, que todo el edificio de la grandeza romana era solo debido á una cosa, al acceso de la fiebre que el 11 de Junio del año 431 (323 antes de J. C.) puso fin en Babilonia á la vida de Alejandro Magno. En

medio de las tristezas del pasado y del presente, agradaba á los Griegos preguntarse qué habria sucedido, si el gran Rey hubiera tenido tiempo de ejecutar los proyectos que abrigaba en su espíritu, segun se dice, el dia de su muerte; si, volviendo hácia el Oeste, hubiera disputado con su armada á los Cartagineses el imperio de los mares, y con sus falanges el imperio de la tierra á los Romanos. No es, en efecto, imposible que Alejandro hubiese soñado en estas vastas empresas, ni para hacerlas verosímiles, se necesitaban tampoco las ambiciones desenfrenadas del poderoso autócrata, que caminaba siempre adelante con sus ejércitos y sus naves sin hallar nunca límite para sus conquistas. Era, en efecto, digno de un Rey griego proteger á la Sicilia contra Cartago, á Tarento contra Roma, y poner fin á la piratería de los dos mares. Los embajadores de Italia, Brucios, Lucanios y Etruscos, que afluan á Babilonia entre los de los demás pueblos de la tierra, le dieron sérios motivos para informarse sobre el estado de cosas en la península y de establecer con ella relaciones (1). En cuanto á Cartago, eran dema-

(1) ¿Han enviado tambien los Romanos embajadores á Alejandro? *Clitarco* lo ha asegurado (*Plinio Hist. nat.*, 3, 5. 57), y su único testimonio ha sido el que ha inspirado á todos los que de esto han hablado despues de él (*Aristos* y *Asclepiades*, en *Arriano*, 7, 15, 5.—*Mem. c.* 25). *Clitarco* era sin duda alguna contemporáneo; pero desgraciadamente su biografía de Alejandro parece un romance más bien que una historia. Los escritores sérios guardan absoluto silencio sobre este asunto (*Arriano*, l. c.—*Tito Livio*, 9, 18.): y cuando se ve al mismo *Clitarco* referir el detalle de que los Romanos enviaron á Alejandro una corona de oro, y despues, el de una profecía en la que el Rey anuncia la futura grandeza de Roma, no se puede ménos de colocar todo esto entre los innumerables cuentos con que el autor ha ilustrado su texto.

siado estrechas sus relaciones con el Oriente para no atraer las miradas del poderoso Monarca. Alejandro pensaba, sin duda, convertir en una dominacion real la soberanía puramente nominal reivindicada sobre la colonia Tiria por el Rey de los Persas. Los Cartagineses habian concebido vivos temores, y se vé á un espía fenicio andar siempre en derredor del héroe macedonio. Proyectos sérios ó simples sueños, todo se desvaneció en el momento que Alejandro bajó al sepulcro, sin haber hablado jamás de los asuntos de Occidente. Solo por un corto número de años habia sido dado á un héroe heleno tener reunidas en su mano las fuerzas intelectuales de la Grecia y las fuerzas materiales del Oriente. Muerto éste, no desapareció, sin embargo, la importacion del *helenismo* en Oriente, esa obra grandiosa de su vida. Pero la unidad, apenas fundada, de su imperio, se dividió inmediatamente; y, en medio de los ódios y de las rivalidades constantes que agitaron los diversos Estados fundados sobre sus ruinas, fueron éstos alejándose de sus primeros destinos, y, aunque sin quedar absolutamente abandonada la propaganda de las ideas griegas, se debilitó y se detuvo en sus progresos. En semejante estado de cosas, no podian pensar los reinos griegos, ni los Estados asiáticos ó egipcios en poner su pié en el Occidente ni entablar una lucha con Roma y con Cartago. Los diversos imperios del Este y del Oeste vivieron frente á frente sin entremezclarse mutuamente por los contactos de la política internacional; y Roma, en particular, permaneció completamente extraña á todas las vicisitudes del siglo de los Diadoques (1); pero no habian dejado de establecerse relacio-

(1) *Diadoques* ó *sucesores*, nombre griego dado á los generales que se dividieron el imperio de Alejandro.

nes económicas. Véase, por ejemplo, á la libre República de los Ródios, principales representantes de la política comercial de los neutrales de Grecia, y los más activos promovedores del tráfico en un tiempo de continuas guerras, celebrar un tratado con Roma, en el año 448 (306 antes de J. C.), sin que necesitemos decir que era un tratado de comercio, puesto que se trata de un pueblo comercial, por un lado, y de un pueblo dueño de las costas de Cerea y de Campania, por otro. La Grecia era entónces el lugar más á propósito para el reclutamiento de mercenarios: Tarento, entre otras ciudades, trajo un gran número de ellos á Italia. No debe, por consiguiente, verse en este alquiler de servicios la prueba de recíprocas relaciones políticas. Tarento no fué, sin duda, absolutamente extraña á Esparta, su metrópoli. Pero téngase por cierto, que el reclutamiento de mercenarios era pura cuestion de negocio; y, aunque durante las guerras itálicas, debió Esparta dar á los Tarentinos hasta los jefes de sus ejércitos, no entraba por esto en guerra con los pueblos Itálicos, como tampoco han entrado, en nuestros días, los Estados alemanes con la union Norte-Americana, durante la guerra de su *independencia*, por más que hayan vendido soldados á sus adversarios.

Pirro. Su lugar en la historia.—Pirro, Rey de Epiro, corrió tambien aventuras en calidad de jefe de ejército. Como verdadero caballero de fortuna, hacia subir su genealogía hasta los *Eacidas*, hasta el mismo Aquiles. Si hubiera sido amante de la paz, habria muerto siendo Rey de un pequeñó pueblo montañés, bajo la soberanía de Macedonia, ó quizá aislado é independiente. Hásele comparado algunas veces con Alejandro, y hubiera sido en realidad una obra grandiosa la fundacion de un imperio griego occidental, que

hubiese tenido por núcleo el Epiro, la Gran Grecia y la Sicilia, dominando sobre ambos mares italianos, y rechazando á Roma y á Cartago entre la muchedumbre de naciones bárbaras, establecidas en las fronteras de los estados griegos, como lo eran, por ejemplo, los Galos y los Indios. Solo el pensamiento de construir un tan vasto edificio, era tan grande y atrevido como el que indujo á Alejandro á pasar el Elesponto. No es empero, solamente por el éxito diferente de las tentativas por lo que se distingue la expedicion del Macedonio á Oriente de la empresa del Rey Epirota en Occidente. Las falanges macedónicas, provistas de un estado mayor excelente, formaban un poderoso ejército de ataque contra las bandas del gran Rey. El Rey de Epiro, por el contrario, que era á la Macedonia lo que el duque de Hesse es á la Prusia, no podia formar un ejército que mereciese este nombre, sino reclutando mercenarios y contratando alianzas subordinadas á los azares y á las vicisitudes de las relaciones políticas. Alejandro entró en Persia como conquistador: Pirro no es en Italia más que el general de una coalicion de Estados secundarios. Alejandro, al dejar su reino hereditario, tiene sus espaldas guardadas por la completa sumision de la Grecia y por una numerosa reserva que habia confiado á Antipater. Nada garantiza á Pirro la posesion tranquila de su reino; nada, más que la dudosa palabra de un vecino ambicioso. Coronando el éxito sus empresas, no tenia en su pátria el núcleo ni el centro de su nuevo Imperio: ¡pero cuánto más fácil era trasladar á Babilonia el trono de la Monarquía militar macedonia, que ir á fundar en Tarento ó en Siracusa la dinastía de un soldado afortunado! Por agonizante que estuviese, no se dejaba la democracia de las Repúblicas griegas encerrar en el cuadro estrecho de un Esta-

do militar; bien las conoció Filipo, cuando se abstuvo de incorporarlas á su Reino! En Oriente, por el contrario, no habia que temer ninguna resistencia nacional: las razas soberanas y las esclavizadas vivian completamente confundidas hacia ya algunos siglos. Cambiar de señor era cosa indiferente á aquellas masas, si es que no deseaban este cambio. En Occidente, si bien no eran invencibles los Samnitas, los Cartagineses y hasta los Romanos, nunca conquistador ninguno hubiera podido transformar á los Italianos en *fellahs* de Egipto, ó mandar al campesino romano que pague un *censo* en provecho de cualquier *baron* griego. Por lo que quiera que se mire, ya se tenga en cuenta el poder y los aliados del agresor, ó las fuerzas defensivas del imperio invadido, todo hace considerar, como ejecutable, el plan concebido por el Rey macedonio; todo hace ver en la expedicion del Epirota una empresa imposible: allí, el cumplimiento de una gran vocacion política; aquí una empresa sin éxito, pero memorable; allí los fundamentos de un nuevo sistema de imperios y de una civilizacion nueva; aquí un simple episodio en el gran drama de la historia. Así, pues, el edificio construido por Alejandro sobrevivió á su muerte prematura. Pirro, antes de morir, debia ver por sus propios ojos deshechos todos sus planes. Ambas naturalezas eran grandes y fuertes; pero el uno fué solo el primer general de su tiempo, el otro un grande hombre de Estado: y si es permitido, en fin, para juzgar, colocarse mentalmente en la línea entre lo posible y lo imposible, que es tambien la que separa al héroe del simple aventurero, habrá que dar este último nombre á Pirro, y no colocarle al lado de su ilustre pariente, como no se puede poner, por ejemplo, un condestable de Borbon al lado de un Luis XI. Sin embargo, el nombre del Epi-

rota ha conservado un maravilloso prestigio y la posteridad tiene por él grandes simpatías, ya sea á causa de su carácter amable y caballeresco, ya, y esto será lo más cierto, por haber sido el primero entre los Griegos que dirigió sus armas contra Roma. Desde esta fecha comienzan, entre Roma y la Hélada, esos contactos ó choques más sérios que determinan todo el progreso ulterior de la civilizacion antigua y gran parte del de las modernas sociedades. La lucha entre la falange y las cohortes, entre los ejércitos mercenarios y la *landwehr* romana, entre un Rey soldado y el Gobierno senatorial, entre el talento de un solo individuo y la fuerza compacta de una nacion, el combate, en fin, entre Roma y el Helenismo, comienzan en los campos de batalla, en donde Pirro cruza su espada con los generales de la República. El vencido apelará después á la decision de las armas, y todos los sucesos siguientes confirmarán pura y simplemente la sentencia. Pero si los Griegos sucumben en los combates y ante el Senado, conseguirán en cambio una brillante victoria en otro terreno y lucha, que nada tiene de política. Desde las primeras guerras se ve el efecto de más dulces influencias: el triunfo de Roma sobre los Helenos no se parecerá á sus triunfos sobre los Galos y los Cartagineses: apenas depuestas las rotas lanzas, los destrozados escudos y los hollados cascos, se verá á Venus-afrodite colocarse con la omnipotencia de sus encantos entre vencedores y vencidos.

Su carácter y sus antecedentes.—Procedente de la familia de los Eácidas, era Pirro hijo de aquel soberano de los Molosos (*País de Janina*), que, muy considerado por Alejandro, del que era pariente y fiel vasallo, se vió á la muerte de éste envuelto en el torbellino de las luchas de familia y de la política macedónica,

perdiendo en ellas el trono y la vida (313 antes de J. C.). Pirro tenia á la sazón seis años. Fué salvado y recogido por *Glaucias*, Rey de los *Taulantianos* de Iliria: despues, en medio de los combates de que era teatro Macedonia, *Demetrio Poliorquetas*, le repuso, siendo todavía jóven, en posesion de su principado hereditario. Algunos años despues fué arrojado por una faccion contraria, y comenzó en el destierro la carrera de las armas, siguiendo á los generales macedonios. Distinguióse en ellas muy pronto. Acompañó á *Antígono* en sus últimas campañas, y el viejo general de Alejandro llegó á profesar un gran cariño á este príncipe, que habia nacido soldado, y al que no faltaba ya más que la edad para ser proclamado el primer general de su tiempo. Despues de la desgraciada batalla de Ipsos, lo llevaron á Alejandría entre los rehenes, en donde, en el palacio del fundador de la dinastía de los Lápidas, su viva destreza, su franqueza de soldado, que no estima más que las cosas de la guerra, llamaron la atencion de Tolomeo. Al mismo tiempo, su belleza varonil, que no afeaban sus duras facciones ni lo imponente de su marcha, le conquistaban las miradas de las damas de la córte. Poco despues, habiendo conseguido Demetrio, por un golpe de audácia, crearse un nuevo reino en la Macedonia, sus miras ambiciosas se dirigian nada ménos que á reconstituir el imperio de Alejandro. Importaba, pues, abatirle y crearle nuevos obstáculos hasta en sus Estados. Nadie sabia mejor que el Lagida sacar para su política un buen partido de un carácter ardiente como el del jóven príncipe Epirota. Accediendo al deseo de la reina, su mujer, y prosiguiendo el cumplimiento de sus propios designios, casó á Pirro con su bella hija *Antígona*, y le facilitó, mediante su apoyo natural y su influencia, que regre-

sase á su patria en el año 458 (296 antes de J. C.). Todos los antiguos súbditos de su padre volaron á su encuentro. Los Epirotas, esos albanos de la antigüedad, le prometieron su fidelidad y su bravura hereditaria; siguen gozosos á su joven héroe, á su *águila* como ellos le llamaban. *Casandro* acababa de morir: su sucesion hacia renacer en Macedonia nuevos desórdenes. Pirro aprovechó esta ocasion para engrandecerse: se apoderó sucesivamente de todas las costas, con las importantes plazas comerciales de Apolonia y de Epidamno (*Durazzo*), con las islas de *Lisus* y de *Corcira*; se extiende hasta el país de Macedonia, y, con gran admiracion de las poblaciones, hizo frente á las fuerzas inmensamente superiores de Demetrio. La locura de éste lo precipitó del trono, y su caballero rival, el pariente del Gran Alejandro, fué invitado á subir á él. Es verdad que ningun príncipe merecia mejor que Pirro ceñir la diadema de Filipo y del vencedor de los Persas. En estos tiempos de decadencia profunda, en que monarquía y cobardía eran sinónimos, brillaba Pirro por el atractivo de un carácter hasta entónces sin tacha. Era un buen Rey para aquellos libres campesinos de la antigua Macedonia, que por empobrecidos y mermados que estuviesen, habian conservado intactas las buenas costumbres y la bravura tradicional, caidas en desuso despues de la division de la Grecia y del Asia entre 'os Diadoques. De fácil acceso, corazon franco y abierto, y hospedando en su casa, como el Gran Alejandro, á sus amigos y familiares, habia rechazado Pirro muy lejos los hábitos de vida de los sultanes orientales: como Alejandro, en fin, pasaba por el mejor táctico de su siglo. Pero, en el resto del país, las vanidosas susceptibilidades de una nacionalidad exclusiva hubieran preferido el compatriota más indigno al extranjero de

más capacidad. El ejército de Macedonia se mostraba imprudentemente refractario contra todo general que no fuese su compatriota; y así como el mejor capitán de la escuela de Alejandro no había podido superar tan grandes obstáculos, así también una rápida catástrofe puso fin á la dominación del Rey Epirota en Macedonia. Este no podía conservar el trono, sino con el asentimiento y el afecto del país: poco poderoso quizá, tal vez demasiado magnánimo para imponerse por la fuerza, después de siete meses de reinado, abandonó á los Macedonios á su triste suerte, y volvió al lado de sus queridos Epirotas (287 años antes de J. C.). Pero el hombre que había ceñido un instante la corona de Alejandro, el cuñado de Demetrio, el yerno de los Lágidas y de Agatocles de Siracusa, el profundo estrategico, que escribía sus *Memorias* y tratados científicos sobre el arte de la guerra, no podía condenar su vida al tedio de una paz oscura, revisando, en cada estación las cuentas de sus intendentes y de los pastores de los rebaños reales; no exigiendo de sus valientes súbditos ni recibiendo de éstos más que los presentes ordinarios y periódicos en bueyes y en ovejas; haciéndoles renovar el juramento de fidelidad delante del altar de Júpiter; jurando él mismo en cambio observar religiosamente las leyes nacionales; después, pasando la noche en un banquete final en confirmación de las palabras dadas. No hay lugar para Pirro sobre el trono de Macedonia; pues bien, ¡él sabrá no quedar confinado en su patria: pudiendo ser el primero, no se resignará á ser el segundo! Entonces puso los ojos más lejos. Los Reyes que se disputaban la Macedonia con las armas, se entendieron para alejar un peligroso rival; y en cuanto á sus fieles compañeros de armas, tiene confianza en ellos y los llevará donde quiera. En la actualidad, las

circunstancias favorecian su proyecto sobre Italia: parecia posible proseguir en ella con éxito la empresa acometida cuarenta años antes por el primo de su padre, Alejandro de Epiro, y soñada y preparada hacia poco por su suegro Agatocles. Volviendo, pues, la espalda á la Macedonia, partió Pirro, con ánimo de fundar para él y para la ancion helénica un nuevo imperio en las regiones de Occidente.

Sublevacion de los Italianos.—Los Lucanios.—Los Etruscos y los Galos.—La paz concluida en el año 464 entre Roma y el Samnium fué solo de muy corta duracion; pero ahora fué en Lucania donde estalló la insurreccion y se levantó la liga hostil á la República. Poniéndose los Lucanios de parte de Roma, durante las guerras samnitas, habian paralizado el esfuerzo de los Tarentinos y contribuido poderosamente al resultado de la lucha: en recompensa, se les habia dejado libertad de accion respecto de las ciudades griegas de su país. Uniéndose á los Brucios al dia siguiente de la paz, comenzaron á atacarlas y á conquistar unas en pos de otras. Atacados en dos ocasiones por el general lucanio *Estenio Estatilio*, los ciudadanos de Turium, en el colmo de su desesperacion, apelaron al mismo remedio que antes habian usado los Campanios, al de invocar el auxilio de Roma contra las invasiones samnitas. Ofrecieron tambien pagar este auxilio hasta con su libertad. Como despues de la fundacion de Venosa no tenia ya Roma necesidad de la asistencia de los Lucanios, el Senado se apresuró á acceder á la peticion de Turium, y prohibió á sus antiguos amigos atacar á una ciudad que se habia entregado á la República. Engañados de este modo por su poderosa aliada, los Lucanios y los Brucios comenzaron á negociar con la faccion de oposicion en Tarento y en el Samnium. Esfuerzánse en reconsti-

tuir la coalicion italiana, y cuando los Romanos les envian diputados para advertirles, los encierran en una prision, y comienzan la guerra por un nuevo ataque contra Turium, hácia el año 469 (285 antes de J. C.); y no contentos con haber llamado á las armas á los Tarentinos y á los Samnitas, invitan además á los Etruscos, á los Umbríos y á los Galos á unirse á ellos en esta nueva lucha por la libertad. Los Etruscos se sublevan tambien, y toman á sueldo á los Galos, que llegaban en grandes masas. Un ejército romano, conducido por el pretor Lucio Cecilio, para auxiliar á los de Arretio, que habian permanecido fieles, fué exterminado bajo los muros de esta ciudad por las hordas de los Senones, cuya derrota costó á Roma 13.000 soldados con su general. Los Senones tenian hecho un pacto de alianza con la República, y ésta les mandó embajadores quejándose de las ventas de mercenarios destinados á pelear contra ella, y reclamando la restitucion inmediata y gratuita de los prisioneros. Pero *Britomar*, jefe de los Senones, tenia que vengar la muerte de su padre, y á instigacion suya fueron asesinados los embajadores, colocándose abiertamente la nacion al lado de los Etruscos. Toda la Italia del Norte, Etruria, Umbría y el país de los Celtas, se puso sobre las armas, y puede dar esto grandes resultados si los pueblos del Sur aprovechan la ocasion, y se pronuncian contra Roma.

Los Samnitas.—Ruina de los Senones.—Prontos siempre á reivindicar su independencia, no tardaron por su parte los Samnitas en declarar la guerra á la República; pero debilitados por la reciente catástrofe y encerrados por todos lados por las colonias militares, no pudieron ser muy útiles á la liga. Tarento vacila como siempre. Mientras que sus enemigos negocian

entre sí, concluyen tratados, estipulan subsidios ó reúnen soldados comprados en el exterior, Roma no cesaba de obrar. Los Senones fueron los primeros que aprendieron, á sus expensas, cuán peligroso es haber vencido á los Romanos. El cónsul *Publio Cornelio Dolabela* entró en su país al frente de un poderoso ejército. Todo lo que no alcanza á destruir el filo de su espada tiene que emigrar, y la nacion senonense desaparece de entre los pueblos itálicos. Tales expulsiones en masa se comprenden fácilmente tratándose de un pueblo que vive exclusivamente de sus rebaños, y me inclino á creer que esas bandas de Galos arrojados ahora de Italia son las mismas que irán algo más tarde á inundar la region del Danubio, la Macedonia, la Grecia y el Asia menor. El rápido castigo aplicado á los Senones aterra á los Boyos, sus vecinos más próximos y sus más próximos parientes; y, temiendo la misma suerte, se unieron al momento con los Etruscos, que continúan la guerra con sus mercenarios Galos excitados por la desesperacion y por la necesidad de vengar á su Pátria. Un poderoso ejército coaligado marcha derecho sobre Roma. Los aliados aspiran á hacer que la metrópoli latina sufra la pena del talion, y más terribles que lo habia sido en otro tiempo Brenno, prometen arrasarla hasta sus cimientos y borrarla de la superficie de la tierra. Pero todo su esfuerzo vino á estrellarse en las orillas del Tíber, no lejos del lago Vadimon, en donde les causaron una gran derrota. Al año siguiente no fueron más felices bajo los muros de Populonia, y los Boyos, desalentados, abandonaron á los Etruscos, despues de haber hecho la paz por separado.

Ya estaba vencido el enemigo mas peligroso para Roma. Esta podia ahora volver hácia la parte del Sur,

en donde la guerra se habia mantenido, aunque sin calor, desde el año 469 al 471. La pequeña guarnicion romana de Turium se habia visto muy apurada para mantenerse contra los Lucanios y los Brucios unidos. Por fin, en el año 472 (282 antes de J. C.), el cónsul *Gayo Fabricio Luscino* llegó con sus legiones á presencia de la plaza; hizo levantar el sitio y derrotó á los Lucanios en una sangrienta batalla, é hizo prisionero á su general Estatilio. Las pequeñas ciudades dórias, para quien los Romanos eran salvadores, se echaron en sus brazos, y los soldados de la República ocuparon las plazas más importantes: Locres, Crotona, Turium, y sobre todo Rhegium, en la que los Cartagineses tenian fijas sus miradas. En todas partes queda Roma victoriosa. Exterminados los Senones, le han dejado un litoral considerable sobre el Adriático; pero presiente que arde el fuego bajo las cenizas de Tarento: sabe que en Epiro se prepara una invasion y se apresura á apoderarse del mar y de las costas, al mismo tiempo que una colonia de ciudadanos romanos va á establecerse en Sena (*Sinigaglia*), antes puerto y capital de los Senones; parte del mar Tirreno una escuadra latina y va á colocarse en las aguas del Este, guardando el Golfo, y defendiendo los establecimientos que Roma ocupa en él.

Ruptura con Tarento.—Desde el tratado del año 450, los Tarentinos habian vivido en paz con Roma. Habian asistido á la larga agonía de los Samnitas y al exterminio de los Senones; habian dejado levantar, sin oponer el menor obstáculo, las ciudadelas de Venosa, Hatria y Sena, y ocupar á Thurium y Rhegium. Colmóse empero la medida cuando la armada romana, á su paso desde el mar Tirreno al golfo Adriático, llegó navegando hasta las aguas tarentinas y ancló en el puerto

mismo de la ciudad, que se decia amiga: los jefes del partido popular llevaron al momento á la asamblea de los ciudadanos las cláusulas de los antiguos contratos que prohibian á Roma enviar sus naves al Este del Cabo *Laciniano*. Sobrescitadas las masas, se precipitaron repentinamente, á manera de piratas, sobre las naves de la República, y se empeñó un terrible combate en el que los Romanos, sorprendidos, llevaron la peor parte: cinco naves fueron capturadas, y los hombres que iban á bordo fueron muertos ó vendidos como esclavos. El almirante romano habia perecido en la pelea. Tan cobarde agresion solo se explica por la suprema estupidez y mala fé de un gobierno de demagogos. Los tratados reivindicados habian ya prescrito hacia mucho tiempo ó se habian olvidado: en todo caso, no tenian ningun sentido despues de la fundacion de los establecimientos romanos en Sena y en Hatria. Los Romanos tenian completa fé en la alianza existente cuando viraron hácia el Golfo; y les interesaba mucho, como se vió despues, no dar á los Tarentinos ocasion para una declaracion de guerra. En cuanto á los hombres de Estado de Tarento, no hacian en realidad, armándose contra Roma, nada más que lo que debian haber hecho tiempo há; pero, en vez de colocarse en el terreno sólido de las necesidades políticas, prefirieron fundarse en una cuestion de pura forma y en una pretendida violacion de los tratados: la historia no les dirigirá por ello una grave censura. La diplomacia ha creido siempre rebajar su dignidad diciendo simplemente la verdad sencilla. Pero se necesitaba ser loco y bárbaro á la vez, para atacar por sorpresa, con el hierro y el fuego, á una armada á la que se podia haber intimado que volviese á tomar el camino del Oeste. Asi cae en el crimen y en el salvajismo toda sociedad

en que, perdidas las costumbres, cesan un día de dirigir la conducta de los pueblos. Así reaparece inmediatamente la brutalidad del hombre, dando de este modo un cruel mentís á esas sencillas opiniones que atribuyen solo á la civilizaci6n el don maravilloso de desarraigat para siempre los instintos de la bestialidad. Sea como quiera, los Tarentinos, como si no tuviesen bastante con este *notable* hecho de armas, corrieron sorprendida inmediatamente á Thurium, cuya guarnici6n romana, sorprendida, tuvo que capitular durante el invierno de 472 á 473. Los habitantes espionaron duramente su parcialidad romana y anti-helénica. Y sin embargo, Tarento era la que habia abandonado muchas veces á los Lucanios en tratados celebrados con éstos, obligándolos así á contraer una alianza íntima con Roma.

Esfuerzos para la paz.—Pirro es llamado á Italia.—Su desembarco en la Peninsula.—Los Bárbaros, como los denominaban los Griegos, obraron ahora con una moderaci6n que sorprende en un pueblo tan poderoso, y despues de tales ofensas. Roma tenia grandísimo interés en prolongar, cuanto fuese posible, la neutralidad de los Tarentinos, y los hombres influyentes en el Senado hicieron que se desechase la moci6n de una minoría irritada, en que se proponia una inmediata declaraci6n de guerra. Para mantener la paz debieron ofrecer las condiciones más suaves y más concilia- bles con el honor del nombre romano. No pedian más que la libertad de los prisioneros, la restituci6n de Thurium, y por último, la entrega de los principales autores del ataque contra la armada. Con estas proposiciones parti6 para Tarento una embajada romana (473), al mismo tiempo que, para apoyar sus palabras, avanzaban las legiones por el Samnium, al mando del c6nsul *Lucio Emilio*. Los Tarentinos podian muy bien, sin

disminuir en lo más mínimo su independencia, acceder á las reclamaciones hechas; y conociendo los instintos poco belicosos de esta ciudad de comerciantes, se creía en Roma en la posibilidad de un acomodamiento. Pero fracasaron las tentativas de paz, ya fuese por la oposicion de los que creían en la necesidad urgente de oponerse con las armas á los continuos progresos del poder romano, ya por el arrebato del populacho tarentino, cuya indigna insolencia y fatuidad llegó hasta hacer demostraciones hostiles contra la persona de los diputados. El cónsul entró inmediatamente en el territorio de Tarento: por última vez, antes de romper las hostilidades, ofreció, aunque en vano, las ya rehusadas condiciones. Entonces comenzó á talar los campos y las aldeas y rechazó las milicias de la ciudad. Los prisioneros más considerables fueron devueltos sin rescate alguno, y la República esperaba siempre que, bajo la presion de la guerra, volveria el partido aristocrático al poder y se restableceria la buena armonía entre los dos pueblos. Guardábanse mucho los Romanos de hacer nada que obligase á los Tarentinos á echarse en brazos del Rey de Epiro. Los proyectos de éste sobre la Italia no eran un secreto para nadie. Ya los enviados Tarentinos habian tenido con él una entrevista; pero se habian vuelto sin poder estipular nada, por pedir Pirro mucho más de lo que ellos tenían autorizacion de conceder. Fué, pues, necesario tomar un partido. Todos sabian hasta la saciedad que las milicias de la ciudad no hacian más que huir delante de las legiones, y no habia más que elegir entre la paz ofrecida por los Romanos, prontos á concederla en favorables condiciones, y la alianza con Pirro con las que á este pluguiese imponerles: era necesario optar, en una palabra, entre la supremacía de Roma y la tiranía

de un soldado griego. La fuerza de los partidos era casi igual en la ciudad; pero triunfó al fin la faccion nacional. Tenia en su favor este motivo: que puesto que era necesario entregarse á un señor, valia más tomarlo entre los Griegos que entre los Bárbaros. El partido de los demagogos temia además, y con razon, que Roma abandonaria muy luego la moderacion que ahora le imponian las circunstancias, aprovecharia un dia la ocasion para vengarse, y castigaria el atentado de que se habia hecho culpable el pueblo. Tratóse, pues, con Pirro. Este se reservó el mando supremo de todos los contingentes de soldados que debian proporcionar los Tarentinos y los demás compatriotas que tomaban las armas; tuvo además el derecho de poner una guarnicion en Tarento. No hay para qué decir que la ciudad temia la guerra. El Rey de Epiro prometió, por su parte, no permanecer en Italia más que el tiempo necesario, sin duda con la reserva mental de fijar él mismo la duracion de esta necesidad. Faltó muy poco, sin embargo, para que se le escapase su presa. Durante la ausencia de los diputados de Tarento, que serian sin duda los jefes de la faccion anti-romana, estando la ciudad asediada muy de cerca por las legiones, verificóse un cambio en los espíritus y en la situacion: un personaje de la faccion romana, *Agis*, se habia hecho dueño del mando supremo. En este momento volvió la embajada con el tratado hecho con Pirro, y acompañada de *Cineas*, su fiel ministro. Verificóse una nueva revolucion y comenzó de nuevo la guerra. Una mano fuerte tomó inmediatamente las riendas y puso término á estas tristes vicisitudes. Desde el otoño de 473, *Milon*, uno de los generales de Pirro, desembarcó con 3.000 Epirotas, y ocupó la ciudadela, y al comenzar el año 474, el Rey mismo se hizo á la mar. Su tra-

vesía fué penosa; la tempestad le costó muchos sacrificios de hombres y municiones. Trajo á Tarento un ejército considerable, pero mezclado. Veíanse allí, por un lado, sus tropas, los *Molosos*, *Tesprocios*, *Caonios* y *Ambraciotas*; por otro, la infantería macedónica y la caballería tesaliana, que el Rey de Macedonia, Tolomeo, le había cedido por un tratado; y últimamente, tropas de mercenarios Etolios, Acarnanios y Atamanios, contando un total de 20.000 *falangitas*, 2.000 arqueros, 500 honderos, 3.000 caballos y 20 elefantes, ó sea 25.500 soldados, ejército insignificante si se le compara con el que cincuenta años antes había llevado Alejandro al otro lado del Hedesponto.

Pirro y la coalicion.—Cuando llegó Pirro, los asuntos de la coalicion iban mal. Viendo delante de sí á los soldados de Milon, que ocupaban el puesto de las milicias tarentinas, el cónsul romano había abandonado el ataque de la ciudad y volvió á entrar en la Apulia: pero los Romanos, á excepcion del territorio inmediato á Tarento, dominaban toda la Italia. Los coaligados no habían salido á campaña en ninguna parte de la Italia del Sur, y, en el Norte, los Etruscos, que eran los únicos que luchaban, habían sido derrotados en todos los campos de batalla (473 de Roma). Los aliados, desde antes de la llegada del Rey, habían puesto todas sus tropas á las órdenes de aquél, prometiéndole un ejército de 350.000 hombres de á pié y 20.000 caballos: las grandes promesas costaban ménos que el efectuarlas. En realidad el ejército que Pirro había de mandar estaba por crear; y, por el momento, solo Tarento ponía á su disposicion los recursos que le pertenecian. Pirro comenzó por ordenar un reclutamiento de mercenarios italianos á espensas de la ciudad, y reclamar que se alistasen todos los ciudadanos en estado de tomar las armas.

Los Tarentinos no lo entendian así, pues habian creido comprar con algun dinero la victoria como una mercancía corriente, y el Rey violaba el tratado obligándoles á conquistarla con las armas en la mano. A la llegada de Milon se habian visto con júbilo desembarazados del pesado servicio de las puertas de la ciudad: hoy que era necesario ir fuera y alistarse bajo las banderas de Pirro, se resisten, y el Rey amenaza á los recalcitrantes con la pena capital. Los sucesos daban la razon al partido romano, que renovó ó parecia renovar sus inteligencias con la República. Pirro, á quien la resistencia estaba muy léjos de sorprender, trató á Tarento como ciudad conquistada: alojó sus soldados en las casas de los ciudadanos, suspendió las reuniones populares y los banquetes ordinariamente tan numerosos, cerró el teatro, prohibió los paseos y confió á sus Épirotas la custodia de las puertas de la ciudad. Los amotinadores fueron trasladados en masa á Epiro, como rehenes: muchos evitaron esto huyendo á Roma. ¡No se niegue la necesidad de estas medidas de rigor! Sin ellas no era posible hacer nada con los Tarentinos. Tomadas todas sus disposiciones, y apoyado en una poderosa plaza fuerte, pudo el Rey pensar en comenzar sus operaciones.

Armamentos de Roma.—Primeros combates en la Italia del Sur.—Batalla de Heraclea.—Tambien en Roma se sabia qué clases de combates habia que sostener. Importaba, ante todo, asegurarse de la fidelidad de los aliados, ó mejor dicho, de los súbditos de la República; ésta mandó guarniciones á las ciudades que le eran sospechosas, y fueron arrestados ó condenados á muerte, en donde quiera que pareció necesario, los jefes del partido de la independencia nacional. Tal fué la suerte de algunos senadores de Preneste. Hiciéronse

con gran actividad los preparativos de la guerra: cobróse una contribucion militar: exigieronse todos los contingentes de los aliados y de los *dediticios*, y hasta los proletarios, que estaban exentos del servicio, fueron llamados á las armas. En la capital quedó de reserva un ejército romano. Otro, conducido por el cónsul Tiberio Coruncanio, entró en Etruria y redujo á Volci y Volsinia. Pero las fuerzas principales marcharon al Sur. Hízoselas partir lo más diligentemente posible para alcanzar á Pirro en el territorio tarentino é impedirle reunir su ejército con los contingentes suministrados por los Samnitas y los demás Italianos sublevados contra Roma. Hasta este momento se esperaba que las guarniciones acantonadas en las ciudades de la Gran Grecia serian un obstáculo á los progresos del Rey. Entre tanto, una sublevacion de los soldados encerrados en Rhegium (contábanse allí 800 Campanios y 400 Sidicinos bajo las órdenes del campanio Decio), quitó á los Romanos esta plaza importante, pero sin entregarla á Pirro. Si, por otra parte, el odio nacional al nombre romano ha promovido esta sublevacion, Pirro, en cambio, llegado de allende los mares para defender y salvar á los Helenos de Italia, no puede en manera alguna admitir en la coalicion tropas que han asesinado á sus huéspedes en sus propias casas. Rhegium quedó, pues, aislada é independiente, cultivando una estrecha amistad con los *Mamertinos*, emparentados y cómplices de los Campanios de Decio, y que, siendo en su mayor parte antiguos soldados campanios de Agatocles, se habian apoderado del mismo modo de Mesina, ciudad siciliana situada enfrente, al otro lado del estrecho. Los nuevos habitantes de Rhegium queman y destruyen las ciudades griegas inmediatas, tales como Crotona, en donde fué pasada á cuchillo la guarnicion ro-

mana, y Caulonia, que fué arrasada. Los Romanos habian, entre tanto, mandado un pequeño cuerpo de ejército á la frontera de Lucania y reforzado la guarnicion de Venosa, impidiendo que se reunieran con el Epirota los Lucanios y Samnitas, al mismo tiempo que el grueso del ejército, formado de cuatro legiones y de los contingentes aliados, contando por lo ménos 50.000 hombres mandados por el cónsul *Publio Levino*, marchó contra el Rey. Este, acampado con sus tropas y las de Tarento entre Pandosia (1) y Heraclea, colonia Tarentina, procuraba cubrir esta última plaza (474 de Roma, ó 280 años antes de J. C.). Apoyados los Romanos por su caballería, pasaron el *Siris*. Despues, lanzando aquellas sobre el enemigo, comienzan con un vigoroso y favorable ataque. Pirro, que se bate en la primera fila de su caballería, fué arrojado á tierra, y los escuadrones griegos, espantados por la desaparicion de su general, cedieron el campo á los escuadrones romanos. Pero ya el Rey ha corrido á donde está su infantería; se pone á su cabeza y se renueva el combate para no terminar sino por la victoria de uno ú otro ejército. Siete veces chocan y se mezclan las falanges y las legiones, y la batalla continúa y se sostiene con igual valor por ambas partes. Cae *Megacles*, uno de los mejores generales del Epirota, y que llevaba la armadura Real en aquella ruda y sangrienta jornada. Por segunda vez creen los Griegos que Pirro ha muerto. Vacilan sus filas, entra en ellas el desórden, y *Levino*, que cree ya segura la victoria, lanza toda su caballería sobre su flanco. Pirro es indomable; reanima el valor de los suyos, y

(1) Situada cerca de la actual *Anglona*, que no debe confundirse con otra ciudad más conocida, del mismo nombre, en la region de *Cosenza*.

corriendo á la cabeza de todas sus líneas hace que se adelanten contra la caballería romana los elefantes, que hasta entonces habia tenido de reserva. A su vista se espantan los caballos; los legionarios no osan acometer, y vuelven la espalda; la caballería se arroja sobre la infantería; los elefantes, que la persiguen, rompen y destrozan las apiñadas filas de las legiones, y con la caballería ligera de los Tesalios, que marchaba con ellos, hacen en los fugitivos una horrosa carnicería. Si un bravo soldado romano, Gayo Minucio, primer *astario* de la cuarta legion, no hubiese herido de una fuerte lanzada y hecho rodar á uno de aquellos mónstruos, sembrando de este modo cierto desórden entre los enemigos, hubiera sido completamente destruido el ejército romano. Sus dispersos restos pudieron con gran trabajo repasar el Siris. Sus pérdidas eran enormes: el vencedor halló 7.000 Romanos muertos y heridos en el campo de batalla, y habia hecho 2.000 prisioneros. Los Romanos mismos, comprendiendo entre ellos los heridos que pudieron retirar, calcularon sus pérdidas en 15.000 hombres fuera de combate. Por su parte no habia sufrido ménos el ejército de Pirro: 4.000 de sus más bravos soldados y muchos de sus mejores lugartenientes habian quedado tendidos en el campo de batalla. Sus veteranos eran principalmente los que habian pagado con su vida su valeroso arrojo: érale mucho más difícil el reemplazarlos, que á los Romanos el completar los cuadros de sus milicias. La victoria fué debida principalmente al ataque de los elefantes, á una primera sorpresa que no se volveria á repetir. Compréndese, pues, que, siendo el Rey un excelente táctico, comparase su triunfo á una derrota; pero es una locura creer, con los poetas de la leyenda romana, que en la inscripcion del monumento consa-

grado por él en Tarento, haya llegado hasta decirlo así, rebajando de este modo su propia gloria ante el público. Políticamente hablando, importaba poco el alto precio pagado por la victoria. Ganar la primera batalla lo era todo. Sus talentos de general habian salido á luz en un país nuevo; y vencedor en Heraclea, daba union y comunicaba energía á la desalentada coalicion de los Italiotas. Ante todo, los resultados de la victoria eran considerables é inmediatos. La Lucania estaba perdida para Roma. *Levino* recogió todas las tropas que se encontraban allí y volvió á entrar en la Apulia. Brucios, Lucanios y Samnitas, todos se unieron al Rey. Excepto Rhegium, que gemia oprimida por aquella banda de ladrones campanios, todas las ciudades griegas se entregaron á Pirro: Locres llegó hasta entregarle su guarnicion romana. Suponian, y con razón, que no los volveria jamás á entregar á sus aliados itálicos. De este modo vió Pirro colocarse á su lado los Sabelios y los Griegos á la vez; pero á esto se redujeron los efectos de su victoria. Los Latinos no se fiaban de llamar en su auxilio á un extranjero para expulsar á los Romanos, por pesado que fuese el yugo de su dominacion. Venosa, bloqueada estrechamente por el enemigo, se sostuvo contra él. Pirro, que estimaba la bravura donde quiera que la hallase, habia tratado honrosamente á los valientes soldados de Roma, que habia hecho prisioneros en las orillas del Siris: ofreciéndoles, segun la costumbre de los Griegos, un puesto en las filas del ejército; pero su respuesta hizole comprender que se las habia con una nacion y no con bandas de mercenarios. Ni uno solo, fuese Romano ó Latino, quiso entrar á su servicio.

Tentativas de paz.—Entonces ofreció la paz á los Romanos. Como militar previsor, le preocupaban las

dificultades de su posición estratégica; como experimentado hombre de Estado, se hallaba pronto á aprovechar la hora más oportuna y la ocasión favorable de un tratado ventajoso. Confiando en la impresión que debió sentirse en Roma al día siguiente de la grave derrota de Heraclea, esperaba á la vez salvar la independencia de las ciudades de la Gran-Grecia, é interponer entre ellas y Roma un grupo de Estados de segundo y de tercer orden, aliados y satélites del nuevo imperio helénico. Pedia, pues, á los Romanos la evacuación y la libertad de todas las ciudades greco-italicas, de las de Lucania y Campania particularmente; la restitución de su territorio á los Samnitas, á los Daucos, á los Lucanios y á los Brucios, y, entre otras, la entrega de Luceria de Venosa. Y si, cosa probable, era necesario acudir una segunda vez á las armas, valia más comenzar la lucha á la mayor brevedad, antes que los Griegos occidentales estuvieran unidos bajo las banderas de un mismo jefe, la Sicilia ganada y quizá conquistada ya el África. Tales fueron las bases de las instrucciones dadas por el Rey á su fiel ministro, el tesaliano Cineas, al que sus contemporáneos comparaban con Demóstenes, si es posible comparar al retórico, con el hombre de Estado, al servidor de un señor absoluto, con el libre consejero de un pueblo. El hábil negociador tenía orden de mostrar en todo la alta estima en que tenía Pirro á los vencidos de Heraclea; de declarar que su Rey deseaba venir á Roma en persona; de emplear, para captarse las voluntades, la alabanza, que siempre se oye con agrado de boca de un enemigo, las lisonjas, en ocasiones los presentes distribuidos oportunamente; y, en fin, todos los artificios tentadores de la escuela política de Alejandria y de Antioquia. El Senado vaciló un momento: parecia prudente á mu-

chos ceder por algun tiempo, y esperar el dia en que su peligroso competidor estuviese embarazado con otras guerras, ó pereciese en sus ambiciosas empresas. Pero levantóse de repente un consular ciego y de cabellos blancos, Apio Cláudio (censor en 442, cónsul en 447 y 458). Hacia muchos años que habia abandonado la escena política; pero en aquel dia, en que se agitaban los destinos de Roma, se hizo conducir á la Curia. Reanimó el valor de los senadores jóvenes, y con algunas palabras acaloradas les infundió una indomable energía. Entonces fué cuando se dió por primera vez aquella arrogante respuesta, que fué despues la máxima del Estado de Roma: «La República no trata, mientras quede un extranjero en el suelo de Italia.» Para unir los hechos á las palabras, el enviado de Pirro recibió la orden de salir inmediatamente de la ciudad. El objeto de la embajada habia fracasado, y el Real diplomático, lejos de haber producido el efecto que esperaba de su elocuencia, se volvió asombrado de aquella dignidad viril é imponente al siguiente dia de tal desastre; declaró á su señor que cada ciudadano romano le habia parecido un Rey, y en efecto, el cortesano habia tenido delante de sí un pueblo libre.

Pirro continúa la guerra.—Durante las negociaciones, habia Pirro avanzado hasta la Campania. A la nueva de su ruptura, tomó el camino de Roma, deseando dar la mano á los Etruscos, romper la coalicion de los aliados de la República y amenazar á la misma capital. Pero Roma no se asustó, como tampoco se habia dejado sobornar. Al tener noticia de la derrota de Heraclea, y á la voz del heraldo llamando á los ciudadanos á que se inscribiesen en lugar de los soldados muertos por el enemigo, la juventud romana acudió en tropel. Levino reunió dos legiones nuevas á las traídas

de Lucania; y, más fuerte que antes de la batalla, siguió al Rey en su marcha, cubre á Cápua é impide una tentativa sobre Nápoles, con la que el Rey Pirro queria ponerse en comunicacion. La firme actitud de los Romanos les bastó: á excepcion de las ciudades de la Italia inferior, ningun pueblo aliado osó romper con ellos. Pirro se dirigió entonces sobre Roma: atravesó las ricas campiñas, cuyo floreciente aspecto le admiraba; sorprende á *Fregela*, fuerza el paso del Liris, y acampa delante de Anagnia, que está á unas ocho millas (*alemanas*) de Roma. Ningun ejército se le opuso; pero todas las ciudades del Lacio le cerraron sus puertas. Levino le sigue paso á paso con las legiones de Campania, mientras que, por el Norte, el cónsul *Tiberio Coruncanio*, que acababa de celebrar con los Etruscos un oportuno tratado de paz, viene precipitadamente con un segundo cuerpo de ejército, y que en Roma misma, las reservas, á las órdenes del dictador *Gneo Domicio Calvino*, se aprestan al mismo tiempo á rechazarle. La empresa del Rey fracasó. No le queda más remedio que batirse en retirada. Permaneció, sin embargo, algun tiempo en la Campania, inactivo, frente á las legiones y á los cónsules reunidos, buscando, sin encontrarla, una ocasion para darles un gran golpe. Llegado el invierno, abandonó el territorio enemigo, acantonó sus tropas en las ciudades amigas, y fué á fijar sus cuarteles en Tarento. Los Romanos detuvieron tambien sus operaciones, y su ejército fué á situarse en *Firmun* (*Fermo*), en el *Picentino*: allí, por orden del Senado, los soldados derrotados en el Siris fueron condenados á pasar el invierno en las tiendas.

Segunda campaña de Pirro.—Así terminó la campaña del año 474. La paz, separadamente hecha por los Etruscos, en la hora decisiva, y la inesperada reti-

rada de Pirro, defraudando de este modo las más ardientes esperanzas de la coalicion, deshicieron, en gran parte, la impresion favorable y los resultados de la batalla de Heraclea. Quejábanse los Italianos de lo pesado de las cargas de la guerra y de la indisciplina de los soldados en sus acantonamientos. El Rey por su parte, importunado por estas continuas griterías, cansado de las vacilaciones politicas y de la pobreza militar de sus aliados, entreveía ya que, á pesar de su sábia táctica, no le seria posible cumplir la mision que se habria propuesto. Viendo llegar una embajada de tres consulares romanos, entre los que figuraba Gayo Fabricio, el vencedor de Thurium, creyó primero que vendrian á tratar de la paz; pero éstos solo traian poder para negociar del rescate ó el cange de los prisioneros. Pirro rehusa primeramente sus proposiciones; pero despues, en la festividad de las saturnales, los dejó ir bajo su palabra. La posteridad ha celebrado mucho su fidelidad en cumplir su juramento, y la probidad del enviado romano, que no se dejó corromper: elogio contraproducente, que hace resaltar la corrupcion de los contemporáneos más bien que caracterizar las virtudes de los tiempos pasados.

Pirro volvió, pues, á tomar la ofensiva en la primavera del año 475, y marchó hácia la Apulia, en donde los Romanos salieron á su encuentro. Esperando quebrantar de una vez su sistema de alianzas militares, los provocó á un segundo y decisivo combate. Los Romanos no lo rehusaron. El choque tuvo lugar cerca de *Ausculun* (*Ascoli di Puglia*). Bajo las banderas del Rey, iban los Epirotas y los Macedonios, los mercenarios Italianos, las milicias de Tarento, los *escudos blancos*, como ellos mismos se denominaban, y los Lucanios, los Brucios y los Samnitas, componiendo un to-

tal de 70.000 hombres de á pié, de los cuales 16.000 eran Griegos y Epirotas, y además 8.000 caballos y 19 elefantes. Por parte de los Romanos, estaban los Latinos, los Campanios, los Volscos, los Sabinos, los Umbríos, los Marracinos, los Pelignios, los Frentanos y los Arpanianos; su ejército se componia tambien de 70.000 infantes, 20.000 de los cuales eran ciudadanos romanos, y de 8.000 caballos. De una y otra parte se habia modificado el armamento y el órden de batalla. Su gran golpe de vista militar habia hecho comprender inmediatamente á Pirro las ventajas del *órden manipular* de las legiones. En las alas de su ejército habia cambiado el gran frente de sus falanges, y distribuido sus soldados en pelotones sueltos, semejantes á las cohortes romanas; y por motivos políticos, tanto quizá como por razon de táctica, habia entremezclado los contingentes tarentinos y samnitas con sus propias divisiones, quedando en el centro las masas de su falange epirota. Para rechazar á los elefantes, llevaban los Romanos carros de combate con grandes barras de hierro, que tenian en sus extremidades hornillos inflamados, y de mástiles movibles armados de una punta de hierro, y que podian bajarse á voluntad: primer tipo, sin duda alguna, de esos famosos puentes de abordaje que, más tarde, desempeñaron un gran papel en la primera guerra púnica, segun el relato de los Griegos, ménos parcial, al parecer, que la version romana que ha llegado hasta nosotros. Pirro llevó la peor parte el primer dia: obligado á dar la batalla en las orillas escarpadas y pantanosas de un arroyo, no habia podido desplegar su caballería ni sus elefantes. Pero al dia siguiente, el Rey ocupó desde un principio las orillas del arroyo, y llegando á la llanura sin pérdidas sensibles, desplegó su falange como quiso. En

vano los Romanos se precipitaron con bravura y espada en mano sobre las picas; la falange les opuso su inquebrantable muralla: por su lado las legiones tampoco pudieron ser arrolladas. Pero muy pronto, habiendo los numerosos soldados colocados sobre los elefantes rechazado con sus flechas y sus hondas á los de los carros romanos y cortado los tiros de sus caballos, precipitáronse los elefantes contra las líneas romanas, en donde comenzó el desórden. La huida de los legionarios de los carros fué la señal de una derrota general, aunque poco sangrienta. Afortunadamente para ellos el campamento estaba cerca, y recibió á los vencidos. A creer la relacion latina, durante la pelea, un cuerpo de Arpanianos, destacado del núcleo del ejército romano, habia atacado el campamento de los Epirotas, casi desguarnecido, y lo habia incendiado. De todos modos no han tenido razon los Romanos cuando han sostenido despues que la batalla quedó indecisa. Lo cierto es que su ejército tuvo que repasar el rio, y Pirro quedó dueño del campo de batalla. Los Romanos perdieron, segun el relato de los Griegos, 6.000 hombres, y Pirro 3.505 (1). A Pirro le habian pasado el brazo de parte á parte con un venablo, combatiendo, segun su costumbre, en lo más recio de la pelea. Sea como quiera, aun quedando de nuevo victorioso, habia

(1) Estas cifras son bastante verosímiles. La relacion romana dice que hubo, de cada parte, 15.000 hombres fuera de combaté, entre muertos y heridos: una version posterior cuenta 5.000 muertos entre los Romanos, y 20.000 entre los Griegos. No está demás llamar aquí la atencion sobre uno de los casos raros en que es posible comprobar y verificar cuán poco creibles son ordinariamente las cifras que dan los historiadores romanos. Entre ellos, la mentira va creciendo como la bola de nieve (*crescit eundo*).

recogido inútiles laureles. General ó soldado, tocábale siempre el honor de la jornada, pero no avanzaba un paso en sus negocios políticos. Necesitaba una gran victoria que dispersase por completo al ejército romano, y diese la ocasion y el impulso, quizá esperados, para trasformar en abierta insurreccion las vacilaciones de un gran número de aliados de la República. En vez de esto, las legiones continuaban frente á él; los confederados romanos no se movian; el ejército griego, que no era nada sin su jefe, estaba paralizado mientras no se curaba su herida. Esta segunda campaña habia sido, por decirlo así, perdida. Llegó el invierno, el Rey se retiró á Tarento, y los Romanos quedaron acampados en la Apulia. Cada vez se veia más á las claras la situacion. Comparados con los de Roma, faltaban á Pirro los recursos militares; y, en el orden político, la coalicion sin lazo y sin disciplina, á cuya cabeza se habia puesto, no podia compararse con la poderosa y sólida sinmaquia de sus rivales. Los golpes de fuerza y de sorpresa, y el génio estratégico del Griego, podian darle la victoria como en Heraclea y en Ausculum. Pero en cada nuevo triunfo se iban agotando sus medios de accion y creciendo las dificultades de su empresa. Ya los Romanos se sentian los más fuertes, y esperaban con paciencia y valor el momento oportuno. La guerra contra la República no era más que una de esas expediciones de un consumado táctico, y las más admirables combinaciones de Pirro parecian estrellarse contra la poderosa energía de la *landwehr* nacional. Teniendo conciencia de estas insuperables dificultades, disgustado de sus victorias y despreciando á sus aliados, el Rey persistia solo por su honor militar. Habia prometido no dejar á Italia hasta haber puesto á cubierto á sus clientes de la invasion de los Bárbaros.

Pero su naturaleza fogosa é impaciente no dejaba duda que aprovecharia el primer pretesto, y abandonaria muy pronto un deber completamente estéril. Este pretesto lo halló en los asuntos de Sicilia.

Acontecimientos de Sicilia, Siracusa y Cartago.—
Pirro es llamado por los Siracusanos.—Muerto Agatocles en el año 465 (289 antes de J. C.), no hubo ya poder predominante y director entre los Griegos de Sicilia. Mientras que, en las diversas ciudades, demagogos incapaces ó tiranos vulgares se rebelan unos contra otros, los Cartagineses, dueños tiempo há del extremo occidental, se extendian sin obstáculo hácia el Este. Agrigento cae por fin en su poder, y creen llegada la hora de conseguir el objeto que se proponian hacia muchos siglos, que era la conquista de toda la isla. Prepáranse para el ataque de Siracusa. Esta ciudad, que habia detenido ya alguna vez los progresos de Cartago, así por mar como por tierra, debilitada por sus discordias intestinas y por un Gobierno deplorable, habia decaido tanto en la actualidad, que solo esperaba su salvacion de la fortaleza de sus muros y de los socorros del extranjero. Nadie podia prestárselos más que Pirro. En efecto, el Rey de Epiro era yerno de Agatocles, y su hijo Alejandro, nacido de su segundo matrimonio con la hija del Siciliano, habia llegado ya á los 16 años de edad. Ambos podian, bajo todas relaciones, llamarse herederos naturales del antiguo señor de Siracusa y de sus vastos designios. Si la ciudad perdía su libertad, iba á hallar en cambio una brillante compensacion, convirtiéndose en la capital de un reino greco-occidental. Los Siracusanos hicieron, pues, lo mismo que habian hecho los Tarentinos, y bajo estas condiciones es como entregaron á Pirro la soberanía de su ciudad. Por un concurso feliz de cir-

cunstances, todo pareció favorecer en un principio las ambiciosas miras del Rey. Dueño á la vez de Tarento y de Siracusa, se creyó más poderoso que nunca.

Alianza de Roma y de Cartago.—Tercera campaña de Pirro.—Su llegada á Sicilia.—Empero, desgraciadamente esta concentracion en una misma mano de las ciudades griegas de Italia y de Sicilia, tuvo por consecuencia inmediata la estrecha coalicion de sus adversarios. Cartago y Roma cambiaron inmediatamente sus antiguos tratados de comercio en una alianza ofensiva y defensiva contra Pirro. Estipulóse en el nuevo, pacto que si Pirro ponía el pié en el territorio romano ó cartaginés, la República no atacaría al socorro de la otra, costeando por sí misma las tropas. Cartago se obligaba á suministrar barcos de transporte y apoyar á los Romanos con su marina de guerra, pero sin que su tripulacion estuviese obligada á desembarcar y á combatir por Roma; por último, ambos pueblos se daban recíprocamente palabra de no celebrar una paz por separado con el Epirota. Accediendo á este tratado, intentaba Roma poder atacar á Tarento, y cortar á Pirro las comunicaciones con su madre pátria. Para conseguir este ¡doble objeto, necesitaba la cooperacion de las flotas fenicias. Por parte de Cartago habia el deseo de ocupar y retener al Rey en Italia, porque solo así le era posible apoderarse de Siracusa sin romper una lanza (1). Así pues, ambas po-

(1) Los Romanos, y más tarde los autores modernos, han creído que por este tratado habia querido Roma evitar que los Cartagineses se mezclasen en los asuntos de Italia. Es verdad que Magon no desembarcó en Ostia; pero no debe buscarse la razon de ello en las previsiones de la alianza. Como el Lacio no fué amenazado por Pirro, no tuvo tampoco necesidad del auxilio de Cartago; esto es todo. Pero los Cartagineses combatieron en favor de Roma en las aguas de Rhegium.

tencias tenían igual interés en ocupar los mares entre Italia y Sicilia. La escuadra cartaginesa, fuerte de 120 buques, partió del puerto de Ostia, á donde habia ido su almirante *Magon* á firmar el tratado, y fuese á cruzar el Estrecho de Sicilia. Los Mamertinos, seguros del severo castigo merecido por su atentado contra los Griegos de Messina, si Pirro conseguia su proyecto de fundar el imperio siciliano, se echaron en brazos de Roma y de Cartago, entregándoles, de este modo, la ribera occidental del Estrecho. Los aliados hubieran querido tambien ocupar á Rhegium, en la ribera italiana; pero Roma no podia perdonar á las bandas campanias en ella acantonadas. De acuerdo con los Cartagineses, intentó tomarla á viva fuerza; pero su ataque se estrelló contra los muros de la plaza. La escuadra fenicia viró en seguida hácia Siracusa, á la que bloqueó por mar, mientras que un grueso ejército, tambien cartaginés, empezaba el ataque por tierra (476). Ya era tiempo de que Pirro llegase. Sus negocios de Italia no se hallaban en estado de poder pasarse sin él y sin su ejército. Los dos cónsules nombrados aquel año, *Gayo Fabricio* y *Quinto Emilio*, ambos buenos capitanes, comenzaron vigorosamente las hostilidades; y aun cuando hasta entonces habian sido derrotados los Romanos en todos los encuentros, el vencedor sentíase fatigado y deseaba la paz. Pirro hizo una nueva tentativa; habíale Fabricio entregado un miserable que ofreció á los Romanos envenenarle, mediante una recompensa. Reconocido el Rey, no solo dió libertad sin rescate á todos sus prisioneros, sino que trasportado de admiracion por la noble conducta de sus adversarios, les ofreció la paz en recompensa, con las condiciones más justas y ventajosas. Cineas hizo en esta ocasion un nuevo viaje á Roma, y

Cartago temió un momento que su aliada accediese al arreglo propuesto; pero el Senado persistió en su primera respuesta. No quedaba á Pirro más remedio, si no queria ver caer á Siracusa y derrumbarse todo el edificio de sus planes, que dejar abandonada á sus propias fuerzas la coalicion itálica, y pasar á Sicilia, no conservando más que dos plazas marítimas importantes, Tarento y Locres. En vano le suplicaron los Lucanios y Samnitas; en vano los Tarentinos lo acosan para que, ó cumpla con su deber de general de la liga, ó les devuelva su ciudad. A las súplicas de los unos y á los cargos de los otros, responde Pirro con palabras de consuelo, con la esperanza de mejores tiempos, ó con duras negativas. Milon quedó en Tarento; Alejandro, el hijo del Rey, en Locres; respecto de Pirro, en la primavera del año 476, se embarcó con rumbo á Siracusa.

Decae la guerra en Italia.—Pirro dueño de Sicilia.—La partida del Rey dejó á los Romanos en completa libertad de accion en Italia. Ninguno se atrevió ya á resistirlos en campo raso: sus adversarios se encerraron en sus ciudadelas ó se escondieron en sus bosques. Pero la lucha duró más tiempo del que en Roma se creia, ya por la naturaleza misma de esta guerra de sitios ó de montañas, ya por el cansancio y las bajas de los Romanos, las cuales ascendian á 17.000 ciudadanos. Estas pérdidas eran horribles. El año 476, el cónsul Gayo Fabricio fué bastante hábil para atraerse á Heraclea, importante colonia de Tarento, y hacer con ella la paz por separado con condiciones muy favorables. En el año 477 se combatió en el Samnium, en donde los Romanos perdieron innumerables tropas atacando temerariamente una altura fortificada; despues marcharon las legiones al

Sur, en donde derrotaron á los Lucanios y á los Bru-
cios. Intentóse tomar á Crotona; pero Milon salió de
Tarento y obligó á los Romanos á retirarse, y la guar-
nición epirota hizo una salida feliz contra los sitiados.
Pero al poco tiempo, el cónsul, mediante un ardid de
guerra, la decidió á salir de la ciudad, de la que se
apoderó mientras estaba desguarnecida (año 477). Fué
otro hecho importante el que los Locrios, que habian
entregado á Pirro el destacamento romano que habia
en su ciudad, reparando ahora su traicion con una trai-
cion nueva, degollaron á los Epirotas que defendian la
ciudad; de modo que toda la parte del Sur, á excep-
cion de Rhegium y de Tarento, estaba ya en poder de
los soldados de la República. Todos estos sucesos no te-
nian nada de definitivos. La Italia del Sur estaba tiem-
po há indefensa, y Pirro no estaba ciertamente venci-
do, mientras fuese dueño de Tarento, y pudiese fácil-
mente volver á emprender la guerra. Los Romanos,
por su parte, no podian pensar en atacar aquella plaza
fuerte. Ante un capitán hábil y experimentado se sen-
tian demasiado ineptos en el arte de los sitios, en el
que los Griegos, educados en la escuela de Filipo de
Macedonia y de Demetrio Poliorquetas, tenian sobre
ellos una inmensa ventaja. Tampoco tenian una escua-
dra bastante numerosa para acometer tal empresa; pues
aunque el tratado con Cartago les hubiese prometido
auxiliarlos por mar, era necesario convenir en que,
teniendo en cuenta el estado de negocios en Sicilia, no
podian los Cartagineses prestarle ni una fuerza. A
pesar de los esfuerzos de la escuadra púnica, habia
conseguido Pirro desembarcar sin obstáculo, y su lle-
gada á la isla cambió por completo el aspecto de las
cosas. Haciendo levantar inmediatamente el sitio de
Siracusa, reunió en poco tiempo todas las ciudades

griegas de la isla, y haciéndose jefe de la Confederación siciliana, arrebató á los cartagineses casi todas sus posesiones, pudiendo apenas mantenerse en Lilibea, gracias á su escuadra, dueña sin rival de los mares, mientras que los Mamertinos, atacados noche y dia, resistian con gran trabajo en Mesina. Así pues, para ejecutar el convenio de 475, estaba más bien Roma en situación de ayudar á los Cartagineses en Sicilia, que Cartago en prestar á Roma el apoyo de su escuadra en las aguas de Tarento. Agréguese á esto que ambos pueblos se sentian poco dispuestos á prestarse ayuda, ya se tratase de extender, ya de conservar las conquistas hechas. Cartago habia ofrecido su escuadra á Roma cuando ya el peligro habia pasado para ésta: los Romanos, por otra parte, no habian hecho nada para impedir la marcha de Pirro y la ruina del poder cartaginés en Sicilia. Cartago queria hacer la paz con el Rey, violando enteramente las cláusulas del tratado, y prometió renunciar á todas sus posesiones en la isla si se le dejaba á Lilibea; prometia además á Pirro dinero y naves de guerra, naturalmente con el pensamiento de que se embarcara y volviera á Italia para comenzar de nuevo sus empresas contra Roma. Bien comprendia la República africana que permaneciendo en Lilibea, y marchándose el Rey, sus negocios volverian al mismo estado que antes: abandonadas á sí mismas las ciudades griegas, no podian nada, y el terreno perdido se volveria á ganar inmediatamente. Pirro rechazó estas proposiciones doblemente pérfidas, y se puso él mismo á construir una escuadra. Hombres ineptos ó de cortos alcances le han censurado despues; pero le obligaba á ello la necesidad, y, por otra parte, los recursos de la isla le eran muy suficientes. ¿Podia el dueño de Ambracia, de Tarento y de Siracusa, pasar sin naves? ¿No tenia

todavía que conquistar á Lilibea, defender á Tarento, é ir á buscar á Cartago á su propio país, como lo habia hecho Agatocles, y lo hicieron despues Régulo y Escipion? Nunca estuvo más cerca de conseguir su objeto que durante el estio del año 478: tenia delante de sí á Cartago humillada, y la Sicilia á sus piés; con Tarento, conservaba la llave de Italia, mientras que una flota enteramente nueva, surta en el puerto de Siracusa, servia de lazo á todas sus posesiones, cuyo engrandecimiento y seguridad le garantizaba.

Gobierno de Pirro en Sicilia.—Vuelta del Rey á Italia.—Sin embargo, su situacion era mala en el fondo y estaba minada por los vicios de su política interior. Administrando la Sicilia, como habia visto administrar á los Tolomeos el Egipto, sin tener en consideracion las constituciones de las ciudades, colocaba á la cabeza de éstas á sus secuaces, nombrándolos y quitándolos á su antojo. Sin hacer caso de los *Jurados* populares, investia á sus cortesanos de las funciones judiciales, y pronunciaba la confiscacion, el destierro, y hasta la pena capital, sin más regla que su voluntad: no perdonaba ni aun á aquellos que más habian contribuido á traerle á Sicilia. Sus soldados, en fin, ocupaban todas las ciudades, y él gobernaba, no como el jefe de una confederacion nacional, sino como Rey absoluto. En sus ideas semi-griegas y semi-orientales, él creyó ser, y fué en efecto, bajo este punto de vista un buen administrador. Pero, en la agonía de su independenciam, los Griegos de Sicilia habian perdido todo hábito de disciplina: sufrían con impaciencia esta nueva importacion en Siracusa del régimen de los *Diadoques*, y llegaron muy pronto, en su cólera insensata, á preferir el yugo de los Cartagineses, á la dominacion militar del Epirota. Las ciudades más conside-

rables se pusieron nuevamente de acuerdo con Cartago y con los Mamertinos. Volvió á aparecer en la isla un numeroso ejército africano. Los Griegos lo acogieron favorablemente, y apoyado por ellos, hizo rápidos progresos. Pirro voló á atacarlo, y todavía, en este nuevo combate, se declaró la fortuna por el *Aguila del Epiro*; pero este suceso no dejó por eso de manifestar los sentimientos de los pueblos siciliotas: el Rey va á alejarse y la partida se decidirá muy pronto. Todas estas faltas capitales fueron coronadas por otra aun mayor. En vez de ir con su escuadra á atacar á Lilibea, pasó Pirro el mar y arribó á Tarento. Por hostiles que fuesen los movimientos de los Sicilianos, hubiérale convenido mucho más completar la expulsion de los Cartagineses y quitar á los descontentos todos sus medios de accion, antes de volverse á Italia. Nada habia que temer por esta parte. Tarento estaba al abrigo de todo ataque, y en cuanto á los antiguos coaligados, no habia que preocuparse de ellos, una vez que habian sido abandonados á su suerte; el Rey se dejó sin duda arrastrar por el sentimiento del honor militar: quiso reparar por un glorioso regreso el mal efecto de su partida de 476; su corazon se conmovía al oir los lamentos de los Lucanios y de los Samnitas. Es necesario tener una naturaleza de hierro para realizar tales empresas: es necesario muchas veces hacerse sordo á la compasion y al grito del honor en interés del fin propuesto. Pirro no era de un temple despiadado é inflexible.

Caida del reino Siculo-Epirota.—Renovacion de las hostilidades en Italia.—Hácia el fin del año 478 fué cuando se verificó su nefasto embarque para Italia. En su camino, tuvo la escuadra siracusana que sostener un rudo combate con la armada cartaginesa, y perdió bastantes naves. La partida del Rey y la nueva

de su desastre naval bastaron para precipitar la caída del imperio que acababa de crear con tanto trabajo en Sicilia. Las ciudades negaron los recursos de hombres y dinero pedidos por un ausente, y el brillante edificio se derrumbó en ménos tiempo del que se habia necesitado para levantarlo; ya sea porque el Rey mismo, con sus faltas personales hubiese destruido en el corazon del pueblo el espíritu de fidelidad y de afecto, base sólida y necesaria de todo Estado, ó que faltase á los Sicilianos ese desinterés patriótico que, para salvar la nacionalidad, sabe sacrificar temporalmente la libertad. Con la sublevacion de los Sicilianos, murieron las esperanzas de Pirro: se habia aniquilado el ideal de toda su vida. Desde esta fecha no fué más que un aventurero, que tenia la conciencia de lo que habia sido en otro tiempo, y de lo que, ahora es: para él no era ya la guerra un camino seguro que conduce al objeto propuesto, sino un juego de dados salvaje al que se entrega como aturdido, ó en el que busca quizá la muerte del soldado en el ciego furor de la pelea. Al llegar á la costa italiana, intentó apoderarse de Rhegium; pero con la asistencia de los Mamertinos lo rechazaron los Campanios; y en una salida que hizo la plaza, y en el momento mismo en que mataba un oficial enemigo, fué Pirro á su vez herido. Arrójase despues sobre Locres; la toma por asalto é hizo pagar caro á sus habitantes la matanza hecha por éstos en la guarnicion epírota que les habia dejado; y saqueó el templo de Persefone (*Proserpina*), para llenar su caja. Llega, por fin, á Tarento con unos 20.000 infantes y 3.000 caballos. Pero sus soldados no eran ya aquellos experimentados veteranos que habia traído antes de Epiro, y los Italianos no ven ya en él á su salvador. La confianza y la esperanza con que le acogieron cinco años antes se habian desvane-

cido: sus aliados no quieren darle hombres ni dinero.

Batalla de Benevento.—Pirro sale de Italia.—En tal estado de cosas, marchó á auxiliar á los Samnitas, acosados por los Romanos que habian invernado en sus montañas; y, al principiar la primavera del año 479, hizo alto cerca de Benevento, en los *campos Arusinos* (*campi Arusini*), contra el ejército del cónsul Manio Curio, á quien presentó batalla antes que pudiese unirse con su colega que venia á marchas forzadas desde el interior de la Lucania. Desgraciadamente la division que habia de atacar á los Romanos por el flanco, se habia perdido aquella noche en el bosque y no pudo llegar á tiempo: despues de una lucha sangrienta decidieron tambien los elefantes el éxito de la batalla, pero esta vez en favor de los Romanos. Puestos en desórden por los arqueros apostados en las trincheras del campo enemigo, se arrojaron sobre las tropas reales. Los vencedores se apoderaron del campamento de Pirro, hicieron 1.300 prisioneros y cogieron cuatro elefantes, los primeros que Roma habia visto jamás, sin contar un inmenso botin, cuyo producto fué aplicado más tarde á la construccion del acueducto que va desde el Anio á Roma. Sin soldados y sin dinero, pidió Pirro auxilio á sus aliados, los Reyes de Asia y de Macedonia, que antes se los habian proporcionado ya en sus preparativos contra Italia; pero como en Grecia no se le temia ya, no obtuvo nada. Desesperado por su derrota, é irritado con esta negativa, dejó guarnicion en Tarento, y en este mismo año (479), vuelve á Grecia, en donde confiado en su destreza, espera hallar ocasion de dar un golpe atrevido, quitándole en adelante la marcha regular de los acontecimientos toda esperanza en la península itálica. Reconquistó en poco tiempo todas las posesiones que le habian usurpado durante su ausencia; pero no

contento con esta buena fortuna, quiso apoderarse de la corona de Macedonia. Sus últimas empresas fracasaron ante la política tranquila y prudente de Antigono Gonatas. Su impaciente ardor y su indonable orgullo le condujeron despues por caminos cada vez más peligrosos: ganó todavía algunas batallas, pero sin fijar el éxito, y pereció miserablemente en una refriega en las calles de Argos, en el Peloponeso (482).

Ultimos combates en Italia.—Rendicion de Tarento.—En Italia puede decirse que concluyó la guerra con la batalla de Benevento: despues de algunas sacudidas, no se movió más el partido nacional. Mientras vivió el príncipe soldado, cuya poderosa mano se habia apoderado un momento de las riendas del destino, su recuerdo, y aun su partido bastó para asegurar la salvacion de Tarento. Admito que la faccion amante de la paz habia adquirido la supremacía en la ciudad; pero Milon, que gobernaba la ciudadela, supo resistir á todas las provocaciones. Dejó á los *filo-romanos*, refugiados en el castillo que se habian construido en el territorio de Tarento, hacer la paz á su gusto, sin abrir por esto las puertas de su fortaleza. Pero cuando, muerto ya Pirro, vió la armada cartaginesa entrar en el puerto, y á los habitantes dispuestos á rendirse, prefirió entregar la plaza al cónsul Lucio Papirio, en el año 482 (272 antes de J. C.), y negociar la paz permitiéndole á él y á los suyos la marcha libre con sus armas y bagajes. ¡Acontecimiento de inmensa trascendencia para Roma! La experiencia de los sitios de Perinto y de Bizancio por Filipo de Macedonia, de Rodas por Demetrio, y por último de Lilibea por Pirro, inducen á dudar que, en esta época, hubiese progresado bastante el arte de la guerra para dar al sitiador superioridad sobre la ciudad sitiada, cuando ésta tenia buenas mu-

rallas y valerosos defensores, y un puerto en el mar. ¿Quién puede predecir lo que hubiera sucedido en Italia, de haber puesto en ella el pié los Fenicios con la posesion de Tarento, como, con la posesion de Lilibea, tenian la llave de la Sicilia? Pero el hecho cumplido no tenia remedio. Cuando el almirante cartaginés vió á los Romanos entrar en Tarento, sostuvo que solo habia venido á auxiliar á sus aliados en el asedio de la plaza, conforme al tratado hecho con Roma; y despues volvió á tomar el camino de Africa. Asimismo, la embajada que Roma envió á Cartago para pedir explicaciones sobre la tentativa de ocupacion atribuida á las naves cartaginesas, volvió con la seguridad de que no llevaban otra intencion que proteger las legiones. Roma se contentó por el momento con estas explicaciones. Devolvió á los Tarentinos su llamada autonomia, gracias á la intervencion de sus compatriotas emigrados, pero exigió que entregasen las naves y las armas, y destruyesen las murallas de la ciudad.

Sumision de la Italia del Sur.—En este mismo año se sometieron definitivamente los Samnitas, los Lucanios y los Brucios, estos últimos cediendo la mitad de sus bosques, muy ricos en diversos productos, sobre todo en maderas de construccion. Despues se entregó Rhegium. La banda de revoltosos que la dominaba hacia diez años, expió duramente la violacion de los juramentos militares, el asesinato de los ciudadanos y de la guarnicion de Crotona. Roma tomó ahora la defensa del helenismo contra los Bárbaros. El nuevo señor de Siracusa, Hieron, les envió durante el sitio víveres y soldados, al mismo tiempo que, por un ataque combinado, sitiaba en Mesina á los Mamertinos, á esos bandidos, parientes y cómplices de los Campanios de Rhegium; pero Mesina, lejos de sucumbir, rechazó todos

los asaltos que se intentaron: Rhegium, por el contrario, á pesar de una resistencia tenaz y desesperada, fué tomada, en el año 484, por los Romanos. Los restos de las bandas campanias fueron conducidos á Roma para morir allí bajo el látigo y la espada. Los habitantes primitivos fueron llamados de nuevo y les fueron restituidos, en cuanto era posible, sus antiguos bienes. Así pues, á fines del año 484, toda la Italia pertenecía á la dominacion romana. Pero los Samnitas, siempre indomables, intentaron todavía en 485, y á pesar de la paz oficial, dar algunos combates sueltos, formando especie de guerrillas: los dos cónsules tuvieron que marchar contra ellos. El heroismo nacional y el valor más desesperado no son bastante para vencer lo imposible: la fuerza tuvo por última vez razon contra aquellos vigorosos montañeses.

Nuevas fortalezas, nuevas vias romanas.—Las conquistas de Roma necesitaban nuevas medidas de seguridad, á las que se proveyó fundando nuevas colonias. Levantáronse, entre otras, *Pestum* y *Cosa* en *Lucania* (en 481), Benevento (en 486) y *Esernia* (en 491), en el Samnium; Ariminum (en 490) para contener á los Galos; *Firmum* (en 490) y la colonia civil de *Castrum novum*, en el Picentino, tenian un papel análogo (1). Continúose la gran vía del Sar pasando entre Cápua y Venosa por la estacion intermedia de Benevento, y que va á terminar en los dos puertos de Tarento y de *Brindis*; por último, una colonia ocupó esta última ciudad, que la

(1) *Cosa*, no lejos de la frontera de *Lucania*, sobre un arroyo del mismo nombre: *Esernia*, hoy Isernia, en la orilla izquierda del Vulture, provincia de *Molisa*. Ariminum, Rimini, *Firnum*, Fermo: *Castrum novum*, á diez millas de *Firnum*, cerca de la costa.

política romana quiso hacer rival y heredera del comercio tarentino. Todas estas construcciones produjeron, como puede comprenderse, alguna resistencia y provocaron algunos combates con los pueblos de sus respectivos territorios. Los Picentinos, que quisieron luchar, fueron trasladados en masa á *Salerno*. Los Salentinos se hicieron exterminar, así como los Sasinates de Umbria, trasportados á la region de Ariminum, despues que fueron expulsados los Senones. Roma no tiene ya enemigos que se trevan á resistirla en toda la extension de la Italia central y meridional, y domina absolutamente como soberana desde las alturas del Apenino al mar Jónico.

Sucesos marítimos.—Decadencia marítima.—Roma fortifica sus costas.—Réstanos aún echar una ojeada sobre la marina en los siglos IV y V. En esta época, se concentró en Siracusa y en Cartago la lucha por la supremacia en los mares del Oeste. A pesar de los triunfos pasajeros de Dionisio (348 á 389 de Roma), de Agatocles (437 á 465) y de Pirro (476 á 478), quedó definitivamente Cartago vencedora, y Siracusa concluyó por quedar reducida á una potencia de segundo orden. Respecto de la Etruria, no hay ya cuestion (página 120); la Córcega, que le pertenecía en otro tiempo, cayó, si no por completo en poder de Cartago, por lo ménos bajo su influencia: Tarento ha dejado también su antiguo lugar; la ocupacion romana la ha matado. Solamente los bravos *Masaliotas* conservan su independencia en los mares inmediatos; pero permanecen extraños á los acontecimientos que transforman la Italia. Las demás ciudades marítimas no merecen que se las mencione, como sucede con la misma Roma. Los buques extranjeros imponen la ley en los mares del Lacio, no obstante que, en su principio, habia

sido también Roma plaza marítima; y en estos tiempos de floreciente expansión no quería, mostrándose infiel á sus antiguas tradiciones, abandonar los intereses de su marina militar, para no pensar más que en los de su poder continental. ¿Quería construir naves? Pues tenía á su servicio los grandes árboles del Lacio, mejores que los tan famosos de la Italia del Sur; tenía sobre el Tíber verdaderos *docks*, que conservaba con gran cuidado, mostrando de este modo que esperaba tener su escuadra. Pero, durante las terribles crisis, que sucedieron á la expulsión de los Reyes; durante esas sacudidas interiores, que dislocaron tantas veces la Confederación romano-latina; en medio de las guerras, con frecuencia desastrosas, contra los Etruscos y los Galos, fué forzoso á la República mantenerse algún tiempo fuera del movimiento que se verificaba en el Mediterráneo, y de olvidarse de él, en cierto modo, mientras que estaba enteramente ocupada y preocupada con la conquista del continente italiano. Hasta fines del siglo IV no se habla de sus naves; solo sabemos que un buque romano condujo á Delfos la ofrenda tomada del botín de Veyes (360 de Roma). Pero los *Antiates* tripulan todavía buques de guerra, y comercian ó ejercen, en ocasiones, la piratería. De Antium era, sin duda, *Postumio*, ese *corsario tirreno* que capturó *Timo-leon*, en el año 415. ¡Pero no importa! La marina de Antium no se cuenta entre las grandes escuadras de aquella época. Por lo demás, y dada la posición relativa de ambas ciudades, no podía Roma sacar ningunas ventajas del éxito de su vecina. Así, pues, hacia el año 400 era tal la decadencia de su marina, que una flota griega, siciliana según parece, saqueó sin impedimento alguno las costas del Lacio, en el momento que las hordas de los Galos talaban el país. Solo en el

año 406 (348 antes de J. C.) (1), y bajo la impresion quizá de las calamidades del momento, se ve á Roma unirse con los Fenicios de Cartago por un tratado de comercio y de navegacion; tratado cuyo texto, probablemente alterado por la tradicion griega, constituye el más antiguo documento de este género que ha sacado la historia de los archivos de la República. Comprometíanse en él los Romanos á no navegar, salvo en los casos de fuerza mayor, en las aguas del *Bello promontorio* (2), no lejos de la costa de Libia; pero podian comerciar libremente, lo mismo que los indígenas, en toda la Sicilia cartaginesa; podian tambien descargar sus mercancías en Africa y en Cerdeña, y venderlas á un precio que fijarian los oficiales de Cartago, y bajo su garantía. Por otra parte, los Cartagineses tienen franco su comercio con el Lacio, ó por lo ménos con Roma, prometiendo no cometer excesos en las ciudades latinas, que estuviesen bajo la dependencia de la República (pág. 163); de no permanecer de noche en el país latino, so pena de que se les consideraria como enemigos (lo cual les impide extender sus depredaciones al interior); por último, no podian construir en él ninguna fortaleza. Por este mismo tiempo se celebró tambien el tratado, de que hemos hablado ya, entre Roma y Tarento. No conocemos exactamente su fecha, sino que fué muy anterior al año 472. ¿Cuáles eran las obligaciones de los Tarentinos? No lo sabemos; pero sí que los Ro-

(1) Está demostrado en otro lugar que ese texto, conservado por Polibio (3, 22) no pertenece al año 245, sino al 406. Véase *Röm. Chronol. (Cronologia Romana)*, pág. 320.

(2) *Pulchrum* ó *Apolinis Promontorium*, al N. O. de Cartago, entre el *Mercurii Promontorium (cabo Bon)* y el *Candidum Promontorium (cabo Blanco)*.

manos habian prometido no doblar el cabo *Laciniano* (1), cerrándose de este modo por completo la parte oriental del Mediterráneo. Semejantes tratados eran verdaderas derrotas, tan desastrosas como la batalla del Alia. Así lo creia tambien el Senado; por lo tanto, cuando á poco de estas humillantes concesiones los asuntos de Roma tomaron de repente, en Italia, un vuelo rápido y feliz, fijó especialmente en esto su atencion y su energía. Su preocupacion constante fué levantar su decaida marina. Colonizó las plazas más importantes de la costa: *Pirgy*, el puerto de Cerea, recibió en esta época una colonia de ciudadanos; despues, en 416, llegó á su vez á *Antium*, en la ribera del Lacio; despues la de Terracina, en 425, y la de las *islas pontinas* (*ponza*), en 414. Ostia, Ardea y Circeya lo estaban tiempo há. En suma, todos los puertos de alguna importancia, que habia en sus costas, fueron trasformados en colonias latinas ó romanas. En Campania y en Lucania se estableció Roma tambien: en *Minturno* y en *Sinuesa*, en 459 (pág. 210); en *Pestum* y en *Cosa*, en 481 (página 255); en el litoral del Adriático, en *Sena-Gállica* y en *Castrum Novum*, hácia el año 471 (pág. 225); en *Ariminum*, en 486, y en Brindis, por último, que recibió guarnicion al terminar la guerra de Pirro. En la mayor parte de estas ciudades, á la vez colonias *civiles* y *maritimas*, la juventud se emancipó del servicio de las legiones; pero fué alistada para vigilar las costas (2). Por último, prestando su apoyo, despues de una madura deliberacion, á los Griegos de la Italia del Sur, con-

(1) Cabo *Colonna* ó de *Naa*, en el extremo oriental de Calabria, al Sur de *Crotona*.

(2) *Pirgy*, *Ostia*, *Antium*, *Terracina*, *Minturnos*, *Sinuesa*, *Sena-Gállica* y *Castrum Novum* proveian esta especie de *matricula de mar*.

tra sus vecinos é invasores sabélicos; haciéndose protectora de las grandes ciudades, Neápolis, Rhegium, Locres, Thurium y Heraclea, dando á todas análogas franquicias, descargándolas, en fin, del reclutamiento militar, les exige Roma en cambio otra prestacion, haciéndolas entrar en el sistema de defensa que extiende sobre todas las costas de Italia.

La armada romana.—No bastaba con fortificar y vigilar cuidadosamente las costas. Con una seguridad de miras de que debieran tomar provechosas lecciones las generaciones posteriores, comprendieron además los hombres de Estado encargados de los negocios de la República que era necesario elevar á un poder respetable la marina de guerra. Sometida Antium en el año 416, las galeras inútiles para el servicio se habian traído á los astilleros romanos, y sirvieron de útil pretexto para la creacion de la marina de guerra. Por otra parte, cuando se vé á Roma prohibir la navegacion á los Antiotas (1), nos damos clara cuenta de la debilidad

(1) Este hecho está perfectamente precisado por la historia (Liv., 8, 14: *Interdictum mari Antiati populo est*). Es creible además que Antium no estaba poblada solamente de colonos; contaba tambien una porcion de ciudadanos indígenas, que odiaban al pueblo romano (pág. 175). Bien sé que, si hemos de creer los relatos griegos, el hecho de la prohibicion está desmentido por esta otra circunstancia; que Alejandro el Grande (431) y Demetrio Poliorquetes (471) se quejaron á Roma de la piratería de los Antiotas. Pero la embajada de Alejandro me parece una ficcion procedente de la misma fuente que la embajada de Roma á Babilonia. En cuanto á Demetrio, pudo suceder que quisiera suprimir la piratería de estos mares, tirrenos que él jamás habia visto; y los Antiotas, convertidos en ciudadanos romanos, debieron continuar ejerciendo sus antiguas prácticas, á pesar de la prohibicion romana. Sea como quiera, yo no doy tampoco gran crédito á la embajada de Demetrio.

de su estado marítimo en esta época. Sus primeras preocupaciones fueron apoderarse de las costas. Pero muy pronto las ciudades griegas de la Italia del Sur, entre otras Nápoles, estando bajo la clientela de Roma, y obligándose á prestarle ayuda con sus marinas particulares, proporcionaron á la romana un poderoso auxilio para conseguir sus fines. En el año 443, fueron instituidos, por una ley expresa y especial, dos almirantes (*Duoviri navales*): y las naves de Roma cooperaron, durante la guerra con los Samnitas, al sitio de Nuceria (página 197). Por este mismo tiempo se coloca el hecho de enviar una escuadra de 25 naves á fundar una colonia en la isla de Córcega. *Teofrasto* cita el hecho en su *Historia de las plantas*, escrita en 447. Sin embargo, todo esto no era más que un primer alumbramiento, como lo demuestra hasta la evidencia el tratado cartaginés renovado en 448. Mientras que en lo concerniente á Italia y á Sicilia no se habian innovado en nada las cláusulas y condiciones del tratado del año 406, los Romanos, á quienes ya estaban prohibidas las aguas del mar Oriental, fueron excluidos de las del Adriático, que habian tenido libre hasta entonces. Prohibióseles el comercio con los súbditos de Cartago, de Cerdeña y de Africa, y verosimilmente tuvieron que dejar su colonia nuevamente fundada en Córcega (1). Sus relaciones

(1) Segun *Servius* (Ad En. 4, 628), con arreglo á los términos de los tratados entre Roma y Cartago, los Romanos se comprometian á no poner el pié (establecerse) en el territorio Cartaginés sobre todo, y éstos, á su vez, no podian desembarcar en el territorio de Roma, quedando Córcega, como país neutral, entre ambos (*ut neque Romam ad litora Carthaginiensium accederent, neque Carthaginienses ad litora Romanorum: Corsica esset media inter Romanos et Carthaginienses*) *Servius* parece que alude tambien al convenio de 448, que debió tener por resultado inmediato impedir la colonización de Córcega.

fueron restringidas á la vez con Sicilia y con Cartago. ¿No tienen todas estas exigencias y prohibiciones una significacion manifiesta? A medida que Roma extiende sus dominios por las costas, la potencia dueña de los mares va tomando un creciente recelo, obliga á su futura rival á ligarse las manos y á permanecer á gran distancia de los países productores de Oriente y de Occidente. ¿Es necesario recordar á este propósito la aventura de aquel navegante fenicio largamente recompensado en su pátria por haber hecho encallar en un banco de arena, en donde perdió su propio buque, una nave latina, que se guiaba por él en los parajes desconocidos del Atlántico? No dejan más á la marina romana que una estrecha zona en el mar Tirreno: en ésta puede moverse para impedir la piratería y el pillaje á lo largo de las costas, y para ir á Sicilia y continuar allí importantes y antiguas relaciones.

Cuestores de la armada. — *Tirantex de relaciones con Cartago.* — De grado ó por fuerza, tuvieron que someterse los Romanos á estas condiciones, pero persistieron tambien en sus infatigables esfuerzos para elevar su marina á un alto grado de poder. Así pues, en 487 instituyeron cuatro *cuestores de la armada* (*classici quæstores*) mandándolos á los puntos más importantes. Fijóse el uno en Ostia, el puerto de la metrópoli; el otro en *Cales*, capital entonces de la Campania romana, desde donde vigila á la vez la Campania y la Gran Grecia; un tercero en Ariminum, que vigila los puertos del otro lado del Apenino; el cuarto se ignora su residencia. Investidos de poderes permanentes, tienen á su cargo estos nuevos funcionarios la guarda de las costas y la creacion de una marina de guerra para defenderlas en caso necesario. Las miras del Senado romano son claras como la luz del dia. Trátase de que la

República reconquiste su independencia marítima; de aislar á Tarento de todas sus comunicaciones por mar; de cerrar el Adriático á las flotas procedentes de Epiro; de emanciparse, en fin, y sacudir el yugo de la supremacía cartaginesa. La situación respectiva de ambos pueblos, según acabamos de ver, aparece con claridad en los últimos tiempos de las guerras itálicas. Los temores que inspiró Pirro hicieron que se reuniesen una vez más las dos ciudades en un pacto de alianza ofensiva; pero mostrándose ambas partes infieles al tratado, los Cartagineses intentan sorprender á Rhegium y á Tarento, y los Romanos, apenas terminada la guerra con el Epirota, fueron á establecerse en la plaza de Brindis. Ambas naciones tienen ya intereses contrapuestos.

Roma y las marinas griegas. La República busca además apoyo entre las potencias marítimas helénicas. Era ésto muy natural. Con Masalia habia mantenido siempre relaciones de una estrecha y antigua amistad. Desde tiempos muy remotos, despues de la toma de Veyes, su ofrenda á Delfos habia sido depositada en el tesoro de los Masaliotas. Despues de la toma de la ciudad por los Galos, se abrió en Marsalia una suscripcion para los Romanos. El tesoro de la ciudad fué el primero que depositó su donativo. Roma, en cambio, habia dado á los negociantes Masaliotas las mayores facilidades comerciales: cuando se celebraban los grandes juegos, estábales reservada en el Forum, al lado de la de los senadores, una tribuna de honor (*la grecoasia*). Despues, en el año 448, celebró Roma tratados de amistad y de comercio con Rodas, y al poco tiempo con Apolonia. Apenas se vió desembarazada de Pirro, se alió con Siracusa, creando con esta útil alianza un obstáculo y un peligro para Cartago. Resúmamos. El poder continental de los Romanos marchó á pasos de gi-

gante: su marina quedó mucho más atrasada, sobre todo si se tiene en cuenta la situación geográfica y comercial de la metrópoli. Pero resucitó á su vez, y salió al fin del lamentable estado en que se hallaba en los últimos años del siglo IV: Roma acapara los recursos y medios de acción que encuentra en los pueblos que conquista al Sur de Italia, y sus progresos infunden, con razón, grandes celos á los Fenicios de la costa africana.

Union de Italia.—Derecho completo de ciudad.— De este modo se aproxima la crisis, y, terminada por tierra, va á comenzar la lucha para disputarse el imperio de los mares. La Italia propia no forma en realidad más que un solo Estado, bajo la dominación de Roma. ¿Qué derechos políticos se habían quitado á las antiguas ciudades independientes? ¿Qué derechos se había reservado Roma y monopolizado en su provecho? En otros términos, ¿qué idea debemos formarnos del nuevo edificio político que tiene por capital á Roma? No hay palabra con que expresarlo. Su imperio, tal y como está constituido, no tiene nombre universal y corriente que lo exprese y defina con exactitud (1). Por lo ménos

(1) La fórmula muchas veces citada, mediante la cual los pueblos caían bajo la dependencia de Roma, era ésta: se comprometían á «respetar la majestad del pueblo Romano (*majestatem populi romani comiter conservare*), lo cual no es más que la expresión técnica de la sumisión verdadera como súbditos de Roma. Es probable que fuese inventada mucho después (Véase Cic. Pro Balbo, 16, 35). La palabra clientela, tomada del derecho privado, traduce mejor y más exactamente esas relaciones tan mal definidas, de la supremacía romana (*Digest.* 49, 15, 7, 1); es cierto, además, que, aun en tiempos posteriores, no ha tenido esta denominación en el lenguaje oficial. (El texto de Próculus á que alude Mommsen es muy curioso, y merece la

es cosa evidente que Roma se había reservado la guerra, los tratados y la moneda. Las ciudades itálicas no podían declarar la guerra á ningun Estado extranjero ni hacer convenio internacional, ni acuñar moneda que corriera legalmente: una guerra, un tratado concluido por Roma las obligaba á todas, segun el nuevo derecho público; y la moneda romana tenia curso legal en toda Italia. Quizá no iban más léjos en la forma los derechos generales de la República soberana. En el fondo, su dominacion llegaba hasta lo más íntimo de los pueblos vencidos. Si nos detenemos en los detalles, el sistema de la supremacía romana tiene notables diferencias, segun los pueblos á que se aplica; fuera del derecho completo de ciudadanía romana, dado á muchas ciudades (*civitas optimo jure*), podemos distinguir entre los Italianos tres categorías principales de súbditos. Primeramente se concede la *plena ciudadanía* tan liberalmente como es posible, sin destruir completamente la nocion y la esencia de la sociedad civil, cuyo único centro es Roma. El antiguo territorio de la *ciudad* se extiende, mediante las asignaciones, hasta la Etruria por un lado, y hasta la Campania por otro: además, y á manera de lo que se hizo con Tusculum (pág. 157), por primera vez, se incorporaron y fundaron en la metrópoli una multitud de ciudades más ó ménos lejanas. Despues de las insurrecciones tantas veces repetidas, la mayor parte de los miembros de la antigua Confederacion latina debieron recibir el derecho pleno de ciudad: este hecho nos es ya completamente conocido (pág. 157). Los Sabinos en masa fueron tambien de-

pena de citarse todo él. *Liber autem populus est is qui..., item sive æquo fœdere in amicitiam venit sive fœdere comprehensum est, ut is populus alterius populi majestatem comiter conservaret etc. etc.*")

clarados ciudadanos, en el año 486. Parientes de los Romanos, habíanles mostrado, durante las recientes guerras, una fidelidad constante. Por los mismos motivos parece que cambiaron su condicion de súbditos por el derecho pleno de ciudad los habitantes de un gran número de ciudades del antiguo país Volsco. Las ciudades Volscas y Sabinas, si bien ya trasformadas y *romanizadas*, fueron las primeras comunidades extranjeras absorbidas en el sistema cívico de los Romanos. Agreguemos á éstas las *colonias marítimas* y las de *ciudadanos*, cuyos habitantes participaron tambien del derecho de ciudad romana. Esta podia, pues, extenderse, por el Norte, hasta las inmediaciones de Cerea; por el Este, hasta el Apenino; y por el Sur, hasta Formio ó más allá. No quiere decir esto que yo intente atribuirle fronteras exclusivas; ¿quién no sabe, en efecto, que ciertas ciudades del interior, como Tibur, Preneste, Signia y Norba, no tenían derecho de ciudad, mientras que otras, que se encuentran fuera del círculo que acabamos de trazar, Sena, por ejemplo, lo tenían? Encontrábanse tambien en otras regiones de Italia gran número de familias de agricultores Romanos, esparcidos ó aglomerados en lugares ó aldeas.

Ciudades sujetas.—Entre éstas la condicion mejor y más importante era la de las ciudades llamadas latinas.

Los Latinos.—No quiere decir esto que se hallen entre estas últimas aquellas antiquísimas ciudades que tomaban parte en comun en las festividades del monte Albano: de ellas no queda más que un corto número, y de las ménos considerables, si se exceptúan Tibur y Preneste. Pero Roma habia fundado en toda la Italia, y aun fuera de la Italia propia, establecimientos que tenían una autonomía semejante á la de los aliados la-

tinios (*latini coloniarii*), llamados por esta razon *colonias latinas*. Multiplicados así por todas partes, formaron pronto los Latinos una clase especial, numerosa y que se aumentaba por momentos; pero, al mismo tiempo, se perdian poco á poco sus derechos y sus privilegios, y su condicion de confederados iba trasformándose, bajo la presion de Roma, en una verdadera sujecion. Hemos referido, en otra parte, la caida de la federacion latina, propiamente dicha, el hecho de haber quitado á sus ciudades sus derechos políticos más importantes, y la supresion de la antigua igualdad recíproca. Cuando Roma se vió dueña de toda la Italia, dió un paso más; puso mano sobre los derechos individuales del ciudadano latino, prohibiéndole hasta su libre locomocion. En verdad no tocó todavía á los privilegios escritos de las ciudades antiguas; pero quitó á Ariminum (fundada en 486) y á las demás ciudades fundadas despues, la facultad de adquirir, por su residencia en la metrópoli, el derecho pasivo de ciudad, y hasta el derecho limitado del voto. Si la *condicion latina* es aun preferible á las demás formas de sujecion, toda su ventaja consiste en que los Latinos y Romanos eran iguales en las relaciones privadas, en el terreno de los negocios, del comercio y de las sucesiones. Solo los ciudadanos Latinos que habian ejercido en sus ciudades las más elevadas funciones públicas, fueron llamados al derecho de ciudad romana, desde los primeros tiempos (1). De todos estos hechos resulta el inmenso

(1) Segun Ciceron (*Pro Cœc.* 35), Sila dió un día á los de Vola-terra el *derecho antiguo de Ariminum*, es decir, añade el orador romano, el derecho de las *doce colonias*, que, sin poseer la *ciudadanía*, tenian, sin embargo, las libres franquicias del comercio con los Romanos. No hay problema sobre el que se haya disertado tanto como sobre el del régimen de las 12 ciu-

cambio que se habia verificado en la situacion de la metrópoli. Mientras que no fué más que una ciudad, la primera, si se quiere, de las muchas ciudades itálicas, la admision al derecho cívico romano es á la vez una ganancia para ella, una disminucion jurídica para la ciudad absorbida: se facilita por todos los medios la obtencion de este derecho y, muchas veces, hasta se impone como castigo. Pero despues, cuando Roma se hizo soberana; cuando los pueblos la obedecen, no sucede

dades: y, sin embargo, nada hay más sencillo de determinar. Dejando aparte algunas otras localidades, que ya habian desaparecido, se contaban en Italia y en la Cisalpina 34 colonias latinas. Ahora bien, cuando habla de las 12 colonias Ciceron, trata solo de las 12 más recientes: Ariminum, Benevento, Firmum, Esernia, Brundisium, Spoletium, Cremona, Placencia, Cópia, Valentia, Bononia y Aquileya; y, como Ariminum era la primera, y dentro de sus muros fué donde por primera vez instituyó Roma un orden de cosas ménos liberal; quizá tambien, por lo mismo que era la más antigua colonia romana fundada fuera de la Italia propia, las instituciones dadas á las ciudades de esta clase se denominarian con razon la *Carta de Ariminum*. Esta denominacion es tambien la prueba de un hecho, altamente verosímil por sí mismo, á saber: que las colonias establecidas en Italia (*lato sensu*) posteriormente á la fundacion de la de Aquileya, pertenecian á la clase de las *colonias de ciudadanos*. Pero ¿en qué consistian las restricciones que debió sufrir el derecho de las nuevas colonias latinas con relacion á las antiguas franquicias? Difícil nos seria precisar-lo. La facultad de residencia en Roma no fué naturalmente retirada á los miembros de estas ciudades, puesto que bastaba, para ejercerlo, no ser enemigo del pueblo romano ó no estar *excomulgado del fuego y del agua*. En cuanto á la comunidad de matrimonios (*connubium*), que, por más que nada lo demuestra de una manera absoluta (T. I, pág. 158.—Diodoro, páginas 500 y sig.), fué probablemente uno de los caracteres esenciales de la igualdad civil entre los miembros de la Confederacion latina primitiva, no hay para qué decir que no existía para las nuevas colonias.

ya lo mismo. Los Romanos se convierten en celosos y avaros guardadores de su título de ciudadanos: concluye primeramente con esos libres cambios de domicilio que traian antes consigo el cambio de estado; solo para los hombres eminentes, para las grandes capacidades que emigran de las principales ciudades sujetas, es para quienes sus hombres de Estado, con una loable prudencia, tienen todavía legalmente abiertas las puertas de la ciudad. Entonces comprendieron los Latinos que, despues de haberse utilizado de sus brazos para conquistar la Italia, la República no necesita ya de su ayuda como antes. No por eso dejarán de ser siempre los cimientos sobre que se apoyará el edificio del poder de Roma. Pasaron ya los tiempos en que daban á los Romanos grandes batallas como la del *Lago Regilo* y la de *Trifanum*. Pasaron tambien los de la antigua liga Albana, en donde las diversas ciudades latinas se estimaban iguales, si no superiores, á Roma. ¿En dónde están aquellos pueblos latinos que luchaban contra ella y no podian sobrellevar su pesado yugo? ¿En dónde están aquellos Prenestinos contra quienes, al principio de la guerra de Pirro, fué necesario para domeñarlos usar de rigor y tomar terribles medidas de seguridad? ¿Esos Prenestinos y tantos otros que, durante largos años, se mueven, agitan é insurreccionan? Despues de la República, no es ya el Lacio, propiamente hablando, más que una porcion de ciudades que desde su principio han considerado y honrado á Roma como su capital y su metrópoli; de ciudades que, colocadas en medio de países extranjeros por la lengua y la raza, se unen á ella por la comunidad del idioma, del derecho y de las costumbres; que, convertidas en pequeños tiranos de los distritos inmediatos, se han entregado, á su vez, á un dueño por interés de su propia

conservacion; que son á Roma lo que las avanzadas al núcleo del ejército, y que, por último, habiéndose convertido el derecho de ciudad en una fuente inagotable de ventajas materiales, sacan considerable provecho de su igualdad civil, aunque algo restringida, con los Romanos; ya sea que, por ejemplo, se les de, según costumbre, una parte directa y separada en el disfrute de los dominios del Estado, ya que concurren con los verdaderos ciudadanos á la adjudicacion de los arriendos públicos.

Ciudadanos pasivos.—La condicion de las otras dos clases, *ciudadanos romanos sujetos y aliados no latinos*, es infinitamente más rigorosa. Los pueblos admitidos al derecho de ciudad, pero sin voto ni elegibilidad (*civitas sine suffragio*), parecen, en un principio y en la forma, más cercanos al completo derecho de ciudad que las ciudades latinas. Pero si es verdad que los habitantes pueden llamarse ciudadanos romanos, conviene observar que soportan todas las cargas cívicas sin sacar compensacion alguna. Pesan sobre ellos el reclutamiento militar y los impuestos ordinarios, sin contar las contribuciones que Roma les exige; y, como su nombre indica (*sine suffragio*), les están absolutamente vedados los derechos políticos y honoríficos de la ciudad. Viven bajo la ley civil de Roma y son juzgados por jueces romanos. Para dulcificar algo su suerte, les ha concedido la República, á título de *usos locales*, su derecho provincial debidamente revisado, y el pretor romano les manda un prefecto anual (*praefectus*) (1) que administra justicia en cuanto les con-

(1) Hasta el siglo VII perteneció á los pretorés la eleccion de estos *prefectos*, y no á los ciudadanos mismos. Si *Tito Livio*, hablando de su nombramiento (*Creari*, 9, 20), ha oido decir que

cierne. Por lo demás, estas ciudades se gobiernan por sí mismas y eligen sus magistrados. Tal fué el régimen aplicado primeramente á Cerea en el año 403 (por lo que se le llamó *jus Cæritum*), despues á Capua y á una multitud de ciudades más lejanas. En el fondo era muyopresivo.

Ciudades confederadas no latinas.—Falta, pues, hablar de las *ciudades confederadas no latinas*: su division varía generalmente segun variaban los términos de sus tratados con Roma. Unas, como las ciudades hérnicas (pág. 201), Nápoles, Nola y Heráclea han obtenido derechos muy extensos; otras, por el contrario, como Tarento y las ciudades samnitas, quedan en un estado próximo á la esclavitud.

Disolucion de las ligas particulares.—Por regla general, lo mismo entre los Latinos y los Hérnicos que entre los Samnitas y los Lucanios, en una palabra, en todos los pueblos italiotas se disolvieron las ligas de las ciudades, ó no han tenido despues ninguna importancia. Nada hay comun entre las ciudades, ni el comercio (*comercium*), ni los matrimonios (*connubium*), ni las deliberaciones ó resoluciones sobre objetos de interés colectivo. Pero Roma, que las dirige, tiene gran cuidado, mediante combinaciones de otro orden, en hacer que pongan á su disposicion toda su fuerza armada, todos los recursos de su impuesto.

Los contingentes.—Si las milicias cívicas de Roma, por una parte, y los contingentes *latinos* (*latini nominis*) por otro, constituyen el núcleo, el nervio vital del ejército y lo marcan con el sello de la nacionalidad

eran elegidos por el pueblo, ha hecho mal en atribuir á épocas anteriores á la República una formalidad que solo ha sido practicada en los últimos tiempos. (Véase sobre este punto el *Corpus inscript. latin.* 1, pág. 47.)

romana, los ciudadanos pasivos, á quienes no se olvida, están á su vez inscritos y, por decirlo así, regimentados, y las ciudades confederadas no latinas envían también allí sus levas. Las ciudades griegas, por ejemplo, suministran naves: las ciudades apulias, sabélicas y etruscas, fueron igualmente obligadas, ya todas á la vez, ya sucesivamente, á suministrar hombres para los contingentes itálicos (fórmula togatorum) (1). Estos contingentes parece haberse fijado de antemano, como en las ciudades latinas; pero nada impide que Roma, en caso de necesidad, exija más de lo habitual. Son además un pesado impuesto indirecto, porque cada ciudad estaba obligada á equipar y pagar los gastos que hiciese su contingente. Roma tiene sus razones para obrar cuando impone las cargas más pesadas de su estado militar á los confederados latinos y no-latinos. Haciendo que las ciudades griegas conservasen su marina; exigiendo caballería á sus aliados, y después, en número triple, el de la caballería ciudadana, tiene, por el contrario, cuidado de conservar, hasta en los últimos tiempos, su infantería bajo el pié de una igualdad completa con la de los aliados.

Gobierno de Italia.—Los detalles de este vasto sistema, los órganos diversos mediante los cuales se movía y conservaba, nos son muy poco conocidos. Los documentos son escasos y poco precisos. Hasta ignoramos cuál era la relación numérica de las tres grandes clases de súbditos entre sí y con los ciudadanos romanos. Toda evaluación aproximativa es temeraria, y solo muy imperfectamente conocemos la distribución geográfica de estas mismas clases en todo el suelo itálico (2).

(1) Tito Livio, 27, 10, 2 y sig.

(2) Es muy sensible que la ciencia no haya podido fijar las relaciones numéricas de una manera satisfactoria. En los últi-

Otra cosa sucede con el pensamiento fundamental del sistema. Es tan evidente, que consideramos innecesario decirlo é insistir en ello. En primer lugar, la ciudad soberana extendió su territorio inmediato cuanto le fué posible, sin desunirse ni descentralizarse. Era, y debía continuar siendo, una ciudad. Con las incorporaciones alcanzó y traspasó muy pronto las fronteras naturales: en este momento, los pueblos vencidos fueron sujetos, pero no absorbidos. La simple hegemonía no puede durar mucho tiempo, y viene á parar cons-

mos tiempos de la Monarquía, puede calcularse en unos 30.000 el número de ciudadanos romanos capaces de llevar las armas (T. I. pág. 142). Desde la caída de Alba hasta la conquista de Veyes, el territorio romano inmediato no se extendió mucho, como justifica el siguiente testimonio. Cuando en el año 259 (495 antes de J. C.), se establecieron las 21 tribus romanas, esta nueva organización no indica ningún engrandecimiento notable por lo ménos de las fronteras; y hasta el año 367 (387 antes de J. C.), permaneció la misma sin agregación de nuevas tribus. Elévese cuanto se quiera el exceso de los nacimientos sobre las defunciones, las inmigraciones y el número de emancipados, no es ménos imposible aceptar como sério el número de habitantes de que nos hablan los documentos de empadronamiento que nos han sido transmitidos. Si hemos de darles crédito, Roma con su mezquino territorio de unas 30 millas (alemanas) cuadradas, pudo poner sobre las armas, desde la segunda mitad del siglo III, de 104 á 150.000 ciudadanos (el número varía). También en el año 362, según una reseña muy especial, debía contar 152.573. Es necesario colocar estas cifras en la misma línea que los 84.700 ciudadanos del censo de Servio. El censo antiguo y los cuatro lustros de Servio con sus cifras extraordinarias, no son más que una de esas tradiciones legendarias que se apoyan al parecer en títulos antiguos, pero que patentizan su falsedad por la exageración de sus cifras, minuciosamente detalladas. Solo en la segunda mitad del siglo IV es cuando comienzan los verdaderos engrandecimientos del país romano ó las incorporaciones totales de

tantemente en una pura soberanía. Así, al lado de la clase de los ciudadanos, que eran los verdaderos soberanos, se fundó la clase secundaria de los súbditos de Roma: todo esto, ménos por efecto de un monopolio arbitrariamente formado, que por la pendiente natural de las cosas.

Division y diseminacion de los súbditos romanos.— Disolver las Confederaciones itálicas, fundar el mayor número posible de ciudades relativamente poco considerables, organizar una escala decreciente de los rigo-

las ciudades conquistadas (pág. 156). En esta época fué tambien cuando debió extenderse de un modo extraordinario el número de ciudadanos. Refiere la tradicion, y podemos creerla, porque lo merece, que en el año 416 se contaban 165.000 ciudadanos romanos. Admito tambien que diez años antes, cuando Roma llamó á todas sus milicias contra el Lacio y los Galos, pudo presentar en batalla 50.000 hombres. En el siglo V, despues de las extensiones realizadas en Etruria, en el Lacio y en la Campania, los ciudadanos propios para la guerra ascendian al número de 270.000: al comenzar la primera guerra púnica habia de 480 á 490.000 hombres. Estas evaluaciones parecen ciertas; pero, bajo esta relacion, no tienen ninguna utilidad histórica. En efecto, engloban lo mismo á los verdaderos ciudadanos romanos, que á los ciudadanos sin voto (*sine suffragio*), á los Ceritas, á los de Cápua, por ejemplo: estos últimos no son más que súbditos; y sería mucho más exacto el comprender en este cálculo los contingentes latinos, que hacer entrar en ellos las legiones campanias. Segun Tito Livio (23, 5), solo Cápua podia dar 30.000 infantes y 4.000 caballos. Si esta indicacion, por dudosa que parezca, ha sido realmente tomada de las listas del censo romano, puede admitirse que toda la clase de los ciudadanos simplemente *pasivos* podia suministrar 50.000 soldados, campanios en su mayor parte; pues Polibio (2, 24, 14), dice exactamente que tal fué la condicion civil impuesta á la Campania. Sin embargo, esta cifra no es segura, ni puede servir de punto de partida para otros cálculos.

res de la sujecion, y clasificar los pueblos sujetos en diversas categorías; en suma, dividir para reinar, tal fué el principal medio de gobierno empleado por Roma. Caton tenia en su casa gran cuidado para que sus esclavos no viviesen en buena inteligencia, y suscitaba y alimentaba entre ellos pequeñas facciones. Aunque en un teatro más vasto, la República hizo exactamente lo mismo que Caton; procedimiento poco noble, en verdad, y sin embargo, eficacísimo.

Régimen aristocrático establecido en las ciudades.— Siguiendo el mismo procedimiento, se vió que en cada ciudad dependiente de Roma se transformaron las instituciones locales al modo que las de la metrópoli. Las familias de los ricos y de los notables tomaron la direccion de los negocios, y se pusieron naturalmente en lucha más ó ménos viva con una oposicion popular, apoyándose en Roma para la proteccion de sus intereses materiales y de gobierno. ¿Se quiere un ejemplo notable? Habia una ciudad italiana, Cápua, que hubiera llegado á ser pronto la rival de Roma. Por esto presidió en adelante á su organizacion interior una prevision celosa. La nobleza campania tiene sus tribunales privilegiados, su asamblea exclusiva, su lugar separado en todo, y por último, considerables pensiones con cargo al tesoro campanio. Cuéntanse allí hasta 1.600 pensionistas anuales, de 450 estáteras (200 thalers prusianos, 697 pesetas). Estos caballeros campanios habian contribuido en mucho al mal éxito de la insurreccion latino-campania de 414, porque no quisieron tomar parte en ella. Su bravura y su espada decidieron la victoria de Sentinum en favor de los Romanos, en 459 (pag. 207). La infanteria campania, por el contrario, habia sido la primera en dar la señal de la defeccion, en tiempo de las guerras de Pirro (pag. 232).

¿Quiere verse, por otro ejemplo no ménos patente, cómo sabian los Romanos sacar partido de las discordias intestinas de los órdenes, en las ciudades que se decian independientes, favoreciendo en ellas el vuelo de la aristocracia? ¡Pues véase lo que sucedió en Volsinia el año 489! Aquí, lo mismo que en Roma, habia ciudadanos antiguos y ciudadanos nuevos que habian conquistado legalmente la igualdad civil. Pero los antiguos ciudadanos se volvieron hácia el Senado de Roma, y pidieron el restablecimiento del orden de cosas destruido; el partido democrático, por el contrario, vió en este proceder un crimen de alta traicion, y condenó á los peticionarios á la pena marcada por la ley. El Senado romano abrazó el partido de los antiguos; pero no sometiéndose Volsinia á su decision, procedió por via de ejecucion militar, y no contento con abolir una constitucion en pleno vigor, hizo arrasar la antigua capital etrusca, dando con esto á todas las ciudades sometidas á Roma una terrible y clara leccion.

Moderacion habitual del Gobierno de Roma.—Por lo demás, la República era demasiado sábia para no comprender que la moderacion en el ejercicio del poder es lo único que asegura su duracion. Así, pues, ya otorga el pleno derecho de ciudad á otras que antes estaban sujetas, ya les concede cierta autonomia, una sombra de libertad y una parte mayor ó menor en las adquisiciones hechas en la guerra ó en la política, y, sobre todo, instituciones comunales independientes. En ningun punto de la Confederacion itálica se encuentran Ilotas. Con una seguridad de miras y una generosidad casi desconocida en la historia, habia Roma renunciado de antemano el más peligroso de los derechos de los Gobiernos, el de impener contribuciones á los países sujetos. A lo más habíanse fijado algunos pe-

queños tributos sobre ciertos países célticos: pero, en el interior de la *sinmaquia* itálica, no se contaba ni una sola ciudad tributaria. Por esto, lejos de evadirla, habia tomado la ciudad soberana su parte de carga al imponer á todos los pueblos sujetos la obligacion de la defensa comun. Añado además que es probable que los ciudadanos romanos fuesen más numerosos y fuertes que todos los confederados juntos; así como, entre estos últimos, pertenecia la superioridad á los Latinos, si no sobre la clase de ciudadanos sin voto, por lo ménos sobre las ciudades no latinas. Reinaba tambien cierta justicia en la distribucion del botin ó de las adquisiciones de la guerra, entrando los Latinos inmediatamente despues de los Romanos, que se reservaban la mejor parte.

Oficiales intermediarios. Censo.—Era cosa grave y difícil la vigilancia de todas las ciudades itálicas obligadas á dar su contingente. Roma proveyó á ésto mediante la institucion de los cuestores itálicos, y por la extension de su competencia censorial sobre las ciudades sujetas. Encargados ya de asegurar el servicio de la armada (pág. 262), tuvieron además sel cargo de recaudar las rentas de los nuevos dominios, y vigilar la leva de los contingentes auxiliares; fueron los primeros funcionarios que fijaron su residencia fuera de Roma; fueron, en fin, intermediarios útiles y necesarios entre la República y los Itálicos. En todas partes (1), como lo prueban las instituciones municipales de los tiempos posteriores, el magistrado local supremo, cualquiera que fuese su nombre, estuvo obligado, cada cuatro ó

(1) Decimos *en todas partes*, y no solo en las ciudades latinas. En efecto, se tiene la prueba de ello en que el censo quinquenal se hacia en ciertas ciudades que no tenian, en manera alguna, la *latinidad* ni las instituciones latinas.

cinco años, á hacer el censo de su ciudad: este trabajo, ordenado por Roma, correspondia al de los censores en la capital, y permitia al Senado abrazar de una sola ojeada el cuadro de recursos militares y financieros de talia.

Italia y los Italianos.—Italia está, pues, ya reunida militar y administrativamente. Todos los países aquende el Apenino, hasta el promontorio de los Yapigas y el estrecho de Rhegium, forman un vasto sistema, cuyos pueblos toman en comun, ya la denominacion política y romana de *hombres togados* (*togati*), ya la geográfica de *Itálicos*, que los Griegos les dieron primeramente, y que se generalizó despues. Desde esta fecha tienen el sentimiento y la fuerza de su unidad, ya sea necesario luchar contra los Griegos, ya hacer frente á los Bárbaros Galos. Sucederá muchas veces que alguna que otra ciudad hará causa comun con el enemigo, é intentará de este modo reconquistar su independenciam. No importa: la nacionalidad llegará á consolidarse con el tiempo. Y así como más tarde se dirá el *territorio Galo* (*gallicus ager*), en oposicion al territorio itálico, así tambien se dirá *hombres togados* en oposicion á los Galos *bragados* (*braccati*). Seguramente la necesidad de rechazar las incursiones célticas ha dado á Roma la causa y el pretesto de su poderosa accion diplomática, con objeto de concentrar en sus manos todas las fuerzas de la Italia propia. Mientras tomaba la direccion y ocupaba el primer puesto en los grandes combates librados por la defensa nacional; mientras que en todo el país, cuyos límites vamos á señalar, obligaba á los pueblos etruscos, latinos, sabelios, apulios é italo-grecos á colocarse bajo sus banderas, fundaba la unidad nacional, hasta entonces vacilante; le dió dentro y fuera consistencia y solidez po-

líticas, y este nombre, *Italia*, que en los tiempos primitivos, y aun entre los escritores griegos del siglo V, en el mismo Aristóteles, solo se había dado á la *Calabria*, se dará, en adelante, á toda la region en donde viven los hombres *vestidos de toga*.

Fronteras de la Confederacion italiana.—*Italia comienza á latinizarse.*—Las más antiguas fronteras de la Confederacion que tenia á Roma por cabeza, ó, para hablar más exactamente, de la nueva Italia, tocaban por el Oeste al litoral del mar Tirreno, no lejos del lugar que ocupa actualmente Livurna, más abajo del Arno (1); por el Este llegan hasta el Esis (*Esino*), más arriba de Ancona: en cuanto á las colonias pobladas por Italiotas y no comprendidas en estos límites, tales como Sena Gálica y Ariminum, al otro lado del Apenino, ó Mesina, en Sicilia, eran consideradas como geográficamente colocadas fuera de Italia, aun cuando formasen parte de la Confederacion, como Ariminum, ó que, como Sena, tuviesen sus habitantes derecho de ciudad. Ménos aún podian considerarse como pertenecientes al país de los Togati, los cantones celtas más allá del Apenino, aun cuando algunos de ellos hubiesen caido bajo la clientela de la República. La nueva Italia había llegado ya á la unidad politica, y marchaba rápidamente á la unidad nacional. Ya se sobreponen los latinos; se han asimilado á los Sabinos y los Volscos, y se van fundando por todas partes ciudades latinas en

(1) Esta antigua frontera pasaba probablemente por dos localidades pequeñas llamadas *Ad Fines*: la una estaba situada al Norte de Arezzo, en el camino de Florencia, y la otra en la costa cerca de Livurna. Un poco al Sur de esta última ciudad, se encuentra el arroyuelo y el valle de *Vada*, comunmente llamados *Fiume della fine*, *Valle della fine* (Targioni Tozzetti, Viaggi, 4, 470).

el suelo itálico. Las semillas esparcidas se desarrollan en todos sentidos; y así como han tomado la toga todos los habitantes de esta vasta region, llegará un día en que no tengan más que una misma lengua, la lengua latina. Los Romanos tienen el presentimiento de sus altos destinos, y, para ellos, todos los contingentes suministrados por los confederados itálicos, son, de aquí en adelante, contingentes latinos (*latini nominis*) (1).

Nuevo lugar ocupado por Roma en el mundo.—Haya sido lo que quiera este grandioso edificio político, lo que sabemos de él acredita el génio de sus fundadores; si su nombre ha desaparecido de la historia, habían impreso en su obra un sello poderoso: su éxito ha sido grande; y, construida con una solidez extraordinaria, ha atravesado victoriosa la confederacion romana muchas y difíciles vicisitudes. A partir del día en que

(1) En realidad, no sucede esto en la lengua oficial. Hállase la exacta enumeracion de los itálicos en la ley agraria del año 643 (111 antes de J. C.), línea 21: (*Ceivis*) *Romanus sociumve nominis ve latini, quibus ex formula togatorum (milites in terra Italia imperare solent):* así tambien, en la línea 29 se distingue á los latinos de los extranjeros: *Latinus... peregrinus*. Por último, en el senado-consulta del año 568 (186 antes de J. C.), se lee lo siguiente sobre las *Bacanales*: "*Ne quis ceivis romanus neve nominis latini neve socium quisquam...*" Pero, en el lenguaje usual, se suprimen muchas veces los segundos y terceros, incluyendo indiferentemente entre los ciudadanos romanos, ya á los aliados *nominis latini*, ya á los aliados simplemente (Weissenborn, sobre Tito Livio, 22, 50, 6). Encuéntrase tambien en Salustio la enumeracion de los *homines nominis latini ac socii italici* (*Jugurtha*, 40). Pero por correcta y exacta que sea esta frase, no pertenece á la lengua oficial. Para ésta hay una *Italia*; no hay *itálicos*. No carece quizá de interés insistir aquí sobre las sábias distinciones en que ha entrado Mommsen, con motivo de la clasificaciou política de los ha-

tendió la red de su dominacion sobre toda la Italia central y meridional, se convirtió Roma en una gran potencia: reemplaza por sí sola en el sistema de los Estados Mediterráneos, á Tarento, á los Lucanios y á todos los demás pueblos pequeños ó medianos que, durante las últimas guerras, han desaparecido de la escena política. En este mismo tiempo entra en su nuevo destino y se ve oficialmente reconocida en este puesto. En el año 481 (273 antes de J. C.), recibió una embajada solemne de Alejandría y envió otra en respuesta. Es verdad que entre ella y Egipto solo median intereses comerciales, pero éstos engendran otras relaciones más importantes. Cartago está en lucha con los Tolomeos por la posesion de Cirene; mañana luchará con Roma por la posesion de Sicilia. Macedonia, por otra parte, disputa á Egipto la influencia en la Grecia; mañana disputará á los Romanos las costas del Adriático.

bitantes de la Italia propia, al día siguiente de su reunion. Inútil es tambien consignar su grande importancia y exactitud. Ilustra completamente la historia posterior, asi como la condicion civil ó jurídica de todos los súbditos provinciales en los tres continentes á donde Roma llevará un día sus armas y sus instituciones. En esta clasificacion tienen su lugar todos los ciudadanos, así los que poseen el pleno derecho de ciudad, como los ciudadanos *sin voto ó pasivos*, para llamarlos como el autor; por último, todos los aliados ó súbditos, cualquiera que sea el nombre que se les dé, latinos, aliados ó confederados (*latini, socii, federati*); ya existan entre ellos diferencias y grados, como se ha visto, y los hay tambien notables entre los ciudadanos perfectos y los ciudadanos sin voto (*ci ves sine suffragio, jure Cæritum, Ariminensium, etc.*) Encuéntrase tambien en los autores la palabra *dediticios (dediticii)*, pero que se aplica á una clase de la que tenemos que hablar más adelante. Por último, la palabra extranjero (*peregrinus*), designaba las más veces á todos los que no eran ciudadanos.

Prepáranse por todas partes grandes é inevitables luchas y trastornos; pero Roma, soberana ya de Italia, pone por fin su pié en ese inmenso campo de batalla abierto á todas las naciones por las victorias y los gigantescos proyectos de Alejandro de Macedonia.

CAPÍTULO VIII.

EL DERECHO, LA RELIGION, LA ORGANIZACION MILITAR, LA ECONOMÍA POLÍTICA Y LA NACIONALIDAD.—El derecho.—La policía.—Dulcificación de las leyes.—La justicia. El derecho civil. Nuevos magistrados judiciales.—Cambio en el procedimiento.—Religion.—Nuevos dioses.—Los sacerdotes.—Organizacion militar. La legion manipular. La circunvalacion. La caballería. Estado mayor.—Disciplina.—Escuela y clasificacion de los soldados.—Del valor militar.—De la legion manipular.—Origen de este orden.—Economía política.—Los campesinos.—Grandes cultivadores.—Comercio interior en Italia.—Comercio marítimo.—Economía financiera. Los capitales.—Roma gran ciudad. Las grandes construcciones.—La moneda de plata.—Progreso de la nacionalidad latina.—Progreso contemporáneo del helenismo en Italia. Comida á la griega.—Roma y los romanos de estos tiempos.

Derecho, policia.—En medio del movimiento de las instituciones jurídicas pertenecientes á la época cuya historia acabamos de exponer, la innovacion más notable en Roma, es, sin duda alguna, la organizacion singular de la vigilancia sobre las costumbres, ejercida por la ciudad misma y por sus mandatarios, en su lugar, sobre los ciudadanos y los particulares. El origen de esto debemos buscarlo ménos en la práctica de las condenaciones religiosas, que en los tiempos antiguos prestaba su sancion á los reglamentos de policía (T. I. página 260), que en la mision que tenia el magistrado

de castigar con una multa todas las infracciones del orden establecido. ¿Excedía la multa de las 2 ovejas y de los 30 bueyes de que hemos hablado anteriormente? ¿O despues que una ley del año 324 hubo convertido la multa en especie en pena pecuniaria, excedía ésta de la suma de 3.020 ases (216 thalers, 762,09 pesetas)? La decision, en este caso, pudo en adelante corresponder al pueblo mediante la apelacion (*provocatio*). Los Reyes habian sido arrojados poco há. Efecto de esta revolucion, revistió el procedimiento criminal una importancia hasta entonces desconocida. Hizose entrar cuanto se quiso en la vaga denominacion de infracciones del orden establecido, y por la escala más alta de las penas pecuniarias, se alcanzó todo lo que se deseaba. Hasta las atenuaciones imaginadas por el legislador atestiguan la gravedad y los peligros que traia este sistema, en vez de evitarlos; sea como quiera, ordenóse para detenerlos, que allí donde la multa, legalmente determinada, fuese arbitraria, no podria exceder de la mitad de los bienes del condenado. A la categoría de que nos ocupamos pertenecen las *leyes de policia*, que eran numerosísimas desde los primeros tiempos de Roma: las prescripciones de las Doce Tablas, que prohiben ungir los cadáveres por personas pagadas (1); tener preparados para los funerales más de un lecho de respeto (2), más de tres velos de púrpura; que proscriben el oro y las cintas flotantes (3), en el empleo de madera labrada en las piras, el incienso y las perfumadas aspersiones

(1) *Servilis unctura tollitur*. Cic. De leg., II, 24, 60.

(2) *Lectique plures sternerentur*: Cic., *ibid.*

(3) "Extenuato igitur sumptu, tribus riciniis, et vinclis purpure... tolit." Cic., *ibid.*

de mirra (1); que limitan á 10 todo lo más el número de flautistas que han de acompañar al fúnebre cortejo, y prohíben los llorones y las *comidas funerarias* (2). Bajo este aspecto son las Doce Tablas la más antigua ley económica romana conocida. Unamos á esto las leyes decretadas á consecuencia de las luchas entre los órdenes para prohibir el uso abusivo de los pastos comunes, las ocupaciones excesivas de los terrenos públicos, y las usuras que oprimían al pobre. Estos diversos reglamentos y todos los análogos, al especificar la contravencion, especifican tambien la pena. Fué empero cosa muy grave, cuando todo magistrado con *jurisdiccion legal* se vió investido del derecho de conocer en general de toda infraccion determinada, de pronunciar la pena en que se habia incurrido, y, en caso en que se hubiese alcanzado la apelacion, llevar la causa ante el pueblo, si el condenado no aceptaba la primera sentencia. Ya en el siglo V, viéronse perseguidos hombres y mujeres por la inmoralidad de su vida. El acaparamiento de granos, la hechicería y otros hechos de esta clase han sido tambien perseguidos y condenados. En este tiempo fué cuando, en perfecta conformidad con tales reglas, se desarrolló y extendió la cuasi-jurisdiccion de los *censores*. Encargados de arreglar el presupuesto de Roma y las listas de los ciudadanos, usaron largamente de sus poderes: crearon por sí impuestos sobre el lujo, que solo en la forma se diferencian de las penas suntuarias; y cuando á un ciudadano se le han aplicado por hechos censurables ó escandalosos, le castigan con la disminucion ó la pri-

(1) Festus v.º *murrata potione*.—Plin. hist. nat. 21, 3: vino rogam ne aspergito. Cid., ibid.

(2) Cic. l. c.

vacion de sus derechos y honores políticos. Las atribuciones censoriales iban ya tan lejos, que un ciudadano podia ser castigado por un simple descuido en el cultivo de su campo. En el año 479, *Publio Cornelio Rufino*, que habia sido dos veces cónsul, fué borrado de las listas de senadores, por tener en su casa una vajilla de plata que valia 3.360 sestercios (240 thalers, 847 pesetas 6 cénts.) Las ordenanzas de las censores estaban sometidas á la regla comun sobre la duracion de los edictos de los magistrados (pág. 29). Solo tenian fuerza mientras duraba su cargo, es decir, durante cinco años consecutivos. Sus sucesores podian aceptarlas y renovarlas por su cuenta, ó anularlas. Pero, aun con estas restricciones, tal era la enormidad de su poder, que colocados primeramente en uno de los más bajos escalones de la gerarquía de los magistrados romanos, llegaron rápidamente al primero, por el rango y la consideracion de que gozaban (pág. 73). Sobre la doble base de esta policia suprema ejercida por los magistrados de la ciudad con la plenitud de una jurisdiccion inmensa y arbitraria es sobre la que reposaba el gobierno senatorial. Como toda institucion de poder absoluto, señalóse esta organizacion por el mal y el bien que ha hecho; y no será yo el que contradiga á los que afirman que en realidad ha sido más perjudicial que beneficosa. No se olvide, por tanto, que en estos tiempos en que las costumbres, completamente exteriores sin duda, revestian una rigidez y una energia singulares; en que el sentido político de los ciudadanos estaba poderosamente desarrollado, no aparecian aún en el seno de estas instituciones los abusos ordinarios del poder arbitrario; y, si se atacó algo la libertad individual, tengamos por cierto, por otra parte, que la jurisdiccion de los censores fué muy eficaz, y que supo mantener vigorosamente en

Roma el espíritu público, el orden antiguamente establecido y las buenas tradiciones.

Moderacion en las leyes.—Los progresos son lentos en la jurisprudencia; pero ya se manifiesta en ella una tendencia más humana, y como el sople precursor de las ideas modernas. Las disposiciones de las Doce Tablas, ofrecen una gran conformidad con las leyes de Solon, y deben ser consideradas como notables innovaciones materiales: citemos las franquicias dadas al *derecho de asociacion*; la autonomía garantizada á las *sociedades* de todo género; las disposiciones relativas al respeto de las *lindes* y que proscriben la usurpacion del arado; la atenuacion de la pena del robo, la facultad concedida al delincuente, no sorprendido en flagrante delito, de desagrar la parte lesionada por la indemnizacion del doble de lo usurpado (1). Un siglo despues de las Doce Tablas dulcificó tambien la ley Petilia el procedimiento de ejecucion contra los deudores. El derecho de libre disposicion de su fortuna, que la jurisprudencia romana habia reconocido en todo tiempo *inter vivos* al padre de familia, pero al que habia puesto impedimentos en los casos á *causa de muerte*, subordinándolo á la decision popular, se emancipó para siempre: las Doce Tablas, ó la práctica que las interpreta, conceden á los *testamentos privados* la fuerza que antes habia necesidad de pedir para ellos al voto confirmatorio de las curias. Fué ésta una grave resolucion, que se dirigia á relajar los lazos de la sociedad familiar, y que entronizaba las franquicias individuales hasta en el corazon de la propiedad patrimonial. Tambien sufrió un rudo ataque la temible potestad absoluta del padre de

(1) Véase Duodecim Tab. frag., en las institut. syntagma, de R. Gneist (Lipsiæ, 1858, y en otros muchos lugares).

familia. El hijo, despues de tres ventas sucesivas, no volvía á caer bajo la potestad paterna, sino que adquiría la libertad; de donde, por un círculo absolutamente contrario al riguroso espíritu del derecho, adquirió el ascendiente la posibilidad de deshacerse voluntariamente de su potestad, mediante la *emancipacion*. En materia de matrimonios, fué definitivamente consagrado el civil (T. I, pág. 135); pero si bien es verdad que éste, como justas nupcias religiosas, engendra necesariamente el poder marital, conviene tambien advertir que, permitiendo el *lazo consensual*, en vez del matrimonio antiguo (T. I, págs. 91 y 92 nota), y esto sin la adquisicion inmediata del poder de esposo, el legislador comenzaba ya á debilitar los derechos rigurosos y absolutos del marido romano. Por otra parte, quiso proscribir el celibato; mediante el establecimiento de un impuesto sobre los ciudadanos solteros, fué como Camilo, censor en 351, señaló su entrada en la vida pública.

La justicia. El derecho civil romano. Nuevos magistrados judiciales.—La justicia, el ramo del derecho más importante, políticamente hablando, y sobre todo más variable que el derecho mismo, fué sometida tambien, durante este período, á modificaciones de una inmensa trascendencia. En primer lugar, el poder soberano del antiguo juez se amenguó directamente por la promulgacion de un derecho perteneciente á los Romanos. En lo civil como en lo criminal, no se decide por la regla vacilante de la *costumbre*, sino segun la letra de la *ley escrita*. La administracion de justicia recibió un impulso más rápido y seguro en 387, con la institucion de un alto magistrado, creado especialmente para el juicio de los procesos (página 82). En esta misma época hubo tambien en Ro-

ma su magistrado especial de policía; y, bajo la influencia de su ejemplo, se extendió esta institución por todas las ciudades latinas. Estos magistrados ó ediles estaban naturalmente investidos de una jurisdicción propia. Unas veces conocían, en los mercados públicos, de los litigios relativos á las compras y ventas, y entonces eran jueces ordinarios de los mercados de bestias y de esclavos; otras, en materia de simples contravenciones, que solo llevaban consigo la pena pecuniaria, estatuían en primer grado; ó, por último, desempeñaban, en Roma, un papel análogo al de los fiscales. Por consecuencia, á ellos es á quienes pertenecía principalmente aplicar las leyes en esta materia; y hasta puede decirse que la legislación de policía, tan indeterminada, al mismo tiempo que tan importante bajo el punto de vista político, estaba en cierto modo en sus manos. Tenían análogos poderes, respecto de las clases ínfimas principalmente, al de los *triumviros* ó *jueces nocturnos* (1), cuya competencia se aumentó, por un voto del pueblo, en el año 465; y que, desde esta fecha, fueron directamente elegidos por éste. Pero la República iba extendiéndose á cada instante, y fué necesario, tanto en interés de los acusados como en el de los jueces, establecer además, en los lugares lejanos, otros magistrados encargados, por lo ménos, de las causas civiles de menor importancia. Su creación no tuvo lugar en un principio, nada más que en las ciudades cuyos habitantes gozaban solo del derecho pasivo de ciudad (*civitas sine suffragio*); pero debió extenderse despues á las ciudades que tenían completa *Isopoliti-*

(1) *Tresviri nocturni* (Plaut., *Amph.*, 3): "¿Quid faciam nunc, si tresviri me in carcerem compegerim?"

cia (1), echando así los primeros cimientos de una *justicia municipal*, que iba á extenderse y desarrollarse enfrente de la jurisdiccion perteneciente á la capital.

Cambios en el procedimiento.—Sabemos que el procedimiento civil comprendia, segun las ideas de aquel tiempo, la mayor parte de los *delitos* cometidos entre particulares. Ya, durante el período antiguo, habia la costumbre de separarlos en dos clases distintas; reservándose el magistrado la definicion del *punto de derecho* (*jus*), confiaba su aplicacion á otro ciudadano, expresamente delegado para este efecto (*judicium*). Este uso vino á ser la regla legal despues de la expulsion de los Reyes (pág. 16), y ha influido poderosamente en los progresos del *derecho privado* de los Romanos, que le debe, entre otros méritos, la exactitud y el rigor práctico de sus definiciones (2). En las cuestiones

(1) Puede inducirse esto del pasaje en que Tito Livio (9, 20) habla de la reorganizacion de la colonia de *Antium*, veinte años despues de su fundacion. Es claro que, si era fácil al habitante de Ostia ir á Roma á continuar su litigio, no era posible la misma exigencia respecto de los habitantes de *Antium* ó de *Sena*.

(2) Agrada mucho celebrar al pueblo romano como el pueblo privilegiado de la jurisprudencia, y sus excelentes leyes aparecen como un don místico del cielo á sus embobados admiradores; medio cómodo sin duda de no tener que enrojecerse de vergüenza muchas veces por la pobreza de su derecho nacional. Échese una mirada sobre la vacilante y embrionaria legislacion criminal de Roma, y nos convenceremos pronto de la falsedad de semejante creencia, al mismo tiempo que parecerá sencillo el reconocer que una *nacion sana* posee siempre *una sana jurisprudencia*, y que á un pueblo enfermo corresponde necesariamente un derecho defectuoso. Fuera de la organizacion política del Estado; fuera de otras causas cuya influencia decisiva sufrió la jurisprudencia, tal vez más que las otras instituciones, puede referirse á dos fuentes principales el notable organismo del *Derecho civil* de los Romanos. En primer lugar,

de propiedad, la decision, abandonada al arbitrio ilimitado del juez, fué poco á poco traída al imperio de una regla legal. Al lado del derecho *esencial*, se define el derecho de *posesion*, y de este modo se imponen al poder judicial restricciones importantes.

En materia criminal, la justicia popular, que habia tenido hasta ahora una jurisdiccion puramente *de gracia*, llegó á tenerla ordinaria. El acusado que era condenado por el juez apelaba al pueblo, se instruía de nuevo la causa ante tres asambleas sucesivas, en donde el primer juez defiende su sentencia y hace el papel de acusador público; el dia cuarto tiene lugar la votacion (*inquisitio*), que confirma ó anula. No se admiten las circunstancias atenuantes. El mismo espíritu republicano inspira otras máximas; el domicilio cubre al ciudadano, y sólo fuera de él puede arrestarse. Es fácil á todo acusado evitar la persecucion y la detencion preventiva durante la sumaria y escapar á las consecuencias de una inminente condenacion, renunciando á su derecho de ciudad, con tal que la pena alcance solo á la persona y no á los bienes. Como no están expresamente formuladas en la ley, no constitu-

las partes litigantes estaban obligadas á formular y motivar la demanda y la defensa. En segundo lugar, el derecho tenia en el magistrado un órgano permanente y progresivo. Por este intermediario oficial descendian inmediatamente los axiomas jurídicos al terreno de la práctica. La precision obligatoria de las conclusiones ataba muy corto á todo abogado charlatan: la interpretacion del magistrado hacia inútil la confeccion de leyes mal sonantes, al ménos hasta donde es posible obviar estos dos males. Por último, gracias á estas dos causas reunidas, pudieron conciliarse en Roma, en la medida de las fuerzas humanas, las dos condiciones necesarias y opuestas de toda buena jurisprudencia: la fijeza y la flexibilidad, que sabe acomodarse á las exigencias de los tiempos.

yen estas reglas una obligacion directa para el magistrado que acusa; pero tienen una inmensa trascendencia moral y llevan consigo la disminucion de las penas capitales. Sin embargo, en cuanto atestigua los progresos del espíritu público y los sentimientos de humanidad que van abriéndose paso en la nacion, la legislacion criminal práctica es rudamente atacada á consecuencia de las disensiones civiles. Comienza el conflicto de las jurisdicciones de primera instancia: todos los magistrados de la ciudad se disputan el conocimiento de los procesos (pág. 48); luchas funestas que serán un obstáculo á la institucion de un magistrado instructor regular, y á la organizacion estable y completa de la instruccion preliminar. Pero mientras que la sentencia soberana toma todas las formas y hasta los órganos del poder legislativo; mientras que reviste evidentemente el signo originario de la antigua jurisdiccion de gracia que poseia el pueblo, los medios del procedimiento de las *contravenciones* continúan influyendo funestamente en la persecucion de los crímenes. Por último, sin cometer el juez ningun abuso material de poder, y conformándose, hasta cierto punto, á las reglas constitucionales, aun en el caso de que no tenga á la vista ningun texto formal de la ley, no tiene por guia y por regla general de su decision más que su propio juicio y sus apreciaciones personales. Una vez en este camino, el procedimiento criminal fué decayendo en Roma sin un hilo conductor y sin principio alguno, y vino á ser el juguete ó el instrumento de los partidos. Hubiera sido de hecho excusable, hasta cierto punto, de haberse solo verificado respecto de los crímenes políticos; pero, lejos de ésto, el arbitrio del juez se extendió á todas las causas criminales, á los delitos de asesinato, de incendio, etc. Además, como este procedimiento era

lento y complicado en su marcha, y como repugnaba al orgullo republicano conceder privilegio á todos aquellos que no eran ciudadanos, se acostumbraron á juzgar por *via de sumario* y como en materia de policía, á los esclavos y á las gentes de la clase inferior, viniendo así á colocarse, al lado de las formas antiguas, otro procedimiento más corto. También en éste arrastraron las pasiones desencadenadas en los procesos políticos, á la jurisprudencia más allá de los límites razonables; las instituciones procedentes de semejante estado de cosas contribuyeron en gran manera á que perdiesen los Romanos la idea y el hábito de una organización judicial sistemática y moralmente ordenada.

La Religion. Nuevos dioses.—Más fácil es darse cuenta del movimiento contemporáneo de las ideas en materia de religion. El Romano no permanecía, en general, firmemente unido á la sencilla piedad de sus antepasados, tan lejos de la fê supersticiosa como de la incredulidad. El dogma que forma la base de la religion, espiritualizando todas las cosas terrestres, está aún en pleno vigor á fines del siglo V: testigo, la invencion del dios de la plata (*Argentinus*), que procede sin duda de la introduccion de esta clase de moneda, en 485. Pasa naturalmente por hijo, el antiguo dios del bronce (*Æsculanus*) (1). Las relaciones con las religiones extranjeras continúan siendo las mismas; pero sobre todo va aumentando desmesuradamente la influencia griega. Se ve por primera vez elevarse en Roma tem-

(1) *Nan ideo patrem argentini æsculanum posuerunt, quia prius ærea pecuniæ in usu esse cepit, postea argentea. August., Civ. Dei, IV, 21.* Nótase que los Romanos no tuvieron un dios del oro, de donde se deduce que, cuando en los tiempos de las guerras punicas entró el oro en la comun circulacion, ya habia terminado la manía de la *divinizacion*.

plos dedicados á las divinidades helénicas. El más antiguo es el de los *Castores*, objeto de un culto formal, con ocasion del combate del lago Régilo; fué consagrado el 15 de Julio del año 269. Es muy conocida la leyenda referente á ésto. En lo más récio de la pelea, se vieron de repente aparecer dos hermosos jóvenes de aspecto sobrehumano, y combatir en las filas de los Romanos. Ganada la batalla, vióseles al momento dando agua á sus caballos, cubiertos de sudor, en la fuente de *Juturna*, en el Forum, y anunciando el triunfo de las armas romanas. Todo este relato lleva un sello que no tiene nada de Romano. Nadie duda que sea la reproduccion, imitada hasta en los detalles, de la Epifanía de los *dioscuros*, durante un célebre combate dado, algunos siglos antes, por los habitantes de Crotona contra los Locrios, no lejos de las orillas del *Sagra*. Roma no se contentó con *enviar embajadores* á Apolo Delfico, á la manera que todos los pueblos sometidos al influjo de la civilizacion griega; no solamente le manda ricos presentes por un acontecimiento feliz, como, por ejemplo, cuando despues de la conquista de Veyes le dedicó el diezmo del botin, sino que le elevó además dentro de sus muros un templo que se reconstruirla despues mucho mayor. Al fin del siglo V sucedió una cosa parecida con la diosa *Afrodites*, confundida muy pronto, sin saber cómo, con Venus, antigua divinidad romana de los jardines (1); y lo mismo ocurrió con Asclapio ó Esculapio, que fué pedido á los habitantes de Epidauro, en el Peloponeso, y conducido solemnemen-

(1) Con ocasion de la dedicatoria de su templo, en el año 459, es cuando se ve por primera vez á la diosa aparecer bajo su nueva identificacion de *Venus-Afrodita*. (Tit. Liv. 10, 31.—Becker, topografía, pág. 472).

te á la metrópoli en el año 463 (291 antes de J. C.). En los tiempos de crisis, todavía protestan algunas voces aisladas contra las invasiones de la superstición extranjera, contra la de los *Arúspices* de la Etruria (326 de Roma), y la policía local no dejó de intervenir en ciertos límites.

En Etruria, por el contrario, mientras que la nación se detiene y se pierde en su opulencia y en su nulidad política, lo invaden todo el monopolio teocrático, el fatalismo embrutecedor, los sueños insensatos de un sombrío misticismo, la magia de los signos y las prácticas codiciosas de los falsos profetas.

Los sacerdotes.—Poco se innovó en Roma, al ménos que nosotros sepamos, en el sistema sacerdotal. Desde el año 465, se exigieron mayores prestaciones (*sacramentum*) de las partes que intervenían en un proceso, para el mantenimiento de los cultos públicos. Compréndese fácilmente que su impuesto debía amentarse á medida que se aumentaba el número de los dioses públicos y el de sus templos. Hemos señalado como el más funesto efecto de las discordias entre los órdenes, la influencia que iban adquiriendo los colegios de los peritos sagrados; háceseles intervenir, con frecuencia, cuando se quiere anular cualquier acto político (pág. 74); y éstas malas prácticas quebrantan las creencias populares, al mismo tiempo que dan á los sacerdotes una gran influencia en los negocios públicos.

Organización militar. La legión manipular. La circunvalación. La caballería. El estado mayor.—El sistema militar fué completamente refundido. Bajo los últimos Reyes, la antigua ordenanza greco-italica, que, á la manera de los tiempos homéricos, tenía por principal carácter el colocarse fuera de filas los guerreros más notables y valerosos, combatiendo casi siem-

pre á caballo y delante de las líneas, habia sido reemplazada por la falange doria de los *hoplites*, colocados á ocho en fondo segun parece (T. I, pág. 142). Convirtiéndose los hoplites en el arma principal, se destinó la caballería á las alas, para combatir á pié ó á caballo, segun las circunstancias, pero principalmente como reserva. Del nuevo orden de batalla salió casi al mismo tiempo en Macedonia la falange de las *picas*, y en Italia la legion *manipular*: la primera, notable por sus líneas cerradas y profundas; la otra, por la movilidad, la independencía y el número de sus miembros. La falange doria estaba destinada á combatir cuerpo á cuerpo con la espada ó la pica. No se presataba, sino por algunos momentos y de una manera accidental, al uso de las armas arrojadizas. En la legion de los *manipulos* se dá la lanza al soldado de tercera fila; los de las dos primeras llevan un arma nueva y propia de Italia, el *pilum* ó venablo, con su asta redonda ó cuadrada, de cinco codos y medio de larga, y su punta triangular ó cuadrangular. Inventado primero para defender los muros del campamento, pasó el *pilum* muy pronto de los soldados de las últimas á los de las primeras filas, que, desde su puesto avanzado, lo arrojaban en medio de sus enemigos, á diez ó veinte pasos de distancia. La espada adquirió á su vez una importancia que no habia tenido jamás la hoja corta de los antiguos falangitas; despues del acto de arrojar los venablos, que es por donde principia el combate, entra inmediatamente en juego. Mientras que la falange, semejante á una lanza gigantesca é irresistible, se precipitaba antes en masa sobre el enemigo, en la nueva legion italiana, las pequeñas divisiones, unidas invenciblemente entre sí, fueron separadas y movilizadas segun las necesidades. Su cuadro compacto puede distri-

buirse en tres secciones en el sentido de su espesor, la de los *astarios*, la de los *principes* y la de los *triarios* (*hastati, principes, triarii*); cada una tiene un espesor conveniente y solo cuenta por punto general cuatro filas. Por su frente se divide tambien la legion en diez pelotones ó manípulos (*manipuli*), mediando entre todos un espacio vacío, como entre las divisiones. La notable individualizacion de las secciones de la legion tiene en la táctica por consecuencia el dejar de combatir en masa: en adelante va á predominar el combate singular, como lo exige la decisiva importancia dada á la espada y á la lucha cuerpo á cuerpo. Desarróllase á la vez el sistema de los campamentos y de sus defensas: aunque un cuerpo de ejército no se detenga más que una noche, se rodea siempre de una circunvalacion regular, y se abriga como tras del muro de una fortaleza. En cuánto á la caballería, no desempeña en la legion por manípulos más que un papel secundario, lo mismo que en la falange. El estado mayor continuó siendo tambien el mismo, pero se estableció una profunda diferencia entre el oficial subalterno, que batiéndose como simple soldado hacia su carrera espada en mano, á la cabeza de su manípulo, y cuyo ascenso regular consistia en pasar de los manípulos de la retaguardia á los de la vanguardia, y los tribunos militares encargados, de seis en seis, del mando de las legiones. Estos no tienen ascenso en su carrera; y son tomados, por punto general, de las altas clases de los ciudadanos. Notemos, sin embargo, una innovacion importante: en otro tiempo todos los oficiales inferiores ó superiores eran elegidos por el general; desde el año 392 comenzó á elegirlos el pueblo.

Disciplina.—La disciplina continuó siendo lo que antes; severa en extremo. En la actualidad, como en

los tiempos pasados, el jefe del ejército tiene derecho de pasar por las armas á todos los que están á sus órdenes; hace apalear el oficial superior lo mismo que al simple soldado; dispone lo mismo el suplicio del hombre vulgar ó del criminal ordinario, que el del oficial que ha faltado á la consigna dada y el de la division que se ha dejado sorprender ó ha vuelto la espalda al enemigo.

Instruccion y clasificacion de los soldados.—La nueva ordenanza exigía del soldado un hábito diferente y más inveterado en el manejo de las armas que la antigua falange, en donde el recluta marchaba impelido por las masas pesadas y densas. El servicio militar no es entre los Romanos una profesion, y el ejército se compone, como otras veces, de ciudadanos llamados conforme les correspondia. Para satisfacer las exigencias de la nueva ordenanza, hubo que abandonar la alineacion de los soldados en filas, segun su clase y su fortuna (T. I pág. 138), para colocarlos segun el tiempo que llevaban de servicio. Los reclutas forman pelotones sueltos, armados á la ligera; y de éstos se toman generalmente los *rorarios*, *rorarii* (*arrojadores*) que combaten con la honda; de aquí pasan á la primera division, despues á la segunda. Los triarios son soldados viejos y experimentados: ménos numerosos que los de las otras divisiones, forman, sin embargo, el nervio y el alma del ejército.

Valor militar de la legion manipular.—El órden de batalla de los Romanos ha sido, sin duda, la causa principal é inmediata de su supremacía política: fúndase sobre la combinacion de los tres grandes principios de la guerra; 1.º la organizacion de una reserva; 2.º la reunion de las armas para combatir cuerpo á cuerpo y á larga distancia; 3.º y úl-

timo, el facilitar al soldado la ofensiva y la defensiva. Ya, en la antigua táctica, hacia la caballería el oficio de reserva; pero este sistema llegó á su completo desarrollo mediante la separación del cuerpo de ejército en tres divisiones, de las que la tercera, formada de veteranos y de soldados elegidos, no entra nunca en acción sino en el momento decisivo. La falange griega solo era propia para la lucha cuerpo á cuerpo; los escuadrones de la caballería oriental, con sus arcos y sus ligeros venablos, solo habian provisto las necesidades del combate á larga distancia. Los Romanos usaron á la vez el pilum y la espada, sabiendo reunir, de este modo, como se ha dicho muy bien, ventajas semejantes á las obtenidas en los tiempos modernos por el empleo del fusil y de la bayoneta. Entre ellos, el acto de arrojar los venablos antes de la lucha cuerpo á cuerpo, producía el efecto de los fuegos de línea antes de las cargas á la bayoneta. Por último, el sistema perfeccionado del campamento romano, útil para la guerra ofensiva y la defensiva, permite rehusar ó aceptar la batalla, segun las circunstancias; y en último caso, no darla, sino apoyado en el campamento, como si estuviese bajo los muros de una fortaleza. «El Romano, dice un proverbio de Roma, sabe vencer permaneciendo sentado.»

Origen de esta disposicion.—Ya hemos dicho que la legion manipular salió de la antigua falange griega, efecto de una modificacion que fué completamente obra de los Romanos, ó por lo ménos de los pueblos itálicos, lo cual nos será fácil demostrar. Es indudable que, en los tácticos griegos de los últimos tiempos, sobre todo en *Jenefonte*, se encuentran ya algunos ensayos de formacion de la reserva y del fraccionamiento del ejército en pequeñas divisiones inde-

pendientes; pero estos no son más que ensayos. Véase que, si los vicios del antiguo sistema eran conocidos, el remedio no se habia aún encontrado. Entre los Romanos, por el contrario, desde las guerras de Pirro, aparece completa la legion manipular. ¿En qué época ha sido formada? ¿En qué circunstancias? ¿Fué inventada de una vez, ó despues de largos y parciales esfuerzos? No podemos decirlo. La primera táctica, diametralmente opuesta á la antigua disposicion italo-griega con que los Romanos se hallaron en contacto, fué el orden de batalla céltico, caracterizado por el combate con la espada. Entonces fué quizá cuando para sostener mejor el primero y único peligroso choque del furor de los Galos, se inventó, y con éxito, el fraccionamiento de la legion y los intervalos manipulares en su frente. Nada impide creerlo, cuando numerosos documentos de origen diverso nos muestran al más famoso general romano de la época de la invasion de los Galos, M. Furio Camilo, como el reformador del sistema militar de la República. En cuanto á las demás tradiciones que se refieren á las guerras samnitas y de Pirro, no están suficientemente acreditadas, ni son bastante seguras (1). No hay que decir, por otra parte,

(1) Segun ellas, los Romanos, que llevaban primeramente escudos cuadrados, los cambiaron por el escudo redondo de los hoplites (*El clipeus* ó *ἀσπίς*) tomado de los Etruscos; despues, debieron tomar de los Samnitas el escudo cuadrado de que se sirvieron más tarde (*El scutum* ó *θυπέδος*), lo mismo que la lanza arrojadiza (*veru*)—(Véase Diodoro, *Vatic.*, fragm. 54.—Salustio, *Catil.*, 51, 38.—Virgilio, *En.* 7, 665.—Festus, v. Samnitas, página 327, Müll.,—y los autores citados por Marquardt, *Hand.*, 3, 2, 241). Pero no puede ponerse en duda el escudo redondo de los hoplites, ó de la falange doria. Esta es una importacion griega y no etrusca. En cuanto al *scutum*, gran escudo de cuero de forma cilíndrica y curva, puede admitirse que reemplazó al *clu-*

que las largas guerras sostenidas en las montañas de Samnium han contribuido poderosamente al perfeccionamiento individual del soldado romano, y que la lucha sostenida despues contra el primer capitan de la escuela del Grande Alejandro dió ocasion á progresos no ménos notables en la táctica, en lo tocante al conjunto del ejército.

Economía política. Los campesinos.—Pasemos á la economía política. En Roma y en el nuevo Estado itálico creado por ella, quedó la agricultura, como antes, siendo la base principal del órden de cosas social y político. Los labradores romanos constituian el núcleo del ejército y de la Asamblea del pueblo: lo que habian conquistado como soldados con la punta de su espada, lo guardaban como colonos y lo utilizaban mediante el arado. La abrumadora deuda que pesaba sobre la propiedad media habia traído, en los siglos III y IV. terribles crisis interiores: la jóven República se vió, en muchas ocasiones, al borde del abismo; pero volvióse á levantar, y con ella toda la clase de los labradores del Lacio, ya por medio de asignaciones de terreno y de incorporaciones en masa hechas en el siglo V, ya rebajando la tasa del interés, al mismo tiempo que el pueblo crecía prodigiosamente en número. Es necesario ver en esto la causa y el efecto del engrandecimiento desmedido del poder romano. Pirro, con su golpe de vista militar, no se engañó en ello jamás; atribuía di-

peus, hecho de cobre y plano, cuando la falange se dividió en manipulos: su nombre procede indudablemente del griego, por lo que no creemos que haya sido este escudo tomado de los Samnitas. También tomaron de los Griegos la honda (*funda* viene de *σφενδάκνη*, como fides de *σφίδη* T. I. pág. 331). El *pilum*, en fin, se consideraba entre los antiguos como una invención enteramente romana.

rectamente la preponderancia de Roma así en la política como en los campos de batalla, á la condición floreciente de la clase agrícola.

Grandes cultivadores.—En esta época fué cuando principió también la gran propiedad y el cultivo en grande escala. La gran propiedad no fué sin duda, y relativamente hablando, desconocida en los tiempos antiguos; pero entonces no era administrada en conjunto: no había más que el pequeño cultivo multiplicándose en cada dominio grande (T. I. pág. 280). Recordemos aquí la ley del año 387 (367 antes de J. C.), cuyas disposiciones, sin ser absolutamente inconciliables con el antiguo sistema, van más bien dirigidas á las nuevas prácticas; obligaba á los propietarios á emplear, al lado de sus esclavos, un número proporcional de trabajadores libres (pág. 80); su texto es el más antiguo monumento que atestigua la existencia del cultivo centralizado de los siglos posteriores (1). Cosa notable, desde su principio, utilizó este cultivo preferentemente el trabajo de los esclavos. No podremos darnos cuenta de cómo ni dónde tuvo su origen. Pudo suceder que las *plantaciones* cartaginesas de la Sicilia sirviesen al gran propietario romano de lección y de modelo; pudo ser también que la introducción del trigo al lado del espelta, que Varrón refiere á la época de los Decemviros, tuviese algunas relaciones con esta revolución agrícola. No sabemos los progresos que habría hecho á fines del siglo V; pero es lo cierto que no había vencido á la forma antigua, y vemos por la historia de las

(1) También Varrón (*de re-rust.* 1, 2, 9) declara que el autor de las leyes agrarias *licinias* había sido el primero en organizar el cultivo en grande de sus vastos dominios. Puede, sin embargo, suceder que la anécdota sea una fábula inventada para explicar un *sobrenombre* determinado.

guerras de Anibal que no habia absorbido la clase vigorosa de los labradores italianos. Es empero necesario reconocer tambien que, por do quiera que se instala, destruye la antigua clientela de los poseedores precarios. Asi como en los tiempos modernos, nuestros grandes agricultores se fundan principalmente sobre las ruinas de la pequeña propiedad agrícola, trasformando en una vasta hacienda la modesta herencia del antiguo aldeano, asi tambien, por la disminucion de las clientelas agrícolas, fué principalmente como el nuevo sistema llegó á reducir la clase de los pequeños labradores.

Comercio interior de la Italia.—Nada dicen los monumentos escritos respecto del comercio interior de los itálicos; solo las monedas nos suministran algunas indicaciones. Ya hemos dicho (T. I, pág. 293) que en Italia no se acuñaba moneda durante los tres primeros siglos de Roma, excepto en las ciudades griegas y en la Populonia etrusca (*Piombino*). El valor en cambio consistia en ganado y en cobre entregado á peso. En los tiempos que historiamos, el sistema de cambio ha cedido el puesto á la moneda, la cual toma por modelo la de los Griegos; pero exigia la naturaleza de las cosas que en la Italia central el metal circulante fuese cobre y no plata; y la unidad monetaria tomó primeramente por tipo la antigua unidad de valor en cambio, la libra de cobre. Por esto las monedas estaban sencillamente grabadas en bronce, pues no se hubiera sabido *acuñar* piezas tan grandes y tan pesadas. Establecióse además, desde un principio, una relacion fija entre el cobre y la plata (250: 1); y en esta relacion es en la que parece se fundó el sistema monetario. Así, por ejemplo, la pieza grande romana de cobre, el as, equivalia á un *escripulo* de plata ($\frac{1}{88}$ de libra). La histo-

ria debe consignar en sus anales que Roma fué verosimilmente la primera ciudad itálica que tuvo moneda pública. Los Decenviros fueron los autores de esta innovacion importante: la legislacion de Solon les habia suministrado el modelo y la reglamentacion del sistema monetario. Imitaron despues á Roma una porcion de ciudades del Lacio, de la Etruria, de la Umbría y de la Italia del Este: nueva y patente prueba de la preponderancia de la República, desde los primeros años del siglo IV. Como todas estas ciudades gozaban de independencia, por lo ménos en la forma, debió variar la base monetaria segun los lugares, y el curso de la moneda de las ciudades depender de la extension de su territorio. Por tanto, pueden referirse á tres grupos ó circunscripciones principales los sistemas de monedas de cobre usadas en la Italia del Norte y en la Central: parece que, en cada una de estas circunscripciones, habian concluido las monedas locales por vulgarizarse y ser aceptadas indiferentemente en el cambio internacional. Al Norte de la selva Ciminiana se encontraba primeramente el grupo de los Etruscos, al que debe agregarse la Umbría; despues venian las monedas de Roma y del Lacio; y últimamente las del litoral itálico oriental. Ya hemos dicho que las monedas romanas estaban calculadas sobre la relacion de peso entre el cobre y la plata. Las de la costa del Este, por el contrario, se referian á las monedas de plata, corrientes hacia ya siglos en la Italia del Sur, y cuya base habia sido adoptada por todos los inmigrantes que llegaban al extremo de la península, Brucios, Lucanios y los habitantes de Nola; por las colonias latinas, como *Cales* y *Suesa*; y, por último, hasta por los Romanos, en sus posesiones meridionales. Es necesario concluir de aquí que, en los países del Sur, en donde las relacio-

nes de pueblo á pueblo habian tenido lugar solo como entre extranjeros, el comercio interior fué insignificante.

Comercio marítimo.—Hemos descrito anteriormente (T. I, pág. 294) las relaciones activas comerciales por mar, entre la Sicilia y el Lacio, la Etruria y el Atica, el litoral del Adriático y Tarento; estas relaciones continúan en la época de que nos ocupamos, ó le pertenecen casi exclusivamente; solo hemos debido, para facilitar su completa inteligencia, reunir á los hechos clasificados en el primer período de esta historia, otros muchos análogos y sin fecha precisa, pero que se refieren evidentemente al segundo período. Bajo este aspecto, nos suministran las monedas, como es natural, las más instructivas indicaciones. Así como la moneda etrusca de plata, basándose en la moneda ática (T. I, página 294), y el cobre itálico, sobre todo el latino (T. I, pág. 296), importado en Sicilia, atestiguan la existencia de relaciones tusco-atenienses y sículo-latinas, así tambien, sin hablar de otros indicios no ménos serios, la moneda de cobre del Picenun y de la Apulia, basada, como hemos dicho en otro lugar, sobre un modelo en exacta relacion con las monedas de plata de la Gran Grecia, atestiguan un comercio muy activo entre los helenos del Sur de Italia, sobre todo entre los Tarentinos, y todo el litoral itálico. En cambio, las relaciones tiempo há no ménos activas entre los Latinos y los Griegos de Campania sufrieron un dia graves perturbaciones á consecuencia de las invasiones sabélicas, y quedaron casi anuladas en el período de los ciento cincuenta primeros años de la República. Durante el hambre que se experimentó en el año 343 (411 antes de J. C.), vemos á los Samnitas de Cápua y de Cumas negar á los Romanos el auxilio de cereales, de que estaban tan ne-

cesitados. Las cosas han cambiado mucho, y el Lacio y la Campania se aislan recíprocamente, hasta que, á principios del siglo V, las victoriosas armas romanas volvieron á abrir la puerta á las antiguas relaciones comerciales, que fueron creciendo por momentos. Entre los detalles de algun interés, notemos primeramente uno de los pocos hechos que tienen fecha precisa en la historia comercial de Roma. La crónica de los Ardeatas nos refiere que, en el año 454, vino por primera vez un *barbero* siciliano á establecerse en Ardea. Tambien merece la pena mencionarse el vidriado de barro pintado, traído principalmente del Atica, y despues de Corcira y de Sicilia, y que extendiéndose por la Lucania, la Campania y la Etruria sirvió para adorno de las habitaciones destinadas á los sepulcrales. La casualidad nos ha proporcionado, sobre este ramo del comercio marítimo, datos más exactos que sobre todos los demás. En tiempo de la espulsion de los Tarquinos es cuando debieron comenzar las importaciones. Los vasos de estilo más antiguo que se han encontrado, aunque muy escasos, son de la segunda mitad del siglo III de Roma. Hay otros más numerosos, y de un estilo severo, que corresponden á la primera mitad del siglo IV; otros, además, de una belleza y perfeccion notables, se los clasifica en el período de 350 á 400 (de 400 á 350 antes de J. C.); y por último, los hay, en gran cantidad, pertenecientes al siglo V, que se distinguen por su magnificencia y tamaño, pero cuyo trabajo es muy inferior á los primeros. De los Helenos es tambien de quienes los pueblos itálicos habian tomado la costumbre de adornar las tumbas; pero mientras que los unos, contenidos por la modestia de sus recursos y guiados por un tacto esquisito, no pasaron nunca los límites de una elegante sobriedad, los Itálicos prodigan, como Bárbaros, todos los

medios de una opulencia inaudita; olvidan las lecciones de sus maestros, y acumulan sin tasa las riquezas de una ornamentacion sin razon y sin medida. Pero, cosa notable, no se encuentra esta profusion nada más que en las regiones de la Italia civilizada solamente á medias por los Griegos. Para el que sabe leer el secreto de los monumentos, los cementerios etruscos y campanios, y todos esos productos de las escavaciones, clasificados en nuestros museos, servirán de elocuente comentario á los tan ponderados relatos de los antiguos sobre las riquezas y el fansto orgulloso de los semi-cultos pueblos de la Etruria y la Campania (página 142). La frugalidad samnita fué siempre extraña á estas locuras del lujo: aquí no habia sepulcros adornados con vasos griegos; no habia moneda nacional: este pueblo no tuvo, por consiguiente, gran comercio, ni grandes existencias en el seno de las ciudades. Tambien el Lacio, aunque tan próximo á los Griegos como los Campanios y los Etruscos, y que tenia con ellos relaciones cuotidianas, ignoró absolutamente el uso de los sepulcros ricamente adornados. La razon de esto habrá sin duda que buscarla en la austeridad de las costumbres de Roma, ó, si se quiere, en los severos reglamentos de su policia. Recuérdense, en efecto, las prescripciones de las Doce Tablas, que prohiben colocar sobre el ataúd de los muertos, tapices de púrpura ó adornos de oro. ¿No vemos tambien al rico Romano desterrar de su casa toda vajilla de plata, excepto el *salero* y la *copa* de los sacrificios? ¡Su reputacion podria sufrir por ello, ó podria llegar á noticia del censor! En las habitaciones que construia, hallamos tambien el mismo sentimiento hostil á todo lujo. Estas prohibiciones, procedentes sin duda de arriba, hicieron que durase en Roma la sencillez exterior de las costumbres más tiempo que

en Capua y en Volsinia; pero, durante este tiempo, el comercio y la industria, que juntamente con la agricultura son los fundamentos de la prosperidad romana, no dejaban por esto de ser importantes, y de ir en aumento conforme se extendía el poder de la República.

Economía financiera. Los capitales.—Roma no tiene clase media, propiamente dicha, de fabricantes y de comerciantes independientes, y su falta es causa de la concentración precoz y desmedida de los capitales por una parte, y de la esclavitud por otra. Acostumbrábase entre los antiguos, y ésta era una consecuencia forzosa de la posesión de sus muchos esclavos, dedicar éstos á las pequeñas operaciones propias de la ciudad. Su dueño los establecía como obreros ó comerciantes. Lo mismo sucedía con los *emancipados*, á los que confiaba el patrono el capital necesario, reservándose una tercera parte, y aun la mitad de los beneficios. El comercio al pormenor y la pequeña industria progresaban constantemente, y se ve que se introducen y concentran en Roma ciertos oficios, que vivían especialmente del lujo de las grandes ciudades. La *cajita de perfumes (cista)*, conocida bajo el nombre de *Flacoroni*, es obra de un maestro prenestino (del siglo V); fué vendida en Preneste, pero había sido construida en Roma (1). Por lo demás, el producto neto del pe-

(1) Se ha conjeturado que el artista que fabricó en Roma esta *cista* para *Dindia Macolnia* fué un cierto *Novio Plaucio*, natural de Campania; pero esta conjetura está en contradicción con las antiguas inscripciones sepulcrales, recientemente descubiertas en el suelo mismo de Preneste (*Palestrina*). Encuéntrase allí, entre los nombres de otros muchos *Macolnios* y *Plaucios*, el de un tal *Lucio Magulnio*, hijo de Plaucio (*L. Magolnio Pla, f.*) La *cista* en cuestión se halla en Roma, en el museo *Kircher*. Fué hallada en 1745, en un campo, entre Pa-

queño comercio, que iba á parar casi todo á las arcas de los ricos, no pudo crear, como hemos dicho, una clase media de industriales y negociantes. Los ricos negociantes é industriales eran los mismos ricos propietarios. Por una parte, habian sido siempre (T. I. página 295) especuladores y capitalistas; acumulaban en sus manos los créditos hipotecarios, los grandes negocios, los abastos y las empresas de trabajos públicos. Por otro lado, como en las ideas y en las costumbres de la sociedad romana solo tenia importancia la propiedad territorial; como solo ésta daba derechos políticos, salvo algunas restricciones impuestas al fin del período actual (pág. 97), sucedió con frecuencia que el especulador afortunado lo primero que hacia era inmovilizar una parte de sus capitales. Por último, habiéndose concedido grandes ventajas á los emancipados que se hacian poseedores de bienes raices (pág. 98), se ve claramente que los hombres de Estado habian procurado amenguar en Roma cuanto fuese posible la clase, temible á sus ojos, de los ricos sin posesiones.

Roma gran ciudad.—A pesar de no tener una clase media acomodada, y una clase de capitalistas puros aumentando constantemente, era Roma, en los tiempos que vamos historiando, una gran ciudad, y tenia todas las trazas y el aspecto de tal.

Ya se habian aglomerado en ella muchos esclavos, como atestigua la conspiracion del año 335 (419 antes

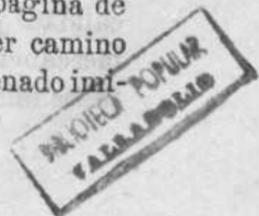
lestrina y Lugnano, y comprada inmediatamente por Ficoroni, que es el primero que la describió, y cuyo nombre ha conservado. (Véase el *Corpus Inscript. latin.* de Mommsen, núm. 54, página 24, y tambien á Rich, *Dic. de ant. Rom. v. cista*). Rich atribuye equivocadamente la inscripcion de la cista de Preneste á otra cista mística hallada en Labicum.

de J. C.); ya los emancipados se hacian molestos y casi temibles, por su número siempre creciente. En el año 397, fué necesario gravar con un impuesto bastante oneroso las emancipaciones, y, en 450, restringir las concesiones de derechos políticos, otorgados primitivamente á los libertos. Era natural, en efecto, que éstos se dedicasen, en su mayoría, al ejercicio de una profesion manual ó comercial: además, es necesario repetirlo, la emancipacion constituia por parte del patrono, no tanto una liberalidad y un favor, como una verdadera especulacion industrial. Interesado como estaba en los beneficios realizados por su emancipado, el patrono hallaba frecuentemente más ventajas que tomando toda la ganancia que producía el esclavo. Las emancipaciones se multiplicaban, por tanto, en Roma en razon directa de los progresos de la industria y del comercio. Hallamos tambien en el progreso de la policia urbana la prueba del engrandecimiento de Roma, y de las costumbres que éste engendraba. En la época de que nos ocupamos, fué cuando los cuatro ediles dividieron la ciudad en cuatro distritos de policia, y se encargaron de la vigilancia de diversos ramos. Conservan en buen estado, cosa difícil é importante, la red de grandes y pequeñas cloacas de la ciudad, las calles y las plazas; entienden tambien en la limpieza y en el empedrado de las calles; hacen derribar los edificios que amenazan ruina; persiguen á los animales dañinos; proscriben la circulacion de carros, excepto durante la noche; tienen, sobre todo, cuidado de mantener espeditas las comunicaciones; de que esté constantemente abastecido el mercado de la ciudad de granos de buena calidad y á los precios más baratos; destruyen las mercancías perjudiciales á la salud, y las medidas y pesos falsos; por último, tienen especial cuidado con

los baños públicos, las tabernas y casas sospechosas.

En el arte de edificar, quizá produjeron ménos los dos primeros siglos de la República que la época de los Reyes, y, sobre todo, que el período de las grandes conquistas. Los padres de la ciudad, dadas sus costumbres económicas, y los ciudadanos obligados á las prestaciones personales, debieron mirar con pena construcciones tales como las de los templos del Capitolio y del Aventino, y el gran Circo; y conviene notar que el mayor edificio de la época republicana, el templo de Ceres, cerca de este último, fué obra de Espurio Casio, que bajo muchas relaciones afectaba seguir las tradiciones de la Monarquía. Dueña de la situación, quiso la aristocracia reprimir el lujo de los particulares, y desplegó una severidad desconocida de los Reyes durante su larga dominación. Pero llegó un tiempo en que el Senado mismo no fué bastante poderoso contra las circunstancias, y cedió al torrente.

Las grandes construcciones.—Apio Cláudio fué el primero que abandonó, durante una censura que formó época (442 de Roma), la antigua costumbre del labrador romano, la de acumular y atesorar riquezas, y mostró á sus conciudadanos el modo de emplear más dignamente los recursos públicos. El fué el primero que emprendió en Roma grandiosas y útiles construcciones públicas. Inauguró ese vasto sistema, que produce inquestionablemente el bienestar en todos los países; que bastaría por sí solo, á falta de otras razones, para justificar los brillantes éxitos militares de la República, y que todavía en nuestros dias, de enmedio de tantas ruinas elocuentes, está mostrando la grandeza romana á millares de testigos que no han leído ni una página de su historia. A Apio debió el Estado su primer camino militar, y la ciudad su primer acueducto. El Senado imi-



tó su ejemplo, y despues de él enlazó la Italia por una red de caminos y de fortalezas, cuya fundacion hemos ya referido. La historia de todos los estados militares, desde los tiempos de los *Achemenides* de Pérsia, hasta los del inmortal autor de la Calzada del *Simplon*, atestigua que solo esos gigantescos trabajos pueden consolidar los imperios fundados por la conquista. Manio Curio siguió tambien las huellas de Apio; con el producto del botin de las guerras de Pirro, construyó un segundo acueducto en la metrópoli (482 de Roma). Algunos años antes habia empleado los de las guerras con los Sabinos en abrir al *Velino*, cerca de su confluencia con el *Nera*, más arriba de *Terni*, un ancho cauce, por donde corre aún en nuestros dias. Desecado así el valle de *Rieti*, recibió una numerosa colonia, y el mismo Manio se hizo en él una modesta posesion. A los ojos de las personas inteligentes, estos trabajos eran muy superiores á la inútil magnificencia de los templos imitados de los Griegos. Las prácticas de la vida comun en Roma se modificaron á su vez, como puede suponerse. En los tiempos de Pirro comenzábanse á ver ya la vajilla de plata sobre las mesas (1); y la crónica fija en el año 470 la desaparicion de los techos de tablas. La nueva capital de Italia va dejando poco á poco su apariencia rústica, y entregándose al lujo: no tiene empero todavía la costumbre de despojar los templos de las

(1) Ya he indicado el castigo impuesto por los censores á *Publio Cornelio Rufino*, á consecuencia de su vajilla de plata (página 284). Estrabon (5 p. 228) refiere la extraña asercion de Fabio, segun la cual los Romanos debieron entregarse al lujo á consecuencia de la conquista de la Sabina. Pero esto no es más que una traduccion histórica de la anécdota referida; tanto más, cuanto que esta conquista se acabó bajo el primer consulado de Rufino.

ciudades conquistadas, para adornar sus edificios; ya, sin embargo, decoraban la tribuna de las arengas levantada en el Forum, los *rostra* de las galeras de Antium (pág. 176); y, en los días de festividades públicas se lucían en varios puntos los *escudos incrustados de oro*, cogidos á los Samnitas en los campos de batalla (página 197). El producto de las multas de policía era destinado también al empedrado de las calles, á la construcción y adorno de los edificios públicos que había en la ciudad ó fuera de ella. Las barracas de madera de los carniceros, colocadas en los dos lados más anchos del Forum, fueron reemplazadas por tiendas de piedra para los cambistas, primero en la línea que dá frente al Palatino, después en la que hay paralela á los Carinas. Aquí es donde se estableció lo que puede denominarse la *Bolsa* de Roma. En el Forum ó en el Capitolio es donde se veían las estatuas de los hombres ilustres de los antiguos tiempos, de los Reyes, de los sacerdotes y de los héroes de la leyenda; la del huésped griego, amigo de Roma, que, según se decía, había explicado á los Decemvros las leyes de Solon; las columnas y estatuas erigidas en honor de los grandes ciudadanos, las de los vencedores de Veyes, de los Latinos y de los Samnitas; las de los embajadores muertos por el enemigo en el ejercicio de sus funciones; las de las ricas matronas que habían auxiliado al Estado con su fortuna, y por último, las de algunos de los más famosos sábios ó héroes de la Grecia, como *Pitágoras* y *Alcibiades*. Roma se había ido convirtiendo en una gran ciudad, á medida que el Estado romano se convertía en una gran potencia.

La moneda de plata.—Así como colocándose á la cabeza de la Confederación romano-italica, penetraba en el corazón de un sistema de Estados constituidos á la

manera griega, así también iba adoptando la República el sistema monetario de los Helenos. Las ciudades del Centro y del Norte no habían conocido hasta ahora, salvo raras excepciones, más moneda que la de cobre; las del Sur, por el contrario, usaban comúnmente de la moneda de plata, pero el marco y los tipos eran diferentes en cada localidad, y se contaban tantas clases como ciudades independientes. En el año 485, no se toleró ya esta diversidad de monedas, nadamás que para las fracciones en las grandes cantidades; se adoptó un tipo común en toda Italia y se centralizó en Roma su fabricación; solo Cápua obtuvo el privilegio de conservar, aunque con denominación latina, su moneda de plata de un valor poco diferente. La nueva moneda tuvo por base el valor legal relativo, (fijado hacia mucho tiempo) de los dos metales (página 303); la unidad común fué la pieza de 10 ases, ó *dinero* romano *denarius*, que representaba en cobre unos $\frac{3}{4}$ de libra, y en plata $\frac{1}{72}$ y pesaba poco más que la dracma ática. La moneda de cobre se acuñaba en mayor cantidad; los primeros denarios de plata circularon principalmente en la Italia del Sur, en donde se destinaron al comercio con el extranjero. Pero, cuando Roma venció á Pirro y se apoderó de Tarento; cuando envió á Alejandría una embajada que dió en qué pensar al primer político de aquellos tiempos, el simple negociante heleno pudo tener el presentimiento del porvenir, contemplando éstas nuevas dracmas, de grabado plano, tosco y uniforme, que parecían todavía miserables al lado de las admirables medallas de Pirro y de los sicilianos, pero que no tenían tampoco nada de común con las monedas de los Bárbaros de la antigüedad, siempre servilmente contrahechas, y siempre desiguales entre sí por el título. Hasta en su misma sencillez

lleva la moneda romana el sello de una originalidad independiente que tiene conciencia de sí misma, y se coloca muy pronto á la misma altura que la moneda de los Griegos.

Progreso de la nacionalidad latina.—Así, cuando dejando por un momento aparte el estudio de las constituciones políticas y el relato de las batallas por el dominio ó por la libertad de los pueblos que animan la escena política de Italia y de Roma, desde la expulsion de los Tarquinos hasta la sumision definitiva de los Samnitas y de los Griegos, volvemos nuestras miradas hácia las más tranquilas regiones de la vida social, que domina y penetra el movimiento de la historia, encontramos tambien aquí, aunque bajo otra forma, los resultados de los grandes acontecimientos que marcaron en Roma la emancipacion del pueblo, el quebrantamiento del régimen aristocrático de las *gentes*, y por último la absorcion de ricas y antiguas nacionalidades itálicas en una sola, cuyo poder aumentan. El historiador no necesita seguir, en los infinitos detalles de la vida individual, el rastro que dejan en pos de sí los grandiosos hechos que relata; no usurpará, sin embargo, agenos dominios, si vá reuniendo muchos fragmentos esparcidos en medio de las ruinas y de las tradiciones de los pueblos itálicos, y hace conocer, de este modo, las revoluciones sociales que se verificaron en la época de que se ocupa. Roma es ya en adelante la primera figura del cuadro, no solo á consecuencia de los vacíos y del silencio de los documentos que el acaso ha dejado subsistentes, sino porque su posicion política ha cambiado por completo, y tiende la nacionalidad latina á dejar en la oscuridad á los demás Italiotas. Ya hemos dicho que los países vecinos, la Etruria del Sur,

la Sabina, el país volsco y la Campania, comenzaban á romanizarse, y lo prueba la ausencia total de monumentos de los antiguos dialectos provinciales, y el gran número de inscripciones latinas antiquísimas halladas más tarde en todos estos países. Las asignaciones de terreno distribuidas en todas partes, las colonias fundadas en todos los puntos de Italia, no son solamente puestos avanzados de la conquista militar, sino también de la civilización latina, que se adelanta con ayuda de la lengua y de la nacionalidad. Es verdad que los Romanos no pensaban todavía en la latinización propiamente dicha de la Italia; entraba en la política del Senado conservar la nacionalidad puramente latina frente á todas las demás; se vé, por ejemplo, que la lengua de Roma no se imponía en manera alguna, á título de lengua oficial, á las ciudades sujetas. Pero la naturaleza es más fuerte que las más enérgicas tendencias administrativas: habiendo conquistado el pueblo latino la supremacía, su lengua y sus costumbres se hicieron también conquistadoras con él, y minaron poco á poco las lenguas y las costumbres de los países que habían perdido su nacionalidad.

Progreso contemporáneo del helenismo en Italia.—

Al mismo tiempo, y bajo otro aspecto, se veían éstas atacadas por la preponderante influencia de la civilización griega. Por esta época tenía la Grecia perfecta conciencia de su superioridad intelectual; su activa propaganda irradiaba en derredor suyo. No escapó la Italia á su fecundo contacto. Bajo esta relación, presenta la Apulia un notable fenómeno: á partir del siglo V, renunció á su idioma bárbaro y se fué helenizando poco á poco. No es una *colonización* la que la transforma como á la Macedonia y al Epiro: es otra *civilización* importada por el comercio tarentino. ¿CÓ-

mo puede en efecto dudarse de esto, cuando se ve á los *Pediculos* y á los *Daunos*, amigos de Tarento, revestir todos los caracteres del helenismo antes y más completamente que los mismos Salentinos, los más próximos vecinos de la ciudad griega, aunque al mismo tiempo sus constantes enemigos? Asimismo, son tambien las primeras en helenizarse las ciudades más apartadas de la costa, *Arpi* por ejemplo. Por último, si la Apulia ha recibido más que ninguna otra region itálica la influencia de los Helenos, conviene buscar la razon de ello, ya en su posicion geográfica, ya en la debilidad de su civilizacion nacional, ya, en fin, en su parentesco más inmediato con las razas helénicas (T. I, página 19). Hemos notado anteriormente que sucedió lo mismo con las razas sabélicas del Sur. Aliadas preferentemente con los tiranos de Siracusa, se esforzaban en quebrantar y destruir la preponderancia helénica en la Gran Grecia, pero no por esto dejaron de sufrir los efectos de su contacto con los Griegos; y unos adoptaron su idioma al lado de su dialecto nacional, como los *Brucios* y los *Nolanos*, otros toman su escritura y sus costumbres, como los *Lucanios* y los *Campanios*. Los vasos etruscos de esta época, que rivalizan con los de Campania y Lucania, atestiguan tambien el principio de una revolucion análoga; en cuanto al Lacio y al Samnium, si permanecen más ajenos á estas influencias, muestran, sin embargo, las huellas de su accion creciente. En todos los ramos de la civilizacion romana de entonces, en la legislacion y en las monedas, en la religion y en la formacion de las leyendas nacionales, se encuentran vestigios indudables de ello; y á partir de los primeros años del siglo V, es decir, inmediatamente despues de la conquista de Campania, el movimiento de las importaciones

helénicas se hace cada día más rápido y decisivo. En el siglo IV se había construido ya en el *Forum* una tribuna para los huéspedes griegos y extranjeros notables, sobre todo para los Masaliotas (pág. 263). En el siglo siguiente, los anales hacen mencion de Romanos ilustres que llevaban los apellidos griegos de *Philippus* (en romano de entonces *Pilipus*), *Philon*, *Sophus*, *Hypsaeus*. Predominaban las costumbres griegas: grabábanse inscripciones sobre lápidas en alabanza de los muertos, costumbre que no es, en manera alguna, italiana, y de la que encontramos el más antiguo vestigio en la tumba de *Lucio Escipion*, cónsul en 456 (1). Sin acuerdo del Senado, se consagran en los lugares públicos monumentos en honor de los antepasados; Apio Cláudio, el gran innovador, fué el primero que importó esta moda extranjera, cuando colgó en el nuevo templo de Belona escudos de cobre con los bustos y elogios de sus abuelos (442 de Roma). En los juegos romanos, en 461 (293 años antes de J. C.), se distribuyeron á los vencedores palmas, como entre los Griegos; por último, para ponerse á la mesa se recuestan, como en Grecia, sobre un lecho, al paso que antes se sentaban sencillamente en un banco. El permanecer recostados durante la comida; el servir ésta á las dos ó las tres de la tarde, segun el cálculo moderno de las horas, en vez de servirla al medio día como antes; el rey del festin (*rex bibendi*) elegido por suerte; el derecho que éste tenía de designar el licor que se habia de servir, y cuándo y cómo debía beberse; las canciones que ento-

(1) Véase el *Corpus insc. lat.* de Mommsen, los *Scipionum elogía* tomados de los monumentos funerarios colocados más allá de la antigua puerta *Capena*, entre las vias *Apiana* y *Latina*, páginas 11 y 59.

naban los convidados (no en verdad simples escolias (1), sino cantos de alabanza á los antepasados): todas estas costumbres no eran ciertamente indígenas; todas han sido tomadas de la Grecia, desde el tiempo de Caton; todas se practican vulgarmente, y algunas hasta caen en desuso. No será, pues, temerario remontarlas hasta la época de que nos estamos ocupando. ¿No es, por último, notable el ver durante las guerras samnitas erigir sobre el Forum, por orden de Apolo Pitio, estátuas á los Griegos más bravos y más sábios, á cuyo efecto fueron elegidos Pitágoras y Alcibiades, el filósofo *Salvador*, y el Annibal de los Griegos occidentales? Por último, el conocimiento de la lengua griega estaba ya muy extendido en el siglo V entre las altas clases de Roma: cuando los Romanos enviaron embajadores á Tarento, el orador hablaba el griego, si no muy correctamente, por lo ménos para no necesitar intérprete. Cineas, enviado á Roma por Pirro, habló tambien en griego. No puede dudarse, pues, que desde estos tiempos, los jóvenes romanos que se consagraban á la política, se familiarizaban con un idioma universal, en cierto modo, y convertido en lenguaje comun de la diplomacia.

A medida que Roma se prepara y marcha á la conquista de toda la tierra, avanza al mismo paso la civilizacion helénica é invade el mundo intelectual. Encerradas por dos lados á la vez las nacionalidades secundarias Samnitas, Celtas y Etruscas, se van estrechando de dia en dia hasta perder su fuerza propia é íntima.

Roma y los Romanos de estos tiempos.—Pero al mismo tiempo que estos dos grandes pueblos de Italia

(1) Canciones griegas de mesa, de metro irregular.

y de Grecia habian llegado al punto culminante de su progreso, y se tocaban y penetraban en todos sentidos, manifestábase de relieve el antagonismo de sus génius. Entre los Itálicos, y principalmente entre los Romanos, desaparece toda individualidad: entre los Griegos, por el contrario, se despliega una múltiple personalidad en las razas, en los lugares y hasta en los individuos. No hay en la historia de Roma ninguna época tan marcada como el período que media entre la fundacion de la República y la sumision de Italia: entonces se constituyó verdaderamente la sociedad romana interior y exteriormente; entonces se unificó Italia; entonces se echaron las bases tradicionales del derecho civil y de la historia nacional; entonces se inventaron el *pilum* y el *manipulo* y se construyeron las grandes vías y acueductos; entonces fué, en fin, cuando se fundió la loba de bronce del Capitolio y se cinceló la cista de *Ficoroni*. ¿Pero en dónde están los individuos que llevaron sucesivamente su piedra á aquel gigantesco edificio? ¿En dónde los que reunieron todos aquellos materiales? Hasta su nombre ha desaparecido, y el simple ciudadano se ha oscurecido en Roma, absolutamente lo mismo que los pueblos itálicos se han extinguido en el seno del pueblo romano; y así como el sepulcro se cierra igualmente sobre el hombre ilustre como sobre el más humilde, así tambien se confunde, en las listas consulares, el hidalgo insignificante con el grande hombre de Estado. Entre los raros monumentos individuales que de aquel tiempo han llegado hasta nosotros, ninguno tan especial y glorioso como la tumba con la inscripcion laudatoria de *Cornelio Escipion*, cónsul en el año 456, y que luchó tres años despues en la batalla decisiva de Sentinum (página 207). Sobre un bello sarcófago de estilo dórico,

que cubria todavía, hace ochenta años, las cenizas de vencedor, están grabadas las líneas siguientes:

Cornelius Lucius-Scipio Barbatus,
 Gavód patrè prognatus-fortis vir sapiensque,
 Quo jús fórma vírtu-tei parísuma fuit,
 Consól Censór díllis-queí fuit apud vos;
 Taurásiá Cisaúna-Sámnio cépit,
 Subígít omné Lucánam-opsidésque abdúcit.

— ' — ' — ' — ' || — ' — ' — ' — ' —

«*Cornelius Lucius Scipion Barbatus, hijo de Gneo, hombre valeroso y sábio, cuya belleza fué igual á su virtud. Fué cónsul, censor y edil; tomó á Taurasia y á Cisauna en el Samnium. Sometió toda la Lucania, y exigió rehenes.*»

¿No puede aplicarse sin dificultad el elogio de este capitán y hombre de Estado á otra porción de personajes que, como éste, han estado al frente de los asuntos de la República; que, como él, fueron nobles y bellos, valientes y sábios? ¡Pero no habia nada más que decir de ninguno de ellos! ¡Haríamos mal en echar en cara á la historia el no habernos transmitido los retratos de todos aquellos *Cornelios, Fabios y Papirios!* Todo senador romano, cualquiera que fuese, vale tanto como sus demás colegas; es lo que son, ni más ni ménos. ¡Ninguna necesidad hay ni se saca provecho alguno de que un ciudadano se sobreponga á los demás, de que se distinga por su vajilla de plata, por lo esmerado de su educacion á la manera griega, por su ciencia ó por su perfeccion! ¡El censor castiga tales excesos, porque son contrarios á la Constitucion! La Roma de aquel tiempo no se forma por uno solo: ¿no se necesita que se reúnan todos los ciudadanos para que cada uno pueda ser «igual á un Rey?»

Sea como quiera, la individualidad griega intentó también abrirse paso en Roma; y, hasta en el antago-

nismo original y poderoso que acabamos de describir, se encuentra el sello profundo de la gran época á que hemos llegado. No haremos mencion más que de un hombre, de aquel en quien se encarna el pensamiento mismo del progreso. Censor en 442, cónsul en 447 y en 458 (312, 307 y 296 años antes de J. C.), Apio Cláudio, biznieto del Decemviro, pertenecía á la primera nobleza de Roma, y libró los últimos combates en defensa del patriciado y de sus antiguos privilegios, é inspiró los últimos esfuerzos hechos para quitar á los plebeyos su derecho al consulado. Ninguno luchó con tan fogosa pasion contra los precursores del partido popular, Manio Curio y sus secuaces. Pero él fué tambien el primero que suprimió las estrechas condiciones del derecho de ciudad, concedido hasta ahora al propietario domiciliado (pág. 97), y que destruyó el antiguo sistema de ahorros. Con él comienzan, no solo las grandes vías y los grandes acueductos de Roma, sino tambien la jurisprudencia, la elocuencia, la poesía y la gramática. Si hemos de creer la tradicion, debió además redactar las *fórmulas de las acciones judiciales*: tambien se le atribuye el uso de los discursos preparados, de las sentencias á la manera de Pitágoras y de ciertas innovaciones en la ortografía. Apio se ponía en contradiccion consigo mismo. No siendo aristócrata ni demócrata, reunió en sí el espíritu de los antiguos Reyes y el de los futuros; el espíritu de los Tarquinos y el de los Césares, á los que servía de lazo de union á través de un interregno de cinco siglos, que llenan extraordinarios acontecimientos y, con frecuencia, hombres ordinarios. En su vida pública tan activa, en sus cargos oficiales y en su vida privada, se le ve atrevido é imperterritito destruir, á derecha é izquierda, las leyes y los usos. Pero un día, despues que hacia muchos años que habia

desaparecido de la escena, viejo ya y ciego, sale por decirlo así de su tumba, triunfa de Pirro en el Senado en la hora decisiva, y fué el primero que expresó en términos solemnes el hecho cumplido de la dominacion suprema de Roma (pág. 237). Este génio vigoroso venia, ó muy tarde, ó muy temprano: los dioses permitieron que Apio cegase á causa de su inoportuna sabiduría. ¡No era dado á uno solamente mandar en Roma y por ende en Italia! Semejante papel pertenecia solo á un pensamiento político inmutable, que se trasmitia en el Senado de familia en familia, y cuyas máximas aprendian, siendo aún niños, los hijos de los senadores, cuando acompañaban á sus padres á la *Curia*, y prestaban atento oido á las sábias palabras de aquellos á quienes debian reemplazar un dia en sus asientos. El precio era inestimable, y costó inestimablemente caro! ¿No tiene toda victoria una Némesis que la sigue? La sociedad romana no permitia que se produjese ningun hombre. Lo mismo en el general que en el soldado, ahogaba bajo la pesada regla de su disciplina moral y política al individuo y al génio individual. Roma ha sido la ciudad más grande del mundo antiguo; pero ha pagado bien su grandeza con el sacrificio de las libertades interiores individuales, que fueron, por el contrario, la magnífica herencia de la sociedad helénica.

CAPITULO IX.

EL ARTE Y LA CIENCIA.—La gran festividad romana.—El teatro.—Cantores ambulantes. La sátira. El arte es una profesion vil.—La historia. Fastos de los magistrados. La era capitolina.—Crónica.—Arboles genealógicos.—La historia primitiva de Roma segun los Romanos.—La historia primitiva de Roma segun los Griegos. Estesícore. Timeo.—Jurisprudencia. Pareceres de los legistas (*consilia prudentum*). Recopilacion de las acciones.—La lengua. El lenguaje de los negocios.—Filología.—La instruccion.—Ciencias exactas. Rectificacion del calendario.—El arte de edificar y las artes del dibujo.—La arquitectura. La arquitectura etrusca. Latina. La bóveda completa.—Arte del dibujo y de la estatuaría en Etruria.—Idem en Campania y en los pueblos Sebélícos.—Idem entre los Latinos. Carácter del arte etrusco.—El arte en la Etruria del Norte y en la del Sur.—Carácter del arte latino.

La gran festividad romana.—Los progresos del arte y de la poesía estaban, en la antigüedad, estrechamente enlazados con las festividades populares. Los *grandes juegos* ó juegos romanos (T. I, pág. 333), que hemos visto formaban bajo los Reyes, á imitacion de los Griegos, la solemnidad principal de la festividad extraordinaria en accion de gracias, toman aún más incremento durante el período actual, así por su número como por la duracion de la fiesta. En otro tiempo debian comenzar y concluir en el mismo dia; pero despues del feliz éxito de las tres grandes reformas de

245, 260 y 387 (509, 494 y 367 años antes de J. C.), se prolongaron cada vez un día, de suerte que, al fin de la época de que nos ocupamos, duran cuatro días completos (1). Otra modificación muy importante fué la de que, confiada en adelante á la vigilancia y cuidado de los ediles curules que acababan de crearse expresamente para ello, la fiesta de los *grandes juegos*, perdió su carácter de solemnidad extraordinaria: no se celebró por el cumplimiento de un voto emanado del general del ejército, sino que ocupó su lugar en el Calendario, entre los aniversarios regulares. Pero, como en tiempo pasado, se terminó oficialmente por el espectáculo principal de la carrera de los carros, que no se verificaba más que una vez. Los demás días, el Gobierno deja al pueblo el cuidado de arreglar sus diversiones, por más que le proporcione gratuitamente músicos, bailarines, saltadores de cuerda y escamoteadores ó bufones.

(1) Los detalles que sobre las *festividades latinas* se leen en Dionisio de Halicarnaso (6, 95), y sobre todo en Plutarco, aunque éste fundándose en un pasaje de aquel (*Camil.* 32), deben aplicarse más bien á los juegos romanos. Entre otros motivos que hay para creerlo así, véase Tito Livio 6, 42, que en éstos es autoridad. Persistiendo Dionisio, como le sucede frecuentemente, en uno de esos errores que acostumbra, interpreta al revés la denominación de *Ludi Maximi*. Otra tradición refiere además el origen de la *gran fiesta*, no como cree la opinion comun, á la derrota de los Latinos mandados por el primer Tarquino, sino á la del *lago Régilo* (*Cic. de Div.* 1, 26, 55.—Dionisio 7, 71). Las indicaciones, por otra parte muy importantes, referidas por el mismo autor en el lugar que acabamos de citar, no pueden en realidad aplicarse más que á las grandes festividades anuales, y no á una fiesta votiva accidental. Pruébalo la cuestion suscitada acerca de su periodicidad y de una cifra de gastos que corresponde exactamente á la indicada en el *Pseudo-Aconio*. (N. 142, edic. de Orell.)

El teatro.—En el año 390, se introdujo otra innovación, que concuerda con el nuevo arreglo de la periodicidad fija y de la prolongación de la fiesta. Durante los tres primeros días, había, en medio de la arena, un tablado construido á expensas del Estado, en donde se verificaban representaciones escénicas que atraían á la multitud. Como no debía pasarse más allá de un justo límite, se abrió un crédito perpétuo de 200.000 ases (14.300 thalers, 47.529,46 pesetas) sobre el Tesoro, para atender á estos gastos: dicho crédito no fué ampliado hasta los tiempos de las guerras púnicas. El exceso de los gastos corrió por cuenta de los ediles, que eran los encargados del empleo de la suma. Todo induce á creer que raro sería el año que tuvieran que poner dinero de su bolsillo. El teatro se inauguró también, revestido con la forma griega, como lo indica hasta su mismo nombre (*Scæna*, σκηνή). Estos teatros estaban principalmente destinados para los músicos y los bufones de toda clase, sobre todo para los flautistas, de los que los mejores y de más nombradía venían de la Etruria. A partir de esta fecha, Roma tuvo su escena pública, abierta en adelante para representar las obras de sus poetas, porque éstos eran ya numerosos en el Lacio.

Cantores ambulantes.—La sátira.—El arte es profesión vil.—Los actores y los cantantes ambulantes (*grassatores* (1), *spatiatores*) iban de ciudad en ciudad y de casa en casa, comerciando con sus canciones (*saturæ*: t. I, pág. 48) acompañadas de danzas mímicas al compás de su flauta. El metro era el saturniano, único conocido hasta entonces (T. I, pági-

(1) *Poeticæ artis honos non erat... si qui in ea re estudebat... rassator vocabatur.* (Cat. en A. Gol. Noct. attic., 11, 2, 7.)

na 328). No habia accion precisa ni diálogo obligado en sus pequeños poemas; y podemos formarnos una idea de ellos por la *ballata* y la *tarantuela*, ya improvisadas, ya ejecutadas sobre la misma nota, que todavia en nuestros dias detienen al transeunte delante de la puerta de las hosterías romanas. Tambien recibieron á estos danzantes los tablados de la fiesta: sus representaciones no solo eran modestas, como en todas partes, sino tambien objeto de una rigorosa censura. Las Doce Tablas atacan á las malas ó frívolas canciones: imponen penas severas al que recite canciones mágicas ó siquiera satíricas, contra un ciudadano, ó vaya á cantarlas delante de su puerta; y por último, prohíben los llorones en los funerales (1). Pero si las restricciones legales quedan sin efecto, el arte, aún en su infancia, recibe una profunda herida por la proscripcion moral decretada contra todos aquellos oficios frívolos y mercenarios por la inteligente y dura austeridad de los antiguos Romanos. «La profesion de poeta, dice Caton, era desconocida en un principio, y los primeros que se dedicaron á ella ó fueron á cantar á los banquetes, merecieron el nombre de vagos.» Bailarines, músicos y cantores ambulantes y asalariados tuvieron, pues, una doble tacha, así por la naturaleza de sus ejercicios, como porque la opinion pública despreciaba grandemente á todos los que ganaban su subsistencia haciéndose pagar sus servicios. En otro tiempo habia más indulgencia; se perdonaba á los jóvenes que se mezclaban en las *mascaradas de carácter*,

(1) *Qui malum carmen incantasset malum venenum* (tabla VIII).—*Mulieres genas ne radunto. Neve lessum funeris ergo habento* (tabla X).

tan usadas en el Lacio (T. I, pág. 327); pero subir al teatro público por dinero y sin máscara, fué cosa vil: cantor y poeta, bailaror y arlequin, fueron puestos despiadadamente en la misma línea. Los censores los declararon indignos de servir en la milicia cívica, y de votar en la Asamblea del pueblo. La dirección de las representaciones escénicas fué puesta bajo la especial vigilancia de la policía urbana; además, cualquiera que ejercía la profesión de artista dramático, estaba sometido, sin apelación, al arbitrio del magistrado. Al fin de la representación éste juzgaba á los actores: el vino corría en abundancia para los declarados hábiles, y la vara hacia su oficio en las espaldas de los inep- tos. Por último, los oficiales públicos de la ciudad, cualesquiera que fuesen, tenían sobre ellos, en todo lugar y tiempo, el derecho de castigo corporal y de arresto. No hay que extrañarlo, porque el baile, la música y la poesía, por lo ménos las que salían á la escena, eran ejercidas por la gente más perdida del pueblo, y sobre todo por los extranjeros. La poesía solo jugó aquí un papel insignificante; los extranjeros no tenían interés en cultivarla. Puede fácilmente reconocerse que, desde estos tiempos, la música sagrada y profana era esencialmente etrusca, y que la antigua flauta latina, tan estimada en otro tiempo, ha cedido el puesto á otros instrumentos procedentes del extranjero (T. I, pág. 323). No hay cuestión sobre la literatura poética. Los juegos de máscaras y los relatos escénicos no se verifican con arreglo á un plan y texto redactado de antemano: el actor los improvisa según las necesidades del momento. ¿Vieron la luz pública algunas obras escritas? Los tiempos posteriores no han citado más que una especie de catecismo de las *obras* y de los *días*, una especie de programa de trabajos dado

por un campesino á su hijo (1), y las poesías pitagóricas de Apio Cláudio, de que ya hemos, hablado, y que es necesario considerar como la primera imitación latina de la poesía de Grecia. Pueden citarse también una ó dos inscripciones en versos saturnianos que serán de la misma época (pág. 321).

La historia.—Fastos de los magistrados.—La era Capitolina.—Los principios del arte histórico, lo mismo que los del teatro, pertenecen al periodo actual. Los notables acontecimientos contemporáneos, y el arreglo sobre bases enteramente convencionales de la leyenda ante-histórica de Roma, dan materia para estos primeros trabajos. Los hechos contemporáneos tienen su lugar en las listas de las magistraturas. La más antigua de todas, la que los anticuarios romanos han tenido á la vista y ha llegado hasta nosotros, procedía, según parece, de los archivos del templo de Júpiter Capitolino. Contiene los nombres de los cónsules anuales, desde *Marco Horacio*, que consagró este templo el día 13 de Setiembre del año de su cargo; hace mención del voto hecho con motivo de una epidemia, bajo los cónsules *Publio Servilio* y *Lucio Ebuicio*, en el año 291, siguiendo el cómputo usado después (463 años antes de Jesucristo), según el cual debía abrirse un agujero cada cien años en el muro del santuario. A los hombres instruidos en la ciencia de las medidas y de la escritura, es decir, á los pontífices, es á quien está, en adelante,

(1) Queda de este un corto fragmento: "después de otoño seco y primavera mojada, Camilo, buena cosecha de trigo." (*Hiverno pulvere, verno luto, grandia farra, Camille, metes*).—No sabemos en qué se fundarían los que consideraban este poema como el más antiguo monumento de la literatura romana. (Macr. *Satur.*, 5. 20.—Fest. ep., V. *Flaminius*, pág. 23.—M. Serv. sobre las *Georg.* de *Virg.*, 1, 101.—Plinio, 17, 2, 14.)

encargada la mision de llevar con claridad las listas de los magistrados, y por consecuencia, inscribir los años como ya inscribian los meses. Sus libros tomaron entonces el nombre de *fastos*, que sirvió más especialmente para designar los dias *judiciarios* (*dies fasti*). La institucion de los *anales oficiales* debió seguir muy de cerca á la expulsion de los Reyes, porque entonces fué necesario, para hacer constar la série cronológica de los actos públicos, fijar tambien oficialmente la sucesion de los magistrados anuales. Pero las listas primeras y más antiguas, si efectivamente han existido, desaparecieron en el incendio de los Galos, en el año 364 (390 antes de J. C.). La lista del colegio de los pontífices se completó, sin duda, con ayuda de los *anales capitolinos* y remontándose hasta donde se remontaban aquellos. Poseemos otra de cónsules, completada posteriormente por detalles accesorios, y particularmente por hechos genealógicos, con ayuda de las genealogías privadas de la nobleza, y apoyándose por lo demás, para todo lo esencial, en documentos contemporáneos y dignos de fé; pero solo indica imperfecta y aproximadamente los años, segun el calendario, porque el jefe de la ciudad no tomaba posesion del cargo, ni á la entrada del nuevo año ni en dia fijado de una vez para siempre, sino que aquella se verificaba ya en una época ya en otra, y porque, muchas veces, los interregnos entre los dos consulados se prolongaban más allá del cambio anual de los cargos. Cuando se quiso, pues, contar los años del calendario, tomando por base las listas oficiales, fué necesario precisar primeramente la fecha exacta de la entrada en funciones y de la salida de cada magistratura, comprendidos aquí los interregnos, lo cual se efectuó desde muy antiguo. Por lo demás, se hizo concordar la série de los

magistrados anuales con la série de los años; se aplicó á cada uno de éstos su par de magistrados, y, cuando se presentaron vacíos, llenóseles por medio de años suplementarios; éstos, en las Tablas Varronianas más modernas, llevan las cifras siguientes: 379 á 383, 421, 430, 445 y 453. A partir del año 291 (463 antes de Jesucristo) la lista romana, si no en sus detalles, concierta en su conjunto con el calendario; es, pues, bajo el punto de vista cronológico, un documento tan seguro como el mismo calendario con todos sus graves defectos. Para las 40 magistraturas anuales que preceden al año 291, por más que carezcamos de todo medio de comprobacion, parecen tambien exactas las indicaciones (1). Pero, anteriormente al año 245, no hay verdadera cronología. Tampoco hay entre los romanos una *era* que sirva de cómputo para el uso comun. Por tanto, en materia de cosas sagradas se calcula, á partir de la consagracion del templo de Júpiter Capitolino, que sirve tambien de punto de partida para las listas de la magistratura.

Crónica.—Era además natural que, al lado de los nombres de los magistrados, se hiciese mencion de los acontecimientos más importantes ocurridos durante su cargo. Tales menciones se hicieron, en efecto, y sirvieron despues para escribir la *crónica* romana, asi como en la edad media las *Tablas de Pascal* con sus escasas noticias, han suministrado preciosos elementos para la

(1) Solo los primeros años de la lista pueden ser sospechosos, y han podido agregarse en los tiempos ulteriores para hacer una cifra redonda de ciento veinte años, á partir de la expulsion de los Reyes hasta el incendio de los Galos. (Véase en el *Corp. Inscr. lat.* de Mommsen, los *fastos consulares*, páginas 415 á 456, y los *comentari. ad fastos anni Juliani*, páginas 351 y 39.)

historia. Remontábanse estas menciones hasta la más antigua série de las tablas anuales; y se ha encontrado en ellas, por ejemplo, la indicacion de la division en 21 tribus hecha en el año 259 de Roma y la del robo de la vieja higuera del *Forum*, en el año 260 (T. I. pág. 278). Poco despues se escribió la crónica de una manera regular y oficial, y el *libro anual* (*liber annalis*) de los pontífices, refiere en adelante todos los nombres de los magistrados y todos los hechos notables. Antes del eclipse de sol de 1.º de Junio de 351, que es quizá el del 20 de Junio del año 354, no se halla indicado ninguno otro como visto en Roma. Solo, pues, á principios del siglo V de la ciudad, es cuando pueden ser tenidas por verdaderas las cifras del censo (T. I. pág. 146, y II pág. 272). A partir de la segunda mitad del siglo V, es cuando se inscriben en las crónicas todas las expiaciones públicas, todos los signos maravillosos para los que se hacen sacrificios propiciatorios. Por último, en la primera mitad de este siglo es tambien, segun todas las apariencias, cuando se organizó de una manera regular el libro de los anales y se revisaron al mismo tiempo, como es consiguiente, y segun los cálculos que poco há indicábamos, conformándose al órden de los años, y añadiendo, en caso de necesidad, un cierto número de años complementarios. Pero el gran pontífice inscribió exactamente el curso de la guerra y de las colonizaciones, las pestes y los tiempos de carestía, los eclipses y demás prodigios, la muerte de los sacerdotes y de los hombres notables, las nuevas leyes y los resultados del censo, colocando además su libro en su morada oficial, para perpetuar en él los recuerdos del pasado, y tenerlos á la disposicion de los ciudadanos. Al fin de este período, las indicaciones de los anales, en lo tocante á los hechos contemporáneos, eran muy insu-

ficientes, y dejaban ancho campo á la arbitrariedad de los analistas futuros. Encuéntrase una prueba de esto cuando se compara la mencion hecha en ellos de la campaña del año 456 (298 antes de J. C.) con el texto, de la inscripcion sepulcral del Cónsul Lucio Escipion Barbado. Es imposible que los historiadores posteriores saquen de las borradas notas del libro oficial un relato claro, legible y seguido; imposible seria tambien para nosotros, aun cuando lo poseyéramos en la forma primitiva (1), sacar de él materiales para un trabajo regular y completo sobre los acontecimientos de aquella época. Por lo demás, no era Roma solamente la que tenia libro de anales. Cada ciudad latina tiene su registro oficial como tiene sus pontífices: sábese por algunos restos llegados hasta nosotros de los de *Ardea*, *Ameria* é *Interamne sobre el Nera* (hoy *Terni*) (2). Su pérdida es lamentable, por que coleccionados y comparados nos hubiesen suministrado probablemente un tesoro de hechos semejantes á esas crónicas conventuales á donde la crítica moderna va á buscar con éxito el cuadro histórico de la edad media. Desgraciadamente se ha preferido en Roma llenar los vacíos de la historia, dando asilo á las brillantes mentiras de los Griegos, ó á las imaginadas segun á la moda griega.

Arboles genealógicos.—Fuera de estos pobres documentos, redactados con mano poco segura, aunque ofi-

(1) Segun los anales, Escipion dominó en Etruria, y su colega en el Samnium. En este mismo año, la Lucania era aliada de Roma. Segun la inscripcion, por el contrario, Escipion tomó dos ciudades en el Samnium, y conquistó toda la Lucania.

(*Samnio cepit, subigit omne Lucanam...*)

(2) Mommsen ha expuesto y comentado los fragmentos que nos quedan de esos *anades* y *fastos* de las ciudades del interior en el *Corp. Inscip. Lat.*

cial, no se encuentra, durante el periodo á que nos referimos, ningun trabajo real de historia directa, cuyas fechas y datos sean precisos y exactos. No hay huella alguna de crónicas privadas; solo en algunas casas especiales se habia establecido la costumbre de formar cuadros de familia, cuya importancia era grande bajo el punto de vista del derecho: el árbol genealógico estaba pintado en los muros del vestíbulo. Seguramente debió hacerse en ellos mencion de los cargos desempeñados, y las listas asi formadas, constituian un buen punto de apoyo para las tradiciones de familia: algo más tarde, se unieron á ellas algunas indicaciones biográficas. Respecto á las *oraciones conmemorativas (laudes)*, que se pronunciaban siempre en los funerales de los nobles muertos, y generalmente por uno de sus parientes, no encerraban solo la enumeracion de sus virtudes y de sus dignidades, sino que recordaban tambien las hazañas y las virtudes de sus antepasados, y se transmitieron desde muy antiguo de familia en familia mediante la tradicion. Fuente preciosa de reseñas é indicaciones que de otro modo se hubieran perdido, pero que han dado tambien lugar muchas veces á las más audaces falsificaciones é inversiones de los hechos.

Historia primitiva de Roma segun los Romanos.— Al mismo tiempo que comienza á escribirse la historia en Roma, principia tambien, para los tiempos antehistóricos, el trabajo de las disposiciones ó arreglos y de los mentirosos relatos. Su fuente es la misma que en todas partes. Habíanse perpetuado de boca en boca, conservando en el conjunto el sello de la verdad, ciertos nombres y ciertos hechos; los Reyes Numa Pompilio, Anco Marcio y Tulo Hostilio, la derrota de los Romanos por el Rey Tarquino, y la expulsion de los Tarquinos por el pueblo. Las tradiciones de las razas no-

bles, la crónica Fabiana, por ejemplo, había impedido que se olvidasen otros hechos. Por otra parte, las instituciones primitivas, especialmente las jurídicas, habían revestido las formas del símbolo ó de la historia: testigo la consagración de Numa, unida á la leyenda del asesinato de Remo; la supresion de la vindicta de sangre despues del asesinato de Tacio (T. I, pág. 224, nota); las necesidades de la defensa de la ciudad y las ordenanzas relativas al puente de madera, que concuerdan con la aventura de Horacio Cocles (1); el origen de la apelacion al pueblo, y el del ejercicio de la gracia de indulto referidos en el bello relato de los Horacios y los Curiacios; testigo, por último, la emancipacion y la concesion del derecho civico á los emancipados, en el acontecimiento de la conjuracion de los Tarquinos revelada por el esclavo *Vindex*. Otro tanto puede decirse de la leyenda de la fundacion de Roma, mediante la cual se la une al Lacio y á la antigua metrópoli latina de Alba. Hay además otros hechos. Los sobrenombres, por ejemplo, que llevaban los grandes ciudadanos fueron objeto de comentarios históricos. Así es como Publio Valerio, el *servidor del pueblo* (*Poplicola*), dió materia y ocasion para una multitud de anécdotas. La *higuera sagrada del Forum*, otros lugares y otras particularidades de la ciudad tuvieron, á su vez, sus crónicas piadosas, que brotaron en gran número en el mismo suelo en que, mil años más tarde, han germinado las leyendas de las *Maravillas de la ciudad* (*Mirabilia urbis*) (2). Se hacen esfuerzos por

(1) Véase Plinio el mayor (*Historia natural*, 36, 15, 100) el cual pone completamente de relieve el sentido exacto de la tradicion.

(2) Historia y descripcion legendaria de Roma, impresa

enlazar entre sí todos estos cuentos y tradiciones, por formar la lista de los siete Reyes y determinar la fecha de sus reinados, y calculando por generaciones comunes asignarles una duracion total de doscientos cuarenta años (1), y hasta se comenzaron á inscribir estos cálculos en las relaciones oficiales. No tardaron en fijarse los rasgos principales del relato, y en precisarse de una manera inmutable, aunque con una viciosa cronología, y ésto, aun antes de la era literaria de los Romanos. Cuando en el año 458 (296 antes de J. C.) fué fundada y colocada cerca de la higuera sagrada la *loba de bronce* que lactaba á los gemelos Rómulo y Remo, ya los Romanos, vencedores de los Latinos y de los Samnitas, profesaban sobre los orígenes de la ciudad creencias populares idénticas á las que Tito Livio profesara más tarde. Desde el año 465 (289 antes de J. C.), ya el Siciliano Calias hace mencion de los *Aborígenes*: imaginacion sencilla y primer ensayo de crítica histórica en las razas latinas. Las crónicas quieren referir siempre los tiempos anteriores á la historia; y, si no se remontan hasta la creacion del cielo y de la tierra, por le ménos se esfuerzan por llegar hasta el origen de las sociedades. Un hecho hay cierto, á saber: que las ta-

muchas veces, á contar desde el siglo XV, y muy conocida de todos los anticuarios. Se la denomina *Graphia aureæ urbis Romæ*.—Véase Ozanam, *Docum. inéd.*, pág. 160.

(1) Parece que se contaban tres generaciones en cada siglo, lo cual daba doscientos treinta y tres años de duracion, ó sea doscientos cuarenta en números redondos, á la Monarquía. Se habia fijado tambien en ciento veinte años el intervalo comprendido entre la espulsion de los Reyes y el incendio de la ciudad. Estas cifras se explican fácilmente: hemos dicho en otra parte que, por ejemplo, para las medidas de superficie, hubo que aceptar otras análogas.

blas de los pontífices tenían inscrito *el año de la fundacion de Roma*; y todo nos induce á creer que, cuando en la primera mitad del siglo V, no contentándose el colegio de los pontífices con las simples listas de los magistrados, quiso escribir un anuario más útil, colocó á la cabeza la historia, hasta entonces desconocida, de los Reyes de Roma, y la de su caída. Despues, como referia la fundacion de la República al 13 de Setiembre del año 245, dia de la consagracion del templo de Júpiter Capitolino, hizo concordar de este modo (aunque eso no era más que una vana apariencia), así la cronología de los anales, como los hechos sin fecha, anteriores de la historia. *El helenismo* no dejó de hacer sentir tambien su influencia en estas redacciones primitivas, los sueños relativos á los *Aborígenes* y á la poblacion que les sucedió, los relatos de la vida pastoril antes del cultivo de las tierras, y Rómulo metamorfoseado en un dios Quirino (T. I, pág. 257), tienen un aspecto completamente griego. Numa, esa figura fabulosa y nacional, y la sábia ninfa *Egeria*, sufrieron numerosos retoques; su leyenda se alteró por la mezcla de tradiciones pitagóricas extrañas, y no pertenece ya á la pura y primitiva época romana. Así como los relatos de los tiempos prehistóricos de Roma, se han retocado y completado tambien las genealogías de las grandes familias: con este motivo se ha hecho un trabajo heráldico que, bien ó mal, enlaza estas familias á progenitores ilustres: así los *Emilianos*, los *Calpurnios*, los *Pinarios* y los *Pomponios* descendian de los cuatro hijos de Numa, *Mamercus*, *Calpus*, *Pinus* y *Pompo*. Además, los *Emilios* pretenden descender de Mamercus, hijo de Pitágoras, apellidado *Αιμίλος*, el *Persuasivo*. A despecho de estas reminiscencias griegas que se encuentran por doquiera, es necesario, sin embargo, que la historia de la ciudad

y de las *gentes*, en esta época, conserve su carácter propio y relativamente nacional: ha nacido verdaderamente en Roma, y tiende ménos á echar un puente entre Roma y la Grecia, que entre Roma y el Lacio.

Historia primitiva de Roma segun los Griegos. Estesicore. Timeo.—Todas las ficciones y todos los relatos helénicos se dirigen, por el contrario, á referir la Italia á la Grecia. Entre los Griegos, la leyenda sigue paso á paso y por todas partes los conocimientos geográficos, á medida que éstos se extienden, y el sinnúmero de romances de sus marinos errantes trasforman en una especie de drama las descripciones de los países que han recorrido. Pero, al mismo tiempo, su leyenda es en extremo sencilla y original. En el primer libro de historia en que se hace mencion de la Roma antigua (en la historia siciliana de Antioco de Siracusa, por los años 330 de Roma), se lee, que un hombre llamado Sicelus, fué de Roma á Italia, es decir, á la península de Bruttium. Este relato se dirige sencillamente á mostrar la afinidad de raza de los Romanos, de los Siculos y de los Brucios ó Brecios. Los Griegos experimentan, ante todo, la necesidad de representar el mundo bárbaro como procedente ó conquistado por ellos, y, desde los tiempos más remotos, pretenden enlazar las tierras del Oeste en la red de sus fábulas. En lo tocante á Italia, el mito de *Hércules* y el de los *Argonautas* no tienen más que una importancia insignificante; sin embargo, Hecateo (muerto hácia 257), conocia ya las columnas de Hércules: desde el Mar Negro conduce el navío *Argos* al océano Atlántico, y de aquí al Nilo, por donde le hace entrar en el Mediterráneo. Los viajes de los héroes al volver de la guerra de Troya son de un interés muy diferente. Cuando aparece la aurora de los conocimientos geográficos relativos á Ita-

lia, se ve á Diomedes errante por el mar Adriático, y á Ulises extraviado en el mar Tirreno (T. I, pág. 209). Estas últimas regiones responden, por lo ménos, bastante bien á las indicaciones de la leyenda homérica. Hasta el siglo de Alejandro, pasan, entre los Griegos, por el teatro de los altos hechos del héroe de la Odisea; *Eforo*, que escribió por los años 414, y el pretendido Escilax (hácia el año 418), refieren casi la misma tradición. Nada dicen los antiguos poemas de los viajes de los Troyanos fugitivos. El mismo Homero pinta á Eneas en la Troade reinando sobre los Troyanos que han sobrevivido á la caída de Ilion. *Estesicore*, ese gran removedor de los mitos, que es el primero que á mediados del siglo II escribió un relato sobre la *destrucción de Ilion* en el que representa á Eneas en las regiones del Oeste, enriqueciendo así la mitología de su pátria y la de su país adoptivo, la Sicilia y la Italia meridional, y pone allí de nuevo, unos frente á otros, á los héroes helenos y troyanos, fué el primero que bosquejó esas fábulas poéticas adoptadas inmediatamente y acabadas por los poetas sus sucesores: muestra á Eneas saliendo de las humeantes ruinas de Troya con su mujer y su hijo, y llevando sobre sus espaldas á su anciano padre: hasta identifica á los Romanos con los autóctonos sicilianos é italiotas. Misena, por ejemplo, el clarín de la armada, es el *eponymo* de un promontorio célebre (1). El viejo mitólogo entreveía vagamente ciertas afinidades entre los bárbaros Italiotas

(1) Debe atribuirse también á Estesicore y á esa identificación, imaginada por él, de los indígenas de Italia y de Sicilia con los Troyanos, las colonias de éstos, mencionadas por Tucídides, por el pseudo-Escilax y otros, y el relato de la fundación de Cápua por emigrados Troyanos. (Sobre la leyenda de Misena, véase *La Encida*, libro VI, V, 149 y 59.)

y los Griegos: habíase imaginado que los primeros se relacionaban por lazos poéticos con los Aqueos y los Troyanos de Homero. En efecto, la nueva fábula troyana se mezcla cada vez más con la antigua Odisea, á medida que se extiende en la Península. Segun *Hellanicus* (que escribía hácia el año 350), Ulises y Eneas debieron venir á Italia por la Tracia y el país de los Molosos (Epiro); pero una vez desembarcadas las mujeres troyanas quemaron las naves; despues fundó Eneas á Roma, dándole el nombre de una de ellas. Aristóteles (de 370 á 432) refiere, aunque con detalles ménos absurdos, que una armada aquea arrojada á la costa del Lacio, fué incendiada por los esclavos troyanos; y que los Latinos descendian precisamente de los Helenos, obligados de este modo á permanecer en el suelo italiano, y de las mujeres procedentes de Ilion. La leyenda se complicó además con elementos indígenas, cuyo conocimiento habia llegado hasta Sicilia á fines de aquel siglo, con ayuda de las relaciones activas que existian entre esta isla y la península, y en la version de la fundacion de Roma, adoptada por el Siciliano *Calias* (hácia el año 465 de Roma), se hallan mezclados y confundidos los mitos de Ulises, de Eneas y de Rómulo (1). El verdadero autor de la leyenda definitiva y popular de la emigracion de los Troyanos, Timeo de Tauromenio (*Taormina*), en Sicilia, cuyo libro se redactó hácia el año 492 (262 antes de J. C.) es el primero que conduce á Eneas á Lavinium, cuya ciudad fundó primeramente, y en donde estableció sus penates troyanos; despues le

(1) Segun el relato de Calias, una mujer troyana llegada á Roma, se casó con *Latino*, Rey de los Aborígenes, del que tuvo tres hijos, Romos, Romilos y Telegonos. El último, que figura en esta fábula como el fundador de Tusculum y de Preneste, pertenece evidentemente á la Odisea.

hace tambien edificar á Roma. Timeo quiso, al parecer, enlazar la leyenda de Eneas con la de la Tiria Elisa ó Dido: segun él, ésta fué la que fundó á Cartago, naciendo así en el mismo año las dos ciudades, rivales más tarde. Todas estas no vedades hallaron eco en las creencias, ya sea por razon del lugar y del tiempo en que escribia Timeo, ya porque se estuviesen preparando las guerras entre Roma y Cartago, ya, en fin, porque las costumbres y usos del Lacio habian alimentado los numerosos relatos importados de Sicilia: lo que hay de cierto es, que la fábula de la Eneida no ha sido inventada en el Lacio, y que solo ha podido venir á él como tantos otros romances quiméricos traídos por la antigua «Inventora de cuentos.» Timeo habia oido sin duda hablar del templo de los dioses domésticos erigido en Lavinium; mas para hallar los penates traídos de Troya por los *Eneades*, fuéle necesario apelar á su propia fantasía. Otro tanto diré del hábil y famoso paralelo entre el *caballo romano* de los sacrificios de Octubre (1), y el caballo instrumento funesto de la ruina de Troya, así como de ese inventario exacto y preciso de los santuarios de Lavinium, en donde se veian, segun el verídico autor, los *bastones heráldicos de hierro y cobre*, y hasta un vaso de barro fabricados en Troya. Por desgracia nadie vió esos dioses penates en los siglos posteriores; pero no importa. Timeo es uno de esos hombres que nunca están tan seguros de un hecho como cuando hablan de lo desconocido. Polibio tenia razon cuando aconsejaba que no se le creyese, principalmente cuando se jactaba, como en el caso actual, de apoyarse exclusivamente en las fuentes. ¿No llegó la osa-

(1) El sacrificio del caballo (*equus bellator*) tenia lugar el 15 de Octubre (Véase Preller, Mit., pág. 219).

día de este retórico de Sicilia hasta colocar en Italia el sepulcro de Tucídides? ¿No consistía, según él, la principal gloria de Alejandro en haber dominado el Asia en ménos tiempo del que necesitó Isócrates para componer y corregir su panegírico? Timeo fué realmente un hombre predestinado á remover y á arreglar todas estas poesías sencillas de los siglos primitivos; la casualidad ha dado un destino ilustre á su indigesta obra. Las fábulas helénicas relativas á Italia, proceden por tanto de Sicilia. ¿Habian hallado ya favorable acogida en la Península, en la época en que nos encontramos? No osaríamos afirmarlo. Puede admitirse que la leyenda habia preparado los diversos hilos con cuya ayuda se referirá despues al ciclo Uliseo la fundacion de Tusculum, de Preneste, de Antium, de Ardea y de Crotona, y que en Roma tambien, por lo ménos en los últimos tiempos, comenzaba el pueblo á creer en su origen troyano. Los primeros contactos diplomáticos entre Roma y los países del Este consisten en la intervencion del Senado en favor de sus *parientes de raza* de la Troade (año 472 de Roma). Sea como quiera, la fábula de Eneas es completamente nueva en Italia, como se observa comparando su geografia, tan pobre todavía, con la no ménos pobre de la Odisea. cuya última redaccion y completa concordancia con la antigua leyenda romana, no ha recibido hasta tiempos muy posteriores.

Mientras que entre los Griegos, la historia ó la leyenda á que se daba este nombre, reconstruia á su manera los orígenes de Italia, dejaba absolutamente aparte el relato de los hechos contemporáneos. Semejante olvido lleva consigo su condenacion en el arte histórico de estos tiempos. Por la misma época, y en el curso de su decadencia, nos han causado los escri-

tores helénicos sensibles pérdidas. Apenas si Teopompo de Quios (336 años antes de J. C.) menciona como de paso la toma de Roma por los Galos. Aristóteles, Clitarco, Teofrasto y Heráclida del Ponto, muerto hácia el año 450, solo dicen dos palabras de ciertos hechos interesantes respecto de los Romanos. Viene, por último, Jerónimo de Cardia, historiógrafo de Pirro, que escribió también la crónica de sus guerras en Italia; y, mediante éste, abre por primera vez el arte griego la serie de sus monumentos relativos á la historia de Roma propiamente dicha.

Jurisprudencia.—La jurisprudencia se fundó sobre una base imperecedera mediante la codificación del *derecho civil* en el año 303 y 304 (451 antes de J. C.). El código, en cuestión es de todos conocido con el nombre de leyes de las Doce Tablas, y es, al mismo tiempo, la obra más antigua escrita en latín á que se puede dar el nombre de libro. Las *leyes reales*, como se las denominaba, eran en el fondo de una fecha mucho más reciente, y consistían en una serie de prescripciones generalmente fundadas en la costumbre, relativas á los ritos, y verdaderamente puestas al alcance de todos, bajo la forma de ordenanzas reales, por el colegio de los pontífices, los cuales, si no tenían el poder de legislar, tenían por lo ménos el de aclarar las leyes. Supongo que desde los primeros tiempos del período de que nos ocupamos se conservaron regularmente por la escritura, si no los plebiscitos, por lo ménos los senado-consultos. Sabemos que, en las primeras luchas civiles entre las clases, se disputaban su custodia. (Pág. 50, nota.)

Pareceres de los legistas (consilia prudentum).—Al mismo tiempo que el número de textos aumentaba, veíase también la ciencia del derecho echar y asegurar

sus fundamentos. Renovados anualmente los magistrados, los *jueces jurados* que el pueblo elegía de su seno, necesitaban el consejo de hombres especiales (*auctores*), que conocían el procedimiento y los precedentes, y podían, á falta de éstos, dar razones sólidas para la decisión jurídica. Consultados constantemente los pontífices para que indicaran los días fastos, los actos del derecho sagrado y todas las dificultades relativas al culto en los dioses, pasaron á evacuar consultas sobre puntos de derecho. Entre ellos se formó la tradición, tiempo há predominante en la ley privada de los Romanos, de un sistema de fórmulas para todas las acciones que se habían de ejercitar regularmente en justicia. Hacia el año 450, Apio Cláudio, ó su secretario Gneo Flavio, publicó, en union con el calendario de los días fastos, la más antigua recopilacion de las *Acciones*. Pero este primer ensayo de un arte que aún no tenía conciencia de sí mismo, quedó por mucho tiempo aislado é incompleto. Ya eran una poderosa recomendacion para el pueblo los conocimientos y la profesion del jurisconsulto y abrían el camino á las altas dignidades. Sin embargo, si se dice que el primer pontífice plebeyo, Publio Sempronio Sofo (cónsul en 450) el primer gran pontífice, también plebeyo, Tiberio Coruncanio (cónsul en 474), debieron sobre todo su elevacion á su ciencia jurídica, es más bien una conjetura emitida por los escritores de los tiempos posteriores, que un ejemplo formalmente acreditado por la tradicion.

La lengua. El lenguaje de los negocios.—Colócase, como sabemos, la génesis de las lenguas latinas é italias antes del periodo actual. Cuando éste comienza, el latin está ya constituido en sus elementos esenciales. Podemos convencernos fácilmente de ello, leyendo los fragmentos que nos quedan de las Doce Tablas,

fragmentos cuyo idioma ha llegado hasta nosotros algo modernizado sin duda por la tradicion oral, pero en donde se encuentra, sin embargo, cierto número de expresiones arcaicas y rudas construcciones, y en donde se nota, por ejemplo, el abandono del *sugeto indefinido*. Por lo demás, no hay ninguna dificultad en la interpretacion, como las que se encuentran en el *canto de los Arbales*. La lengua se parece más bien á la de Caton que á la de las *antiguas letanias*. Si al principio del siglo VII podian apenas los Romanos comprender los escritos del siglo V, procedia esto, sin duda, de que aun no existia la crítica filológica, ni el estudio de los antiguos monumentos. Por el contrario, en el momento que comienza la redaccion y la interpretacion de las leyes escritas, se fija y desarrolla el tecnicismo jurídico, tiene sus fórmulas y sus inflexiones determinadas, enumera los detalles de su casuística, y sus larguissimos períodos, comparables solo á la fraseología de los modernos ingleses en este género, se recomiendan á los iniciados por la precisa sutileza de sus definiciones, mientras que, para el comun del público que oye sin comprender segun la naturaleza de cada uno, es un objeto de respecto, de impaciencia ó de cólera.

Filologia.—Asistimos tambien, por último, á los primeros ensayos de la filología racional aplicada á los idiomas indígenas. En primer lugar, como ya hemos visto anteriormente (T. I. pág. 319), los dialectos latinos y sabelios amenazaban caer en la barbaerie, con la elision de desinencias y el apagamiento de vocales y consonantes delicadas, se iba produciendo un efecto semejante al que han sufrido los idiomas romances en el siglo V y VI de nuestra era. Pronto empero se verificó una reaccion; confundidas un momento entre los Oscos las letras *d* y *r*, y la *g* y la *k* entre los Latinos, se

separaron de nuevo y volvieron á tomar sus signos distintivos. La *o* y la *u*, que no tenían, tiempo há, sus caracteres separados en la lengua osca, y que, aunque distintos en un principio en el latin, parece que se iban á confundir, volvieron á tomar ambas su tipo propio. La *i* osca se desarrolla en dos signos y dos sonidos; por último, la escritura fué conformándose en cuanto era posible con la pronunciacion: por ejemplo, entre los Romanos la *s* cedió constantemente el puesto á la *r*. Ciertos indicios cronológicos refieren estos cambios ó variaciones al siglo V. Así, pues, hácia el año 300 (454 antes de J. C.), no se encuentra todavía la *g* en la lengua latina; pero sí en el año 500. El primer cónsul de la *gens Papiria* que escribió su nombre *Papirius* y no *Papisius*, lo fué en el año 418, y se atribuye generalmente el empleo de la *r* en vez de la *s*, á Apio Cláudio, censor en 442. Nadie duda que estos perfeccionamientos de la lengua vengan unidos con las crecientes influencias de la civilizacion griega. ¿No vemos, en efecto, que ésta penetra, en todas partes á la vez, en las costumbres y en los usos de los Italianos? Así como las monedas de Cápua y de Nola son infinitamente más bellas que las de Ardea y de Roma, así tambien la escritura y el lenguaje se regularizan y completan más pronto en las regiones campanias que en el Lacio. A despecho, pues, de los esfuerzos hechos por los Romanos, su lengua y su escritura están todavía muy atrasadas. Obsérvase esto por las inscripciones que nos quedan del siglo V: la *m*, la *d* y la *s* finales, y la *n* en medio de palabra, se ponen ó suprimen de una manera completamente arbitraria: las vocales *o* y *u*, *e* ó *i*, se confunden unas veces y se distinguen otras (1). Por

(1) - En las dos inscripciones sepulcrales de *Lucio Escipion*,

último, es muy proable que los Sabelios hubiesen hecho más progresos, bajo esta relacion, que los Umbríos que no estaban todavía más que ligeramente tocados por las influencias regeneradoras de la Grecia.

La instruccion.—Comenzando á florecer la jurisprudencia y la gramática, debió recibir cierto impulso la instruccion elemental, que se remontaba ya á la época precedente. El libro de Homero, el libro más antiguo de los Griegos, y el Código de las Doce Tablas, el escrito más antiguo de los Romanos, fueron, cada cual en su pátria respectiva, la base de la enseñanza. Los niños tuvieron que aprender en Roma de memoria, y este era su principal estudio, el Manual del derecho civil y político condensado en las Doce Tablas. Además de los maestros de letras latinas (*litteratores*), hubo tambien en Roma, despues que la lengua griega se hizo un auxiliar indispensable para el comerciante y el hombre de Estado, profesores de lengua griega (*grammatici*) (1),

cónsul hácia el año 456 (298 antes de J. C.), y otra de un cónsul del mismo nombre, del año 495, la *m* y la *d* faltan regularmente en las terminaciones de las flexiones. Por tanto, se lee en ellas unas veces *Luciom* y *Gnaivod*; se ve uno al lado del otro, ambos en nominativo, *Cornelio* y *Filios*; cósol, cesor, al lado de *consol*, *Censor*; *ædiles*, *dedet*, *plourume* (por *plurimi*) *hec* (nomin. sing.), al lado de *ædilis*, *cepit que hic*. La letra *r* (el *Rotha*) predomina ya: se lee *duonoro* (por *bonorum*), *plourume*, á diferencia de los cantos de los Salios que dicen *foedesum plusima*. Los restos epigráficos que nos quedan no se remontan en general más allá de la época de la *r* (*rotacismo*.) Apenas se pueden citar huellas de inscripciones más antiguas. En los tiempos posteriores, se encuentran todavía *honos*, *labos* al lado de *honor*, *labor*; y asimismo, entre los apellidos femeninos se encuentran *Maio* (*maios*, *maior*) y *Mino*, en las inscripciones prenestinas recientemente descubiertas.

(1) Entre *litterator* y *grammaticus* hay la misma diferencia que, entre nosotros, entre el maestro de escuela y el profesor

que eran, ya esclavos ó intendentes del jefe de la casa, ó maestros privados, que enseñaban á leer y escribir griego, ya en su casa, ya en la de los alumnos. La vara ó el látigo desempeñaban su papel en la educacion, lo mismo que en el ejército y en la política, lo cual no teníamos necesidad de decir (1). La educacion, por lo demás, no habia aún traspasado los límites de los conocimientos elementales, y ninguna distincion social separaba al Romano instruido del ignorante.

Ciencias exactas.—*Rectificacion del calendario.*— Los Romanos no se han distinguido jamás en las ciencias exactas ni en las artes mecánicas: en lo tocante á la época de que tratamos, hállase la prueba de ello en un hecho que la hace evidente; hablo de la rectificacion del *calendario* intentada por los Decemviros. Abandonando el que hasta entonces habia estado en uso, y calculado sobre el antiguo periodo trietérico, que sabemos era tan imperfecto (T. I, pág. 307), pro-

propiamente dicho. En el antiguo modo de hablar, el *grammaticus* era el profesor de griego, nunca el de la lengua natal. *Litteratus* es mucho más moderno; no se dice jamás del maestro de escuela, y significa un hombre de letras.

(1) Pláuto nos muestra un aspecto de la vida romana cuando dice la manera que tenian los antiguos de educar á los niños:

.....•Ubi revenisses domum
Cincticulo præcinctus in sella apud magistrum adsideres;
Quum librum legeres, unam si peccavisses sullabam,
Fiuret corium tam maculosum, quam et nutricis pallium.

(*Bacchid*, III. 3, 27 y sig.)

"Cuando vuelvas á casa te colocarás en tu silla al lado del maestro, y, con túnica corta, te pondrás á leer; y si te equivocas en una sola sílaba sacarás la piel con más listas y manchas que la capa de una nodriza."

curaban reemplazarle por el período ático de ocho años (*οκταετηρίς*), que conserva el mes lunar de veintinueve días y medio, da al año solar trescientos sesenta y cinco días y medio, en vez de trescientos sesenta y ocho y tres cuartos, y que, asignando constantemente al año comun una duración de trescientos sesenta y cuatro días, en vez de añadir, como se había hecho hasta entonces, cincuenta y nueve días á cada cuatro años, se añaden cada ocho años noventa días. Partiendo de estas bases, y conservando las demás disposiciones vigentes en los años intercalados del ciclo cuatrienal, proyectaron los reformadores actuales abreviar en siete días, no los meses intercalares, sino los dos meses de Febrero, y asignarles no veintinueve y veintiocho días, sino veintidos y veintiuno solamente. Después, ignorando las ciencias matemáticas, inspirados además por escrúpulos piadosos, y teniendo más consideraciones de las convenientes á la fiesta del *Dios Término*, que cae precisamente en esos mismos días de Febrero, en vez de reformar, lo embrollaron todo, y dieron á los dos meses en cuestión veinticuatro y veintitres días respectivamente, haciendo así el año solar romano de trescientos sesenta y seis días y cuarto. De aquí un gran desorden en el nuevo calendario al que fué necesario poner inmediatamente remedio. Siendo los meses muy desiguales, no era posible contar por los meses del calendario, ó por períodos decamensuales (T. I, pág. 306). Cuando hubo, pues, necesidad de precisar las fechas, se calculó por períodos de diez meses del año solar de trescientos sesenta y cinco días, ó por los *diez meses*, como se les llamaba, de trescientos cuatro días. Además, los campesinos italianos se guiaban especialmente, y esto desde muy antiguo, por el calendario rural de *Eudoxo*, basado

en el año solar egipcio, de trescientos sesenta y cinco días y cuarto (1).

El arte de edificar y las artes del dibujo.—En las artes del dibujo y de la construcción, artes estrechamente unidas á las ciencias mecánicas, las obras itálicas dan mejor idea de su habilidad pero sus trabajos no se recomiendan por una verdadera originalidad; léjos de esto, llevan todos el sello del espíritu de imitación, que caracteriza las creaciones plásticas de Italia. Mas, si, bajo este punto de vista, carecen de interés artístico, llevan siempre consigo *un alto valor* histórico estas notables producciones, testigos de las activas relaciones internacionales pertenecientes á una época olvidada, y á todos esos curiosos productos de la industria de los diversos pueblos italianos, para los que, excepto la victoriosa Roma, había terminado irremisiblemente la historia. Nada nuevo hay que decir sobre este objeto; pero lo que hemos dicho y demostrado en otra parte (T. I, pág. 349) se confirma aquí bajo un aspecto más completo y comprensible. Grecia rodea por todas partes á los Etruscos y á los Italiotas; entre los primeros, las artes que aquella vivifica son más ricas y lujosas; entre los segundos, sus éxitos son aún mayores, en cuanto revisten un carácter más serio é inteligente.

Arquitectura. Arquitectura etrusca y latina.—En todas las regiones de la Península, sigue la arquitectura, aun en sus primeros pasos, las lecciones de la Grecia. Fortificación de ciudades, acueductos, sepulcros cerrados en forma piramidal, templos toscanos, todas las construcciones, en fin, se parecen á los edi-

(1) Eudoxo, astrólogo griego, [discípulo de Platon floreció por los años 363 antes de J. C.

ficios análogos de la Grecia. No ha quedado resto alguno de la arquitectura etrusca de estos tiempos, y no se encuentra en Toscana ni la huella de un principio nuevo recibido del exterior, ni un monumento de concepcion original. En vano se citarían los sepulcros fastuosos, la tumba de Porsena en *Chiusi*, por ejemplo, descrita despues por Varron, la cual no hace más que recordarnos las singulares y estériles magnificencias de las pirámides de Egipto. Lo mismo sucede en el Lacio. Durante siglo y medio, á contar desde el establecimiento de la República, prosigue el arte latino la ornamentacion antigua; y hasta parece que ha perdido más bien que ganado (pág. 307). El único edificio importante que puede citarse es el templo de Céres, construido cerca del *Gran Circo*, en el año 261 (493 antes de J. C.), y pasará, durante el período de los Emperadores, por un modelo de estilo toscano. Sin embargo, hácia los últimos tiempos del período actual, se despierta un nuevo espíritu en el arte italiano, sobre todo en el arte romano. Comienza la era grandiosa de la bóveda, sin que la creamos por esto una invencion puramente italiana. Si bien es cierto que en los primeros tiempos de su arquitectura no la han conocido ni empleado los Griegos; si el techo de sus templos era de construccion enteramente plana, ó formando dos planos inclinados, todo induce á creer, sin embargo, que la han descubierto más tarde en la aplicacion de la mecánica racional; su tradicion atribuye este honor al fisico *Demócrito* (de 294 á 387 de Roma). Pero hecha esta concesion, y admitida la anterioridad de los Griegos, es necesario tambien reconocer con todo el mundo, y probablemente con la razon, que las bóvedas de la *cloaca máxima* de Roma, y la que substituyó un dia á la cubierta piramidal de la *cisterna*

capitolina (T. I, pág. 313) son seguramente los más antiguos ejemplares de este sistema. Es necesario creer además, que su construcción no se remonta á los Reyes, sino que pertenece á la era republicana (T. I, pág. 164). En efecto, en tiempo de los Reyes, no hubo en Italia más que techos planos ó formando ángulo (T. I, página 342). Atribúyase á quien quiera la invención de la bóveda, como en arquitectura, más que en ninguna otra cosa, la aplicación en grande escala del principio teórico, es por lo ménos tan meritoria como su mismo descubrimiento, nadie podrá negar al arte romano su gran mérito por haber sido el primero en aplicarlo en la forma indicada. Con el siglo V comienzan á aparecer esas puertas, esos puentes y esos acueductos, edificados con arreglo al sistema á que irá siempre indisolublemente unido el nombre romano. No tardaron en levantarse también, como hijos de la anterior arquitectura, los *templos de rotonda* y la *cupula*, esas formas que los Griegos no han practicado jamás, que los Romanos, por el contrario, han adoptado, y que convenían tan perfectamente á muchos de sus cultos exclusivamente nacionales, el de Vesta por ejemplo (1). La misma observación puede hacerse respecto

(1) El templo circular no es una imitación de la casa primitiva, como se ha creído por mucho tiempo: ésta, por el contrario, fué cuadrada en un principio. La teología romana refería la *rotonda* á la representación simbólica del globo terrestre, ó á la de la esfera del mundo, envolviendo el sol colocado en su centro (*Fest.* V.^o *Rotundam*, pág. 282.—Plutarco, *Numa*, 11.—Ovidio *fast.* 6, 267.—En el fondo, procede sencillamente la rotonda de este principio: que la forma redonda ha parecido siempre la más segura y cómoda, cuando se trata de construir un local cerrado, un granero, etc. De este modo estaban contruidos los Tesoros de los Griegos, y el *cuarto de las provisiones* ó el templo de los penates entre los Romanos.

de otro hecho de menor importancia, aunque tambien considerable. Que se niegue á los Romanos, en todas circunstancias, los conocimientos artísticos y la originalidad, estamos de acuerdo; pero las anchas y sólidas cajas de sus carreteras, sus indestructibles calzadas, sus tejas anchas, duras y sonoras, y el eterno cemento de su mampostería, expresan verdaderamente la inquebrantable solidez y la actividad enérgica del pueblo romano.

Artes del dibujo y de la estatuaría en Etruria.—

Lo mismo que la arquitectura, y mejor que ésta, si es posible, si no habian sido en realidad fecundadas y fertilizadas por la Grecia, habian aquellas, por lo ménos, recibido las primeras semillas de mano de los Helenos. Ya hemos visto qué ramos de la arquitectura habian hecho algunos progresos en Etruria, desde el tiempo de los Reyes romanos; pero su principal desarrollo, asi en ésta como en el Lacio, corresponde al período actual, y lo prueba, el que en las provincias conquistadas á los Etruscos, en el siglo VI, por los Galos y por los Samnitas, no se encuentra, por decirlo asi, vestigio alguno del arte toscano. La plástica etrusca se dedicó en un principio al trabajo de los barro cocidos, del cobre y del oro: las ricas capas arcillosas y los yacimientos ó criaderos de cobre de la Etruria, así

Era natural edificar de esta manera el hogar sagrado ó el altar de Vesta, y el santuario del fuego ó el templo de la misma diosa, lo mismo que las cisternas y los pozos. Para terminar, la rotunda es greco-italica, así como que el sistema cuadrangular conviene lo mismo á la *cámara* ó cuarto abovedado que á la habitacion propiamente dicha; solamente á los Latinos es debida la aplicacion arquitectónica y religiosa del principio de la casa sencilla (*Οολος Tholus*) ó templo de rotunda con pilares y columnas.

como su comercio, ofrecian, bajo esta relacion, grandes facilidades. Las tierras cocidas se fabricaban en cantidades enormes, á juzgar por las innumerables figuras encontradas en las ruinas, y de las que los Etruscos sobrecargaban los muros, las fachadas y los techos de sus templos, además de los que exportaban para el Lacio. El arte de los broncees no le fué en zaga. Los fundidores se atrevian á hacer estátuas colosales, hasta de 50 piés de altura; en *Volsinia*, la Delfos de la Etruria, no se contaban, segun se dice, ménos de 2.000 estátuas de bronce. La estatuaria de piedra no comenzó hasta más tarde, como ha sucedido en todas partes. Aquí, además de las razones ordinarias, puede alegarse tambien la carencia de materiales convenientes, porque no se habian descubierto aún las famosas canteras de mármol de *luna* (*Carrara*). Al que haya bajado á las espléndidas grutas funerarias de la Etruria Meridional, parecerá perfectamente admisible que las copas de oro tirrenas hayan sido tan estimadas hasta en la misma Atenas. El arte del lapidario, aunque ménos antiguo, ha florecido tambien en Etruria. Serviles imitadores de los Griegos, sus iguales por otra parte en habilidad, los dibujantes y los pintores toscanos han hecho prodigios en el cincelado lineal de los metales, y en la pintura mural monocroma.

Estas artes en la Campania y entre los pueblos sabélicos.—Si comparamos á los Itálicos propiamente dichos, nos parecen muy pobres en comparacion con esta riqueza artística de la Etruria. Pero examinada la cosa más atentamente, resulta que los pueblos sabélicos y latinos estaban infinitamente mejor dotados que sus vecinos del Norte. En las regiones sabélicas puras, sin embargo, como en la Sabina, los Abruzzos y el Samnium, no hallamos apenas obras artísticas, y hasta

faltan las monedas. Otra cosa sucedia en las tribus que tocaban á las playas de los mares Tirreno y Jonio. Aquí no solo se ha propagado, como en Etruria, lo material del arte griego, sino que se ha aclimatado completamente. En *Velitres* (*Velletri*), en donde, á pesar de la introduccion de una colonia romana, y de la admision de los habitantes al derecho pasivo de ciudad, la lengua y las costumbres eran volscas, y han continuado siéndolo mucho tiempo, se encuentran barro cocidos de un arte original y lleno de vida. En la Italia inferior, apenas si ha sido desflorada por los Griegos la Lucania; pero en la *Campania* y el *Brutium*, en donde mezclaron los Sebelios y los Helenos sus lenguas y sus nacionalidades, han recorrido tambien juntos todos los caminos del arte. Las monedas campanias y brucias rayan, bajo esta relacion, á la misma altura que las medallas griegas contemporáneas; y si no tuvieran diferentes inscripciones, seria difícil distinguir unas de otras.

El arte entre los Latinos.—En lo concerniente á los Latinos, no es ménos cierto, por más que se ignore generalmente, que si los Etruscos les superaban mucho en la riqueza y la profusion de sus objetos artísticos, no los superaban ni en el sentimiento ni en la habilidad en trabajarlos. El tallado de las piedras preciosas, tan adelantado en la lujosa Etruria, estaba, sin embargo, muy atrasado y era casi desconocido en Roma, y los obreros latinos no exportaban, como sus vecinos, objetos de platería y de barro cocido. Los templos latinos no estaban tampoco sobrecargados de relieves de bronce ó de barro, las tumbas del Lacio, llenas de adornos de oro; y por último ni se veian resplandecer los muros con pinturas variadas. No importa: en el conjunto aventajan los Etruscos á

los Latinos. La figura de Jano, que era á los ojos de los Latinos la verdadera imágen de la Divinidad (tomo primero página 244), no es una torpe invencion: el arte etrusco no ha producido una obra tan original. El antiguo templo de Céres da testimonio de los trabajos de artistas griegos de gran nombradía que vinieron á Roma; el escultor Damófilo que, con *Gorgasus*, lo adornó de barros cocidos y pintados, es sin duda el mismo *Damofilo de Hinera*, que fué maestro de Zeusis (por los años 450 antes de J. C.). Nada más instructivo é interesante que los diversos monumentos del arte, que, llegados hasta nosotros ó mencionados en las fuentes históricas, nos permiten aún en la actualidad confirmar y asentar nuestro juicio. De los monumentos de piedra del Lacio, no queda más que un sarcófago de estilo dórico, perteneciente á los últimos tiempos del presente período, y conocido con el nombre de sarcófago del cónsul romano Lucio Escipion; la noble sencillez de las líneas áfearia todas las obras etruscas del mismo género que se comparasen con ella. En los sepulcros toscanos se han encontrado muchos bronce de un severo estilo arcáico, cascos, lámparas y otros objetos análogos; pero ninguno puede compararse con la *loba de bronce*, construida con el producto de las multas criminales, y colocada (en el año 458 de Roma) cerca de la higuera del Forum (1). Aquel resto del arte es todavía el adorno más bello del moderno Capitolio. Los fundidores latinos no retrocedían, como tampoco sus ve-

(1) Al pié de esta higuera es donde dice la tradicion que habian sido arrojados Rómulo y Remo por las aguas del Tíber, y recogidos y lactados por una loba. *Rumes* ó *Rumæ*, vocablo antiguo, que queria decir mamas; de donde procede el nombre de Ruminal. (Varr., *De re rust.* II, 4, 15.—Plinio, *historia natural*, 15, 18, 20.)

cinos, ante los grandes gastos: así es como Espurio Carvilio (cónsul en 461 de Roma), hizo construir, con las armas cogidas á los Samnitas, una estatua colosal de Júpiter para el Capitolio, cerca de la cual se veía de pié la estatua del vencedor fundida con los desperdicios de las molduras de la primera. El coloso se veía desde el monte Albano! Entre las monedas acuñadas en bronce, pertenecen las más bellas al Lacio meridional; las monedas romanas y umbrías son medianas; las etruscas casi no tienen efigie, y son casi bárbaras. Las pinturas murales que Gayo Fabio mandó hacer en el templo de la Salud, consagrado en el Capitolio en el año 452, merecian todavía, así por el dibujo como por el colorido, los más sinceros elogios de los hábiles artistas griegos del siglo de Augusto; por último, los críticos entusiastas de la época imperial admiran sin reserva y consideran como obra maestra los frescos de Cerea, y sobre todos los frescos romanos, los de Lanuvium y los de Ardea. Los dibujos en metal servian en Etruria para adorno de los *espejos de mano*; en el Lacio se empleaba además para las cistas ó cajitas de perfumes, que son muy raras entre los Latinos, excepto en Preneste, donde se las tenía en grande estima. Los espejos toscanos, lo mismo que las cajitas prenestinas, ofrecen además preciosos modelos. Toda la antigüedad no nos ha legado obras gráficas de un carácter más perfecto ni más bello, de un arte más puro y sério á la vez, que las que dan tanto mérito á la *cista ficoroniana* (1).

Carácter del arte etrusco.—El carácter general de las obras de arte etruscas consiste en el lujo bárbaro,

(1) Novius Plotius (pág. 305) quizá fundiera solamente los pies y el grupo de la tapadera, la cista misma procederá quizá de un artista anterior, pero prenestino también, porque esta clase de objetos solo se usaban en Preneste.

excesivo, de la materia y del estilo, al mismo tiempo que en la carencia absoluta de sentimiento. Allí donde el maestro griego se contenta con un pequeño boceto, su discípulo toscano carga esa atención estu- diosa y detenida propia del aprendiz. En vez de la ma- teria ligera y de las modestas proporciones adoptadas por los Griegos, afecta el Etrusco dimensiones exage- radas: necesita para su trabajo objetos preciosos y asuntos extravagantes. No sabe imitar sin exagerar; en él la severidad se convierte en dureza; el agrado, en molicie; lo terrible, en horroroso; la voluptuosidad, en lujuria, y va marcándose la creciente decadencia á medida que se va debilitando la primera impresi- on procedente de los Helenos y que su arte va reducién- dose á sus propias fuerzas. Lo que más nos llama la atención, es la persistencia de las formas y del estilo tradicional. ¿Es necesario explicar este fenómeno por el hecho de que habiéndose establecido en un principio relaciones amistosas entre los Etruscos y los Griegos extenderian los primeros entre los segundos las prime- ras nociones del arte, y que despues, habiendo sucedido la guerra á la paz, debió cerrar la Etruria sus puertas á sus maestros, antes de haber podido recorrer bajo su inspiracion las etapas progresivas de su educacion ar- tística? ¿No puede creerse más bien que la nacion etrusca se detuviese en el camino que se le abria, efec- to solamente de su estacionamiento intelectual? De cualquier modo, el hecho es que el arte permaneció en el mismo estado en que se lo trasmitieron en un prin- cipio. Vióse entonces, cosa rara, á este hijo abortivo de la civilizacion griega, pasar á los ojos de todo el mun- do como el iniciador y el padre de ésta. Desde que los Toscanos quisieron salir del estacionamiento del arte rudimentario importado en su país, no han sido más

que pobres obreros en nuevas ramas, como la estatuaría y la acuñacion de monedas de bronce, por ejemplo: ¡nueva prueba de la esterilidad de su géneo! Esto mismo se deduce de las pinturas de los vasos extraídos en grandes cantidades de las fosas funerarias de edades más recientes. Si la industria de la alfarería fué contemporánea del arte de cincelar los metales, ó de la fabricacion de barros cocidos coloreados, hubieran aprendido tambien á producirlos en grande escala, y á hacerlos relativamente bellos: pero cuando estos se convirtieron en un lujo de moda, los Etruscos, abandonados á sí mismos, no tenian ya objetos que imitar. Basta para convencerse de ello examinar los pocos vasos que poseemos, que tengan inscripciones en su propia lengua. Así, pues, en lugar de fabricarlos en su país, los importaban del extranjero.

El arte en la Etruria del Norte y en la del Sur.— Quizá debemos en realidad distinguir entre la Etruria del Norte y la del Sur. Las diferencias son notables en las cosas del arte. En el Sur, y particularmente en las regiones de *Cerea*, *Tarquinia* y *Vulci*, es donde se hallan esas pomposas decoraciones de los templos, esas pinturas murales, esas joyas de oro y esos vasos de colores. En el Norte, nada ó casi nada. Más allá de Chiusi no se conoce una sola bóveda adornada de pinturas. Las ciudades etruscas del Sur, Veyes, Cerea y Tarquinia pasaban, en la tradicion romana, por cunas y capitales del arte toscano; más al Norte, por el contrario, *Volaterra*, la ciudad de más vasto territorio, fué tambien la más extraña al arte. En la Etruria del Sur ha penetrado una semi-cultura helénica: en lo demás, persiste la barbárie antigua. La razon de esta notable diferencia consiste en parte en que su poblacion estaba ya más mezclada y alterada en el Sur por su contac-

to con los extranjeros (T. I, pág. 185). Puede explicarse también por el poder esencialmente variable, según los tiempos y los lugares, de las influencias helénicas. En Cerea, por ejemplo, imprimieron los Griegos á las artes un movimiento decisivo; era además necesario que así fuese. En todo caso, y explíquese como se quiera, el hecho es que no pueden negarse estas diferencias. La Etruria del Sur fué conquistada y romanizada muy pronto, y el arte etrusco fué herido de muerte por la conquista; y, en cuanto al Norte, abandonado á sí mismo, nada pudo producir en las artes; ahí están sus monedas de bronce, que lo confirmarán si es necesario.

Carácter del arte latino.—Volvamos de nuevo nuestras miradas hácia el Lacio: tampoco aquí aparece un nuevo mundo artístico. Necesitará muchos siglos de progreso para sacar de la bóveda una arquitectura ignorada de los Griegos, y para poner la estatuaria y la pintura en armonía con las creaciones arquitectónicas. El arte latino no es, pues, original, y aún es con frecuencia mediano; pero sentir vivamente las bellezas del arte extranjero, elegir las con tacto y saber apropiárselas, es ya una obra meritoria. Una vez salidos de la barbarie, no vuelven fácilmente á ella los Latinos; sus buenas obras irán decididamente á la par con las de los Griegos. Reconozco que en los primeros tiempos se ajustaron á los modelos que les proporcionaron sus vecinos los Etruscos (T. I, pág. 345). Varron ha podido con razón afirmar que hasta la venida de los artistas griegos encargados de la decoración del santuario de Cérés (pág. 355), los templos romanos no tenían más estatuas que las toscanas hechas de barro. Pero, solo el arte griego ha ejercido, en suma, una influencia inmediata y decisiva en los artistas latinos; hasta lo

demuestran las obras que acabamos de citar, así como también las monedas latinas y romanas. Mientras que el grabado se reduce entre los Etruscos á la ornamentación de los espejos, en el Lacio solo se usa para las cajitas de perfumes (*cistæ mysticæ*). Las artes importadas en los dos países siguen también caminos muy diferentes. Al mismo tiempo, todavía no es Roma la ciudad privilegiada de las artes: las monedas latinas de plata y de bronce, superan con mucho, así por su finura como por la elegancia con que están trabajadas, á los ases y á los dineros romanos. También las obras más notables de pintura pertenecen á Preneste, á Lanuvium y á Ardea. Ya hemos hablado en otro lugar del génio realista, y particularmente sóbrio, de la ciudad republicana: estos resultados son, pues, naturales. El Lacio no podía seguir á la capital en su austero camino; pero, en el curso del siglo V, y sobre todo en su segunda mitad, toma definitivamente vuelo el arte romano. Comienzan entonces á construirse los arcos y las calzadas, se funde la loba del Capitolio, y un hombre perteneciente á una de las más nobles familias, coge por sí mismo el pincel, y se pone á decorar un templo recientemente construido. La posteridad lo ha honrado con el nombre de *Pictor* (1); todo esto no es un hecho casual. Los grandes siglos abrazan todo el hombre: por tenaces que se muestren las costumbres en Roma, por severa que sea allí la policía, el noble vuelo que lleva al ciudadano romano á la conquista de Italia, ó por mejor decir, que una vez reunida ésta, le lleva á la conquista del mundo, ese vuelo asegura á los Latinos y á los Romanos la superioridad en el arte.

(1) Uno de los más antiguos analistas de Roma, que fué también un buen *pintor* (pág. 356).

En Etruria, la decadencia artística va al mismo paso que la decadencia política y moral del pueblo. La poderosa nacionalidad de los Latinos ha sometido á estos todos los pueblos más débiles, y ha grabado tambien en el bronce y esculpido en los mármoles su sello indestructible.

APÉNDICE.

Exponemos aquí el breve resúmen de una extensa y erudita disertacion literaria, inserta por Mommsen en su libro de los *Estudios sobre Roma* (*Römische Forschungen*, T. I, Berlin 1864, de la pág. 69 á la 284). Por los detalles que encierra, puede servir este trabajo de comentario útil y quizá de rectificacion á los capítulos V y VI del tomo I, y sobre todo á los tres primeros del tomo II. Los lectores que sean más curiosos encontrarán gran facilidad para penetrar en el mecanismo íntimo de las instituciones romanas en tiempo de los Reyes y de la República; y, en cuanto á los que echaban en cara á Mommsen haber edificado su sistema y escrito su historia *sin apoyarla en pruebas*, harán justicia en adelante, despues de un sencillo exámen, á las investigaciones eruditas, al poderoso preparativo crítico, y al sentido político y á la vez liberal é ingenioso con que se ha producido el libro que traducimos.

A.

Patricios y plebeyos.

§ I.—*Admision al patriciado.*

Nadie ignora cuál ha sido en general la importancia del patriciado en Roma. En mi juicio no ha sido, sin embargo, suficientemente estudiada, sobre todo respecto de los siglos V,

VI y VII. Hánse aceptado con frecuencia graves errores como verdades inconcusas, por falta de haber examinado de cerca, y según los tiempos, la condicion del *patriciado* y las atribuciones legales á él anejas.

Desde la fundacion del gobierno republicano hasta su caida, es decir, desde el año 245 hasta el 709 (de 509 á 45 antes de J. C.), el patriciado que, en tiempo de los Reyes, habia admitido en sus filas á las *gentes menores*, permaneció en adelante cerrado á toda intrusion; pero bajo César y los Emperadores se abrirá, como durante la monarquía, á nuevas familias nobles. Se ha intentado contradecir estas afirmaciones, pero hoy están completamente demostradas.

¿No se ha querido, fundándose en Tácito (1), atribuir á Bruto y á los primeros cónsules el llamamiento de las *minores gentes* al patriciado? La tradicion, muy mal interpretada por Tácito, está formalmente desmentida por Tito Livio. Suponiendo que las *minores gentes* hayan sido llamadas á completar el Senado solamente en la época de la fundacion de la República, lo cual niego, no deja de ser cierto que pertenecian tiempo há al patriciado. ¿Citarase como ejemplo la leyenda de la *gens Cláudia*? (2) Pues bien, en vez de ser contemporánea de las guerras con los Sabinos, su inmigracion, según Suetonio, se remonta hasta el tiempo de Rómulo (3). La *gens Domitia* no fué patricia hasta el tiempo de Augusto, puesto que antes de este Emperador las listas consulares dan un colega *patricio* á todo cónsul que llevaba el nombre de Domicio.

La ley del patriciado bajo la República ha sido, pues, el principio de exclusion absoluta, y los ejemplos que contra esta asercion se alegan, están por sí mismos desmentidos.

Pero ha sucedido con frecuencia que los patricios se recludaban por la vía indirecta de la *adopcion*. La teoría del derecho está en esto de acuerdo con los hechos. Teníase por regla jurídica (4) que el adoptante hiciese *suyo* al adoptado, ya sucediese que le fuese éste dado á título de hijo por su propio padre, ó ya que, siendo dueño de su persona, se entregase el mismo, mediante la *adrogacion*, á un jefe de familia. El eman-

(1) *Annal.* 11, 25.—Dion. de Halic., 5, 13.—Véase Tit. Liv., 2, 1, el cual refiere á Tácito.

(2) Sobre esta familia véase el estudio titulado *Die patricischen Claudier* (los claudianos patricios) en los *Rom. Fors.*, 1, págs. 288 y siguientes.

(3) Suetonio, *Tiberius*, 1.

(4) A. Gell., 5, 19.

cipado y aun el esclavo podian ser adoptados; con más razon debia ser lícito á un patricio abrir su casa á un hijo adoptivo tomado de la *plebe*. Ciceron alude directamente á este derecho indudable, cuando dice: *quasi in familiam patriciam venerit, amitit nomen obscurius* (1). Podriamos citar muchos ejemplos: Lucio Manlio Acidino Fulviano fué cónsul patricio hácia el año 575 (179 antes de J. C.). Era hijo de un tal *Fúlvio*, y por consiguiente, plebeyo antes de ser adoptado. Tuvo por colega plebeyo en el consulado á su propio hermano. Mamerco Emilio Lepido Liviano, de la casa plebeya de los Livios, fué tambien cónsul patricio en el año 677 (77 antes de J. C.). Otro tanto puede decirse de Publio Cornelio Lentulo Marcelino, de la familia de los Cláudio Marcelos, y de los dos asesinos de César, Q. Cepion Bruto y A. Postumio Albino Bruto, ambos de la familia de los Junio Brutos.

Tambien era legal la adopcion de un patricio por un plebeyo, como la prueba, para no citar más que un hecho, Tito Manlio Torcuato, cónsul patricio en el año 589, que dió su hijo en adopcion á Domicio Junio Sileno (2). Concedo por otra parte, que antes de la completa fusion de las órdenes, semejante adopcion, lo mismo que la de un emancipado por un *ingenuo*, la del esclavo por un hombre libre, fuese una mancha. Por último la *adrogacion*, y probablemente la adopcion propiamente dicha, debieron estar sometidas á una indagacion prévia ante el colegio de los pontífices: *que ratio generum ac dignitatis, que sacrorum, queri a pontificibus solet* (3). Era esta una barrera de hecho que podia impedir las alianzas desiguales. Antes de la ley *Ogulnia* (300 años antes de J. C.), que dispuso que entrasen cuatro plebeyos en el colegio de los pontífices, no puede citarse ninguna adopcion plebeya hecha por el patriciado. Despues de esta ley y del nuevo régimen que consagra, cambiaron las cosas. Estas alianzas desiguales, ménos raras ya en el siglo VI, se hicieron comunes despues de la muerte de Sila.

§ II.—*Distribucion de las dignidades.*

Dicho esto, veamos cómo se habian distribuido entre ambos órdenes las dignidades y las funciones, lo cual será princi-

(1) De legib., 8, 3. 6.

(2) Cic., De fin., 1, 7. 24.

(3) Idem, De Domo, 13, 34, 14, 36.

palmente lo que pueda darnos cuenta exacta de su verdadera condicion respectiva, y la medida de su influencia política.

1.º El rey de los sacrificios fué siempre patricio (*rex sacrorum ó sacrificulus*) (1).

2.º Lo mismo sucede con los tres *flamines mayores* de Júpiter, de Marte y de Quirino.

Los *flamines menores*, por el contrario, son plebeyos, con esclusión del orden noble.

Festus lo dice claramente (Ep. I p. 51. *Majores flamines appellabantur patricii generis, minores plebei*).

3.º En lo tocante á los *Salios*, los *Arvales*, y las *Vestales*, hay que hacer ciertas distinciones:

a. Los *Salios* del *Palatino* y los de la *Colina* eran patricios, como atestigua Ciceron (2), y lo prueban los nombres que de estos han llegado hasta nosotros. Cuentánse entre ellos á los *Apios Cláudios*, los *Lucios Furios Biváculos*, los *Publios Cornelios Escipiones*, los *Márcos Emilios Scauros*, etc.

b. Supónese que sucedía lo mismo respecto de los hermanos *Arvales*; pero esta suposicion no se apoya en ninguna prueba directa, y Ciceron (*De Domo*, 14, 37) los omite cuando enumera los privilegios reservados al patriciado; por último, sabemos que fueron reorganizados en tiempo de Augusto, y que los Emperadores, que mostraban una gran solicitud por los intereses de la agricultura, les dieron mayor importancia que la que tenían anteriormente. Dicha suposicion sería quizá temeraria.

c. Se dice que todas las *Vestales* salieron del patriciado hasta el tiempo de la ley *Papia*. Así lo hubiera querido la regla; pero esta vez se habla tambien sin sólido fundamento. Desde los tiempos más antiguos, por el contrario, se hallan mezclados en las listas de las *Vestales*, nombres que parecen pertenecer á ambos órdenes. Segun el derecho, no fué quizá tampoco ilícita la admision de las plebeyas. La *Vestal* era *hija de la ciudad*; estaba en poder del Rey, y más tarde, en el del *Pontífice Máximo*; ahora bien, ¿no podían estos tomarla (*captio*) de donde quisieran? En esto, como en materia de adopcion, era indiferente el estado civil de la elegida desde el momento en que el elector adquiere regularmente sobre ella el derecho de pro-

(1) Cic., *De Domo*, 14, 38.

(2) *Idem*, *id.*

pietario y quiere hacerla *suya*. Añado además que las costumbres no habían permitido, durante mucho tiempo, la capción de una emancipada ó de una hija de emancipado, etc. Bajo Augusto, por el contrario, la vemos expresamente consagrada (*Ley Papia Poppea*).

4.º Los colegios de los pontífices, de los augures y de los guardas de los oráculos. (*Decemviri sacris faciundis*.)

Los dos primeros de estos tres grandes colegios sacerdotales permanecieron cerrados á los plebeyos hasta la época de la ley Ogulnia; y el tercero, solo hasta la de las leyes *Licinae Sestiae* (387 de Roma). Pero, á partir de estas leyes, fueles reservado cierto número de plazas, quedando las demás libremente abiertas á los dos órdenes. ¿Por qué estas últimas no continúan perteneciendo exclusivamente á los patricios? Se explica fácilmente. Sucedió lo mismo que con el consulado, desde el año 388 (366 antes de J. C.), y con la censura, desde el año 415 (339 antes de J. C.)

Toda la economía del sistema procede en el porvenir de las reglas establecidas por las leyes Licinias, que, abriendo al pueblo las magistraturas, le han facilitado además, y para mayor eficacia, cierto número de puestos en cada colegio. Así, vemos que el patricio Julio César sucedió como Pontífice á *C. Aurelio Cotta*, que era plebeyo (1); y al patricio *T. Claudio Nerón*, suceder, en 708, al plebeyo Metelo Pio Escipion (2), cuyas alternativas no se comprenderían, si las plazas no reservadas no hubiesen quedado accesibles á ambos órdenes. El resultado de estas combinaciones fué con el tiempo completamente desfavorable al orden noble como hace notar Ciceron cuando dice: "*Tribunum plebi se (patricium) fieri non licere; angustio rem sibi esse petitionem consolatus; in sacerdotium cum possit venire, quia patricio non sit is locus, non venire* (3) ". Durante los primeros tiempos que siguieron á las leyes Licinias, se distribuyeron por igual los puestos entre ambos órdenes. De los diez guardas de los oráculos que sucedieron á los antiguos *Dumvirov sagrados (duoviri sacris faciundis*, tomo I, pag. 265) (4) hubo cinco plebeyos: estos tienen tambien cinco de las nueve plazas de los augures, á contar des-

(1) Veleius 2, 43.

(2) Suet. Tiber. 44.

(3) De Domo, 14, 37.

(4) En los tiempos de Sila fueron elevados á quince (*quindecimviri*.)

de la ley Ogulnia: por último, tienen cuatro puestos de los ocho que ocupan los Pontífices (1). Semejante distribución, en la que obtienen hasta la mayoría en los colegios de número impar, tiene una significación que nadie puede desconocer. (*Si- gue el autor exponiendo las listas de infinidad de nombres, con indicación de las fuentes.*)

5.º Los *Epulones* ó sacerdotes del banquete de Júpiter (*triumviri epulones* en un principio, *septemviri* despues) formaban con los anteriores el cuarto gran colegio sacerdotal. En un principio debieron ser todos plebeyos; lo cual se explica por el día consagrado al *banquete solemne* (*lectisternium*) al que debían proveer. El 13 de Noviembre, en medio de los *juegos plebeyos* instituidos en el año 534, era cuando estos ejercían sus funciones. Bajo el imperio estuvieron ya divididos.

Los treinta *curiones* que estaban al frente de las ceremonias religiosas en cada una de las treinta curias, podían tomarse indiferentemente de los dos órdenes, pues bastaba que fuesen ciudadanos. Pero hasta el año 545, el *curion mayor* (*curio maximus*) fué elegido en el patriciado, por más que en realidad la ley no excluyese á los plebeyos (2).

Digamos además que en lo que concierne á los primeros siglos de la República casi siempre carecemos de documentos para todo. Tribunus de los Celeros (tomo I, pág. 116), Ticios, Feciales, Luperco y Arvales, todas estas cofradías, cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos, no han admitido más que el elemento patricio, cuando solo estos tienen el pleno derecho de ciudad; pero cuando triunfó la igualdad civil, entraron también en ellas los plebeyos. Por lo demás, dichas cofradías habían perdido ya mucho de su importancia y crédito.

6.º Pasemos á las dignidades y *funciones civiles*. El *princepe del Senado* (*princeps Senatus*), que en un principio había de ser necesariamente patricio, permaneció siempre tal. Desde Marco Valerio Máximo, dictador en el año 260 (494 antes de J. C.) (*princeps in Senatum semel lectus*) (3), hasta Lucio Valerio Flacco (670 de Roma) (4), se conocen trece principes del Senado, todos los cuales pertenecieron al orden noble. En el

(1) Tit. Liv., 6, 37.—42—10, 9.

(2) Idem id., 27, 8.

(3) Elog., XXIII.

(4) Liv. ep. 83.

siglo VI cuando se anunciaba la vacante del *principado*, el censor patricio, que venia inmediatamente despues del príncipe que habia dejado de existir, tomaba espontáneamente posesion del cargo, ó hacia que se lo diese su colega.

7.º Consulado, decemvirato, tribunado militar (*cum consulari potestate*).

Antes de las leyes Licinias del año 387, los cónsules eran exclusivamente patricios. Siguió un período en que se debatió la cuestion con éxito diverso. De 412 á 581, cada órden tiene su cónsul, y por último, desde el año 582 se ve ya un plebeyo y un patricio, ya dos plebeyos, ocupar el cargo supremo. Nunca fueron promovidos al consulado dos patricios á la vez antes de César. Despues de éste, sucedió con bastante frecuencia.

En cuanto á los funcionarios *consulari potestate*, decemvirores ó tribunos militares, pudieron siempre ser tomados de ambos órdenes, aunque la eleccion recayó muchas veces en proveyo exclusivo del patriciado.

8.º El inter-rey (*inter-rex*) sabemos que era patricio, así en los primeros tiempos como en el siglo de Ciceron.

9.º *La Dictadura y el Jefe de la caballería (magister equitum)*, podian ser plebeyos, el primero desde el año 398 y el segundo desde el 386 de Roma. Pero la ley no quiere que ambos pertenezcan á un mismo órden, ó son muy raras las excepciones, si es que las hay.

10. La censura continúa siendo patricia desde el año 311 hasta el 403. En este último año fué nombrado un plebeyo, y despues se hicieron los nombramientos indiferentemente.

11. La pretura abierta á los plebeyos en el año 417 (337 antes de J. C.), pertenece, desde esta época, á ambos órdenes. Cuanto más nos aproximamos al siglo VI, más frecuentes son los nombramientos plebeyos.

12. *Tribunado del pueblo y ediles plebeyos*.—Su nombre mismo indica que en todo tiempo sus funciones han pertenecido al segundo órden.

13. La edilidad curul alternó primero entre los patricios y los plebeyos: despues se votaron indiferentemente las candidaturas.—*Primo ut alternis annis ex plebe fierent, convenerat*, dice Tito Livio (7, 1); *postea promiscuum fuit*.—En 541, volviose á la práctica de nombrarlos alternativamente, á juzgar por un pasaje de Polibio (10, 4). Hasta el dia en que cesó, los

patricios fueron nombrados en los años impares, y los plebeyos en los años pares segun el cómputo varroniano (1).

14. *Cuestura*.—Desde el año 345, que conquistaron los plebeyos tres de las cuatro plazas de cuestores.

15. En los siglos históricos todas las magistraturas ó funciones menores parecen haber sido accesibles á los plebeyos. Hagamos sin embargo constar que los *decemviri litibus judicandis*, que son sin duda los mismos que los *Judici Decemviri* de la ley *Valeria-Horacia* del año 305, parece que continuaron siendo patricios hasta los últimos tiempos de la República.

§ III.—*Las familias patricias.—Su número.*

Al formar las listas de las familias patricias es necesario distinguir las que existen todavía despues de las leyes Licinias, en 387 (367 años antes de J. C.), de aquellas que han desaparecido ya ó que nos son desconocidas.

Entre las antiguas hay unas que se dicen *Troyanas* y otras *Albanas*. Ensalzan generalmente lo ilustre de su linaje con leyendas y fábulas inventadas en tiempos posteriores. Lo más seguro es circunscribirlas entre el año 245 y el 705 de Roma, notando sus primeros y últimos consulados.

Las hay tambien que pretenden descender de los Reyes: tales son las *gentes de los Tacios*, de los Ponpilios, de los Hostilios y de los Marcios. Los Ponponios y los Calpurnios proceden de *Numa*, segun ellos. Puro orgullo y puras mentiras generalmente, pero que acreditan, hasta cierto punto, la antigüedad de su árbol genealógico.

Dedúcese una prueba más cierta de los nombres de *lugares*, idénticos á los de las *gentes*. Entre éstos, pertenecen muchos á los plebeyos. Los nombres de *muchas tribus* son tambien los de muchas *gentes*, por lo comun patricias.

Siguen aquí las listas formadas por Mommsen: primero, de treinta y cinco familias consulares patricias cuyos nombres se han conservado hasta el año 388, y que no pasan más adelante; segundo, de otras veinte y dos con sus ramas y ramales diversos, desde el año 387.

Entre las primeras leemos, entre otros, los nombres de *Cassius*, de los *Curiacios* (Albanos), de los *Geganios* (Troico-Al-

(1) Niebuhr, *Hist. de Roma*, 3, 49, nota 72.

banos), de los *Horacios*, de los *Junio Brutos* (Troyanos), que no deben confundirse con otros plebeyos del mismo nombre; de los *Lucrecios*, de los *Menenios*, de los *Sempronios*, de los *Tarquinos* y de los *Volumnios*.

En las segundas figuran los *Emilios* (nombre de tribu y troyano), con sus diversos ramales *Barbúla*, *Lépidos*, *Pau-los*, etc.; los *Cláudios* (nombre de tribu), que se dividen en *Nero* y *Pulcher*; los *Cietios* (Troyanos y Albanos); los *Cornelios* (nombre de tribu), que se dividen en *Blasios*, *Cetegos*, *Dolabelas*, *Léntulos*, *Rufinos* etc. etc.; los *Fabios* (nombre de tribu), que cuentan entre otros á los *Labeos*, los *Pictor*, etc.; los *Julios* (Toico-Albanos), que cuentan á los *Césares*, *Libos* y *Mentos*; los *Manlios*, etc., etc.; todos con mayor ó menor número de ramas genealógicas.

Hemos indicado solo los nombres de las gentes más notables que se encuentran con frecuencia en la historia.

¿Cuál ha sido el número total de las familias patricias? Trescientas en su origen, dice la tradición: más tarde se han contado, segun Varron, hasta 1.000 nombres patricios (de *Prænom.* § 3). Pero todas estas cifras son evidentemente arbitrarias; por otra parte, sería difícil negarlas ó rectificarlas. Lo que hay de cierto es, que al tiempo de la fundacion de la República, fué necesario introducir, en el Senado 164 plebeyos (los *conscripti*) para completar los 300 miembros. Dionisio de Halicarnaso, que habia escrito un libro sobre las familias troyanas, dice que, en su tiempo, quedaban todavía unas 50 de estas familias (1,85). (Decimos familias en el *stricto sentido*, y no *razas* ó *gentes*). En tiempo de César eran muy raras las familias de nobleza primitiva; y el Dictador, destruyendo las vetustas barreras, debió hacer accesible el consulado á las nuevas casas.

Falta hacer una última advertencia.

Hemos visto cómo el adoptado adquiria el patriciado ó la cualidad de plebeyo (*plebitas*); podíase tambien, sin que mediase la adopcion, salir del patriciado y pasar al pueblo (*transitio ad plebem*) (1): Mommsen cita de estos muchos ejemplos. La ambicion era las más veces la causa determinante de

(1) Esto sucedió respecto de los Octavianos (Suetonio Aug. 2): «*Ea gens á Tarquino Prisco rege inter minores gentes adleta in senatum, mox á Servio Tulio in patricios traducta; procedente tempore, ad plebem se contulit.*»

este cambio de estado. En 695, por ejemplo, P. Clodio presentó á los tribunos una mocion para que fuesen admitidos los patricios al tribunado. No habiendo tenido éxito, declaró inmediatamente que abdicaba su nobleza; quiere hacerse plebeyo ante el pueblo reunido, y se propone como candidato al tribunado popular (1). La única formalidad de la *transitio ad plebem* consistia, sin duda, en la declaracion hecha ante los comicios por curias, y conocida bajo el nombre de «detestatio sacerorum,» *calatis comitiis*. (2). Esta formalidad no la habia llenado Clodio, por lo que sostuvo Metelo que no se habia hecho plebeyo *por un vicio de forma*, y combatió como nula su candidatura. Por último, gran número de plebeyos llevaban nombres patricios, á consecuencia sin duda de la *transitio*; pero en algunas ocasiones, eran simplemente descendientes de emancipados, que, como era costumbre, habian tomado el nombre de su antiguo señor. De este estado de cosas procedian importantes modificaciones en el derecho de sucesion; pero cuya exposicion no está dentro de nuestro plan.

B

Derechos de los patricios y de los plebeyos en las Asambleas cívicas.

Los diversos derechos políticos pertenecientes á ambos órdenes durante los siglos *históricos*, se fundan á la vez en el derecho público y en el derecho privado. Estos últimos están basados en la constitucion de la *gens*, y de los que solo gozan los plebeyos de una manera restringida; en cuanto á los demás, ya se trate del acceso á los cargos públicos, administrativos ó sacerdotales (véase anteriormente § 2), ó de la participacion en las Asambleas públicas y deliberantes, la única cualidad de patricio ó de plebeyo es la condicion legal de las aptitudes.

Vamos á tratar aquí especialmente de los derechos pertenecientes á ambos órdenes en las Asambleas públicas y deliberantes, y por consecuencia:

1.^o A indicar, en pocas palabras, cuáles eran los derechos de ambos órdenes en los comicios por centurias, por curias y por tribus.

(1) Dion Casio 37, 51.—38, 12.

(2) Auto Gello 15, 27.—Serv. ad Eneid. 2, 156.

2.º Demostrar que no ha habido, durante la República, Asambleas exclusivamente patricias.

3.º Dar á conocer las Asambleas separadas de la *plebe* en las *curias* y en las *tribus*.

4.º Manifestar qué fué el Senado *patricio* bajo la República.

5.º Qué fué el Senado plebeyo patricio que se constituyó más tarde.

Y 6.º Despues de haber revisado los documentos más dignos de fé que se refieran á la época *histórica*, retroceder á los tiempos *ante históricos*, é investigar, fuera ó con el auxilio de la leyenda, pero remontándonos de lo conocido á lo desconocido, cuáles han podido ser las instituciones primitvas. Por lo comun se sigue el camino contrario: se toman por punto de partida los tiempos legendarios y se los arregla y modela segun hipótesis sin lógica ni método cierto. De aquí proceden gravísimos errores. Así, por ejemplo, es muy cierto que el patriciado de los tiempos ulteriores se componia de todos los ciudadanos de la ciudad primitiva; pero de aquí á las consecuencias que se han deducido del hecho, para las épocas en que los patricios no constituian más que una simple nobleza, hay una enorme distancia.

Se necesita en semejante estudio un rigor lógico y un método inexorable, si queremos preservarnos de las faltas en que ha caído la antigua crítica histórica.

SECCION PRIMERA.

Comicios patricio-plebeyos bajo la República.

§ I.—Comicios por *centurias*.

La reforma de Servio Tulio que instituyó las *centurias* y, en éstas, las *clases* ordenadas segun el *censo* y la fortuna, no hizo distincion alguna entre patricios y plebeyos. Teniendo principalmente en cuenta la organizacion militar, suprimió, bajo esta relacion, toda diferencia entre los órdenes, y los fundió primero en el ejército y despues en las Asambleas del pueblo. Sin embargo, la opinion comun pretende que, por derogacion de ese sistema de igualdad, de las diez y ocho *centurias* de *caballeros* establecidas por la constitucion de Servio, habia seis, las formadas por las tres antiguas tri-

bus de los Ticios, de los Ramnes y de los Luceres, exclusivamente reservadas á los patricios. De que estas centurias se compusiesen, en su origen, de tres dobles divisiones de caballería suministrada por cada una de las tres tribus primitivas cuando ser ciudadano era también ser patricio, síguese simplemente que estas seis centurias tenían un puesto preferente de antigüedad sobre las otras doce; pero de ningún modo que hayan estado cerradas á los plebeyos, cuando la reforma Serviana les hizo entrar en la milicia bajo un pié de completa igualdad con los patricios. Conservando estas centurias sus nombres primitivos, es necesario convenir, sin embargo, en que las cosas habían cambiado mucho. El sistema de Servio nos parece indudable que no derogaba nada de esto en su principio. En efecto:

(a) Las doce centurias de caballeros (*equitum centuriæ*) propiamente dichas, eran más consideradas que las otras seis llamadas las *sex suffragia*; así lo dicen Ciceron (De Rep. 2, 22, 39) y Tito Livio (1, 43 y 46, 16). ¿Cómo darse cuenta de este hecho, si fuese verdad que las *sex suffragia* estaban reservadas solo á los patricios?

(b) Según Ciceron, Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso, las diez y ocho centurias de caballeros se tomaban de todo el cuerpo de los ciudadanos, y eran clasificadas solo según su fortuna (*deinde equitum magno numero ex omni populi summa separato* (Ciceron, De Rep. 2, 22, 39). Servio no quiso, por tanto, hacer más que repartir equitativamente las cargas y los derechos sin variar nada en el servicio ecuestre ni en el voto. (Tito Livio, 1, 42; 1, 43, 10: *gradus facti*.) Si los plebeyos no hubiesen podido entrar en las *sex suffragia*; si realmente hubiesen conquistado más tarde los patricios un monopolio exclusivo de estas centurias, no hubieran dejado los historiadores de indicar un hecho de tal importancia.

(c) Cuando Ciceron (De Domo, 14, 38) y Tito Livio (6, 41) hablan de la caída del patriciado, no dicen una palabra sobre dichas centurias. Si éstas hubiesen pertenecido alguna vez al patriciado, no hubieran dejado los escritores de hacer constar que habían sido arrastradas también en la ruina común.

(d) Es muy conocida la leyenda relativa al Augur *Ato Navio* (Tito Livio, 1, 35.—Floro, 1, 5), que se oponía al cambio del nombre de las tres centurias ecuestres romulias (Ticios, Ramnes y Luceres), sin oponerse á la variación de sus

cuadros y de su número, que se duplicó. El Rey, que de este modo innovaba, hubiera concedido siquiera, por pura forma, á los prejuicios aristocráticos y religiosos que sobreviviese el título, aun cuando se cambiase todo el sistema.

(e) Sobre la creacion de las centurias de caballeros, con las *sex suffragia*, poseemos dos versiones. Segun la primera y más comunmente aceptada, debió ser Tarquino el Mayor, el que, duplicando las tres centurias de Rómulo, instituiria las seis. (Cic., De Rep., 2, 20, 36: *prioribus equitum partibus secundis abditis MDCCC fecit equites numerumque duplicavit.*) Servio debió conservar esta forma (Tito Livio, 1, 43), y debió organizar además las doce centurias restantes. Segun otro relato (Festus, v.º *sex*) sucedió precisamente lo contrario: la *sex suffragia* debieron agregarse á las doce centurias creadas anteriormente por Tarquino el Mayor. Pero Festo se engañaría evidentemente, si fuese cierto que dichas centurias solo hubieran estado compuestas de patricios. Para los arqueólogos de Roma, lo mismo que para los de nuestros días, es evidente que las instituciones patricias han sido siempre las más antiguas. Una de ambas tradiciones excluye la otra.

Luego el sistema de fusion de los dos órdenes, instituido por Servio, en los comicios por centurias, no lleva en sí ninguna excepcion. Las centurias ecuestres como las demás, eran accesibles á los plebeyos lo mismo que á los patricios.

§ II.—Comicios por curias.

Las *curias* constituian la más antigua clasificacion de los ciudadanos, y tenian una doble importancia, asi bajo el punto de vista del ejercicio de los derechos políticos, como del culto, en lo que toca, por ejemplo, á la festividad general de las *for-nacales* (*for-nacalia*) (1).

Examinémoslas sumariamente y solo bajo estas dos relaciones.

Durante los siglos históricos, las curias han estado compuestas de patricios y plebeyos indistintamente; esto no es dudoso. Desde muy antiguo vemos á estos últimos llegar á las dig-

(1) La fiesta de los hornos, fundada, segun se dice, por Numa, en honor de la diosa *Fornax*. Se celebraba en Febrero, en todas las curias, en un día variable indicado por el curion mayor y bajo su direccion (Véase Preller, *Mitol.*, p. 405 y Smiht. Dic., *hoc v.*, etc.)

nidades sacerdotales (pág. 363): en 545 (209 años antes de J. C.) fué gran curion un plebeyo (Tito Livio, 27, 8); pero se puede inferir legítimamente, que mucho tiempo antes estaba ya abierto á los plebeyos el colegio de los simples curiones.

Se ha sostenido que las treinta curias se habian elevado posteriormente á treinta y cinco, é identificado á las treinta y cinco tribus (1); pero los testimonios que se invocan en apoyo de esta opinion, son de una época muy reciente y formalmente contradicha por los autores contemporáneos. Las curias fueron necesariamente ménos numerosas que las tribus, pues habia muchos individuos que, aun perteneciendo á una de las treinta y cinco tribus, no sabian, sin embargo, en qué curia debian colocarse. Se les denominaba los *tontos* (*stulti*): tenian su festividad al fin de la de las *fornacales* (*feria stultorum*) (2).

Sin embargo, si se concede que las curias estaban tambien abiertas á los plebeyos en todo lo concerniente á las cosas sagradas (*sacra*), la opinion comun quiere, por el contrario, que el derecho de votar haya pertenecido siempre por especial privilegio á los patricios. Pero si se buscan las pruebas de esta opinion no se encuentra ninguna, mientras que hay muchas en contrario. Citaremos algunas de ellas.

1.º Puede concebirse que los plebeyos hayan podido participar de las festividades de la curia sin tener voto; pero ¿cómo habrian podido, en este caso, ser elegibles para las funciones sacerdotales? El que tiene la elegibilidad para todos los honores (*jus honorum*), ¿no tiene tambien necesariamente el derecho menor del electorado (*jus sufragii*)?

2.º Segun los historiadores, plebeyos y patricios se reunian desde el tiempo de Rómulo y votaban juntos en las Asambleas de las treinta curias (3). Despues vino la constitucion serviana, que no dió el voto á quien no lo tenia, sino que cambió el orden. Y si esto sucedió bajo los Reyes, debió continuar lo

(1) Así lo afirman San Agustín, Coment. 121. Psalm., párrafo 7. Paulo diácono v.º *Centumvirata*, pág. 54, v.º *Curia*, pág. 49.

(2) Ovid. *Fast.* 2 511:

*Stultaque pars populi quæ sit sua curia nescit,
sed facit extrema sacra relata die.*

(3) Basta citar aqui las autoridades de Ciceron, Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso: segun los dos primeros (Cic., *De Rep.* 2, 8, 14; 12, 23.—Tito Livio, 1, 8), cien hombres notables elegidos en la masa del pueblo formaron el *Senado* y constituyeron el patriciado por su descendencia. ¿No es esta una especie de nobleza hereditaria?

mismo bajo la República. Nunca los comicios por curias han sido puramente patricios.

3.º Si los patricios solo tenían voto, Ciceron y Tito Livio, cuando enumeran las consecuencias de la caída del patriciado, lo hubieran dicho, y hubieran consignado que esta revolución habia hecho en adelante imposible toda decisión *curiada*: en lugar de esto, se callan.

4.º La Asamblea de las curias se denomina siempre el *pueblo* (*populus*), ó la reunión de los ciudadanos así plebeyos como patricios. Nunca la palabra *populus* significa reuniones exclusivamente patricias (1).

5.º En otro tiempo, dice Ciceron, el pueblo votaba dos veces para la elección de las magistraturas (De leg. agr., 11, 26). El primer voto constituía la elección propiamente dicha. El segundo confería el *imperium*. Ciceron no hablaria de este modo, si el voto de la investidura hubiese pertenecido á la nobleza, y no hubiera el pueblo tomado parte nada más que en la elección.

6.º Enderecho, bastaban treinta *licttores* para representar las curias, y votar la *lex de imperio*; pero semejante competencia la tenían solo por razon de su derecho de votar en las curias, y eran todos plebeyos.

7.º No hay que decir que para *textar* y *adrogar* ante las curias era indispensable tener entrada en ellas: de aquí tambien, y como consecuencia, que sean naturalmente excluidos los que son incapaces de verificar estos actos de derecho civil privado, los no ciudadanos, las mujeres y los niños, pero los plebeyos tienen los mismos derechos que los patricios. Cuando vemos que el testamento militar se hace ante las centurias á la vez plebeyas y patricias, ¿cómo podemos pensar siquiera en reivindicar un privilegio para éstos en el *testamento civil*? En materia de adrogacion, entre muchos ejemplos que podriamos citar, encontraríamos precisamente algunos en que el adrogante era un plebeyo (en la adrogacion de *Clodio*, por ejemplo).

Si hubiera necesidad podriamos multiplicar las pruebas. Mostrariamos que, en ciertos casos, se reunia la plebe sola y

(1) Véase Ciceron, Pro Planc. 3, 8, comparado con el pasage De Domo, 14, 38: los *comitia populi* del primero son exactamente los mismos que los *comitia centuriata et curiata* del segundo: y el pueblo que vota en las curias es sin duda el mismo que vota en las centurias; los *sacra pro curiis*, son los mismos que los *sacra publica* (Fest p. 245 y 49). La *adrogacion* ante las curias se denomina siempre *adoptio per populum* (Véase Tácito ann, 12, 44 y Aul. Gel. 15, 27).

votaba en las curias y se hacian tambien en estas las listas del Senado patricio-plebeyo.

Sin embargo, ¿á qué época se remonta la entrada de los plebeyos en las Asambleas curiadas? Ningun testimonio histórico fija la fecha. Se sabe que desde el año 261 (493 antes de J. C.), podia reunirse la plebe sola y emitir un voto que seria regular: de donde puede concluirse que los comicios compuestos de patricios y plebeyos eran los más antiguos. La tradicion les hace subir hasta la época de la fundacion de Roma, en cuyo caso serian anteriores á los comicios por centurias. Sin llegar hasta admitir los dichos de los historiógrafos que, segun esta tradicion no confirmada, elevan la institucion curiada hasta el reinado de Rómulo, basta consignar que en los tiempos antiguos el pueblo todo (*populus*) estaba distribuido y votaba en las curias.

Finalmente, ni en éstas ni en las centurias tuvieron jamás los patricios ni los plebeyos voto exclusivo: en unas y otras eran los mismos sus derechos, salvo las diferencias y las categorías, en el orden de los votantes.

§ III.—Comicios por tribus.

En la organizacion serviana no constituian las tribus en su origen una determinada clasificacion del pueblo, sino simplemente un modo de distribucion del territorio romano. No hay duda que la tribu ha sido en un principio referida al suelo: se adquiria y perdia á cada cambio de residencia del poseedor de la tierra. Modificóse empero muy pronto esta regla é iba cayendo en desuso, á medida que el pueblo romano iba admitiendo en su seno ciudades itálicas vencidas, y dejándoles una especie de existencia municipal, que tambien perdieron al poco tiempo. En el momento sumamente importante de esta crisis, los derechos de ciudadano estuvieron unidos á la *pátria primitiva (origo)* y no al domicilio real, quedando ahora la tribu adscrita á la primera. Cuando Tusculum, por ejemplo, fué recibida en la tribu *Papiria* todos los Tusculanos adquirieron, para ellos y sus descendientes, el derecho de votar en esta misma tribu dondequiera que estuviesen establecidos: para verificar entonces un cambio, era necesario verificarlo antes en la *pátria primitiva*. Cuando los veteranos eran conducidos (*deductio*) á otra ciudad,

por ejemplo, trasladaban consigo el *origen* y la tribu (1). Empero los otros cambios de estado no afectaban en nada á este último, ni el incolato con la admision á los cargos municipales, ni la adopcion misma. En cuanto á la distribucion de los ciudadanos originarios de Roma en las tribus, y por consiguiente, de todos los patricios y de un gran número de antiguas familias plebeyas, carecemos por completo de datos. En esto no ha podido regir la ley aplicada despues á los tusculanos de la tribu *Papiria*, á los *Arpinates* y á la tribu *Cornelia*. La tribu no debió ser para ellos más que un estatuto personal y hereditario independiente de la propiedad territorial, por más que, en un principio, cada ciudadano estuviese clasificado por la situacion que tenian sus prédios en aquella época. Si despues no estuvieron determinados el origen y la tribu, habia una destinada para recibir á todo ciudadano *extraviado*: la tribu *Fabia*.

Relativamente á las personas hay que advertir, que, desde un principio, todos los poseedores de tierras, entraron igualmente en las tribus sin distincion de patricios ni plebeyos. En vano se ha querido colocar al patriciado fuera de ellas, hasta el tiempo de los decemviros y de las Doce Tablas por lo ménos. Esta es una asercion sin fundamento y que está desmentida terminantemente por el hecho de que todas las *tribus rústicas* de primera creacion posterior á Servio han llevado nombres patricios.

Ni en las tribus, ni en las curias, ni en las centurias se distinguia entre ambos órdenes. Solo que, como no entraban en ellas más que los terratenientes, y como los ciudadanos no poseedores no formaron parte de éstas en un principio, no hubo tampoco *comicios por tribus* en esta antigua época. La Asamblea del pueblo necesita, en efecto, la reunion de todos los votantes: siendo esta muy fácil en las curias y en las centurias, era, como hemos visto, imposible en las tribus. En el año 442 y 450 refundieron por primera vez los censores *Apio Clodio* y *Quinto Fabio* los no poseedores en las cuatro tribus urbanas: desde esta fecha no hay ciudadano que no esté clasificado en su tribu,

(1) Véase Orelli.—Henzen, 3685. Habiendo sido un soldado, perteneciente á la tribu *Vollinia*, trasladado por Vespasiano desde Filipos, en Macedonia, á Reate (*Rieti*), entró aquí en la tribu *quirina*. Grotfend, *imp. Rom. trib. descriptio*, pág. 15.

como en su curia y su centuria, y comienza la era verdadera de los comicios por tribus.

¿Pero á dónde alcanzaban legalmente las decisiones de las tribus? Parece que no debieron valer como leyes públicas lo mismo que las hechas por las curias y las centurias; y, sin embargo, es cosa evidente que desde antes de la clasificación complementaria de los ciudadanos no poseedores, debieron tener fuerza legal las decisiones de las tribus.

No quiere decir esto que hayan sido admitidas á título de *plebiscitos*. Este es un gravísimo error, y, sin embargo, muy extendido. No siempre se votaban los plebiscitos en las tribus, como veremos más adelante; y la nomenclatura jurídica de los Romanos pone además sus decisiones en la misma línea que las leyes hechas en las curias ó en las centurias. Siempre se ven, cuando de esto se trata, citadas las palabras *populus, comitia, lex*; nunca las denominaciones especiales del plebiscito: *plebs, concilium, scitum*. No podría, en efecto, tratarse aquí de la *plebe sola (concilium plebis)*, ó de los *plebeyos* reuniéndose bajo la presidencia de un patricio, después de haber consultado éste los *auspicios* (1). El plebiscito no necesitaba ser confirmado por el Senado, como la *ley (lex publica populi romani)*. Esta confirmación se requiere, por el contrario, para las decisiones de cierta importancia votadas en las tribus. Los patricios han impugnado largo tiempo el que les obligasen los plebiscitos, pues no tenían, como decían ellos, la sanción patricia (*patrum auctoritas*) (2); pero no hicieron jamás esta objeción contra los comicios por tribus. En tres circunstancias les vemos, por último, recibir la confirmación senatorial: en la elección de los primeros ediles curules, en el año 387 (3); al votar una ley de impuesto, en 397 (4), y al elegir el primer *gran curion (curio maximus)* plebeyo en 545 (5).

Es, por consiguiente, cierto que la decisión votada por las tribus, bajo la presidencia de un patricio, ha valido siempre

(1) Varro, *De re rus.*, 3, 2, 2.—Cic. *ad famíl.*, 7, 30, 1.

(2) Gayo, 1, 3, *patricii dicebant se plebiscitis non teneri, quia sine auctori, tate eorum facta essent*.

(3) Tit. Liv., 6, 42.

(4) Idem id., 7, 16.

(5) Idem id., 27, 8.

lo mismo que un voto de todo el pueblo, patricios y plebeyos.

Sabemos que hácia el año 307 se quitó á los cónsules el nombramiento directo de los cuestores, y los designó en adelante el pueblo entre los candidatos que se le proponian, no ante las centurias, sino ante las tribus. Despues del año 387 (367 antes de J. C.), se procedió lo mismo respecto de los ediles curules (1), magistrados y oficiales de segundo órden; y, por último, respecto de algunos tribunos militares cuando no los habia n nombrado directamente los magistrados supremos.

Respecto de las *leyes* emanadas de los comicios por tribus, las encontramos solo en una época muy reciente. No podria, pues, reputarse tal la sentencia de arbitraje dada en el año 308 entre Aricia y Ardea, y suponer que los cónsules habian enterado del litigio á las tribus. Esta sentencia no se referia en nada á los derechos de los ciudadanos romanos, y es simplemente calificada de *parecer* ó de *consulta* (*concilium populi*: Tito Livio, 3, 71). Es necesario descender hasta la ley de impuestos precitada. Los comicios por tribus se convocaban frecuentemente, como poder legislativo, despues de instituida la pretura (388); y la razon es evidente. Fuera de los casos de grandes crímenes, no podia el pretor convocar las centurias; érale necesario dirigirse á las tribus. No podemos decidir, por lo demás, si el derecho de rogacion al pueblo, en materia de legislacion, ha sido dado á la pretura en el momento mismo de su creacion, ó solo en una época posterior. La ley más antigua que se conoce votada por las tribus es la de 422 (332 antes de J. C.), que confirió el derecho de ciudad á los *Acerranos*, á propuesta del pretor Lucio Papirio (2).

Pero, segun las leyes de las Doce Tablas, continuó reservado el conocimiento de los grandes crímenes al *maximus comitatus*, es decir, á los comicios centuriados, en donde se reunia todo el pueblo, propietarios y no propietarios. No se cita un solo ejemplo de un proceso capital llevado ante las tribus, que nunca conocieron más que de las multas pecuniarias, impuestas por un magistrado patricio, sobre todo por el edil curul ó el gran pontífice, y apelando al pueblo por causa de exceso (3).

Con razon, pues, llama Ciceron á las tribus, en oposicion á

(1) Aulo Gelio, 7, 9, *eum que pro tribus edilen curulem renunciaverunt*.

(2) Tit. Liv., 8, 17.

(3) Idem id., 37, 51 y 40 42, cita ejemplos de este género.

los grandes comicios centuriados, comicia leviora (1); en materia de eleccion, de proceso y de legislacion no entienden más que de negocios de poca importancia; los auspicios hechos ante ellos son *auspicia minora*; y los convocan los magistrados menores (2). La competencia se rige por la práctica más bien que por los términos de una ley expresa, salvo uno ó dos casos.

Así, pues, limitado todavía hácia el año 307, á la eleccion de ciertos magistrados, jueces de apelacion despues en las causas criminales de poca importancia, y por último, poder legislativo en el momento de la institucion de la pretura ó poco despues de instituida ésta, adquirieron los comicios por tribus una gran importancia antes del año 422. Diráse empero, que si es cierto que hasta mediados del siglo V no representaban los comicios por tribus la totalidad de los ciudadanos, fué absolutamente necesario que viniere expresamente la constitucion á darles el poder legislativo y hacer obligatorias en toda la ciudad las leyes votadas por ellos. Reconozco que falta este texto. Para los simples plebiscitos la ley Hortensia de 467 es formal y les confiere por primera vez fuerza legal. ¿En qué se fundan, sin embargo, Tito-Livio y Dionisio de Halicarnaso, al decir que, en el año 305, los cónsules Lúcio Valerio y Marco Horacio habian decretado una ley declarando al *pueblo obligado á todo lo que se ordenase en las tribus*? (3) ¿De dónde procede el que el mismo Tito-Livio (3, 5) refiera que, en el año 415, el dictador Quinto Publio presentase una mocion *ut plebiscita homines quirites tenerent*? ¿No hay aquí un error en los términos, ó no se refieren las dos leyes en cuestion á las decisiones tomadas por el pueblo en los comicios por tribus? Toda contradiccion cesaria en este caso (4). Nótese además, que las fechas concuerdan: ambas leyes se fijan en el año 305 y 415, siendo así que la eleccion de la cuestura se dió á las tribus, como hemos

(1) Pro Planc. 3, 7.

(2) Aul. Gel. 13, 15.

(3) Tit. Liv. 8, 12.

(4) Mommsen establece aquí que nunca en el lenguaje del derecho público se ha dicho en Roma *lex tributa*, como se decia *lex curiata* ó *centuriata*; que la expresion técnica era *quod tributim populus jussit*; y que, ni Tito-Livio ni Dionisio, que eran grandes jurisconsultos, han podido propiamente sustituir la palabra *plebs* á la expresion *populus*. La confusion carecía de importancia para la práctica á contar desde el dia en que los plebiscitos fueron *ley obligatoria para todos*.

visto, en el año 307, y que las rogaciones por el pretor, creadas en 388, se convirtieron en una práctica ordinaria hacia el año 422.

SECCION SEGUNDA.

Bajo la República no han tenido los patricios Asambleas separadas.

Segun la opinion más extendida y que yo mismo he sostenido (págs. 23 y 24) (a), desde el dia en que hubo patricios y plebeyos en la ciudad de Roma, y en que el patriciado formó un órden distinto en la Asamblea de los ciudadanos, debió tambien este órden, en ciertas circunstancias autorizadas por la constitucion, tener sus Asambleas separadas. Confieso que hoy opino lo contrario, y que tengo para ello valiosas razones. Es necesario convenir en que, si el órden noble hubiese tenido sus reuniones exclusivas, se hubieran éstas dirigido contra un sistema político basado precisamente en la fusion de patricios y plebeyos. Se dice, sin embargo, que la plebe ha tenido tambien sus Asambleas. Nada más cierto; solo que la anomalía se explica por los sucesos políticos y obedece á circunstancias muy conocidas: es el producto de una revolucion completamente democrática. Para que hubiese sucedido lo mismo respecto del patriciado, hubiera sido necesario una causa análoga. Pero la nobleza no tenia revoluciones ni conquistas que hacer, sino derrotas que sufrir. En tiempo de las luchas de los dos órdenes le daban la supremacía las instituciones públicas. Por otra parte, no encuentro huella alguna manifiesta de un derecho de reunion exclusiva. Todo falta á estas pretendidas Asambleas nobles: forma, nombre y competencia. Ni en las curias ni en las tribus eran convocados solo los patricios, aun cuando la cosa hubiera sido posible; no vemos tampoco que magistrado ó cuasi-magistrado hubiera nunca convocado ó presidido semejante Asamblea. ¿Qué nombre darle? La lengua no lo tiene. La palabra *padres* (*patres*) se aplica al Senado patri-

(a) En el lugar aquí citado defendió Mommsen la opinion que ahora combate. Y así como entonces no éramos de su opinion, por más que la respetásemos, así tambien nos ponemos hoy á su lado y somos de los que creen que nunca tuvieron los patricios, bajo el gobierno de la República Asambleas exclusivas. La seccion segunda, cuyo resumen presentamos aquí, es sumamente importante, y una especie de rectificacion.

cio, como veremos en la seccion cuarta. La palabra *pueblo* (*populus*) designó, en un principio, así etimológicamente (T. I, página 115) como de hecho, el conjunto de levás patricio-plebeyas, ó las centurias de Servio; despues significó el conjunto de todos los ciudadanos de ambos órdenes inclusa la plebe (1); y por último, en el lenguaje usual y ménos rigoroso, se entendió por la palabra *populus* los simples ciudadanos no nobles, algunas veces hasta por oposicion á la nobleza: este último sentido es el que predomina entre los modernos (2). Pero *populus* no ha sido nunca sinónimo de *patricios*. Niebuhr es el que ha inventado, por una necesidad de su tésis, una significacion excepcional que nada, absolutamente nada justifica: los textos citados no lo dicen, son incompletos ó están mal comprendidos. Cítase á Tito Livio, por ejemplo, sobre todo en el caso en que se sirve de la expresion *concilium populi*. Hé aquí, se dice, una Asamblea patricia. ¡Error! *El consejo del pueblo* es unas veces la Asamblea popular, que se reúne para cosas muy diferentes que el votar y tomar una decision; otras se aplica la expresion, en los autores, á la Asamblea de un pueblo extranjero; otras, en fin, á un *conciliábulo revolucionario*; y por último, el *concilium* es toda Asamblea que no puede llevar el nombre especial de comicios. En resúmen, ordinariamente la expresion *populus* comprende todo el cuerpo de ciudadanos, plebeyos ó patricios, reunidos; algunas veces designa tambien solo á los plebeyos, pero á ménos de no tener significacion propia, no puede designar nunca á los patricios exclusivamente.

Por otra parte, ¿cuál hubiera sido el objeto de una Asamblea puramente patricia? No se descubre, dado el mecanismo constitucional de Roma; muy al contrario, si hay alguna circunstancia en la que hubiera debido intervenir, jamás se la ve en accion. Sabemos que nadie ha obtenido el patriciado durante la República, á no ser por via de adopcion. Pues bien, este procedimiento se sigue ante los patricios y plebeyos reunidos: el pueblo vota aquí más bien sobre una *cuestion de estado civil*, que sobre una cuestion de *nobleza*. Esta solo se hubiera conferido por los nobles, lo cual nunca se ha verifica-

(1) Gayo, I, 3.

(2) Las expresiones: *hombre del pueblo*, *ser del pueblo*, por ejemplo, tienen esta significacion.

do. Finalmente, cuando en los últimos tiempos de la República dió César títulos de nobleza para llenar los vacíos que se notaban en las filas del patriciado, procedió mediante una ley (*ley Casia*, en el año 710) que hizo votar en la Asamblea del pueblo. ¿Y no se hubiera presentado la mocion ante la Asamblea patricia, si esta hubiese tenido su lugar y su competencia bajo la República? (1).

Nada más lógico ni más conforme con la historia que esta conclusion negativa. Bajo los Reyes, el patriciado constituyó solo el cuerpo de la ciudad; solo por los Reyes es como los derechos cívicos ó el patriciado, que es una misma cosa, se confieren á los no-ciudadanos. Despues, el patriciado no fué ya más que el orden noble al lado de los demás ciudadanos, y la nobleza no se confirió á nadie, porque, por una parte, supone consentimiento de los nobles, y por otra, este orden no está constituido de modo que pueda emitir exclusivamente su voto; organizacion en extremo viciosa y que impedia toda mezcla, toda aproximacion entre patricios y plebeyos! Era una satisfaccion para el orgullo de los unos, y quitaba á los otros el temor de que sus jefes se pasasen como tráfugas á las filas de sus enemigos.

SECCION TERCERA.

Asambleas exclusivas de la plebe en los comicios y en las tribus.

En su origen fué el plebiscito una decision tomada por la plebe y solo por ella en una Asamblea especial. Hé aquí los principales caractéres que le distinguen:

1.º El presidente de la Asamblea que lo vota es ordinariamente un plebeyo, uno de los funcionarios que tienen un cargo plebeyo; *un tribuno ó un edil del pueblo* (2).

2.º Solo los plebeyos toman parte en la votacion.

3.º El plebiscito no es una ley popular (*lex populi*); se hace solo para la plebe: la Asamblea solo se reúne en *consejo (concilium)*, y no en comicios (3): su decision no es más que un acuerdo (*scitum*).

4.º La ley necesita dos formalidades; una prévia, los auspi-

(1) Dion Casio, 43, 47, 45, 2 — Suet. César, 41. — Tácito, *Anales*, 11, 25.

(2) Festus p. 213. — Auto Gelio, 15, 29, etc.

(3) Auto Gelio, 15, 29.

cios, y otra complementaria, la *confirmacion del Senado*. No sucede lo mismo respecto del plebiscito.

5.º Por último, éste no es obligatorio para toda la ciudad; no obliga más que á los plebeyos (1).

Tal es el estado del derecho antiguo bajo la República. Estos caracteres son, como vemos, de una naturaleza principalmente negativa: los plebiscitos se parecen, bajo todas sus relaciones, á las decisiones que emanan de corporaciones separadas en el seno de la ciudad. Y de hecho, la plebe no es, en su origen, más que una gran corporacion libre (*sodalitium*), con su autonomía propia dentro del Estado, y usando de todos los derechos reconocidos á las asociaciones por la antigua ley pública y por la de las Doce Tablas (2). Por esta razon ha designado desde un principio sus jefes, y ha tomado decisiones que obligan á todos sus miembros. Hasta se somete á una *cuasi-jurisdiccion* criminal interior, no como *pueblo* (*populus*), sino en virtud de su derecho de legítima defensa, en virtud del juramento que todo plebeyo ha prestado por sí ó por sus descendientes, de herir al enemigo que hiciera peligrar la *corporacion* ó atentase contra sus jefes. Hay aquí realmente una especie de *ley Lynch* organizada.

Si se atiende á las formas, segun las cuales la plebe se constituye, delibera y vota, se confirma que sigue en esto el modelo de las deliberaciones del *pueblo*. Todas las asociaciones, todos los colegios, cualesquiera que sean, hacen lo mismo en Roma. El consejo de la plebe (*concilium plebis*) se reunia á la manera de los comicios populares (*comitia populi*). Sigue para las convocaciones el dia del calendario patricio. El interés es el mismo; y cuando la justicia huelga, en las festividades públicas, no puede haber consejo como no puede haber comicios. La *promulgacion de las mociones* se verifica tres veces, una cada nueve dias (*trinundinum*), lo mismo en la Asamblea plebeya, que en las curias, las centurias y las tribus.

Solo revolucionariamente, cuando la *secesion* sobre el monte sagrado, es como la plebe se organizó por primera vez en Asamblea distinta (año 260 de Roma). En esta ocasion estaba distribuida en *centurias*, puesto que estaba sobre las armas; y, nombrando sus jefes, les dió nombres de oficiales legionarios, y

(1) Aulo Gello, 15, 23.

(2) Digesto, 47, 22, 4.—Gelio, lib. IV, *ad legem XII Tabul.*

sus resoluciones fueron votadas en la forma militar por individuos (*concilium plebis centuriatum*). No hubiera podido ser de otro modo; las curias no existían fuera del *pomerium*: eran puramente civiles; y en cuanto á las tribus, solo más tarde fué cuando entraron en posesion de atribuciones políticas ciertas y considerables.

Era, pues, necesario dar también á la plebe su organizacion civil: la obtuvo definitiva por la ley Publilia del año 283; de aquí adelante sus jefes fueron nombrados en las curias. Así como más tarde solo se convoca en las tribus, así se la convoca también para este efecto por curias, pero con exclusion de los patricios que hay en ellas. Bien sé que la tradicion dice que se nombraban los tribunos del pueblo en los comicios plebeyo-patricios; pero la tradicion está evidentemente en un error (1). Los historiadores han confundido los comicios puramente plebeyos con los comicios curiados ordinarios.

¿Cuál era el modo de votar? Ningun documento nos lo dice: pero la razon indica que se ha seguido en ésta, para las rogaciones de toda especie, la misma formalidad en materia de elecciones: la plebe votaba dividida en curias.

Pero en 283, con motivo de la mocion de Valerio Publilio, decidió la plebe que las elecciones y sus demás votaciones se harian en lo sucesivo por *tribus*: medio eficaz, dice Tito Livio, de quitar á los patricios la influencia que ejercian por medio de la clientela (2). En efecto, las tribus no contienen, en su origen, como hemos visto, más que terratenientes; excluyen á la muchedumbre plebeya que no tiene propiedad inmueble, toda esa masa movable de emancipados desdeñosamente denominada muchedumbre forense ó plebe urbana (*turba forensis, plebs urbana*).

Otra diferencia falta aún por señalar en el nuevo modo de votacion. La *curia* se determinaba, en esta época, segun la *gens*: pero la tribu permaneció unida al lugar en que estaba situada la propiedad. Mientras que en las curias los clientes de las grandes casas votaban en masa, en las tribus se emitia el voto por los campesinos de una aglomeracion de aldeas ó de lugares. Así, los primeros historiadores dicen, y con razon, que

(1) Véase Zonaras 7, 17, pág. 63 ed. de Rom.—Cic. pro *Cornel.*, en Ausonio pág. 76.

(2) Tito Livio, 2, 56.

con la ley Publilia se hizo la lucha más intensa; los golpes se suceden con rapidez; la legislación decemviral, la comunidad de matrimonios, las funciones públicas, la aptitud para los poderes consulares bajo un nombre diferente, y el consulado mismo, fueron sucesivamente arrancados á la nobleza. La oposición plebeya tenia sus raíces en la clase media de los poseedores: desde que se descartó á los ciudadanos sin propiedad, se mostró aquella poderosamente organizada, y conquistó irresistiblemente su puesto.

Votando en las tribus, siguió la plebe la misma formalidad que se practicaba en las curias, y como en éstas se distribuye también en cierto número de circunscripciones electorales, que se elevaran sucesivamente de veinte y una á cincuenta y tres, y cuyo conjunto comprende el *concilium tributum*. No hay duda que la ley Publilia no se ha limitado en un principio á las cuatro tribus del tiempo de los Reyes, y á las diez y seis que llevaban los nombres de las diez y seis *gentes patricias primitivas*; y en cuanto á la veintiuna, la tribu *Crustumina*, cuyo nombre recuerda la secesion de *Crustumeria*, ó por mejor decir, la promoción de la plebe al estado de cuerpo político, todo induce á creer que debió su creacion á la misma ley Publilia, y que tuvo por objeto asegurar que fuesen en número impar, siempre necesario en materia de votaciones. Por lo demás, la votacion se verificaba en las tribus, por individuos y con igualdad de valor para cada voto.

Así como entre las curias decide la suerte de la prioridad en la emision del voto, sucede exactamente lo mismo en las tribus. Las centurias se convocan militarmente y fuera del *Pomerium*, segun la ley de su organización; las tribus, por el contrario, lo mismo que las curias, se reúnen *civilmente* en el *Forum* ó en el *Capitolio*: su reunion era nula si se verificaba fuera de los muros. Todo esto, salvo la excepcion en los primeros tiempos de las tribus (1). Despues los comicios civiles, por curias ó por tribus, ya todo el pueblo ó solo la plebe, fueron siempre convocados en el *Forum*. Este es el lugar consagrado, el *Comitium*. Entre el *Forum* y el *Comitium* propiamente dicho,

(1) Mommsen cita algunas reuniones verificados en el Aventino, en el prado Faminio, en el campo de Marte, y hasta cerca de Sutrium votaron una vez las tribus (en 397). T. Liv. 7, 16.

es donde están de pié los tribunos del pueblo en la tribuna de las arengas.

Así pues, las tribus plebeyas se modelaron sobre las curias: nueva prueba de este hecho es que los plebeyos entraron también en estas últimas (Sec. I, § 2).

Hemos dicho el antiguo modo cómo se verificaban los plebiscitos: entonces habia entre la plebe y el pueblo (*plebs, populus*), una gran diferencia, así de hecho como de derecho. Mas tarde, aunque siempre aparezcan las mismas, estarán ménos separadas las situaciones. En resúmen:

1.º Los plebiscitos se votaron siempre bajo la direccion de un magistrado plebeyo. Sin embargo, una vez sucedió de otro modo: al restablecer el tribunado, despues de la caída del decemvirato, fué presidida la eleccion por el gran pontífice (*patricio*).

2.º De derecho, estaban los patricios excluidos de la Asamblea que convocaban los tribunos ó los ediles plebeyos. Los escritores que tratan del derecho público de Roma, aun bajo los emperadores, lo han reconocido así (1).

3.º No cambió, pues, la antigua terminología; pero habiendo adquirido el plebiscito fuerza de ley, al par que *la del pueblo*, se citará en adelante la de la plebe, colocándola en la misma línea (*ad populum plebenque ferre: comitia conciliumque habere*) (2). El plebiscito no se denominará nunca *lex pupuli*; pero será considerado como tal.

4.º La ley del *pueblo romano* tiene como antecedente indispensable los *auspicios*.—No sucede lo mismo con el plebiscito, como atestigua Dioniso de Halicarnaso (9, 41, 10, 4). Esto sucede principalmente respecto de las elecciones, como lo dice muy claro Tito Livio; *plebejus magistratus nullus auspicato creatur* (6, 41, 5.—7, 6, 11). Reconocemos, sin embargo, que los signos celestes que sobrevenian durante la Asamblea ejercieron también una considerable influencia en las resoluciones de la plebe. El tribuno la disolverá, por ejemplo, si se levanta una tempestad durante la votacion. Así también, en el año 462 los tribunos, y en 552 los ediles plebeyos, resignaron sus funciones por haber sido *mal nombrados (vitio creati)*. Los mismos augures pueden suspender de oficio las deliberaciones plebeyas

(1) Véase *Letio Filix*, citado por Aulo Gello, 15, 27.

(2) Cic. ep. ad famil. 8, 8, 5.

y darles libre curso; pero ordinariamente el magistrado que dirige las deliberaciones es el que las suspende en vista del pronóstico ó del prodigio (*obnuntiatio*) (1). En el año 600, el plebiscito *Elio* y *Fusio* decidió que en el porvenir la denuncia hecha por un magistrado, igual en poderes al magistrado director, sería obligatoria para éste, y forzaría á dilatar la convocatoria para otro día. Medio fácil de disolver el *concilium plebis*, y del que se ha hecho uso frecuentemente en el siglo VII, así por los tribunos como contra ellos (2).

5.º La *confirmación senatorial* (*patrum auctoritas*) no se ha exigido nunca para un plebiscito, como veremos más adelante.

6.º El dictador *Quinto Hortensio* (en 465 y 468), fué el que hizo votar la *ley centuriada*, según la cual los plebiscitos eran obligatorios para todos los ciudadanos (3). En nada fué, por otra parte, derogada la competencia de las diversas Asambleas: las elecciones continuaron perteneciendo á los comicios á que antes habian correspondido; las curias conservaron sus atribuciones en materias interesantés para las *gentes*: los procesos capitales fueron siempre encomendados á las centurias; mas poco á poco fué extendiéndose la competencia plebeya y se generalizó, salvo los casos particularmente reservados: además, viniendo el plebiscito á ser igual á la ley, no fué periódicamente necesario el prévio asentimiento que el Senado debía dar á aquella. Este es un principio que confirman la tradicion y numerosas pruebas; pero de hecho, el Senado fué con frecuencia consultado préviamente hasta por los tribunos, viendo éstos que era el medio de evitar una *intercesion* ó una denuncia, que, de otro modo, podría venir á ser un obstáculo á su mocion, aun antes de que ésta se presentase, como sucedió despues á Tiberio Graco y á otros muchos. Por último, el año 666 (88 antes de J. C.), obligó SÍla á los tribunos á que pidiesen siempre el asentimiento senatorial antes de presentar su mocion á las tribus (4); y un plebiscito del año 683 comienza con estas palabras: "*De senatus sententia...*" (5). ¡Revolucion completamente aristocrática que no podía ser duradera! En el año siguiente restableció Pompeyo á los tribunos en sus antiguos derechos.

(1) *Cic. de leg.* 2, 12, 31.—*Idem* *Filip.* 5, 3, 7.—*Tit. Liv.* 1, 36.

(2) *Idem cum sen. gr. eg.* 5, 11.—*Filip.* 5, 3, 7.—*Tit. Liv.* 1, 36.

(3) *Aul. Gel.* 15, 27.—*Plin. Hist. nat.* 16, 10, 37.—*Cayo* 1, 3.

(4) *Apiano* *l. c.* 1, 50.

(5) *Corp. inscr. lat.*, 1. pág. 114.

¿Pero cuál ha sido la fuerza legal del plebiscito antes de la *ley Hortensia*, es decir, antes del año 465? Cuestion quizá la más árdua de cuantas tenemos que resolver aquí. Por una parte, la plebe, en su cualidad de asociación distinta, tenía constitucionalmente derecho á tomar las resoluciones que las concierne.—*a.*) Usaba de este derecho en un principio para la elección de sus jefes.—*b.*) Usaba de él en todas las materias de interés exclusivamente plebeyo: esto sucedió con el plebiscito del año 260, de donde procede la inviolabilidad de los jefes plebeyos; del plebiscito *Iciliano*, que garantiza la protección de sus asambleas y prohíbe interrumpirlas; del plebiscito *Publiano*, que quita el derecho de votar en las tribus á los plebeyos que no fuesen residentes ó hacendados; y otras resoluciones que se refieren á la institución misma de la asociación plebeya (1).—*c.*) Otro tanto podríamos decir de la *cuasi-jurisdicción criminal* de las tribus. Hasta sucedió que la plebe pronunció una sentencia contra un ciudadano no-plebeyo (2); pero esta era una usurpación patente, una medida extraordinaria y defensiva. El Gobierno debió aceptarla. A partir del año 263, y del primer proceso de este género, el de Coriolano, los tribunos y ediles plebeyos no quisieron volver á pedir el previo asentimiento del Senado para la acusación.—*d.*) Muy pronto dejó la plebe de limitarse á los casos que preceden, y después de la *ley Hortensia*, que la consagra en derecho, extiende su competencia á una porción de asuntos de interés general. Citemos, por ejemplo, los plebiscitos *Terentiliano* de 292, *Canuleyo* de 309, *Licinio* y *Sexto* de 387 y *Ogulnio* de 454. No tardaron en adquirir fuerza de ley general, y aunque combatidos algunas veces, han triunfado siempre. Sea como quiera, aun en esa época y hasta el año 465, los plebiscitos, salvo alguna excepción, no eran disposiciones que obligasen á los patricios. La *ley Hortensia* es considerada por todos los autores antiguos como una innovación capital. Antes de ella, no es solo un obstáculo formal el que oponen los adversarios de la plebe, sino que impiden el voto, y esto durante años enteros; de suerte que en realidad dependía del Senado el hacer

(1) El autor combate ó explica ciertas indicaciones de Dion. de Halic. (10, 4—9, 49—6, 90.) Véase su disertación, pág. 209, núm. 63.

(2) Por lo que el acusado interpuso una excepción de incompetencia; *plebis, non patrum tribunos esse* (Tit. Liv., 2, 35.)

que el plebiscito fuese ó no obligatorio al par de la ley. Algunas veces dejan los patricios que los plebeyos voten la resolución (1); pero semejante concesion no implica el abandono á la plebe de este ni de ningun otro derecho. Luego, y á despécho de todas las aserciones contrarias, fáciles de refutar, solo desde el año 465 es cuando la plebe no necesitará del prévio asentimiento del Senado para votar un plebiscito que tenga fuerza de ley general. ¿Pero á qué época se remonta este mismo preliminar? En esto estamos reducidos á *meras conjeturas*. ¿Será la ley *Valeria-Hortensia* del año 305, la primera que haya dado validez á los plebiscitos provistos antes de la autorizacion senatorial? ¿No será necesario remontarse hasta el plebiscito Terentiliano del año 292 (462 antes de J. C.), que parece suponer ya la existencia de esa condicion? Notemos esta otra disposicion de la ley *Valeria-Hortensia* que ordena que se entreguen los senado-consultos á los ediles plebeyos, y que se *depositen en el templo de Ceres*, formalidad caida en desuso en el último período de la era republicana (2). Cuando la fuerza legal del plebiscito depende de la autorizacion prévia, interesa mucho á la plebe impedir la sustraccion ó la falsificacion de los senado-consultos que dan validez á sus resoluciones; pero despues de la ley *Hortensia*, así como no es exigida en derecho la autorizacion senatorial, así tampoco necesitan los ediles que se haga ningun depósito. Sea como quiera, la época en que comienza á usarse esta autorizacion en materia de plebiscito, es muy incierta. Nos faltan datos cronológicos precisos, y nada dicen los anales. Todo induce á creer que conviene fijarla en la ley *Publilia* del año 283 (471 antes de J. C.). La tradicion no dice más que los anales; hasta parece admitir con éstos que la autorizacion prévia fué desde un principio una formalidad sustancial del antiguo plebiscito. Habriasele querido, de este modo, poner absolutamente en la misma línea que la ley curiada general y ordinaria.

SECCION CUARTA.

El Senado patricio bajo la República.

Si el patriciado no ha tenido jamás Asambleas generales exclusivas, como hemos dicho anteriormente, no es ménos in-

(1) Tit. Liv. 4, 6.—3, 31.—6, 42.

(2) Idem id., 3, 55.

dudable que, mientras duró la República, hubo reuniones en donde solo entraban los patricios y en un número determinado; primero, para *nombrar los inter-reyes*; segundo, para *autorizar las leyes generales del pueblo romano*. Estas reuniones, que no son más que una formalidad exterior en los últimos tiempos de la República, se remontan á los orígenes de la constitución; y, si bien es verdad que no será de gran provecho para la inteligencia de las instituciones políticas de aquella época histórica el fijar las reglas á que se ajustaba, en tiempo de Ciceron, cuando ya habia perdido toda su importancia, dará por lo ménos alguna luz sobre el derecho público de las épocas remotas en que aparecieron, vivieron y florecieron estas instituciones, y tendrán sobre todo la ventaja de mostrar exactamente cuáles fueron los privilegios primitivos de los patricios, y cuál ha sido la constitucion del patriciado.

A.—*El interregno (interregnum)*.

Sobre la institucion del *Inter-rey*, existen dos versiones entre los historiadores antiguos. Siguen los unos la crónica fabulosa ó convencional de Roma. Segun ellos, se verificó por primera vez el interregno á la muerte de Rómulo, y refieren detalladamente cómo fué entonces provisto. Otros, limitándose á los hechos ciertos de los tiempos históricos, dicen que la naturaleza de las cosas ha traído los interregnos, y se contentan con enumerar para los tiempos antiguos los nombres de los *inter-reyes*, cuya intercalacion es necesaria, por las variaciones del año oficial de las magistraturas por una parte, y de la continuidad de la cronología por otra.

Segun Tito Livio, Dionisio de Halicarnaso y Plutarco, el Senado (exclusivamente patricio) se reunió á la muerte de Rómulo y se distribuyó en 10 decurias, figurando el número primitivo de los cien padres (*centum patres*). En cada decuria se designó por suerte un decemviro, y los diez decemviros gobernaban alternativamente, pasando cada dia el poder y los haces de uno á otro segun el orden que les habia cabido en suerte (1). El interregno debía durar cincuenta dias. Trascurrido este término, se sacaba por suerte otro nuevo colegio decemviral, y así hasta que llegaban á serlo todos los senadores. El Senado era, pues, en realidad, el que reinaba durante la vacante.

(1) Tito Livio, 1, 17.—Dionisio de Halicarnaso, 1, 57.—Plutarco, *Numa*, 2, 77.—Cic., *De Rep.*, 2, 12.—Aplano, 1, 98.

Esta version de Tito Livio y demás escritores se funda evidentemente en antiguos datos perfectamente acordes; pero está en contradiccion con los hechos. ¿Cómo conciliar, por una parte, el interregno de *un año* indicado por Tito Livio, cuando se ve que los decemviros, aunque instituidos solo por cincuenta días, pueden perpetuarse por espacio de quinientos? Y además, si se dice en la leyenda que Rómulo habia llamado al consejo *cien padres*, ¿no se dice tambien que, despues de la entrada de los Sabinos en Roma, se habia elevado su número á 200, y por último que Tarquino el Mayor hizo que fuesen 300 la cifra normal del Senado? Habría, pues, por lo ménos 200 senadores despues de la muerte de Rómulo.

No puede verse en la crónica nada más que la exposicion, bien ó mal concebida, de las instituciones políticas en su forma primitiva, pero sin preocuparse de los hechos legendarios; en tal concepto el interregno pertenece seguramente á la antigua constitucion patricia.

La version posterior é histórica atribuye la confirmacion del interregno y el nombramiento del jefe del Estado, segun los escritores griegos (1), al Senado; segun los latinos (2), á los *padres (patres)* ó á los patricios (*patricii*) (3). Es claro que, como el *inter-rey* era siempre patricio, los plebeyos no tuvieron por qué tomar parte en su nombramiento. Bajo este aspecto la relacion histórica está conforme con los datos de la leyenda. Pero de aquí es necesario concluir, no solo la existencia del Senado, exclusiva y necesariamente patricio, sino tambien la instalacion del interregno por los senadores patricios ó por el patriciado. Aquí comienza la divergencia. Segun la leyenda, el Senado nombra al inter-rey y lo elige de su seno; segun la version histórica, es instituido por todo el patriciado. Es verdad que la expresion *patres* ha significado, en el lenguaje usual, ya el Senado, ya los patricios; pero, en su origen, no tuvo ninguna de ambas acepciones. Designó estrictamente el Senado patricio, excluyendo á la vez á los patricios no senadores y á los senadores no patricios. Los *patres*, son los 100 consejeros elegidos por Rómulo; los *patricii*, son sus hijos y descendientes no senadores; y cuando se reunieron á los primeros los se-

(1) Dionisio de Halicarnaso, 8, 90.—Idem, 9, 14; 11, 20.—Apiano, 93.

(2) Tito Livio, 1, 32 y 22, 34.—Cic. de teg., 3, 3, 9.

(3) Idem id. id.

nadores plebeyos, el lenguaje jurídico los designó á todos con el nombre de *patres (et) conscripti* (1). La raíz de las palabras *patres et patricii* era la misma, pero la significacion muy diferente. Por consecuencia, debemos admitir como cosa constante que solo los *padres Senadores* (el Senado patricio) eran los que proveían en un principio los interregnos. Ciceron indica formalmente que, "cuando no hubiere cónsules ni magistrados, tomen los padres los auspicios y saquen de su seno á uno que, convocando los comicios en debida forma, haga elegir los nuevos cónsules (2). "No insistimos sobre las razones deducidas de los hechos y de las verosimilitudes, y que vienen á confirmar nuestra interpretacion. Notaremos, por último, que entre los historiadores griegos de Roma la palabra *πατρίκιος* es sinónima de senador.

Luego el nombramiento del inter-rey fué de la competencia del Senado patricio. Despues de la fundacion de la República, siendo cada dia ménos numerosos los senadores patricios con relacion á los plebeyos (*conscripti*), se aminoraron tambien sus *decurias*; y, aun subsistiendo, perdió la institucion patricia exclusiva su antigua importancia en el Senado. No habia ya magistrados especiales para convocar separadamente á los senadores patricios; y se vió bien pronto á los tribunales del pueblo ejercer por el derecho de interseccion una influencia decisiva en caso de interregno. El plebiscito *Licinio Sextio* les confirió el derecho de provocar el senado-consulta *de interregno*. Viniendo á ser regla en esto su mocion, conquistaron en adelante el derecho de casar la decision senatorial y oponer un obstáculo al interregno. El Senado patricio no reivindicó más su antigua influencia para hacerla triunfar, y en los últimos años de la era republicana, en 702 (52 antes de J. C.), vemos al tribunado oponerse al último interregno de tal modo y por tanto tiempo, que no hubo inter-reyes nombrados, y que hasta terminó la intercesion misma.

B.—Confirmacion de las leyes.

Lo mismo sucede en ésto que en la cuestion de interregno. La ley más antigua (*lex populi romani*) no pertenece al reinado de Rómulo, sino que se creó precisamente para la institu-

(1) Servius ad *Aeneid*, 1, 426.

(2) Cic., De leg., 3, 3, 9.

cion del segundo Rey. Refiérese, que habiendo el pueblo elegido el sucesor, confirmaron los padres la eleccion; de aquí el derecho que ejercen en su consecuencia.

Tambien en este caso es necesario entender por la palabra *padres*, *Senado patricio*. Los antiguos autores ponen en el mismo nivel, por razon de la analogía y de los hechos, el interregno ó la rectificacion legal (*auctoritas patrum*) (1). Despues, la expresion *patrum auctoritas* vendrá á tomarse algunas veces en el sentido de *senado-consulta*. La autorizacion senatorial patricia es un requisito para todas las leyes votadas en la Asamblea del pueblo, en los comicios curiados ó centuriados, y en las asambleas de las tribus plebeyas presididas por un patricio (2), asi en materia de elecciones, como de legislacion propiamente dicha. No es empero necesaria cuando al pueblo se le ha convocado como testigo para la inauguracion del *rey de los sacrificios* y del gran sacerdote *flamen mayor*, por ejemplo, ó para prometer su obediencia y reconocer el imperium del *magistrado supremo*. Lo mismo sucede para hacer testamento en las curias, á no ser que tengan que votar, como en materia de *adrogacion*. Tampoco tiene que intervenir cuando los cónsules designan el dictador.

¿Cuál era la trascendencia de esta *autorizacion senatorial*? ¿Podia el Senado patricio darla ó negarla á su antojo? Algunos lo creen así, pero se engañan. Esto hubiera sido dar al Senado el derecho de anular el voto del pueblo. Citanse cinco ejemplos de resistencia ó de negativa; en el año 305, con ocasion de la ley *Valeria Horacia*: en 388, cuando la eleccion del primer cónsul plebeyo; en el 397, con motivo de una ley votada en el campo; en 450, cuando el magistrado que presidia la Asamblea habia borrado de la lista de candidatos á un plebeyo que iba en ella; y por último, en 455, con motivo de la eleccion del gran curion plebeyo (3). Pero tómese el trabajo de examinar las cuestiones que se ventilan y se verá que todas tocan á puntos especiales de *derecho público*: así puede decirse que si la facultad de la autorizacion tenia por consecuencia la facultad de la negativa, no era permitido al Senado hacer uso de ella sino en caso de *infraccion constitucional*, como cuando, por ejemplo,

(1) Tito Livio 1, 17.

(2) Cic., *De Domo* 14, 38.—Tit. Liv. 6, 41.

(3) Tito Livio 3, 39, 5, 3, 59, 5,—6, 42, 10.—Cic. *Brut.* 14, 55.

para la eleccion de un plebeyo, habia incompatibilidad entre su funcion y su condicion de plebeyo, bajo el punto de vista del derecho de los auspicios.

En el año 415, se dió la ley *Publilia*, y en la segunda mitad del siglo V la ley *Menia*, relativa, no solo á los votos legislativos populares, sino tambien á las elecciones, y dispone que la autorizacion será prévia (1); ¡nuevo ataque contra los derechos senatoriales!

En resumen, el derecho de autorizacion se ejerció como el de los augures, que dan tambien ó niegan la *auctoritas* en caso de violacion de las formas religiosas (2); y tambien vemos al patriciado, despues de vencido en el terreno puramente político, esforzarse, hasta en los últimos tiempos de la República, por reconquistar su perdida influencia, por medio de las prácticas augurales. Cuando la nobleza patricio-plebeya reemplazó al patriciado puro, se abrió tambien el colegio de los augures (á mediados del siglo V) á la nobleza plebeya, y se transfirió inmediatamente á este colegio el derecho de casacion, que no perteneció ya, sino indirectamente, al Senado patricio-plebeyo.

¿En qué forma se procedia á la autorizacion? Todo induce á creer que se seguian las vías ordinarias de las deliberaciones. La autorizacion constituia, por otra parte, la más antigua é importante de las atribuciones senatoriales. El magistrado patricio que llevaba la *moción* ante el pueblo, pedia inmediatamente la ratificacion del voto. Despues de las leyes Licinias, debió hacerse la misma exigencia por el magistrado, entonces plebeyo, y al que la reforma habia investido de funciones pertenecientes antes exclusivamente á los patricios. ¿Tendremos necesidad de recordar tambien que si, en su origen, era verdaderamente la *auctoritas* una ratificacion *posterior* de la ley votada por los comicios, se trasformó despues en una simple autorizacion prévia y eventual (3)? ¿La palabra *auctoritas* (*de auge-re*) expresaba tambien la ratificacion *complementaria* y se verificaba siempre por un acto separado?

Dos palabras para terminar. Háse sostenido con frecuencia

(1) Tito Livio 8, 12.—1, 17.—La ley *Menia* es posterior al 462.—Cic. Brut. 14, 55.

(2) Cic. de Rep. 2, 32, 56.—*De leg.* 2, 12, 31.

(3) Tit. Liv. 1, 17 y 32.

que la *auctoritas* y la *lex curiata de Imperio* han sido una misma cosa. Es verdad que, para llegar á esta consecuencia, se ha hecho de la expresion *patres* el sinónimo de patriciado, y que se confunde á éste con las *curias*. Niebuhr se ha hecho el paladin de esta tésis inadmisibile (1), que, combatida y refutada ya por *Huschhe* (2) por *Rubino* (3) y por otros muchos críticos, ha hallado acogida en un gran número de escritores sobre derecho público de Roma. No repetiremos lo que ya hemos dicho anteriormente. (Sec 1.^a, § 2.^o) Creemos haber probado que las *curias* estaban abiertas á todos los ciudadanos de ambos órdenes; hemos demostrado oportunamente que la palabra *patres* no dice lo mismo que la expresion Senado patricio. Pero se dice: ¿cómo explicar el pasage de Ciceron (*De Rep.* 2, 12, 25.), en donde, en vez de la eleccion del segundo Rey, ratificada segun la reforma descrita por Tito Livio, dice el gran orador que esta eleccion fué confirmada por una *lex curiata de Imperio*? No veo en ello ninguna dificultad. Ciceron acumula dos órdenes de hechos legislativos en el pasage citado: el pueblo elige primero á Numa con autorizacion del Senado (*Numam regem patribus auctoribus sibi ipsa populus adscivit.*) Pero cuando Numa llega á Roma, no se contenta con aquel nombramiento completo y perfecto á los ojos de la ley: hace además votar una ley curiada que le confiera repetidamente el *imperium* (*qui, ut huc venit, quamquam populus curiatis eum comitiis regem esse juserat, tamen ipse etc.*) Seria tan extraño confundir las palabras derecho é historia, como identificar la ley (*lex*) que emana de todo el pueblo, con la *auctoritas* que procede sólo de una parte de éste, del Senado patricio.

SECCION QUINTA.

El Senado patricio-plebeyo bajo la República.

Segun los historiadores, era doble la funcion del *Senado* ó *Consejo de los Ancianos* (*Senatus*). En caso de vacante, ejerce el poder Real, rechaza ó aprueba las resoluciones del pueblo. En segundo lugar, puede y debe dar al Rey su parecer, cuando se lo exija. Cuando el Rey ó el Jefe del Estado gobiernan, reposa

(1) 1, 373.

(2) *Servio Tulio*, pág. 403 y sig.

(3) Pág. 381.

el vicariado del Senado y se concentra su mision en los dos oficios de la ratificacion de las leyes y del *consejo* (*auctoritas, concilium*) (1). Despues de la caida de los Reyes, se dividieron las atribuciones: la ratificacion legal perteneci6 solo 4 los senadores patricios (*patres*), el derecho de consejo 4 todo el Senado antiguo y moderno (*patres et conscripti*). El plebeyo que no tiene capacidad para ocupar los grandes cargos, no la tiene tampoco para ratificar las leyes votadas; en cambio puede dar un parecer que el magistrado supremo es libre de seguir 6 rechazar.

Iriamos m4s all4 de lo que nos proponemos si intent4ramos dar m4s detalles y mostrar, c6mo habiendo degenerado el derecho de confirmacion 6 ratificacion senatorial de los patricios en un puro formalismo, ha ganado, por el contrario, poco 4 poco en importancia el derecho de consejo del Senado patricio-plebeyo, y conquistado, en fin, para sus *consejeros* el poder soberano de la Rep6blica. No queremos enumerar aqu4 los privilegios pertenecientes al Senado *mixto*.

Recordemos que el Senado, que era puramente patricio bajo los Reyes, ha recibido muchos plebeyos al tiempo del establecimiento de la Rep6blica; y por v4a de consecuencia, si, durante la Monarqu4a, la dignidad senatorial y el patriciado no formaban m4s que un cuerpo, no ser4 ya lo mismo en adelante. La admision al Senado no cambia el *estado* del ciudadano elegido: si es patricio, se coloca entre los senadores patricios; si es plebeyo, permanece tal.

Pero 4qu4 diferencia hab4a en el Senado entre los patricios y los plebeyos? La cuestion es compleja y debemos tratarla; primero, respecto 4 la admision misma en el Senado; segundo, en lo tocante 4 los derechos de que estaban investidos los senadores.

1.º *Admision en el Senado*.—Parece que se sigui6 para 4sta el mismo procedimiento respecto 4 los ciudadanos de ambos 6rdenes. En los tiempos m4s recientes, y en los t6rminos del plebiscito Oviniano poco posterior 4 las leyes Licinias, los censores anotan en la lista: primero, 4 los senadores que hab4a en la antigua, luego 4 los ciudadanos que han ocupado cargos curules despues de la confeccion de 4sta, 4 no ser que se les excluya por graves motivos que deben expresarse. Si quedan a6n

(1) Cic., *De Rep.* 2, 8, 14.

plazas vacantes para llegar á la cifra de 300, los censores tienen completa libertad de eleccion. Con el tiempo, los cargos inferiores, inclusa la cuestura, confieren aptitud para la dignidad senatorial. Por todo lo expuesto, se ve que la nobleza no tiene el monopolio de las candidaturas. Nobles ó plebeyos, sin distincion, eligen los censores los candidatos segun sus méritos ó los servicios prestados (1).

Antes del plebiscito oviniano, si hemos de creer la tradicion, competia á los cónsules el derecho de elegir al que les parecia bien. En ninguna parte vemos que se hayan reservado plazas á los patricios exclusivamente: ni siquiera han tenido la mayoría al dia siguiente del llamamiento de los *conscripti*. Desde esta época se cuentan solo 136 contra 164 plebeyos; pero los 136 patricios representan todavía las antiguas *gentes* nobles á las que pertenecen, aun cuando sean recién elegidos: los plebeyos, por el contrario, no se refieren á nada y dependen completamente del poder arbitrario de eleccion concedido al cónsul.

2.º *Derechos de los senadores patricios*.—En lo tocante á los privilegios asegurados á los senadores patricios, no carecemos de documentos, si bien han sido hasta ahora mal aprovechados.

En un principio, no tuvieron los plebeyos el título de padres, que perteneció exclusivamente á los patricios: aquellos no son más que *inscritos á título de senadores complementarios* (*conscripti ó adlecti*) (2).

El hábito exterior distingue á los senadores entre sí; los patricios llevan calzado encarnado (*calceus patricius*), atado con cordones negros, que sujetan la *lúnula* de marfil (3). Es tambien probable que mucho tiempo despues de la admision de los plebeyos, los senadores del orden noble fuesen los únicos que llevasen la túnica *laticlave* ó de ancha banda de púrpura, mientras que sus colegas procedentes de la plebe llevaban la llamada *angusticlave* de banda estrecha, como la de los caballeros (4). Así, pues, se diferencia el título y el vestido. ¿Qué razon habia para esto? Los *conscripti* no tomaban parte en los actos senatoriales cuando se trataba de *mandar ó de autorizar*. Cuan-

(1) Tit. Liv., 23, 33.

(2) Festus, pág. 254.—Tito Livio, 2, 1.

(3) Rich., *Dic. de Antig. Rom.* v.º *Calceus y Lunula*.

(4) Rich., l. c. v.º *Túnica*.

do se trata solamente de *deliberar* se colocan en segundo rango. Los primeros que dan su parecer, son los antiguos magistrados, ó los magistrados *designados* en el órden mismo de sus funciones: en cuanto á aquellos que no han ocupado cargo ó no son funcionarios designados, los *pedarios* (*senatores pedarii*), como se les llamaba, no emiten parecer alguno. Solo en el momento de votar es cuando toman parte en los asuntos. En cuanto á los magistrados en ejercicio, asisten á la sesion sin votar. Estas reglas son muy antiguas, aunque no contemporáneas de la fundacion de la República y ménos aún del tiempo de los Reyes, y han estado siempre en vigor. Por lo demás y siguiendo el órden establecido, los *patres* son llamados á votar antes que los *conscripti*. Testigo el príncipe del *Senado*, que es siempre un patricio (1), y debe pertenecer á una de las gentes más antiguas. Así tambien, bajo los Emperadores, en los senados de los municipios, los patronos de la ciudad eran llamados segun su órden, ya senatorial (*clarissimi viri*), ya ecuestre (2).

Para resumir, y remontándonos á los primeros tiempos de la República, hé aquí las reglas que en nuestro juicio se siguieron:

1.^a El Senado estaba dividido en curias (*curiati*), conforme á su primer origen, manteniendo los derechos de prioridad de rango pertenecientes á las diez curias de *Rames* sobre las veinte de los *Ticios* y de los *Luceres*. Por lo demás, las curias no estuvieron representadas por un número igual de senadores, puesto que el llamamiento de éstos dependia de la eleccion del Rey y luego de la de los censores.

2.^a La lista del Senado comprendia todos sus miembros, los patricios colocados á la cabeza, y los plebeyos despues.

3.^a Todos los patricios senadores tenian, en un principio derecho á dar su parecer motivado. No sucedia lo mismo con los plebeyos; y aun despues no lo obtuvieron nada más que para aquellos que habian desempeñado cargos curules. Compréndese que el Senado, siendo puramente patricio bajo los Reyes, diese á todos sus miembros el derecho á usar de la palabra. En cuanto á los *conscripti* ó *pedarii* no fueron llamados como acabamos de ver, sino como *complemento*; y aunque elegidos pri-

(1) Orelli, 37, 21.

(2) Fest., pág. 246.—Dion. de Halic. 2, 12.—Lydyus, 1, 16.

mitivamente entre los *caballeros*, no fueron en un principio considerados en realidad como senadores (1). Sin embargo, entre los patricios, nada más fácil de concebir que el orden del voto adoptado bajo la República. Hablan primero los consulares: y si uno que no fuese senador llegaba á un cargo curul, se le investia provisionalmente del derecho de discusion y de votacion. Por su cualidad de patricio tiene una aptitud innata (2) que no posee el plebeyo. Este oye y no habla; luego se coloca al lado de aquellos de cuya opinion participa. Sobrevinieron empero las reformas y se crearon magistrados con potestad consular sin que se les diese el nombre de cónsules. Decemviro ó tribunos militares, reclaman y obtienen el derecho del voto (3). El mutismo de los plebeyos duró hasta el año 338, es decir, siglo y medio despues de su entrada en el Senado. Más tarde las leyes Licinias y otras les abrieron sucesivamente el consulado y los cargos curules, y los plebeyos consulares tomaron por fin la palabra y votaron con los cónsules patricios. Este fué el resultado consagrado legalmente un dia por el plebiscito oviniano.

Por último, en cuanto al patricio no revestido de cargos curules, si bien en el tiempo antiguo fué llamado á votar, parece tambien cierto que en los siglos posteriores ha sido poco á poco rechazado bajo este aspecto á la clase de los *pedarios*.

Tales han sido los privilegios de los senadores patricios: tal el orden de la votacion en el principio y al fin de la República.

SECCION SEXTA.

Los ciudadanos y el Senado en los tiempos antehistóricos.

Dejemos ahora á un lado la Constitucion republicana histórica, y las instituciones sucesivamente reformadas ó modificadas que á ella se refieren, y remontémonos á las épocas primitivas y legendarias.

(1) Livio, 2. 1.—*Festus V. adlecti y conscripti*.

(2) Tit. Liv., 27, 8.

(3) Idem, 5. 20, 4.

Tenemos ante nosotros, como siempre, patricios y plebeyos, que forman las Asambleas generales del pueblo. Fuera de otras reuniones sin carácter ni derechos políticos (*contio, conventio*), estas Asambleas constituyen los comicios (*comicia calata*), á los que asisten los ciudadanos como testigos de ciertos actos públicos ó privados, en donde vienen á prometer fidelidad al magistrado, deliberan y votan. En ellas se consagran los Reyes y los tres pontífices máximos (1), se proclama la última voluntad del padre de familia y hacen los nombramientos de los nuevos senadores. La promesa de fidelidad y homenaje se dá á todos los magistrados, grandes ó pequeños, á excepción del inter-rey. Por lo demás, el homenaje no es legalmente indispensable; no es más que una confirmacion de los poderes conferidos al magistrado (2). Por último, se reunia el pueblo para deliberar y votar, ya en materia de eleccion, ya en una causa criminal ó sobre una ley propuesta.

La Asamblea es, ó civil ó militar: la civil, tiene lugar en los comicios curiados; la militar en los centuriados, á los que se convocan los ciudadanos de todos los órdenes. A las curias corresponden especialmente todos los asuntos en que el pueblo es testigo, y los actos de fidelidad y de homenaje (*lex curiata de imperio*). Respecto á los actos legislativos, no conocen de ellos las curias sino en ciertos casos, por ejemplo, cuando un ciudadano va á entrar, en virtud de una ley, en otra *gens*, mediante la adrogacion, ó cuando habiendo perdido la *gens* ó la ciudadanía le van á ser restituidas. Ultimamente, las curias no tienen nada que ver en las elecciones de los magistrados, ni en la institucion de los tribunos populares. Estas últimas atribuciones pertenecen por el contrario á las centurias, las cuales á su vez, permaneciendo extrañas por lo comun á los actos de pura formalidad, son, sin embargo, convocadas en la solemne apertura del censo, así como al cerrarse éste, y para la consagracion de los sacerdotes de las divinidades guerreras, Marte y Quirino. Ante ellas puede tambien el soldado ciudadano hacer su testamento cuando está al frente del enemigo (*testamentum in procintu*).

En las curias, cuando *atestiguan*, ó cuando toman alguna re-

(1) Gel., 15, 17.

(2) Cic. *ad famil.*, 1, 9, 25.

solucion, y en las centurias cuando hay alguna *inauguracion*, la presidencia corresponde de derecho al gran pontífice, que tiene sus *licttores curiales*. Si las curias se han reunido para la fidelidad y el homenaje, las preside el cónsul ó el magistrado que ocupa su lugar. Dictador ó inter-rey, es lo mismo para las centurias, salvo el caso único de consagracion sacerdotal, de que hemos hablado anteriormente.

Resulta de todo esto que, despues de haber sido en un principio los más importantes, se han eclipsado poco á poco los comicios por tribus; y los centuriados, por el contrario, han obtenido el primer puesto. Lo militar se sobrepuso á lo civil, base primera de la ciudad. Las curias no conservan más que las atribuciones unidas esencialmente á la organizacion primitiva, con especialidad la promesa de obediencia al magistrado civil. Conservan los actos concernientes á la organizacion de la *gens* y de la familia, los testamentos, la adrogacion, porque las centurias no tienen nada que ver en esto, que es lo único que queda á las curias de su extensísima competencia primitiva. Las centurias, que votan naturalmente la declaracion de guerra y asisten al testamento militar, quitan poco á poco á las curias las elecciones, las alzadas y las leyes. La tradicion, conforme en esto con el hecho verdadero, hace las unas posteriores á las otras: atribuye las curias á Rómulo, y las centurias á Servio. Las curias son democráticas, las centurias participan visiblemente de la *timocracia*. Los primeros ciudadanos son todos patricios, en el sentido de que sus derechos son iguales, y que, por consiguiente, los rige una especie de democracia. Mas tarde, se formó frente á ella una plebe ciudadana y se convirtió en aristocrática, se empeña la lucha y se funda el régimen patricio-plebeyo. En las centurias, si no domina ya absolutamente el privilegio aristocrático, predomina por lo ménos la riqueza.

El Consejo de los ancianos ó Senado es tambien una institucion primitiva. Cuando admite á los plebeyos en su seno, los admite solo á título de consejo (*consilium*). El poder y la *autoridad* queda en manos de los senadores patricios. En caso de vacante, se completa el Senado mediante nombramientos hechos por altos magistrados; pero las atribuciones de éstos tienen su contrapeso. Así como en su origen se compone la ciudad de cierto número de familias ó *gentes*, cuyos jefes ó *padres* han en-

trado en el Senado, cuyos miembros, hijos y descendientes, son patricios, y cuya clientela constituye la plebe (1), así la ciudad se extiende conservando su cuadro. Recíbense nuevas *gentes* al lado de los antiguos: sus jefes entran en el Senado, y sus clientes en la plebe, mientras que sus miembros entran en el orden de los nobles. Esto sucedió con los Albanos, bajo Tulo Hostilio; y así sucedió también, y más particularmente con la familia *Cláudia* (2). Las *gentes* tienen, pues, un derecho de representación senatorial, que han en cuenta, hasta cierto punto, los magistrados electores. Sus representantes son designados con el nombre de *patres majorum ó minorum gentium*, según el rango de las familias á que pertenecían. Aduciríamos fácilmente otras pruebas si fuesen necesarias.

Luego, respecto de las *gentes* como respecto del Rey, difiere esencialmente el antiguo Senado patricio del Senado mixto posterior. Mientras que éste no está en relación con la antigua organización de las familias y la designación del magistrado elector hace ley, el Senado primitivo es, por el contrario, la expresión verdadera del sistema de las *gentes*: el Rey, que elige los nuevos senadores, tiene circunscrita su elección á las familias patricias, y no puede dar á cada una más que una plaza. Respecto de los plebeyos, privados primero de todos los derechos de ciudad, los adquirieron más tarde y por otro medio que las familias admitidas al patriciado. Los jefes de éstas son admitidos con ellas á título de ciudadanos; los plebeyos, por el contrario, no tienen *gens*. Son libres ó no, emancipados ó clientes; se unen por los lazos de la servidumbre ó de la subordinación á las familias patricias; y, cuando obtienen la ciudadanía, no se les concede en masa, como á los Albanos y á las *gens Cláudia*. Llamados á la Asamblea del pueblo y al Senado, son, en este último caso, objeto de una elección puramente individual, sin relación con su familia, y no toman parte activa en los debates. Pero rechazados de este modo á una condición inferior, saben bien pronto aprovecharse de los principios y los derechos de su libre asociación: se constituyen en *plebe* fuertemente organizada, en *Estado dentro del Estado*, y conquistan la igualdad civil y política después de dos siglos de encarnizados combates.

(1) Tito Liv. 1, 8.—Cic., De Rep. 2, 8, 14; 12, 23.

(2) Tito Livio, 2, 16.—1, 30.

Aún hay más. El Senado patricio plebeyo comenzó bajo la República á no tener, en cierto modo, más que voz consultiva: el Senado primitivo tenía á la vez voz consultiva y deliberativa. Participa del poder legislativo, en el sentido de que autoriza ó rechaza las resoluciones que le son presentadas. Constituye un verdadero *tribunal de casacion* legislativa: es un colegio organizado para mantener la constitucion en esta materia, y su ratificacion es tan necesaria como el asentimiento prévio del Rey. El colegio de los inter-reyes es tomado de su seno; cada senador tiene en sí el principio de la funcion suprema y la aptitud para ella: de aquí sus insignias. El Rey lleva la toga toda de púrpura ó con franjas anchas; la toga del primer magistrado de la República es *Laticlave*, y el senador lleva tambien túnica de ancha franja por la parte inferior. El calzado régio es alto (*el mulleus*): el magistrado republicano lleva la *solea*, y el senador el *calceus patricius*, que son todos de diferente altura, pero del mismo color rojo, mientras que el calzado vulgar es negro.

Dejemos por un instante el Senado patricio plebeyo de los tiempos republicanos legendarios y aquel cuya creacion se remonta hasta la fundacion de la República; coloquémonos en el seno de la ciudad primitiva cuando reina la constitucion de las *gentes*, cuando solo es ciudadano el que es miembro de una *gens*. ¿Qué hallamos en ella? Una sociedad política con su jefe vitalicio, su Asamblea del pueblo, y como tercer poder el Consejo de los ancianos, moderador á la vez del poder Real y del poder popular. Las *gentes* fueron, en su origen, verdaderas y libres corporaciones, y perpetuándose sus derechos hasta los tiempos históricos, se las vió todavía reunirse, ya para estatuir sobre la exposicion de los *niños*, ya para dar un *nombre* á uno de sus miembros, ó para cualquier otra cosa. ¿Quién se atreveria á sostener que en esta antigua época, llena para nosotros de tinieblas, no son las *gentes* tambien las que han enviado al Senado á los *padres* encargados de representarlas en el Consejo del Rey? Sea como quiera, estos tiempos de absoluta independencía, si han existido alguna vez, no han sido duraderos, y el Rey adquirió muy pronto el derecho de elegir los senadores. Mas cuando se fundó la República, quedó en el fondo de las tradiciones ó de las instituciones senatoriales un elemento patriarcal y aristocrático bastante poderoso

para resistir por espacio de dos siglos el asalto de los plebeyos.

Ni los demás historiadores y hombres de Estado que han juzgado la constitucion romana, ni yo mismo en mis escritos anteriores, hemos tenido quizá suficientemente en cuenta este elemento aristocrático, por lo que he creído prestar hoy un útil servicio presentándolo con mayor claridad y exactitud.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

CAPÍTULO PRIMERO.—*Cambio de constitucion. Disminucion del poder de los magistrados.*

Antagonismos políticos y sociales en Roma, página 7.— Abolicion de la funcion soberana vitalicia, 9.— Los Tarquinos arrojados de Roma, 10.— Poderes consulares, 12.— El Dictador, 20.— Las centurias y las curias, 21.— El Senado, 24.— El pueblo nuevo, 25.— Las leyes y los reglamentos, 28.— El poder civil y el poder militar, 28.— Situacion del patriciado, 29.— Oposicion plebeya, 32.

CAPÍTULO II.—*El tribunado del pueblo y los Decemviros.*

Los intereses materiales, página 35.— Poder creciente de los capitalistas, 37.— Terrenos públicos, 38.— Las clases y las cuestiones sociales, 41.— Secesion en el monte sagrado, 43.— Tribunos del pueblo y ediles, 45.— Mediacion, 46.— Legislacion, 48.— Paralelo entre los tribunos y los cónsules, 49.— Valor político de la institucion tribunicia, 51.— Continúan las facciones. Coroliano, 54.— Ley agraria de Espurio Casio, 56.— Los Decemviros, 57.— Caída de los Decemviros, 61.— Restauracion del tribunado, 63.

CAPÍTULO III.—*Igualdad civil.*

La nueva aristocracia, página 66.— Comunidad de matrimonios y de magistraturas, 68.— Los patricios en la oposicion 71.— Desmembracion de las magistraturas. Los censores, 72.— La cuestura, 73.— Tentativas de contrarrevolucion, 74.— Intrigas de los nobles, 75.— Las clases desheredadas, 76.— Alianza de la aristocracia plebeya y del pueblo. Leyes Liciniae Sextiae, 79.— El patriciado pierde su preponderancia politica. El pretor, 81.— Admision comun á todos los cargos públicos, 82.— La nobleza despues de las reformas, 84.— Peligro social.— Esfuerzos para conjurarlo, 86.— Las leyes Licinias, 87.— Leyes del impuesto.— Leyes del crédito, 88.— Acrecentamiento de la dominacion romana favorable á la elevacion de las clases rurales, 91.— Igualdad civil, 92.— La nueva aristocracia, 93.— Nueva oposicion, 95.— El

nuevo Gobierno, 96.—Aumento de las atribuciones del pueblo, 99.—Decrecimiento de su influencia, 100.—Los magistrados.—Division y disminucion del poder consular, 102.—Desmembracion de los poderes dictatoriales, 104.—Prohibicion de la acumulacion de funciones y de la reeleccion para los cargos, 104.—El Tribunal del pueblo, 105.—El Senado.—Su composicion, 109.—Sus atribuciones, 110.—Su influencia legislativa, 111.—Su influencia en materia de elecciones, 111.—Su influencia en el gobierno, 112.

CAPÍTULO IV.—*Ruina del poder Etrusco. Los Galos.*

Imperio marítimo Tusco-Cartaginés, página 116.—El Lacio sometido á la Etruria, 117.—Los Etruscos arrojados del Lacio, 117.—Fin de la supremacía marítima Tusco-Cartaginesa, 118.—Victorias de Salamina y de Himera, 118.—Imperio marítimo Tarentino Siracusano, 119.—Lucha de los Romanos contra los Etruscos y los Veientes, 122.—Lucha de los Samnitas contra los Etruscos de Campania, 123.—Los Galos.—Su carácter, 124.—Emigraciones célticas, 126.—Los Celtas atacan á los Etruscos de la Italia del Norte, 128.—Los Romanos atacan á los Etruscos, 129.—Guerra de los Galos contra Roma.—Batalla del Alia, 132.—Toma de Roma, 135.—Nuevas conquistas de Roma en la Etruria, 133.—Pacificacion de la Italia septentrional, 139.—Pacificacion de la Etruria, propiamente dicha.—Su decadencia, 142.

CAPÍTULO V.—*Sumision del Lacio y de la Campania.*

Quebrantamiento de la hegemonía de Roma en el Lacio y su restablecimiento, página 145.—Igualdad de derechos, en los primeros tiempos, entre Roma y las ciudades latinas, 146.—Restriccion inmediata de la igualdad política.—Régimen militar.—Tratados.—Nombramiento de los oficiales.—Distribucion del botin hecho en la guerra, 147.—Derecho privado, 149.—Reforma constitucional en las ciudades latinas por el modelo de Roma, 150.—Progreso de Roma y del Lacio al Sur y al Este.—Sus conquistas sobre los Sabinos, los Ecuos y los Volscos.—Alianza con los Hérnicos, 153.—Crisis intestina de la alianza, 155.—Renovacion del pacto de alianza, 156.—Fin de la liga Latina, 157.—Fijacion de las fronteras del Lacio, 161.—Prohibicion de las ligas interiores y separadas.—Revision de las constituciones municipales: la policia, 162.—Los Romanos dominan la irritacion de los Latinos, 163.—Colision con los Samnitas, 164.—Conquistas de los Samnitas en la Italia del Sur, 165.—Relaciones entre los Samnitas y los Griegos, 167.—Confederacion Samnita, 170.—Sumision de Cápua á los Romanos, 170.—Disolucion de la liga latina.—Colonias envia-

das al país de los Volscos, 175.—Sujecion completa del país volseo y campanio, 176.—Los Samnitas presencian impasibles los acontecimientos, 177.

CAPÍTULO VI.—*Guerra de la independencia italiana.*

Guerra entre los Sabelios y los Tarentinos, página 179.—Coalicion de los Italianos, 182.—Estalla la guerra entre Roma y el Samnium, 183.—Guerra en el Samnium, 185.—Victoria de los Romanos, 189.—Nuevas fortalezas erigidas en la Apulia y en Campania, 192.—Intervencion de los Tarentinos, 193.—Entrada de los Etruscos en la coalicion.—Victoria del lago Vadimon, 195.—Ultimas campañas en el Samnium, 196.—Paz con el Samnium, 199.—Paz con Tarento, 199.—Roma se fortifica en el centro de Italia, 201.—Nueva explosion de la guerra tusco-samnita, 204.—Reunion de los ejércitos coaligados en la Umbria.—Batalla de Sentinum, 205.—Paz con la Etruria, 208.

CAPÍTULO VII.—*Guerra entre Roma y el Rey Pirro.*

Relaciones entre el Oriente y el Occidente, página 212.—Pirro.—Su lugar en la historia, 215.—Su carácter y sus antecedentes, 219.—Sublevacion de los Italianos.—Los Lucanios, los Etruscos y los Galos, 222.—Los Samnitas, 223.—Ruptura con Tarento, 225.—Esfuerzos para la paz. Pirro es llamado á Italia.—Su desembarco en la Península, 227.—Pirro y la coalicion, 230.—Armamentos de Roma.—Primeros combates en la Italia del Sur.—Batalla de Heraclea, 231.—Tentativas de paz, 235.—Pirro continúa la guerra, 237.—Segunda campaña de Pirro, 238.—Acontecimientos de Sicilia, Siracusa y Cartago, 243.—Alianza de Roma y de Cartago.—Tercera campaña de Pirro.—Su llegada á Sicilia, 244.—Decae la guerra en Italia.—Pirro dueño de Sicilia, 246.—Gobierno de Pirro en Sicilia.—Vuelta del Rey á Italia, 249.—Caída del reino Siculo-Epirota.—Renovacion de las hostilidades en Italia, 250.—Batalla de Benevento.—Pirro sale de Italia, 252.—Ultimos combates en Italia.—Rendicion de Tarento, 253.—Sumision de la Italia del Sur, 254.—Nuevas fortalezas; nuevas vías romanas, 255.—Sucesos marítimos.—Decadencia marítima.—Roma fortifica sus costas, 256.—La armada romana, 260.—Cuestores de la armada.—Tirantez de relaciones con Cartago, 262.—Roma y las marinas griegas, 263.—Union de Italia.—Derecho completo de ciudad, 264.—Ciudades sujetas, 266.—Los Latinos, 266.—Ciudadanos pasivos, 270.—Ciudades confederadas no latinas, 271.—Disolucion de las ligas particulares, 271.—Los contingentes, 271.—Gobierno de Italia, 272.—Division y diseminacion de los súbditos romanos, 274.—Régimen aristocrático establecido en las

ciudades, 275.—Moderacion habitual del Gobierno de Roma, 276.—Oficiales intermediarios.—Censos, 277.—Italia y los Italianos, 278.—Fronteras de la confederacion Itálica.—Italia comienza á latinizarse, 279.—Nuevo lugar ocupado por Roma en el mundo, 280.

CAPÍTULO VIII.—*El derecho, la religion, la organizacion militar, la economia política y la nacionalidad.*

Derecho; policia, página 283.—Moderacion en las leyes, 287.—La justicia.—El derecho civil romano.—Nuevos magistrados judiciales, 288.—Cambios en el procedimiento, 290.—La religion.—Nuevos dioses, 293.—Los sacerdotes, 295.—Organizacion militar.—La circunvalacion.—La caballeria.—El estado mayor, 295.—Disciplina, 297.—Instruccion y clasificacion de los soldados, 298.—Valor militar de la legion manipular, 298.—Origen de esta disposicion, 299.—Economia política.—Los campesinos, 301.—Grandes cultivadores, 302.—Comercio interior de la Italia, 303.—Comercio maritimo, 305.—Economia financiera. Los capitales, 308.—Roma gran ciudad, 309.—Las grandes construcciones, 311.—La moneda de plata, 313.—Progreso de la nacionalidad latina, 315.—Progreso contemporáneo del helenismo en Italia, 316.—Roma y los Romanos de estos tiempos, 319.

CAPÍTULO IX.—*El arte y la ciencia.*

La gran festividad romana, 324.—El teatro, 323.—Cantores ambulantes.—La sátira.—El arte es profesion vil, 326.—La historia.—Fastos de los magistrados.—La Era Capitolina, 329.—Crónica, 331.—Arboles genealógicos 333.—Historia primitiva de Roma segun los Romanos, 334.—Historia primitiva de Roma segun los Griegos, Stesicore, Timeo, 338.—Jurisprudencia, 343.—Pareceres de los legistas (*consilia prudentium*), 343.—La lengua. El lenguaje de los negocios, 344.—Filologia, 345.—La instruccion, 347.—Ciencias exactas.—Rectificacion del calendario, 348.—El arte de edificar y las artes del dibujo, 350.—Arquitectura. Arquitectura etrusca y latina, 350.—Artes del dibujo y de la estatuaria, 353.—Estas artes en la Campania y entre los pueblos sabélicos, 351.—El arte entre los Latinos, 355.—Carácter del arte etrusco, 357.—El arte en la Etruria del Norte y en la del Sur, 359.—Carácter del arte latino, 360.

APÉNDICE.

A.—Patricios y plebeyos.—§ I.—Admision al patriciado, 365.—§ II.—Distribucion de las dignidades, 365.—§ III.—Las familias patricias; su número, 370.—B.—Derechos de los patricios y de los plebeyos en las asambleas cívicas, 372.

SECCION I.—Comicios patricio-plebeyos bajo la República.—
§ I.—Comicios por centurias, página 373.—§ II.—Comicios por curias, 375.—§ III.—Comicios por tribus, 378.

SECCION II.—Bajo la República no han tenido los patricios asambleas separadas, página 383.

SECCION III.—Asambleas exclusivas de la plebe en los comicios y en las tribus, página 385.

SECCION IV.—El Senado patricio bajo la República, página 391.—A.—El interregno, 393.—B.—Confirmacion de las leyes, 395.

SECCION V.—El Senado patricio-plebeyo bajo la República, página 398.

SECCION VI.—Los ciudadanos y el Senado en los tiempos ante-históricos, página 302.

BIBLIOTECA POPULAR
VALLADOLID

CONTINUACION

de la lista de suscritores.



- Ilmo. Sr. D. Alfredo Camus.—Madrid.
Ilmo. Sr. D. Francisco Pisa y Pajares.—Madrid.
Ilmo. Sr. D. José Pastor.—Madrid.
Sr. D. Manuel Torres Campos.—Madrid.
 Pedro Alcántara y García.—Madrid.
 Antonio Ivern.—Madrid.
 Juan Lucas Retamar.—Madrid.
 Vicente Millan.—Madrid.
 Estéban Samaniego.—Madrid.
 Manuel Pallares.—Madrid.
 Manuel Forero Sobrado.—Almería.
 Francisco Piqueras Sorbas.
Biblioteca de la Academia de Jurisprudencia de Madrid.
Sr. D. José Canalejas y Mendez.—Madrid.
 Gualberto Ballesteros.—Madrid.
 Isidoro Lopez.—Madrid.
 T. Sanchiz.—Madrid.
 Luis de Diego, 20 ejemplares.—Madrid.
 Ricardo Muñoz y Delgado.—Puebla de Alcocer.
 Jesús Artero.—Mula.
 Vicente Villiuri y Viciiana.—Madrid.
 Senen Medina.—Madrid.
 José G. Cerunda.—Madrid.
Sr. Marqués (viudo) de las Nieves.—Madrid.
Sr. D. Francisco Gonzalez Serrano.—Navalmoral de la Mata.
 Agustín Sardá y Llavera.—Madrid.
 Pablo Roda, Cónsul de España en Orán.
Biblioteca del Círculo de Calderon de la Barca.—Valladolid.
Sr. D. Gaspar y Hondedeu.—Barcelona.
 El mismo.
Sr. D. Enrique Gil Ayan.—Coruña.
 Antonio Picazo y Lopez.—Albacete.
 José del Rey.—Alcalá la Real.

- Sr. D. Francisco Fornas.—Ayora.
 José R. Saez Martinez.—Ulella.
 Biblioteca de la Academia de Ciencias morales y políticas.—Madrid.
- Sr. D. Eduardo Romero Paz —Madrid.
 Eduardo Ortiz y Casado —Madrid.
 Francisco Toda.—Manresa.
 Gonzalo Calvo Asensio.—Madrid.
 Rafael G. Mediavilla.—Reinosa.
 José Céspedes.—Madrid.
 Juan Casinello y Casinello.—Almería.
 Francisco Lastres.—Madrid.
 José Valdés Fauli.—Madrid.
- Instituto de segunda enseñanza de Alicante.
 Biblioteca del Casino de Alicante.
- Sr. D. Felipe Augusto Corral.—Valencia de Don Juan.
 Enrique Peñuela y Zafra.—Madrid.
 Antonio Cosin y Martinez.—Madrid.
 Ricardo Seseña y Gomez.—Madrid.
 Angel Goñi.—Madrid.
 Eduardo A. García y Villalva.—Madrid.
 Rafael Conde.—Madrid.
 Sebastian Cerezo.—Salamanca.
 Miguel Gago.—Salamanca.
 Arturo Mola y Camo.—Barcelona.
 Melchor Ferrer.—Barcelona.
 Jorge Montero, 6 ejemplares.—Valladolid.
 Alfredo A. Buillo.—Oviedo.
 Francisco Gomez Cuartero.—Madrid.
 Dámaso Bueno.—Segovia.
 Eduardo Bettencourt.—Santa Cruz de Tenerife.
 Tomás Martín Galan.—Aranda de Duero.
 Francisco Lopez y Aparicio.—Madrid.
 José Martínez Dumas.—Madrid.
 Eduardo Gimenez Molina.—Cantoria.
 Eduardo Pardo Casajus.—Becerrea.
 Ladislao Zapatero.—Madrid.
- Biblioteca del Instituto de San Sebastian.
 Biblioteca del Instituto de Leon.
- Sr. D. Antonio de Norzagaray.—Madrid.
 Antonio Muñoz Villanueva.—Bribiesca.
- Excmo. Sr. Marqués de Almanzora.—Madrid.
- Sr. Conde de Torre Marin.—Madrid.
- Sr. D. Alvaro Castellanos.—Madrid.
 Leoncio Francés —Madrid.
 Bailly-Bailliere.—Madrid.
 Carmelo Calvo.—Alicante.
 Tomás Forcen.—Pina de Ebro.
 Ramon Gil y Gomez.—Salamanca.
 Delfin Blanco y Villar.—Luarca.

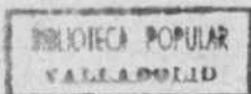
- Sr. D. Tomás Andrés Montalvo.—Madrid.
 José Lozano y Gonzalez.—Madrid.
 José Gorria y Gutierrez.—Segovia.
 Eduardo Cobos.—Valladolid.
 Lucas Guerra.—Valladolid.
 Antonio Torrijos.—Valladolid.
 Francisco Ramos Villa.—Valladolid.
 Vicente Colorado.—Valladolid.
 Damian Queró y Diaz.—Porcuna.
 José Entrera Rico.—Granada.
 Viuda de Heredia.—Zaragoza.
 Juan Guillen Barroeta.—Cáceres.
 Rafael García Domene.—Totana.
 Benito Gil.—Totana.
 Luis Zamora Martínez.—Totana.
 Juan B. Cánovas Aledo.—Totana.
 Francisco Redondo.—Totana.
 Fernando Leon Sanchez.—Alhama.
 Luis Sastre.—Lorca.
 Alejandro Castillo.—Lorca.
 Emilio Fontana Martínez.—Totana.
 Eugenio Calon.—Salamanca.
 Alejandro Villatoro.—Toledo.
 Antonio Rubio.—Málaga.
 Vicente Miranda.—Orense.
 Francisco Guillen Robles.—Málaga.
 Pedro Lahettet.—Málaga.
 Federico Ruiz Blaser.—Málaga.
 Joaquín Bugella.—Málaga.
 Manuel M. Palanca.—Málaga.
 Francisco C. Sola Portocarrero.—Málaga.
 Antonio Senareja.—Málaga.
 Dionisio Roca.—Málaga.
 Biblioteca del ilustre Colegio de Abogados.—Málaga.
 Biblioteca del Liceo.—Málaga.
 Sr. D. J. Benitez y Comp.—Santa Cruz de Tenerife.
 José Rubio.—Badajoz.
 Domingo Perez Escribano.—Cartagena.
 Jorge Iversen, Vicecónsul de Luca y N.—Santander.
 Francisco Javier Bagils.—Barcelona.
 Alfredo A. Buillo.—Oviedo.
 Francisco Moya.—Málaga.
 José Enrique Serrano.—Valencia.
 Emilio Padilla Pardo.—Valencia.
 José Mayor (por encargo).—Jerez de la Frontera.
 El mismo.
 El mismo.
 El mismo.
 Sr. D. Juan Oliveres.—Barcelona.
 El mismo.

- Sr. D. Juan Llordachs, 16 ejemplares.—Barcelona.
 Antonio Valverde Pereira.—Almería.
 Domingo Masa Diaz.—Almería.
 Augusto Carmona.—Almería.
 Antonio Vivas Salazar.—Almería.
 Francisco Montoro.—Almería.
 Gabriel Perez.—Almería.
 Francisco Iribarne.—Almería.
 José Medina.—Almería.
 José Gonzalez.—Almería.
 Juan Uña.—Almería.
 Emilio Perez.—Almería.
 José María y Sanz, 6 ejemplares.—Valencia.
 J. Marcelli Oliver, 4 ejemplares.—Alicante.
 Sra. Doña Augusta Nordenfels.—Madrid.
 Sr. D. Antonio Fernandez Dominguez.—Huerca.
 Casino de la Coruña.
 Sr. D. Antonio Castejon.—Córdoba.
 Victoriano Suarez, 12 ejemplares.—Madrid.
 Carlos Rubira (por encargo) 25 suscripciones.—
 Totana.
 Mariano Lopez Manso.—Balisa.
 Manuel Baamonde.—Monforte.

| | |
|-----------------------|-----|
| Lista del tomo I..... | 325 |
| Idem del tomo II..... | 236 |

TOTAL..... 561

Al fin del tomo III se pondrá la lista rectificada.



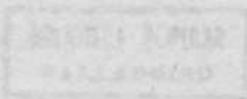


- Sr. D. Juan Lardach, 14 ejemplares. — Barcelona.
 Antonio Valverde Paredes. — Almería.
 Domingo José Ruiz. — Almería.
 Augusto Garibay. — Almería.
 Antonio Viras Salazar. — Almería.
 Francisco Morfón. — Almería.
 Gabriel Pérez. — Almería.
 Francisco Trillerico. — Almería.
 José Medina. — Almería.
 José González. — Almería.
 Juan Lila. — Almería.
 Eusebio Pérez. — Almería.
 José María y cañal. Ajenjofares. — Valencia.
 J. Miroch Oliver. Ajenjofares. — Alicante.
 Sr. Dña. Augusta Norriantula. — Madrid.
 Sr. D. Antonio Fernández Domínguez. — Huelva.
 Casino de la Coruña.
 Sr. D. Antonio Cascojes. — Córdoba.
 Valeriano Eguar. 32 ejemplares. — Madrid.
 Carlos Barba (por su cargo) 32 ejemplares. —
 Tolosa.
 Mariano López Manan. — Balear.
 Manuel Bannagde. — Montevideo.

Lista de posesores de ejemplares
 de la obra.

TOTAL..... 1. 501

Al fin del tomo III se pondrá la lista justificada.



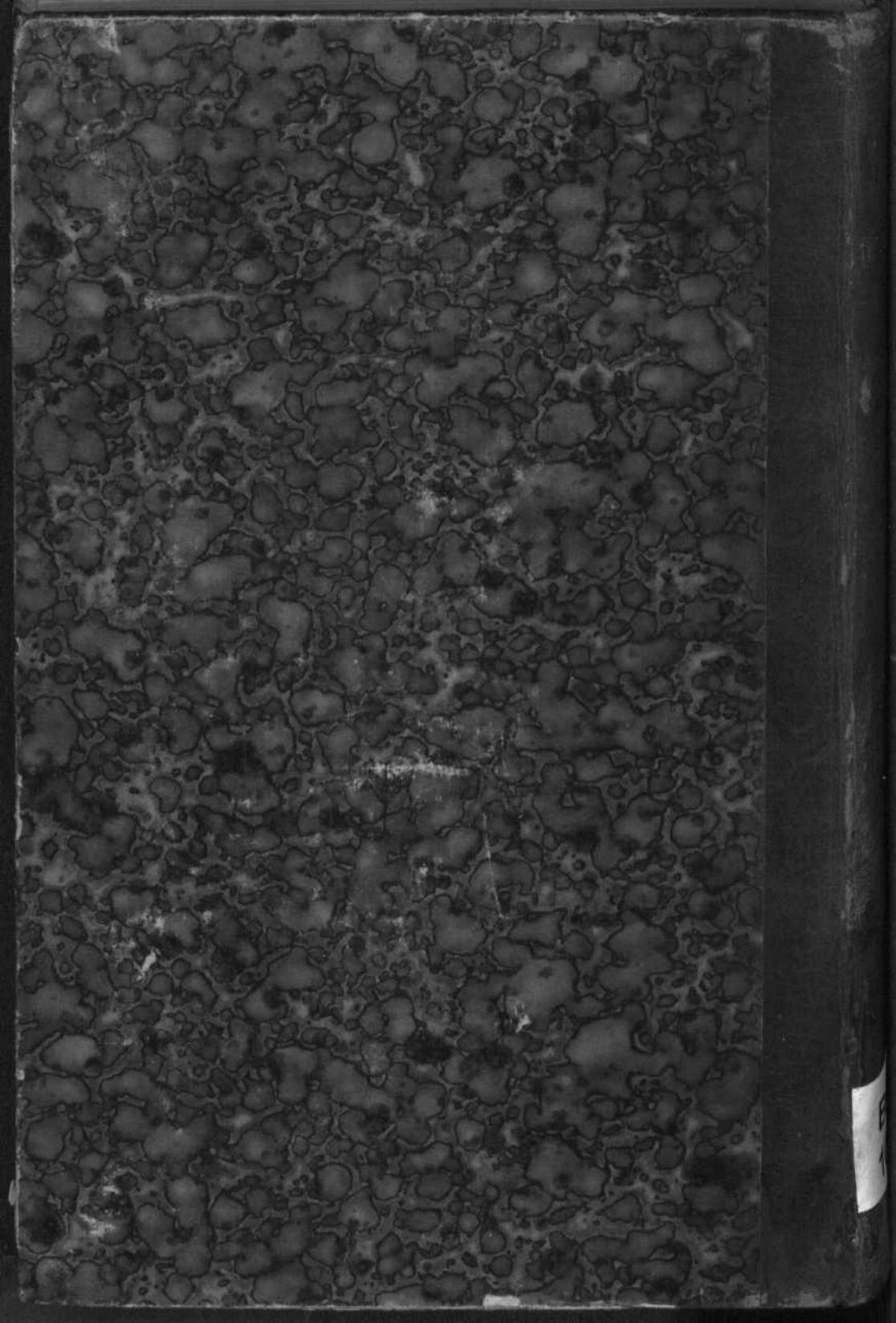
Biblioteca Pública de Valladolid



71899391 BPA 1098 (V.2)







BPA
1098